

El Museo Canario

ENERO - DICIEMBRE 1950



DIRECTOR:
SIMON BENITEZ PADILLA
 Presidente de EL MUSEO CANARIO. Correspondiente de
 la Real Academia de la Historia

SUMARIO

	<u>PÁGS.</u>
ARTÍCULOS:	
FRANCISCO MORALES PADRÓN: <i>El desplazamiento a las Indias desde Canarias</i> , pág. 1.—DR. JUAN BOSCH MILLARES: <i>Hospitales de Gran Canaria: El hospital de San Lázaro</i> , pág. 25.—LUIS BENÍTEZ INGLOTT: <i>El Derecho que nació con la Conquista</i> , pág. 93.—GUILLERMO CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS: <i>La Iglesia de Santiago del Realejo Alto</i> , pág. 127.—LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA: <i>La Calle del Agua de La Laguna, por Don Fernando de la Guerra</i> , pág. 163	1
 DOCUMENTOS:	
<i>Memorias de Don Lope de la Guerra</i> , pág.	175
 VARIA:	
<i>Una exposición retrospectiva</i>	257
<i>In memoriam: Cirilo Benítez</i>	261
 BIBLIOGRAFIA.	263
 INDICE DEL AÑO 1950.	269

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

Un año	45,— Ptas.
Número suelto	15,— »
Número suelto atrasado	20,— »
Número doble	25,— »
Número doble atrasado.	30,— »

Por ahora, los Socios de EL MUSEO CANARIO tendrán una bonificación del *cinuenta por ciento* en estos precios.

Redacción y Administración: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
 (Canarias. España). Sociedad EL MUSEO CANARIO, Dr. Chil 33.
 Toda la correspondencia al Director.

EL MUSEO CANARIO

Revista publicada por la Sociedad del mismo nombre de Las Palmas de Gran Canaria

FUNDADA EN 1879

INCORPORADA AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Año XI

ENERO-DICIEMBRE 1950

Núms. 33-36

El desplazamiento a las Indias desde Canarias (*)

POR FRANCISCO MORALES PADRÓN

Generalidades sobre la emigración

EN abril de 1495 se autorizó a todos los súbditos de Castilla a marchar a las Indias bajo ciertas condiciones. Pero ya en el primer año del siglo XVI se prescribía la necesidad de una licencia para poder ir a explorar, establecerse o comerciar. Cuando Isabel muere, Fernando V hace patrimonio de todos los españoles el derecho de marchar al Nuevo Mundo. Y Carlos I, extendiendo aún más este derecho, lo concede a los extranjeros. Había de llegar Felipe II para que esta libertad se viera limitada. Desde entonces se dispone que podrá salir para las Indias sólo el que contase con una licencia, quedando los extranjeros excluidos por completo, salvo excepciones.

Sobre los habitantes de las Islas Canarias imperaban las leyes que determinaban la ida al Nuevo Mundo del

(*) Este artículo se halla inserto, como capítulo, en una monografía próxima a aparecer con el título de *El Comercio entre las Canarias y las Indias*. N. del A.

resto de los individuos integrantes de los reinos españoles y de los extranjeros. Pero el enclave geográfico del Archipiélago iba a dotar a la emigración canaria de unas peculiaridades que la distinguen.

La situación clave de las Islas, como estación en el camino hacia las Indias Occidentales, traía consecuentemente, no sólo el abastecimiento de los navíos que se dirigían a ellas, sino la incorporación de los naturales, que, como otros tantos, llenaban las estrechas bodegas de los barcos en busca de algo mejor o, al menos, nuevo. Los primeros que embarcaron debieron ser sobre todo marineros y especialistas en cultivos como el azucarero (1). Incorporadas las Islas a Castilla y León surgieron los primeros ingenios. Pedro de Vera, el Conquistador de Gran Canaria, fomentó el de la caña de azúcar, para lo cual trajo de las Maderas a los primeros técnicos que enseñaron a los naturales su arte. De las Antillas llegaron siempre demandas solicitando esta clase de obreros (2).

Y una de las primerísimas aportaciones de las siete islas consistió en cincuenta gomeros, buenos nadadores, destinados a la colonización de Castilla del Oro (3). Sin duda que en todas las expediciones que recalaban en las Canarias se enrolaban un considerable número de naturales. El

(1) Real Cédula al Gobernador de Gran Canaria para que procure enviar a la Isla Española maestros de ingenios de azúcar. Barcelona, 16 de agosto de 1519.—A. G. I. (*) Indif. Gral. Leg. 420. Lib. VIII, fol. 120 v.

(2) Real Cédula a los oficiales de Gran Canaria para que autoricen a pasar a Puerto Rico a dos oficiales maestros de azúcar, dos carpinteros, dos herreros y dos caldereros. Tienen la obligación de permanecer en la isla seis años sin salir. Madrid, 23 de abril de 1569.—A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.089. fol. 94.

J. RODRIGUEZ ARZUA: «Las regiones españolas y la población de América (1509-1538)», señala que sólo catorce canarios pasaron a las Indias en este promedio de tiempo. Ello se debe a que únicamente se indican los registrados en la Casa de la Contratación.

Revista de Indias, núm. 3 octubre-diciembre de 1947, págs. 695-749.

(3) Orden a Lope de Sosa para que aliste a este medio centenar de hombres y a Pedrarias para que los recoja en una carabela que seguiría tras su expedición. Col. Muñoz T.º LXXV, fol. 320, cit. por Pablo Álvarez Rubiano. «Contribución al estudio de la figura de Pedrarias Dávila», Cap. IV, pág. 72. Pub. del Instituto Fernández de Oviedo. Madrid, 1944.

(*) A. G. I.: *Archivo General de Indias*. Sevilla.

rey así lo ordenaba más de una vez y pedía que por los gobernadores insulares se diese las máximas facilidades al que deseara desplazarse (1). Siguiendo esta política reclutaron gente canaria diversas expediciones. Isleños fueron con Nicolás de Ovando en 1502; con Alonso Quintero, en 1504; con Pedrarias Dávila, en 1514; con Francisco de Montejo, en 1526, camino de Yucatán; con Pedro de Heredia, en 1532; con Diego de Ordás, dice Juan de Castellanos en sus *Elegías*:

«Gaspar de Silva con sus dos hermanos

.
Al Ordás, ofrecieron sus caudales

.
Y con docientos hombres naturales

Prometieron de yr aquel viage».

En la empresa del Río de la Plata, al lado de Don Pedro de Mendoza, se hallaron famosos capitanes de la conquista canaria con soldados de las Islas; con Don Pedro Fernández de Lugo marcharon muchos canarios a la conquista de Tierra Firme; etc., etc. (2). Claro que este emigrar se lleva a cabo en número reducido de personas. Pero pronto—segunda mitad del siglo XVI—comenzará la salida en masa, en bloques de familias. El desarraigo de esta gente isleña, ordenado por la Corona, obedecía a otro fenómeno sociológico que se desarrollaba en Indias: la despoblación de las Islas Antillanas. La atracción del continente era demasiado fuerte para los que vivían en las Islas del Caribe.

(1) Real Cédula al Gobernador de Gran Canaria ordenándole dé facilidades y ventajas al que quiera incorporarse a la expedición de Don Lope de Sosa que va como Gobernador y Capitán General de Castilla del Oro. Barcelona, 30 de marzo de 1519. A. G. I. Panamá. Leg. 233, Lib. I. fols. 225 v. al 226, por ALVAREZ RUBIANO en ob. cit. Cap. IX, pág. 247. En el apéndice número 58 de esta obra, pág. 498 se incluye una Real Cédula dirigida a las autoridades de Canarias dándoles órdenes en igual sentido que la anterior. Está fechada en Barcelona, a 5 de julio de 1519 y se encuentra en A. G. I. Panamá, Leg. 233, Lib. I, fols. 249 v. a 250.

(2) J. DE VIERA Y CLAVIJO: «Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria», Sta. Cruz de Tenerife, 1858-63; 3 Tmos. T.º II, Lib. IX. Capítulo XXXV, pág. 281 y Lib. IX, cap. XLIX, pág. 311.

RAFAEL TORRES CAMPOS: «Carácter de la Conquista y Colonización de las Islas Canarias», págs. 76-79. Madrid, 1901.

Las causas impulsoras de tales movimientos humanos no se pueden fijar en un solo determinante. Hay, sin duda, un aguijón de tipo psicológico: el deseo naturalmente humano de conocer nuevas tierras. En Canarias impera, además, las de índole geográfica. El emplazamiento de las Islas—su mayor acercamiento a Indias y su papel de estación de paso—hacia que los naturales tuvieran mayores facilidades que los demás miembros de la comunidad española, para salir hacia el Nuevo Mundo. Dos últimos móviles podemos anotar: la estrechez económica y las órdenes de la Corona. La primera, aún hoy, lanza al isleño hacia el mar que se le ofrece como camino más que como obstáculo. Va tras el señuelo de riquezas fácilmente adquiridas. Seguro que las ganará porque es trabajador. Y así, un día, podrá retornar transformado en todo un «indiano». Pero las órdenes de la Corona y los compromisos adquiridos con ella fueron, más que otros, motivos de emigración.

La calidad, la condición y naturaleza, dentro de las Islas, de toda esta gente fué diversa. Marineros y obreros especialistas fueron, como ya dijimos, los primeros en sumarse a los barcos que hacían la línea de Indias. Más tarde, cuando se reglamentan las salidas, son familias agricultoras las que van a fundar nuevas poblaciones. Prueba esta emigración que España, contra lo que generalmente se sostiene, no remitió al Nuevo Mundo el detritus de su sociedad. Queda desvirtuado el sostenido error sobre los «delincuentes colonizadores». Siempre, en el caso canario, se procuró seleccionar la gente que embarcaba, aunque a veces marcharan vagabundos e indeseables. Pero fueron excepciones, al menos en el caso de las Canarias. Y lo prueba el hecho de los continuos elogios que se le prodigan al canario, considerándolo como hombre competente para la población por su apego al trabajo y a la tierra donde se estaciona.

Los insulares iban pronto a prestar su apoyo para conjurar un peligro que se cernía sobre el Caribe: su despoblación. El peligro se alejaba en parte, pero a costa del detrimento canario. El primer contingente de familias que sale lo hace de para Santo Domingo (1): Debieron seguir

(1) Real Cédula concediendo llevar a Santo Domingo gente casada de

desplazándose en la segunda mitad del siglo XVI para aumentar en las próximas centurias. Pero en el XVII y XVIII no van como sustitutos de una población que ha desaparecido. Van como fundadores de nuevos pueblos y ciudades o con el fin de impedir el avance humano y político de pueblos extranjeros infiltrados y radicados dentro de las mismas posesiones españolas. Son los casos que presenciamos en Santo Domingo y la Florida.

Todo esto traía muchas anormalidades e inconvenientes. En primer lugar se inicia el trasiego de extranjeros al socaire de las ventajas ya apuntadas, como veremos más adelante. Y de españoles que, asimismo, les estaba impedido el embarque. Desde la Metrópoli llegaban súbditos españoles a Canarias con fin de embarcar allí ilegalmente en uno de los navíos de paso. Otros alegaban frecuentemente que partían de la Península para establecerse en Canarias, siendo así que lo hacían buscando una ocasión más fácil de salir rumbo al Nuevo Mundo. Otras veces aquellos pasajeros que llegaban tarde para embarcar en Sevilla, y perdían la Flota, se dirigían al Archipiélago donde tomaban un navío de los que hacían la ruta de Indias. Todo esto lo prohibió enérgicamente la Corona ordenando se estrechase la vigilancia en los puertos (1).

Y no sólo esto; para el Archipiélago el mal consistía en su propia despoblación. Hay que tener en cuenta que las Islas no estaban muy pobladas. Sabemos que la falta

Canarias. Valladolid, 3 de octubre de 1558. A. G. I. Santo Domingo. Leg. 899. Lib. I, fol. 119.

Capitulación con Francisco de Mesa, vecino de Canarias, para hacer un pueblo en el lugar de Monte-Cristo de la isla Española. Madrid, 12 de septiembre de 1545. C. D. I. A. (*) T.º XXXII, págs. 110-117. Se le obligaba a llevar a su mujer e hijos, más 30 vecinos casados, y a cambio se le concede el cargo de Gobernador vitalicio sin salario y autoridad para repartir tierras y solares de caballerías, facultad para nombrar los oficios, llevar esclavos, alguacil mayor vitalicio, etc.

(1) DIEGO DE ENCINAS: «Cedulario Indiano» Madrid, 1946. Ediciones Cultura Hispánica. Reales Cédulas dadas en 1546 y 1569. T.º III, págs. 404, 405 y 408.

(*) C. D. I. A. Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía. Primera Parte. Madrid, 1864-1884. 42 Tomos.

de brazos para el cultivo obligó al empleo de correrías —«cabalgadas»— en la vecina costa de Africa, con el fin de cautivar esclavos que se empleaban en la roturación de terrenos, cultivo de las vides y cañas de azúcar, trabajo en los trapiches, etc. (1). Ya en la primera treintena del siglo XVII la Corona intentó poner coto a este inconveniente (2). Pero no es hasta fines de la primera mitad del citado siglo cuando las mismas Islas acusan con prevención el perjuicio. Es tanta la gente que ha salido—escribe el Juez de Registro de Tenerife—«que se tiene por cierto ser más los naturales della que residen en aquellas Provincias (las Indias) que los que avitan en esa isla» (3). El Juez de Gran Canaria, Pedro de Escobar, escribe alarmado de esta despoblación a Felipe II. El ve que la isla se queda desierta e indefensa frente a los «navíos de Luteranos y otros enemigos», y pide, y consigue, que el rey prohíba en 1574 la salida de los vecinos (4).

Hoy la situación está muy lejos de aquel entonces. Nadie ni nada les hacía pensar a aquellos hombres que la densidad de población, mal inverso, sería con el tiempo un problema. Pensemos, si no, en que Gran Canaria tiene 181 habitantes por kilómetro cuadrado; es decir, doble que Francia, superior a Italia y Alemania, triple que España e inferior en Europa sólo a Holanda (236) y Bélgica (270) (5).

El caso de los religiosos emigrantes merece unos renglones aparte. También ellos aprovecharon las Islas como trampolín hacia el Nuevo Mundo. Frailes españoles y extranjeros se dirigen a las Canarias con el fin de embarcar allí para las Indias sin estar provistos de las debidas licencias (6). Encarecidamente se les ordena a los Jueces de

(1) RAFAEL TORRES CAMPOS: Ob. cit. pág. 53.

(2) Real Cédula al Juez de Registro de Tenerife ordenándole que impida la salida de gente que ocasionan la despoblación de las islas y que saturan a las Indias de gente vagabunda. Madrid, 9 de diciembre de 1635. A. G. I. Indiferente Gral. Leg. 3.089, Lib. III, fol. 121.

(3) Real Cédula al Juez de Registro de Tenerife. Madrid, 20 de julio de 1647. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.089. Lib. III, fol. 137 v.

(4) ENCINAS: Cedulario Tmo. III, pág. 220.

(5) ENCINAS: Cedulario. T.º III, págs. 220-1

SIMÓN BENÍTEZ: «El paisaje humanizado del Norte de Gran Canaria». «Revista Española de Geografía». núm. 8. Cit. por Francisco Alonso Luengo en «Las Islas Canarias». Cap. III, pág. 95. Madrid, 1947.

(6) Fray Gabriel de Herrera, franciscano de Gran Canaria, se queja al

Registro que visiten los navíos de paso con destino a Cabo Verde y Brasil, pues en ellos acostumbran a marchar frailes extranjeros, a los cuales no sólo les están vedados tales destinos, sino el de las Indias Españolas en general (1). Y se da el caso también de aquellos religiosos que debían incorporarse a sus conventos indianos a donde habían sido destinados, pero aprovechaban la escala en Canarias para saltar a tierra y no volver más al navío (2).

A fines del siglo XVII la corriente emigratoria se incrementa por órdenes expresas de la Corona. Campeche, Cumaná, Antillas Mayores, Florida, Venezuela, Montevideo, etc., enriquecen su población con sangre canaria.

En 1681 salen para Campeche unas 28 familias compuestas cada una de dos a seis personas (3). En 1734 embarcan con idéntico destino—villa de Uacalar (*sic*)—sesenta y cuatro personas (4). En el mismo año de 1681 antes citado, el trasplante humano se encamina a Cumaná a donde arriban un buen número de tinerfeños. La capital de Tenerife contribuye con cincuenta y cuatro familias, y la siguen, en orden de aportación, Taçoronte con diez y siete familias; Tegueste con catorce; El Sauzal con trece;

rey de las molestias que estos frailes le ocasionan y la Corona ordena que todo el que llegue sin licencia sea remitido a la Península. Real Cédula a los Oficiales de Gran Canaria. Madrid, 12 de diciembre de 1567. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.089. Lib. I, fol. 63 v.

(1) Real Cédula al Juez de La Palma para que visite los navíos que salen para Cabo Verde y Brasil donde se ha enterado que van ilícitamente frailes extranjeros. Madrid, 5 de febrero de 1569. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.089. Lib. I, fol. 86.

ENCINAS: «Cedulario», T.º III, pág. 403.

VEITIA LINAGE: «Norte de la Contratación de las Indias». Lib. I. Capítulo XXX, pág. 320. Buenos Aires, 1945.

(2) Registro hecho en La Laguna, a 7 de febrero de 1682.—A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.089.

Real Cédula a los Jueces de las tres islas para que impidan que los frailes destinados a Indias salten en las Islas y se queden a costa de los Monasterios originando perjuicios. Madrid, 21 de enero de 1571. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.089. Lib. I, fol. 132 v.

(3) Registro. La Laguna, 27 de febrero de 1682. A. G. I. Indif. Gral., Leg. 3.098.

Registro. La Laguna, 20 de marzo de 1683. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.098.

(4) Carta del Juez de Registro. Santa Cruz de Tenerife, 21 de julio de 1734. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.099.

Santa Ursula con tres y Taganana con una familia (1). Al año siguiente la Orotava remite a la misma localidad ciento cincuenta y ocho personas que formaban un total de treinta y una familias, más tres personas (2). A Cuba, y también de Tenerife, emigraron en el mismo año seis familias con un total de quince individuos (3).

No eran muy halagüeñas las perspectivas que a estas gentes se les ofrecía. Zarpaban con riesgos y en condiciones no muy atractivas. Pero las Indias reclamaban hombres. El territorio descubierto y conquistado permanecía casi despoblado o sin colonizar, porque afanes no siempre loables movían a la masa española impidiéndole fijarse. La Corona, es verdad, no escatimaba lisonjeras ofertas para todo aquel que deseara establecerse en las tierras recién descubiertas. Al emigrante poblador no sólo se le daba gratis el pasaje, sino que se le proveía de tierras y todos los aperos de labranza necesarios, ganados, excepción de alcabalas por cierto tiempo y otras ventajas (4). La política estatal ofrecía verdadero interés y desvelos por la población nueva que se trasplantaba. Junto a estas medidas proteccionistas iban otras encaminadas a poner coto a la emigración de las Antillas hacia el Continente; pero eran medidas ineficaces porque, según Herrera, los súbditos españoles estaban autorizados a trasladarse libremente de un lugar a otro de las Indias (5).

Pero volvamos a la exposición numérica de las familias

(1) A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.098

(2) Ibidem.

(3) Registro. La Laguna, 28 de febrero de 1682. A. C. I. Indif. Gral. Leg. 3.098.

(4) C. D. I. U. (*) T.º IX, págs. 77-83. Cit. por CLARENCE H. HARING: «Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos». México, 1939, pág. 134, nota 30.

(5) ANTONIO DE HERRERA: «Historia General de los hechos de los castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Océano». Década III Lib. X. Cap. II. Amberes, 1728.

ENCINAS: «Cedulario». T.º III, págs. 411 y 433.

(*) C. D. I. U.: *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. Segunda Serie. Publicada por la Real Academia de la Historia. Madrid, 1885-1932. 25 Tomos.*

canarias que zarpaban con el fin de poblar las Indias Occidentales.

Venezuela siempre ha sido—aún hoy—tierra preferida por los canarios. Quizá se deba a una fácil aclimatación. Durante el siglo XVIII son varias las familias que se embarcan con tal destino (1); y ya en pleno siglo XIX, con la Emancipación en marcha, el Capitán General de Caracas, don Pedro Morillo, pide con interés unas seiscientas familias pobladoras de origen canario o gallego (2). Son, al parecer, dos tipos humanos, el gallego y el canario, cuyo rendimiento en las Indias fué siempre elogiado.

Cuando la Guerra de la Independencia Hispanoamericana se abre, más de uno de los hombres o prohombres de ella llevan sangre canaria: Miranda, Monteverde, Morales... En Venezuela juegan tan decisivo papel que nada menos que en el célebre manifiesto a muerte de Bolívar se les cita concretamente y en preferente lugar: «Peninsulares y canarios»... principia diciendo el Libertador. Es natural que en el círculo caribeano y aledaños a él fuera donde arribase el hombre isleño. Pero también a otras áreas del continente americano llegó y se estableció dejando fuerte huella de su establecimiento. Nos referimos a Montevideo, fundada íntegramente por hombres del Archipiélago (3) o a algunas Misiones de Estados Unidos existentes en Texas.

Corriente emigratoria a Santo Domingo

Sin embargo, y como ya dijimos, las Islas se resentían de esta sangría humana. En 1682 se dirigen a Santo Domingo diez familias de Tenerife (4). Dos años después los dominicanos piden urgentemente una mayor cantidad de pobladores para conjurar la infiltración extranjera. Así como en 1518 y 1520 instaron para que se permitiera la emigración de genoveses y franceses con el fin de llenar las

(1) Carta de Don Bartolomé Casabuena a Don Julián de Arriaga, Santa Cruz de Tenerife, 9 de octubre de 1758. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.103.

(2) Caracas, 23 de mayo de 1815. A. G. I. Audiencia de Caracas, Leg. 109, núm. 6.

(3) Real Cédula. Sevilla, 30 Oct. de 1729. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.108.

(4) Certificación. La Laguna, 20 de marzo de 1683. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.098.

tierras despobladas (1), ahora claman por canarios para neutralizar el peligro que significan los franceses situados al N-W de la isla. Urge su envío, y por si la Corona comenzara a efectuar cálculos de los gastos que ocasionarán los emigrantes, los dominicanos aclaran que nada importará a la Real Hacienda, pues durante seis meses se alojarán en casa de los vecinos (2). Era sólo una medida preventiva contra una amenaza que principiaba, pero que a lo largo del tiempo se insinuaría y sería todo un problema de trascendentales consecuencias. A la vuelta de un siglo se continúa aún con esta misma política de fundar nuevos pueblos para anular la penetración francesa en Santo Domingo (3).

Siguiendo órdenes, en 1684 salieron cien familias rumbo a Santo Domingo. Pero, no obstante las condiciones prefijadas, su situación en la Española fué pésima. Muchas murieron debido a que las emplazaron en lugares no aptos (4); otras veces ni siquiera llegaron a su destino porque el navío sucumbía en la ruta (5). En 1685 salía de Santa Cruz de Tenerife una expedición de agricultores para fundar en Santo Domingo la colonia de San Carlos de Tenerife (6). En mayo de 1686 el Consejo de Indias decidió que se remitiesen al Nuevo Mundo 150 familias canarias. En tal sentido se cursaron órdenes al Gobernador Don Francisco Bernardo de Barahona, autorizándole a utilizar las rentas reales para efectuar tal reclutamiento y embarque. Pero la gente faltaba y el número de familias alistadas se redujo a cincuenta (treinta para Santo Domingo y veinte para Santiago de Cuba). A esto se añadía la obligación contraída por el Archipiélago de remitir anualmente cinco

(1) C. D. I. A. Tmo. I, págs. 281, 292, 362, 386 y 428 y T.º XL, pág. 134.

(2) Real Cédula al Gobernador y Capitán General de la Española, don Andrés de Robles. Madrid, 12 febrero de 1684. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.098.

(3) Carta del Gobernador de Santo Domingo, fechada el 10 de noviembre de 1763. A. G. I. Santo Domingo. Leg. 1.020.

(4) Real Cédula al Gobernador, Capitán General y Presidente de la Audiencia de Santo Domingo. Madrid, 14 de marzo de 1686. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.098.

(5) Carta de Don Bartolomé Casabuena. La Laguna, 14 de julio de 1727. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.112.

(6) MANUEL MORENO: «Canarios en América». Recopilación Histórica. Caracas, 1897, III Cit. por Rafael Torres Campos, apud. Ob. Cit. págs. 79-80.

familias por cada cien toneladas de productos propios exportados (1). Era este último un compromiso que no iba nunca a ser cumplido, y que en 1718 quedaba concretado y fijado por el Artículo 16 del Reglamento. En él ya se hablaba de las cincuenta familias anuales,—de cinco personas cada una—, a razón de una familia por tonelada exportada. Si se hacía imposible el embarque de tales familias, el dueño del registro debía pagar 1.000 reales de la moneda corriente en las Islas; cantidad que se destinaba al dueño de otro registro que condujese a las familias no embarcadas. Esta disposición no tuvo efectos, en la medida que se deseaba. Tal vez porque no atraían a las gentes las condiciones en que marchaban. Lo cual originó que se variasen aquéllas. Así el rey dispuso que a cada persona emigrante se le diera un doblón de a cuatro escudos de plata; y a cada familia se la dotaría de: dos azadas, dos hachas y una barra de hierro. A cada cincuenta familias se les proporcionaba: doscientas libras de hierro y cincuenta de acero para construir machetes y otros objetos necesarios. Aparte de ello, y como es lógico, se les repartía las tierras para solares y peonías juntamente con semillas y ganado de vientre (2).

Generalmente, bajo estas condiciones viajaron a Santo Domingo bastantes familias. En teoría su trasplante se organizaba perfectamente a bases de planes y presupuestos que no concordaban luego con la realidad y venían, en último término, a perjudicar a los emigrantes que se veían envueltos en pésimas condiciones por la falta de muchas de las cosas prometidas.

Con el siglo XVIII la amenaza francesa se hace más fuerte en la isla dominicana. El Gobernador de la isla, Don Pedro de Zorrilla, se dirige al rey exponiéndole el caso. Sólo una proporcionada población puede atajar el riesgo que se corre con tan cercana vecindad. Riesgo que no sólo gravita sobre Santo Domingo, sino sobre el resto de las Indias Españolas. Se deben remitir pobladores agrícolas y no ociosos y desertores, se apunta; con ello se po-

(1) Real Cédula. Madrid, 11 de abril de 1688. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.098.

(2) Real Cédula. Buen Retiro, 1 de diciembre de 1741. A. G. I. Santo Domingo, Leg. 1.020.

dría imprimir al territorio un florecimiento económico digno. Como ejemplo señaló el Gobernador dominicano la zona francesa cuyo desenvolvimiento era encomiástico a pesar de la naturaleza hostil donde tenía que desarrollarse. La pretensión del Gobernador no era nada nueva. Otros Gobernadores, el de la Florida como veremos y los de las Islas de Barlovento en general, se habían ya manifestado en idéntico sentido (1).

Para la expulsión de los franceses de Santo Domingo se pensó primeramente en holandeses mercenarios. Se llegó a efectuar el trato, pero no se consumó lo planeado. El Marqués de Varina se oponía a tal sistema que calificaba de inútil si no se traían nuevos colonos. Al final sólo se llegó a la aplicación de la segunda parte: remisión de pobladores. Con las nuevas fundaciones que éstos hacían se creía solventado el problema. Por lo menos se ponía un muro de contención, aunque no se llegara a la extirpación total (2).

Los presupuestos surgen y al esfuerzo general se une el del Virrey de la Nueva España que, además de los llamados situados de la Española ya señalados, debía remitir anualmente por cuenta aparte 16.000 pesos destinados a la manutención de las familias canarias llegadas (3). Y no sólo se cuida de la parte puramente material, no. También se vigila porque tengan los colonizadores un debido trato y consue-lo a su llegada a la nueva tierra. Para eso se comisiona al Arzobispo dominicano (4).

Nuevas ciudades comienzan a levantarse en Santo Domingo: San Rafael de la Angostura, Santa Bárbara de Samana, Nuestra Señora del Pilar de la Sabana la Mar, etc. Pero los gastos ocasionados sobrepasan lo previsto, y, además, no se cuenta con las ayudas estipuladas. En 1741 se calculó que cincuenta familias gastarían en un año unos

(1) Carta al rey de Don Pedro Zorrilla, Gobernador de La Española. Santo Domingo, 18 de octubre de 1741. A. G. I. de Santo Domingo, Leg. 1.020.

(2) GERVASIO DE ARTIÑANO: «Historia del comercio con las Indias durante el dominio de los Austrias. Cap. IV, págs. 128-9. Barcelona, 1917.

(3) Real Cédula al Virrey de la Nueva España. Buen Retiro, 1 de diciembre de 1741. A. G. I. Santo Domingo, Leg. 1.020.

(4) Real Cédula al Virrey de la Nueva España. Buen Retiro, 1 de diciembre de 1741. A. G. I. Santo Domingo, Leg. 1.020.

15.500 pesos (1). En 1763 se le relacionaba al rey todo lo que se había desembolsado desde 1761 debido a los pobladores (2), y, un día después, se le rogaba que no se continuara remitiendo familias canarias hasta que las cajas de México no prosiguieran el envío de dinero (3).

Hagamos un poco de historia sobre el caso hasta llegar a esta situación. La contribución de la Nueva España se debió a petición de la Audiencia dominicana. Vimos cómo en diciembre de 1741 el rey ordenó al virrey, duque de la Conquista, contribuyese a la repoblación de Santo Domingo. Sólo habían pasado dos años cuando el Conde de Fuenc Lara, nuevo virrey, suspendió el envío de dinero

(1) Plan hecho sobre los gastos que ocasionarían en Santo Domingo 50 familias canarias anualmente:

Manutención:	11.402,2 pesos	— Gallinas:	75
Enfermedades:	400	— Yeguas:	400
Transporte:	600	— Maíz:	75
Curas:	400	— Arroz:	750
Lanzas:	?	— Machetes:	50
Vacas:	200	— Bohíos e iglesias	700
Puercos:	75	— Ornamentos:	750
		— Jornales:	375.—

Madrid, 19 de diciembre de 1741.—

A. G. I. Santo Domingo, Leg. 1.020.—

(2) Gastos hechos en Santo Domingo con los pobladores canarios desde el 1 de junio de 1761 hasta el 31 de octubre de 1763:

<u>Destinados a:</u>	<u>Pesos - Reales - Maravedís</u>
Auxilios	26.570
Enfermos	494, 1
Entierros	295, 2, 17
Para las construcciones de N. ^a Sr. ^a del Pilar de Sabana del Mar.—	29.530, 1, 21
Fundación de San Rafael de la Angostura (construcciones)	5.838, 1
Dados a familias remitidas a Assua: . . .	4.905, 2
Para establecer varias familias en Montechriste y Puerto de la Plata	10.935, 17
Animales regalados a los fundadores de Santa Bárbara de Samana.	1.000
TOTAL	79.568, 2, 21

A. G. I. Santo Domingo, Leg. 1.020.—

Santo Domingo, 9 de noviembre de 1763.—

(3) Carta del Gobernador de la Española. Santo Domingo, 10 de noviembre de 1763. A. G. I. Santo Domingo, Leg. 1.020.—

hasta no contar con exactas noticias sobre los pobladores canarios que arribasen. Solventado el caso, se prosiguió el envío de caudales que en 1760 ascendían a 215.380 pesos, dos tomines y un gramo, siendo así que sólo se debía haber expendido 72.128 pesos, pues habían llegado únicamente 225 familias (16.000 pesos por cada familia). Había, pues, un exceso de 143.252 pesos, dos tomines y un gramo. Estando el asunto en esta situación, llegó como nuevo virrey el Marques de Cruillas. Este, en lugar de los 13.092 pesos y 6 reales que le demandaban de Santo Domingo, ordenó que remitieran tan sólo 8.576 pesos que correspondían a las veintisiete familias, menos una persona, que habían llegado; y ordenó también que las posteriores remesas fueran de acuerdo con los 16.000 convenidos. El hecho, así visto, daba a entender que en Santo Domingo había existido malversación de los fondos llegados del virreinato. Pero no sucedía tal cosa. Había acontecido, en primer lugar, que en los presupuestos no se se tuvieron en cuenta los gastos que ocasionarían las construcciones de las nuevas poblaciones, ni la defensa de sus zonas. Obras todas cuyos gastos debían correr a cargo de la Real Hacienda. A éstos se añadía que el dinero solicitado no sólo se había utilizado para sostener a las veintisiete familias, sino también para fortificar la ciudad de San Fernando de Montechriste y otros lugares (1). Y, como decía el mismo Marqués de Cruillas, era de tener en cuenta en todo esto la gran diferencia de precios entre el momento en que se planeó la fundación de ciudades en Santo Domingo con familias canarias y el actual (2).

A pesar de todos estos gastos y desvelos, las poblaciones de Samaná, Sabana la Mar y Montechriste, eran casi imposibles de conservar, y, mucho menos de aumentar, aunque en la capital de la isla se llegaron a encontrar 292 canarios detenidos, sin podérseles destinar por falta de dinero. Allí tuvieron que permanecer enfermando o vagando por la isla hasta decidirse, mucho de ellos, a pasar a las colonias francesas de Guarico y Leogan de la misma isla.

(1) Informe de la Contaduría, 18 de enero de 1764. A. G. I. Santo Domingo, Leg. 1.020.—

(2) Consejo del 31 de octubre de 1764. A. G. I. Santo Domingo, Leg. 1.020.—

El Consejo de Indias, ante esta crítica situación, estimaba que se imponía ordenar al virrey de México remitiese no sólo los 23.000 pesos con seis reales y nueve maravedís que, según el Gobernador dominicano, estaban descubiertos en las cajas por haberlos tomado para sustentar inmigrantes, sino también toda la cantidad necesaria para mantener a las citadas 292 personas (1).

Colonos canarios en la Florida

Por parecidas razones que en Santo Domingo se encauzó la migración a la Florida. Desde la primera mitad del siglo XVIII el peligro inglés se deja sentir sobre la posesión española. Para contrarrestar el riesgo se piden 200 familias gallegas, pero las autoridades de la región galaica respondieron que, a pesar de las excesivas ventajas que se les ofrecen, no embarcará ninguno "por Amor que a su patria tienen aquellos naturales contentos con su miseria (3). Entonces fué cuando se pensó en Canarias. Inmediatamente se hicieron presupuestos (3) y se ordenó que anualmente salieran 50 familias hacia la Florida durante

(1) Consejo del 31 de octubre de 1764. A. G. I. Sto. Domingo, Leg. 1.020.

(2) Consulta del Consejo de Castilla al Rey, 21 de mayo de 1783. A. G. I. Santo Domingo. Leg. 1.020.—

(3) Plan de los gastos que ocasionarán 50 familias remitidas a la Florida:

Manutención:	11.406,2	—	5 gallinas y un gallo	75
Curación:	400	—	1 yegua y un caballo	400
Transporte:	600	—	1 fanega de maíz	75
Congrua de Curas:	400	—	1 arroba de arroz	150
100 vacas:	200	—	50 bohios	1.700
50 puercos:	75	—	100 hombres como obreros en 30 días.—	375

Total: 14.856, 2.—

Consulta del Consejo, 19 de julio de 1739.—

A. G. I. Santo Domingo, Leg. 1.020.—

Plan de los gastos que las 50 familias ocasionarán según el Gobernador de la Florida:

Manutención:	22.812	—	1 fanega de maíz	106,2
Curación:	400	—	1 arroba de arroz	62
Transporte:	600	—	50 bohios	1.700
Congrua de Curas	730	—	100 hombres obreros	
100 vacas	1.200	—	en 30 días.	1.500
50 puercos:	250	—	1 cirujano y un	

diez años. Se conciertan y conceden, como siempre, condiciones y privilegios. A los colonos se les exige que los padres no puedan tener más de cuarenta años ni menos de dieciocho; desembarcarán en el Puerto de San Agustín, desde donde se les llevarán hacia las nuevas instalaciones. La corona se comprometía a proporcionarles tierra, dos vacas, una puerca de vientre, cinco gallinas y un gallo, un caballo y una yegua, y todas las semillas necesarias para una primera cosecha o para una segunda si la primera se malograba. Durante los primeros años se les autorizaba, además, a comerciar libremente con el resto de las Indias; sin que los frutos que obtuvieron en sus tierras estuvieran obligados a pagar derechos (1). Era la misma política iniciada a principios del siglo XVI. Las circunstancias obligaban a la Corona en aquel entonces a la remisión de pobladores-agricultores como elemento básico de la colonización y ahora, además, para neutralizar una penetración extraña (2).

El desplazamiento a la Florida se va a efectuar siguiendo una nueva modalidad: a través de la llamada "Compañía de la Habana". Por una Real Cédula de 18 de diciembre de 1740 se creaba esta Sociedad. Nacía con la condición —capítulo XXX— de transportar a la Florida familias canarias. Para ello la Empresa disponía de dos barcos que anualmente recogerían en Santa Cruz de Tenerife las cincuenta familias fijadas. De la capital tinerfeña habían de llevarlas hasta el puerto de San Agustín, donde terminaba la misión de la Compañía. Pero no sólo se limitaba a esto el papel de la tal Corporación. A cargo de ella estaba el suministro a los nuevos colonos de los utensilios para las labranzas, además de darles el alimento necesario durante el viaje y 150 pesos, dos campanas, dos copones, dos mi-

5 gallinas y un gallo	150	—	sangrador.	.	730
1 yegua y 1 caballo	1.900	—	12 canoas.	.	488
Total: 32.221,2					

San Agustín de la Florida, 25 de febrero de 1745.—

A. G. I. Santo Domingo, Leg. 1.020.—

(1) Real Cédula al Juez de Registro de Gran Canaria. Buen Retiro, 1 de diciembre de 1741. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.093

(2) R. P. dada por la Reyna doña Juana y su hijo Don Carlos, concediendo libertades y privilegios a los labradores que pasasen a las Indias. Zaragoza, 10 de septiembre de 1518. C. D. I. U. T.º IX. Págs. 77-83.

sales y ornamentos necesarios de culto para cada cincuenta familias.

Esta ventaja concedida a la Compañía de la Habana iba a ocasionar malestar entre los isleños. Descontento que se tradujo en el reducido número de gente que se alistó para embarcar. Preferían marchar para Caracas o a la Habana (1).

Sin embargo, la emigración fué encauzada hacia donde la Corona deseaba: hacia la Florida. En 1757 salen cuarenta y dos familias en dos navíos (2). Dos meses después se embarcan 73 familias (3) y al año siguiente van 36 (4). No hay duda que fueron muchas más las que emigraron con este destino. Y, sin embargo, las Islas no habían remitido en 1765 el total del compromiso contraído en 1718. En los cuarenta y siete años que promediaron entre ambas fechas habían embarcado 984 familias más dos personas, siendo así que debían haber salido 2.350 familias (11.750 personas). Así se manifestaba el rey, ordenando al mismo tiempo que sin excusa alguna se despacharan anualmente las 50 familias debidas (5).

La selección en este contingente humano que salía huyendo de estrechas circunstancias o buscando aventura no pudo ser siempre pura. El trato dado a los que se enrolaban no era tampoco siempre el anunciado y por ello la gente rehusaba muchas veces embarcar. Entonces era cuando se recurría a reclutar vagabundos y maleantes que sembraban el virus de la ociosidad, y ocasionaban las quejas de las

(1) Real Cédula. Buen Retiro, 1 de diciembre de 1741.—A. G. I. Santo Domingo, Leg. 1.020.

(2) Relación de familias que salen hacia la Florida desde Canarias en el navío «Nuestra Señora de la Soledad»: Santa Cruz de Tenerife, 15 de julio de 1757. Van once familias de Telde; ocho de Las Palmas; dos de Arucas; dos de La Vega; una de Agüimes; una de San Lorenzo; dos de Santa Cruz de Tenerife; una de Taganana; tres de Güimar; dos de Fuerteventura; una de Tegueste; dos de Arico, etc.

A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.093.

(3) Certificado del Escribano Público Don Bernardo José Uque y Freire. Santa Cruz de Tenerife, 20 de septiembre de 1757. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.103.

(4) Carta de Don Bartolomé Casabuena a Don Julián de Arriaga. Santa Cruz de Tenerife, 6 de junio de 1758. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.103.

(5) Real Cédula a Don Bartolomé Casabuena. Sin fecha.—A. G. I. Santo Domingo, Leg. 1020.

autoridades indianas (1). Claro que no era pequeño el número de gente apta y legal que salía. Junto a los enviados más o menos por la fuerza, había los que se iban clandestinamente como polizones (2). Y el volumen de familias desarraigadas había sido tan enorme que los campos de las Islas a fines del siglo XVIII yacían despoblados y sin cultivar por falta de brazos. La culpa era, primero, de la Corona que autorizaba y obligaba a emigrar a un excesivo contingente; luego, de los capitanes de navíos que, en convivencia con el pasajero, lo admitía a bordo clandestinamente (3).

Algunas estadísticas de emigración

Para hacernos una idea del número de emigrados y costes originados en el transporte de ellos, veamos algunas estadísticas donde aparezcan los contingentes embarcados en un determinado número de años:

Familias canarias emigradas a Indias entre los años 1720 y 1738

AÑOS	N.º DE FAMILIAS	DESTINO
1720	20	Puerto Rico.
	30	Española.
1721	2 y 3 personas	Trinidad.
1722	30	Puerto Rico.
1723	25	Puerto Rico.
1724	21	Puerto Rico.
1725		
1726	20	Montevideo.
1727	27	Puerto Rico.
1728	32	Puerto Rico.
1729	30	Montevideo.
1730	12	Texas y Nueva Filipinas.
1731	2	Puerto Rico.
	5 y 2 personas	Texas y Nueva Filipinas.
	8	Texas y Nueva Filipinas.

(1) Carta de Don Bartolomé Casabuena a Don Julián de Arriaga. Santa Cruz de Tenerife, 12 de noviembre de 1757. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.103.

(2) Expediente sobre la introducción en Santo Domingo de ochenta polizones procedentes de Canarias. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.115.

(3) Lo manifiesta al rey Roque Torrejón en Madrid, a 28 de junio de 1.769, diciendo que lo ha expuesto el Síndico Personero del Común de Tenerife Don Antonio Vizcaino Quesada.

A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.105.

AÑOS	N.º DE FAMILIAS	DESTINO
1931	7	Texas y Nueva Filipinas.
1732	19 y 3 personas	Maracaibo.
1733	7 y 1 personas	Villa de Vacalar (Campeche).
1734	12 y 4 personas	Villa de Vacalar (Campeche).
1735	9 y 4 personas	Villa de Vacalar (Campeche).
	6	Santo Domingo.
1736	40	Santo Domingo.
1738	6 y 3 personas	
	50	25 para Santo Domingo y 25 para Guayana.

TOTAL. . . 468 FAMILIAS (DE 5 PERSONAS) Y 3 PERSONAS.

Testimonio que vino con Carta del Juez de Indias en Canaria de 3 de febrero de 1765 [1].

* * *

Certificado del Escribano Público sobre las familias que de Canarias han salido para Indias desde 1718-1764.

AÑOS	NAVIO	N.º DE PERSONAS	COSTE EN REALES Y MARAVEDIS
1720	Nuestra Señora de las Angustias.	100	19.202. 24 rr.
	Santísima Trinidad.	150	28.017. 24
1721	San Juan Bautista.	100	17.737. 24
	San Franc.º Javier.	13	800
1722	San Clemente.	150	29.207. 12 rr.
1723	Nuestra Señora de la Candelaria.	125	23.212. 22
1724	San José.	105	19.223. 36
1725	Nuestra Señora de la Candelaria.	97	16.111. 12

(1) A. G. I Indif. Gral. Leg. 3.093.

AÑOS	NAVIO	N.º DE PERSONAS	DESTINO	COSTE
1726	Nuestra Señora de la Encina	100	Buenos Aires	5.991,24
1727	Nuestra Señora de la Candelaria . . .	135	Puerto Rico	25.702,24
	Santísima Trinidad . .	160	Puerto Rico	33.118
1728				
1729	San Martín	150	Buenos Aires	8.697,24
1730	Santísima Trinidad . .	60	Texas y Nuevas Fi- lipinas	7.615
	Nuestro Padre Jesús del Gran Poder . .	10	Puerto Rico	926,12
	Nuestra Señora de las Angustias	27	Texas y Nuevas Fi- lipinas	2.380
1731	Señor del Huerto . .	40	Texas y Nuevas Fi- lipinas	4.195
	Nuestra Señora del Rosario	35	Texas y Nuevas Fi- lipinas	2.640,36
1732	Nuestra Señora de la Asunción	98	Maracaibo	
1733	San Salvador	36	Campeche (Villa de Vacalar)	2.255
1734	Santísima Trinidad . .	64	Villa de Vacalar	7.367,24
1735	Nuestra Señora de la Candelaria	49	Villa de Vacalar	3.540
1736	Nuestra Señora del Rosario	201	Santo Domingo	33.786
1737				
1738	Nuestra Señora del Pilar	250	Guaira	54.711,36
1738	Nuestra Señora del Pilar	25	Santo Domingo	1.900
1739	San Juan Bautista . .	30	Santo Domingo	2.347,24
	Santísima Trinidad . .	120	Santo Domingo	18.384,12
	San José y las Animas .	17	Santo Domingo	1.265
1740-1				
1742	San Antonio y las Ani- mas	7	Santo Domingo	400,24
	<i>Se suspenden los embarques con motivo de la guerra</i>			
1749	Santa Bárbara	10	Santo Domingo	770
	Nuestra Señora del Rosario	20	Santo Domingo	1.507,12
1750	Nuestra Señora de la Soledad	28	Santo Domingo	1.862,24
	Nuestra Señora de las Angustias	43	Santo Domingo	2.778
1751	Santa Bárbara	11	Santo Domingo	1.948
	Santísimo Sacramento .	40	Santo Domingo	2.142
	Nuestra Señora de los Remedios	20	Santo Domingo	1.142,12

AÑOS	NAVIO	N.º DE PERSONAS	DESTINO	COSTE
1752	Nuestra Señora del Rosario	20	Santo Domingo	1.351
	El Corazón de Jesús	22		1.239
	Nuestra Señora de la Estrella del Mar	31	Santo Domingo	1.186
	San Antonio de Padua	10	Santo Domingo	580,24
1753	Nuestra Señora de las Angustias	112	Santo Domingo	20.522
	Santísimo Corazón de Jesús	22	Santo Domingo	1.323
	Nuestra Señora del Rosario	15	Santo Domingo	867 (56)
1754	Nuestra Señora del Rosario	5	Santo Domingo	889
	San Ginés	36	Santo Domingo	2.076,36
1755	Nuestra Señora de la Soledad	122	Santo Domingo	18.907,24
1756	Nuestra Señora de las Angustias	77	Santo Domingo	11.108,56
	Nuestra Señora de la Candelaria	10	Santo Domingo	574,12
1757	Santiago	152	Florida	32.044,12
	Nuestra Señora de la Soledad	223	Florida	46.502
1758	San Ginés	41	Florida	6.662
	Nuestra Señora de la Candelaria	10	Santo Domingo	883
	San Nicolás	91	Maracaibo	
1759	Nuestra Señora de Begoña	26	Santo Domingo	4.442
	Sagrado Corazón de Jesús	75	Florida	17.426,24
	Nuestra Señora de la Candelaria	138	Florida	26.659
	Nuestra Señora de los Remedios	258	Santo Domingo	57.740
	Nuestra Señora de la Rosa	68	Santo Domingo	13.765
1760	Santísimo Christo de Santa Eulalia	27	Florida	3.332,24
	El Sagrado Corazón de Jesús	96	Santo Domingo	20.636,24
	San Ginés	46	Florida	8.441,32
1761	Santísimo Cristo de San Román. . . .	37	Santo Domingo	6.349,12
	San Matías	50	Santo Domingo	7.615
	Santísimo Cristo de San Román. . . .	5	Florida	292,6
1762				

AÑOS	NAVIO	N.º DE PERSONAS	DESTINO	COSTE
1763	Santiago.	245	Santo Domingo	52.212,12
1764	Jesús Nazareno . . .	97	Santo Domingo	22.896
	Santísimo Cristo de San Román.	116	Santo Domingo	28.213

Santa Cruz de Tenerife, 3 de febrero de 1765 (1).

Extranjeros y esclavos negros

No vamos a discriminar aquí quiénes eran tenidos por extranjeros. Veitia Linage aclara suficientemente el caso (2). Exactamente como hacían los metropolitanos para trasladarse a las Indias, utilizando las Canarias, hacían los extranjeros. Allí arribaban con ánimos de enrolarse en el primer navío que pasara. Pronto la Corona tuvo que hacer constar su veto en una Real Cédula.

En 1561 se ratifica y prorroga la merced que tenían los isleños para exportar a las Indias, pero condicionada al cumplimiento estricto de las Ordenanzas de la Casa de la Contratación. Y se recalca que no debe ningún barco admitir extranjeros, a no ser que hayan residido diez años en las Islas teniendo casa y bienes, además de estar casados con una natural. Es una orden que se exige sea insertada visiblemente en cada navío con el fin de que cualquier oficial indiano pueda cerciorarse si es cumplida (3). Pero sólo habían pasado seis años cuando el rey impide el embarque al Nuevo Mundo de portugueses y extranjeros, aunque prueben las anteriores condiciones exigidas (4).

Contra estas medidas el extranjero acostumbraba a utilizar una solución que le daba buenos resultados. Nos referimos a los que eran propietarios de navíos. En este

(1) A. G. I. Santo Domingo. Leg. 1.020.

(2) VEITIA LINAGE: "Norte de la Contratación". Lib. I. Cap. XXXI. págs. 327-337.

(3) Real Cédula. Madrid, 14 de julio de 1561. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 425.—Lib. XXIV. fol. 115 e Indif. Gral. Leg. 3.089. Lib. I. fol. 4.

(4) Instrucciones que los Oficiales de Registro de las Islas de Canarias han de observar en el desempeño de su oficio. Ordenanza VIII. El Pardo, 19 de octubre de 1566. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.089.

Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias. Lib. XIII. Título XXVII.—Madrid, 1943. Edición del Consejo de la Hispanidad.

caso, y ante la prohibición impuesta, solían vender la nao a un español y quedar él como maestre o piloto de la misma. Así podía pasar a las Indias. Pero la Corona, enterada de este sistema, se apresuró a tomar la contramedida. Negó y dió por nulos tales trasposos y condenó a pérdida de bienes, prisión y galera durante diez años, al vendedor y comprador (1). La medida era severa, pero no por ello menos transgredida.

Frecuentemente se empleaban en los barcos españoles pilotos extranjeros, aunque el Estado Español no veía bien que tales individuos ocupasen esos oficios, y lo prohibió (2). Mas el perjuicio fundamental radicaba en el acaparamiento del comercio llevado casi íntegro por manos extranjeras. Eran los extranjeros los que aprovechaban todo el comercio con las Indias Españolas y los que sacaban, por tanto, la mayor ganancia a pesar de las múltiples prohibiciones. Por ello, las tres islas de realengo, Gran Canaria, Tenerife y La Palma, fueron compelidas a principios del siglo XVIII a expulsar a todo extranjero hereje dedicado al comercio. Porque se consideraba que este último era sólo patrimonio de los isleños (3).

Los esclavos, por el contrario, fueron tempranamente autorizados a embarcar con destino al Nuevo Mundo. En 1513 salen de la Gomera para Puerto Rico un corto número de ellos (4). Hay cierta liberalidad que más tarde se restringe primero y concluye con la prohibición total de trasplante de negros. Vemos que en las autorizaciones o licencias de embarque se incluye siempre la prohibición de negros esclavos (5).

Pero el peligro pirático acecha a las Islas. Los puertos

(1) Ordenanza IX de las Instrucciones dadas a los Oficiales de Registro, Norte de la Contratación. Lib. II, Cap. XXV. núm. 11, págs. 755-6.

C. D. I. U. T.º X. pág. 561 y ENCINAS: Cedulaario T. I. págs. 442. 447.

(2) Real Cédula, Madrid, 10 de noviembre de 1573. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.089. Lib. II. fol. 6.

(3) Madrid, 28 de febrero de 1729. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.112.

(4) Real Cédula. Valladolid, 13 de junio de 1513. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 419.

(5) Real Cédula. Valladolid, 26 de febrero de 1556. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.094.

Real Cédula. Valladolid, 16 de marzo de 1558.

A. G. I. Indif. Gral. Leg. 425. Lib. XXIII, fol. 320.

de ellas permanecen indefensos. Nace la necesidad de poseer fortificaciones que aseguren la estancia de los navíos en los fondeaderos. ¿Dinero para alzarlas? El Estado concede una y otra licencias de esclavos para que con las ganancias que produzcan sus ventas se construyan tales defensas. Primero Tenerife, en 1569, goza de tal privilegio (1). Unos años más tarde se autoriza a los palmeros a pasar a las Indias 500 negros esclavos, de los cuales un tercio serán mujeres. Se les exime de todo derecho y se les da un plazo de tres años para la realización del negocio. La finalidad de las ganancias es la misma que la anteriormente citada: alzar fortificaciones y construir un muelle (2). Pero los de La Palma no parecen tener prisa o necesidad. de poner en condiciones defensivas a su puerto. Y el rey vuelve de nuevo, en 1581, a prorrogarles la merced por otros tres años (3). Ya en 1582 habían vendido trescientas de las licencias concedidas, según lo notificaban las autoridades al rey (4).

Lo mismo acontece en Gran Canaria. En idénticas condiciones se les permite transportar 200 esclavos, que pueden ir en cualquier navío, fuera de Flota, que no sea portugués o extranjero.

A esta condición se suma la obligación de tener que efectuar el registro en Sevilla o ante uno de los Jueces de las tres Islas. En cambio, se les concede que hasta la mitad de las licencias se puedan otorgar a portugueses (5).

Son éstas las noticias con que nos tropezamos relativas a envíos de negros desde el Archipiélago.

(1) Real Cédula. Madrid, 4 de septiembre de 1569. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.089. Lib. I. fol. 98 v.

(2) Real Cédula. San Lorenzo, 27 de mayo de 1577. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.089. Lib. I. fol. 177 v.

Real Cédula. San Lorenzo, 5 de agosto de 1577. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.096

(3) Real Cédula. Lisboa, 18 de noviembre de 1581. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.089. Lib. I. fol. 201.

(4) Real Cédula. Lisboa, 26 de marzo de 1582. A. G. I. Indiferente General, Leg. 3.089. Lib. I. fol. 207.

(5) Real Cédula. Madrid, 19 de septiembre de 1583. A. G. I. Indif. Gral. Leg. 3.089. Lib. I. fol. 213. v.

HOSPITALES DE GRAN CANARIA

El Hospital de San Lázaro

POR EL DR. JUAN BOSCH MILLARES

Director de El Museo Canario

(Continuación)

Necesidad de efectuar reformas en el establecimiento benéfico

Como prueba de lo que llevo expuesto, este Consejo de Administración, en su afán y preocupación porque se llevaran a cabo las reformas que requería el establecimiento, logró, en el año 1861, que un arquitecto trazara los planos referentes a la completa reparación del edificio, a fin de darle la mayor amplitud posible, con el objeto de incluir en ella el correspondiente alojamiento para una fundación de 5 hermanas de la Caridad, dado el magnífico resultado que habían ofrecido en el Hospital de San Martín.

Se hizo el pertinente estudio de las obras a realizar y se presupuestaron en la cantidad de 456.347 rv. con 17 ctmos., reformas que no pudieron llevarse a cabo por la falta de recursos pecuniarios, por cuyo motivo continuó persistiendo el cuadro lastimoso y repugnante que ofrecían los 80 enfermos de ambos sexos recluidos en el Centro. Asimismo se hizo imposible la suficiente separación entre ellos, pues el personal que les prestaba asistencia, constituido por un médico cirujano, un capellán, un sangrador, un conserje, un portero, un mandadero, una lavandera, un enfermero, una enfermera, no era suficiente para el logro de tal medida científica. Ello fué la causa de que los enfermos eligieran, a su arbitrio, los alimentos que necesitaban para subsistir, dándose la circunstancia de que los cocinaran con sus propias manos, más o menos ulceradas, en braseros ambulantes y de que efectuaran sus necesidades, por carencia de baños, en una de las dos letrinas que existían en el hospital.

Por otra parte, la capilla, que era estrecha e indecorosa, a más de no permitir la colocación del Sagrario, impedía, dadas sus dimensiones, la concurrencia de hombres y mujeres debidamente separados para oír misa, por lo que se quedaban unos y otros, la mitad del año, sin cumplir con

los preceptos de la Iglesia, ya que tenían que alternarse en los domingos y días festivos.

Todo ello delataba que las condiciones higiénicas del hospital eran bastante deficientes, en razón a que no podía llevarse a cabo un buen tratamiento médico por faltar la vida común alimenticia y no estar organizadas las correspondientes enfermerías. Si a ello añadimos que la disciplina estaba bastante relajada, porque los reclusos no obedecían a nadie y que el cumplimiento de los deberes religiosos para los que sustentaban el culto, era incompleto, podemos darnos cuenta del deficiente funcionamiento del establecimiento, que en este caso precisaba de medidas adecuadas, máxime cuando se guardaban en él personas que necesitaban de la resignación, al sufrir enfermedad tan difícil de curar.

Para corregir todos estos males, el Subgobernador Civil de Gran Canaria D. Salvador Muro, en oficio de 26 de Abril de 1862, se dirigió al Consejo de Administración del hospital solicitando un informe que contestase a los siguientes extremos; 1.º valor en venta del hospital, 2.º sitio más a propósito para poder levantar otro con todas las condiciones higiénicas posibles, 3.º necesidad de declararlo provincial, a cuyo fin y teniendo en cuenta los artículos 15 de la Ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849 y 5 del Reglamento de 14 de Mayo de 1852, debía de acompañar el del abogado Consultor de los Establecimientos de Beneficencia, D. Antonio Lopez Botas y 4.º número de elefantiásicos existentes en las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro.

Evacuado el informe del mencionado abogado y teniendo en cuenta, además, el que emitieron los médicos D. Nicolás Negrín, D. José Antonio López y D. Nicolás Bethencourt en 1830 y el que dieron a conocer los facultativos D. Domingo Déniz, D. Domingo José Navarro, D. Manuel González, Don Miguel de Rosa, Don Pedro Suárez y Don Gregorio Chil Naranjo en 1863, el Consejo de Administración hizo saber: 1.º, que la estadística llevada a cabo el 26 de Abril de 1862, acusaba la existencia en las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, de 25 enfermos reclusos en el hospital y de 147 en sus domicilios 2.º, que los enfermos registrados en las otras cuatro islas llegaban a la cifra de 53 hospitalizados y 318 libres, resul-

tando por consiguiente un total de 543 atacados de lepra en el archipiélago, 3.º que esta enfermedad invadía preferentemente a las personas de clases indigentes, las cuales tenían que ser atendidas por la Beneficencia Pública y que si bien era cierto que la legislación concedía derecho para reclamar un hospital general de elefanciacos, también lo era el que al ser declarado provincial por la Administración pública, quedaba sin los recursos necesarios para sostenerse.

De ahí el que la citada comisión, refiriéndose a las condiciones que debía reunir el hospital, hiciera ver que, existiendo en el archipiélago de 500 a 600 lacerados, el edificio debía tener espacio suficiente para 400 camas, con el fin de acometer la grandísima empresa de extinguir el mal de una vez y para siempre, aunque sus resultados definitivos no los presenciaran las generaciones del presente siglo.

Era necesario, por lo tanto, levantar un edificio de nueva planta, cuyo costo no bajara de dos millones de reales vellón, cifra de la que podía rebajarse el valor del existente, que había sido tasado, por el Maestro Mayor de obras y titular de la Ciudad Don Francisco de la Torre, en 350.000 rv.

Esta proposición de la Comisión, considerada como la más factible, fué hecha teniendo en cuenta que al ser sacado el edificio a pública subasta, no habría quien al contado lo rematara, por su legítimo avalúo, sino que optaría por el sistema a largos plazos, de los bienes enagenados por el Estado, con el objeto de promover la desamortización, ya que, por la naturaleza de su construcción, poca utilidad podía reportar a las empresas establecidas en el país. «Cualquiera que sea la forma y extensión que se dé al hospital—terminaba el informe de la Comisión—deberá tener, por indispensable fundamento de su estabilidad y progresivo porvenir, una fundación de 5 a 7 hermanas de la Caridad, de la admirable institución de San Vicente Paúl, a cuya filantropía y piadosa congregación, desde el 24 de Junio de 1839, deben un sólido bienestar todos los demás establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad de Las Palmas. Si la utilidad de las hermanas de la Caridad para la moralidad, régimen interior y orden económico de toda clase de establecimientos, no fuese una cosa amplia

y satisfactoriamente comprobada, dentro y fuera del Reino, quizá habría que hacer una aplicación especial respecto a los establecimientos generales, en los que los pobres pacientes se hallan oprimidos, durante todos los días de su vida, bajo la impresión permanente de un defecto físico grave, o de una penosa enfermedad incurable que acibara y consume visiblemente la existencia y deprime tristemente todas las facultades morales de unos seres que se consideran muy desgraciados y que sólo una asistencia caritativamente asidua, profunda y vivamente inspirada por la más íntima y afectuosa caridad cristiana, puede suministrarles los saludables efectos de la resignación y fortaleza».

Situación económica del Hospital

En el año 1858, el estado afflictivo en que se encontraba el establecimiento benéfico, se vió agravado por la falta de pan que le suministraba la panadería del Hospicio, por la de medicamentos para los enfermos y por la de las cantidades que consignadas en el presupuesto provincial no se hacían efectivas por la Diputación. En este año, como en los anteriores, los bienes que poseía el establecimiento, reduciaban anualmente de 35 a 40.000 rv., cantidad que en el año 1861 quedó reducida a 20.000, ya que en esta época sólo se cobraba el Censo que satisfacía el Ayuntamiento de Las Palmas por los cercados que se le concedieron para la construcción de la plaza del Mercado.

En el año 1865, el producto de sus rentas propias constituidas por varios censos alcanzaron la cifra de 4.026,80 pesetas, más el obtenido de sus láminas intransferibles al 3% que se daban en conmutación de los bienes enajenados. De este 3%, sólo se cobraba la tercera parte ascendente a 1.187,40 ptas., cantidad que sumada a la anterior hacía un total de 5.214,20 ptas. y como la diferencia entre los gastos y los ingresos alcanzaba la cifra de 22.879, que era abonada por los generales de la Provincia, el hospital vivía libre de toda carga.

En esta misma fecha, el edificio ocupaba una superficie de 3.797 metros cuadrados y tenía por linderos al N. la plaza de Santo Domingo y la calle de Avila, al S. la Vega de San José, al E. la Calle del Carnero y parroquia de Santo Domingo y al O. propiedades de la Vega de San

José. Su parte habitada se encontraba en regular estado de conservación, pero en condiciones de efectuarse en ella las mejoras necesarias para transformarlo en otro cómodo y completo. Estaba dividido en dos departamentos, uno para varones y otro para hembras, que se componían de salas para enfermeras, cocina, comedor, varias habitaciones, patio extenso y bien ventilado, capilla para el culto y salas independientes para el capellán y conserje.

Como acabo de decir, no tenía carga alguna y su valor aproximado se calculaba en 125.000 ptas. Tenía acogidos 60 enfermos que eran asistidos por un médico cirujano que disfrutaba de 1.875 ptas. como sueldo anual. El personal adscrito al establecimiento estaba formado por un Director, secretario-contador, administrador, depositario, capellán, practicante, conserje, capataz, enfermero, enfermera, mozo de oficio, lavandera y portero.

En páginas anteriores dejé escrito que el primer reglamento del hospital que se publicó en el año 1857 constaba de 114 artículos, de los cuales el 14 especificaba el personal correspondiente. En 1874, se publicó el segundo, aprobado por la Diputación Provincial, compuesto de 40 artículos y en el que se detallaban las obligaciones de los enfermos, Director, capellán, médico cirujano, practicante, conserje, escribiente auxiliar, enfermeros, mandadero y portero, reglamento que rigió la administración y vida médica del mismo, hasta que se hizo cargo del establecimiento el Excmo. Cabildo Insular.

Era Director General de Beneficiencia, Don Feliciano Pérez Zamora, Presidente de la Junta Provincial de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, Don José Cabezas de Herrera y Director de los establecimientos benéficos de Las Palmas, Don Domingo Déniz Greech.

Otras medidas tomadas por el Consejo de Administración

Cuando se dispuso por la Superioridad la enajenación de todas las propiedades del hospital, a cambio de la concesión de láminas de inscripciones intransferibles, el Consejo de Administración se vió obligado a dirigirse al Ministro de Hacienda en el sentido de que habiendo sido privado de la posesión de las láminas intransferibles al 3º, con cuyos intereses sostenían un gran número de en-

fermos, niños expósitos, huérfanos y demás acogidos a la beneficencia, su conversión en otras al 4‰, redundaría en perjuicio de aquéllos, por cuya razón rogaba se le eximiera de esa obligación.

Este ruego, dirigido en instancia firmada por el Director de los Establecimientos benéficos Don Diego Mesa de León, fué denegada, por lo que viéndose imposibilitado de apelar a otros recursos económicos, lo hizo al Vicepresidente de la Comisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con fecha de Marzo de 1884, en el sentido arriba expuesto, a cuyo fin y para convertir en nuevos títulos al 4‰ las inscripciones que poseían dichos establecimientos, se nombró, para llevar a cabo la correspondiente operación, a Don Francisco López de Vergara.

Asimismo y recogiendo el clamor de los necesitados y del personal técnico y administrativo, en el año 1889 fueron destinadas al hospital las Hermanas de la Caridad, las que con su espíritu de sacrificio pusieron sus mejores deseos en el cuidado, limpieza y disciplina del centro benéfico. Diez años después y gracias a los cuidados de su personal, tanto religioso como seglar, el establecimiento poseía una enfermería para hombres, un comedor para su servicio, recientemente construido, departamento para mujeres y comedor de nueva planta, cocina modelo, lavaderos y nuevos secaderos, un departamento para la observación de alienados, una casa completa y aislada para las hermanas de San Vicente Paul y su correspondiente capilla. En dicho año de 1899, funcionaba en el Centro una Casa de Salud construida por su entonces Director Don Vicente Ruano Urquía, en la que empezaron a efectuarse las primeras pleurotomías y tallas hipogástricas, que se registraron en la Ciudad.

Con los beneficios obtenidos por dicha Casa de Salud y con los donativos y limosnas logrados, se hicieron cuatro jardines espaciosos dentro del establecimiento, quedando convertido el viejo convento que las tropas desalojaron por ruinoso, en un hospital relativamente cómodo e higiénico.

A pesar de esta gran obra llevada a cabo, el Ayuntamiento que regía los destinos de la Ciudad en dicho año, tomó el acuerdo de ceder el hospital al Ministerio de la Guerra, para cuartel de nueva planta.

Creación de los Cabildos Insulares

Durante los años transcurridos desde esta fecha hasta la de 1912, la vida administrativa de los establecimientos benéficos nada tuvo que destacar, por cuanto gobernada por la Diputación Provincial de Canarias se redujo escuetamente al cumplimiento de su misión. Esta Corporación no libraba cantidad alguna para las atenciones del hospital, permanecía silenciosa a las protestas de las autoridades benéficas de la Ciudad y el establecimiento no atendía sus obligaciones como era su deber. Esta situación, que se repetía año tras año, dió lugar a que, en el 1895, el Gobernador Civil, en sesión celebrada en su mes de Noviembre, expusiese que había dirigido varias comunicaciones al Ordenador de Pagos conminándole para que tuvieran preferencia las atenciones del Ramo de Beneficencia, ya que tenía noticias de que los atrasos que se debían a los establecimientos benéficos, alcanzaban una suma importante. Así por ejemplo en el año 1908, sus ingresos ascendían a la cantidad de 6.146,05 ptas. como renta de sus bienes que alcanzaban la cifra de 77.008,60 (24.026,80 por censos y 52.981,80 por inscripciones) y como los gastos llegaban a la de 24.082,80 ptas. se comprenderá que, a pesar de que los créditos pendientes importaban la suma de 50.318,85, el presupuesto se solía cerrar con déficit.

En mi referido libro «El Hospital de San Martín», digo que creada con fecha 11 de Junio de 1912 la Ley Administrativa por la que habían de regirse las islas Canarias y publicado, en la «Gaceta de Madrid» del 12 de Octubre del mismo año, el Reglamento por el que habían de gobernarse los Cabildos Insulares, la sesión celebrada por la Diputación Provincial el 18 de Abril de 1913, para tratar del desglose de los establecimientos benéficos, fué pródiga en incidentes. En efecto, los diputados orientales pidieron que fueran entregados al Cabildo Insular de Gran Canaria, los hospitales de San Martín y San Lázaro, mientras que los de las demás islas defendían la propuesta de que, si bien cada Cabildo tenía que atender a los hospitales que radicaban en sus islas, los hospitales de San Lázaro de Las Palmas y de Dementes de Santa Cruz de Tenerife, debían de conservar su carácter provincial, a fin de que fueran re-

cogidos en ellos los lazarinos y locos que existían en el archipiélago, por lo que tenían que seguir figurando en el presupuesto provincial la cantidad de 37.136 pesetas con 25 ctmos. para el sostenimiento del primero y la de 20.500 ptas., para el segundo.

Los diputados de las tres islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, Sres. Curbelo, Massieu y Mesa, presentaron una enmienda solicitando se modificara el dictamen de la Comisión en el sentido de declarar de cuenta del Cabildo de Gran Canaria el sostenimiento del hospital de San Lázaro y del de Tenerife, el depósito de Dementes, desglosándose del presupuesto, para dichas corporaciones, las asignaciones correspondientes.

Puesta a discusión aquélla, prevaleció el criterio de los diputados occidentales, por lo que concedió el Cabildo Insular de Gran Canaria de la resolución adoptada por la Diputación, en sesión memorable del 23 de Abril de 1913, acordó, por unanimidad, posesionarse de los hospitales de San Lázaro y San Martín, entregar su administración a la Comisión de Beneficencia y oficiar a todos los Ayuntamientos de la isla para que entregasen en el Cabildo el contingente provincial.

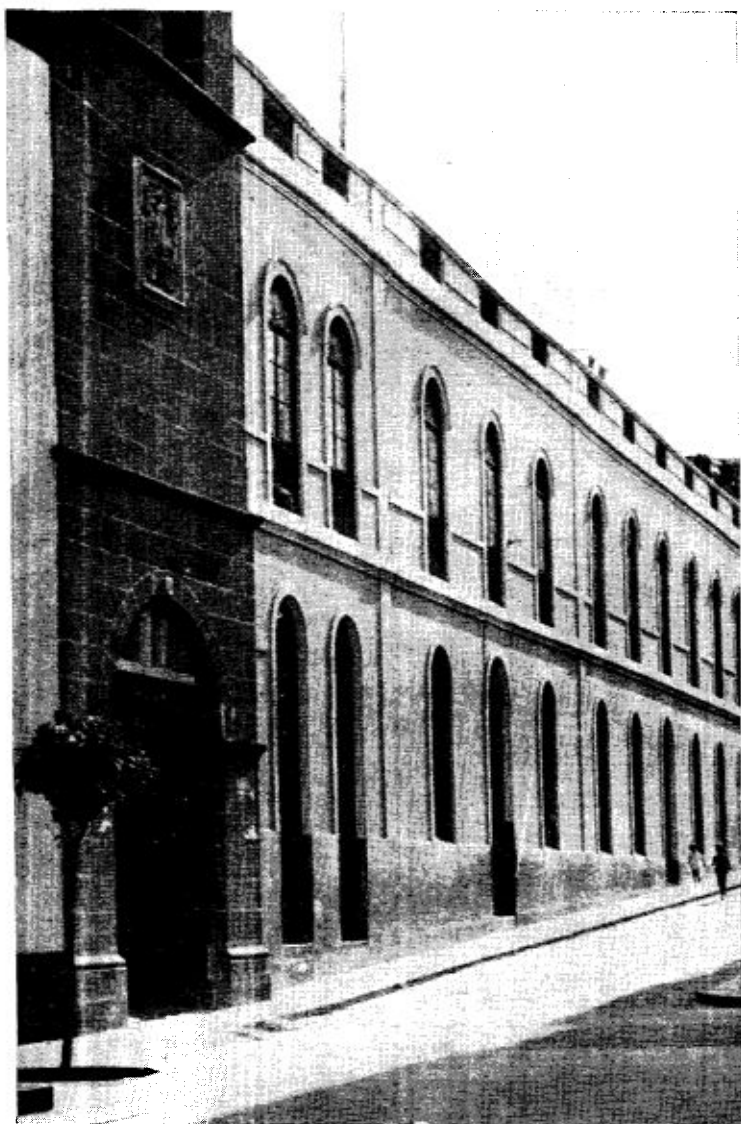
Adoptados estos acuerdos, todos los Consejeros, con su Presidente a la cabeza, interrumpieron la sesión del pleno dirigiéndose primeramente al Hospital de San Martín, en donde fueron recibidos por el Diputado Inspector D. Diego Mesa de León, el que hizo entrega del mismo, quedando por consiguiente el Cabildo dueño de aquéllos.

Actuación del Cabildo Insular de Gran Canaria

Cuando esta corporación se hizo cargo de la administración y gobierno de los establecimientos benéficos de la isla, la situación de los enfermos acogidos en el hospital de San Lázaro, era hartamente dolorosa, pues habiendo aumentado los leprosos y locos que en él existían, vivían en perpetuo tormento, ya que los locales donde estaban alojados los primeros y que ocupaban una parte del piso principal, estaban constituidos por cuatro salas de las que las llamadas La Purísima y San José, destinadas a mujeres, carecían de la suficiente luz y ventilación directas, pues su capacidad respiratoria quedaba altamente merma-



El Convento de Santo Domingo transformado en Hospital de San Lázaro (siglo XIX)



El último Hospital de San Lázaro establecido en la Ciudad.

da desde que se cerraban las ventanas, en los días que lo exigían las inclemencias del tiempo. Igual defecto poseían las salas destinadas a los hombres, llamadas de Los Dolores y San Roque.

El único lugar de esparcimiento lo constituía la amplia galería que servía de acceso a los salones enfermerías, galería donde pasaban los leprosos casi toda su vida, paseando y conversando, sin ninguna ocupación que los distrajera del recuerdo de sus dolencias.

Mas no sólo eran éstos los defectos capitales del viejo edificio que sirvió de albergue durante muchos años a los enfermos más dignos de lástima en estas tierras de promisión. La escasez de otros locales y la precisión de acoplarlos para impedir su tránsito por las calles y su estancia en viviendas particulares, hicieron que se destacara aún más la necesidad de resolver el problema de la hospitalización de los enfermos no acogidos al hospital de San Martín, pues sobre las celdas donde dormían y vivían (a modo de celdas de cárceles) los dementes, estaban situados los dormitorios de los desventurados lazarinos que pasaban las horas de la noche turbadas por el continuo batallar y el desentonado griterío de los locos, condenándose los al doble tormento de su propia e incurable enfermedad y al de la desgracia ajena que, como digo, les impedía disfrutar del reposo y el sueño, únicos factores que les abstraían de la imagen horrible de la muerte que siempre tenían delante, como inminente y pavorosa amenaza.

Esta página lamentable y triste en la historia y en la vida de nuestros establecimientos de Beneficencia, no podía continuar escrita en los anales del nuevo centro administrativo-político, logrado, después de una lucha tenaz y sostenida, por el entusiasmo de nuestros antecesores. Por ello, el Cabildo tuvo que dedicar preferente y activa atención a este problema que tan de cerca afectaba a la cultura y a los sentimientos del pueblo canario, señalando una nueva y elevada orientación a un servicio que hasta el momento se patrocinaba con censurable indiferencia; por ello, el Cabildo no debía aplazar por más tiempo la solución definitiva que había de dársele al hospital, ya que, de conformidad con el dictamen emitido por los entonces médicos de la Beneficencia Insular, Dres. Ruano Urquía, Millares Cubas y Ramírez Doreste, «el edificio que ocupa-

ba este establecimiento benéfico podía utilizarse con las reformas convenientes para otros servicios, pero nunca para el que viene desempeñando, pues su actual construcción que reflejaba los modelos carcelarios de los antiguos tiempos, las nuevas obras en él realizadas, sin plan preconcebido, la limitación de espacio que relega la vida del enfermo a la sala y la falta de aislamiento en los diferentes tipos morbosos, eran circunstancias que impedían en absoluto dedicar sus habitaciones a enfermerías y por consiguiente obtener un servicio que estuviese a la altura de las circunstancias exigidas por la ciencia moderna».

A este propósito, y para no incurrir en el abandono tradicional y en la injusticia largamente consentida, el Cabildo Insular, para hacer honor a la bondad del régimen político-administrativo que trajo a Gran Canaria el reconocimiento de tantas libertades y la iniciación de tantas reformas útiles, tomó el acuerdo, en el año 1914, de instruir el oportuno expediente a fin de que, teniendo en cuenta la buena orientación, la situación cercana a esta capital, y la conveniente altura sobre el nivel del mar, se designase el emplazamiento del nuevo hospital para trasladar, amparar y atender a los alienados de la isla.

Para llevarlo a cabo, y como complemento de las reformas que se comenzaron a efectuar en el hospital de San Martín, los médicos de este establecimiento benéfico propusieron, en el año 1914, que la Leprosería, por su carácter provincial, debía de calcularse para 60 asilados, que su separación de los demás edificios habría de ser completa, y su construcción compuesta de pabellones pequeños, para viviendas, con separación de sexos. Habría de tener, además, enfermería para lazarineros graves, en la que existiera un departamento para infecciones secundarias y moribundos, servicios comunes, de comedor y baños, y, sobre todo, jardines y huertas, donde los enfermos podían ejercitar su actividad.

Más tarde, el 16 de Enero de 1916, el médico Director de San Lázaro, Dcn Vicente Ruano Urquía, informó al Cabildo que «la leprosería había que considerarla bajo dos puntos de vista: uno como depósito de elefanciacos y otro, como enfermería u hospital de los mismos. Con respecto al primero, hay que añadir que la vivienda ordinaria del lazarino, la capilla u oratorio, comedores, dormitorios, ba-

ños, salones de trabajo, retretes, desagües, patios para recreo y esparcimiento y, a ser posible, huerta, pues siendo la lepra enfermedad contagiosa en vías de curación al presente y disponiendo las leyes la reclusión forzosa de los que la padecen, siempre que no tengan en su domicilio medios adecuados y de garantía, había que proporcionarles distracciones y ocupaciones que les hicieran soportable la vida. Con respecto al segundo, habría de contar, además, con enfermería, cuarto de curas y de médico, laboratorio, botiquín y depósito de cadáveres, pues hay que tener presente que el elefanciaco de hoy no es, ni con mucho, el apestado del pueblo hebreo, ni el gafo de los tiempos medievales con el capuchón y la carraca, obligado a darse a conocer antes que a él pudieran acercarse los que tuvieron la desgracia de encontrárselo en su camino, sino que es un enfermo que padece una infección debida al bacilo de Hansen, enfermedad que se ha incorporado en el cuadro de las que pueden ser tratadas con esperanzas cada vez mayores de éxito por las vacunas y sueros, desde que se conoció el grandioso descubrimiento de la inmunidad y desde que el célebre Wright formuló el fecundo principio de la curación de las enfermedades microbianas con los mismos parásitos que la engendran».

Con los asesoramientos técnicos recogidos y respondiendo al estado de opinión que clamaba para que se mejorasen las condiciones de vitalidad de los leprosos, la Corporación insular, en sesión extraordinaria del mes de Mayo del mismo año, y después de amplio debate en que se fijó la necesidad de proceder a la solución de este problema que constituía uno de los más interesantes de que se había hecho cargo la misma, acordó, por unanimidad, que por el momento continuasen los referidos enfermos en el mismo local, haciendo las obras de reparación y aislamiento necesarias y que se anunciase en periódicos de la localidad un concurso para adquirir un solar en el término municipal de Las Palmas. A tal fin se pidió informe al Médico Director ya nombrado, para que asesorara sobre las condiciones higiénico-sanitarias que habría de reunir, las cuales fueron fijadas en los siguientes términos: «Siendo la lepra una enfermedad sólo contagiable para las personas que conviven con ella, puede escogerse cualquier sitio del término municipal, teniendo en cuenta solamente que, debido

a la exacerbación de las manifestaciones de la enfermedad por causas atmosféricas, termométricas e higrométricas, debe elegirse en sitios altos aireados de temperatura media, humedad moderada, atmósfera tranquila y sana y que no exista en ellos mefitismo, ni gases tóxicos que la impurifiquen y puedan emplazarse en suelo seco, sin corrientes de aguas subterráneas próximas que, por su humedad, hagan dañoso el subsuelo. De ahí el que pueda elegirse cualquier sitio situado en las lomas del Norte, Centro y Sur de esta población, no olvidando que el establecimiento debiera tener fácil acceso para que desde la población pueda hacerse rápida y cómoda su asistencia médico-farmacéutica, aprovisionamiento y servicio funerario, y agua abundante en buenas condiciones sanitarias con desagües abocados a cloacas, cuya excreta no sea aprovechada para la Agricultura, pues los productos excrementicios y las aguas de limpieza, lavados, etc. de este Asilo pueden ser contagiosos, a no ser que se les inmunice antes por los procedimientos industriales propios del caso».

La Comisión de Beneficencia, a la vista del presente informe, acordó convocar un concurso de solares que reuniese las condiciones siguientes; 1.º, superficie de 10,000 metros cuadrados aproximadamente, 2.º emplazado en sitio cercano a la población, alejado de las carreteras, pero en conexión fácil con ellas y a ser posible a cierta altura del mar, 3.º, suelo permeable susceptible de vegetación, sin humedades ni filtraciones, 4.º, ventilación amplia y directa con mucha luz, 5.º, facilidad de llevar agua para riego y dotarle de agua potable, 6.º, tener cierta inclinación para facilitar desagües y cloacas y 7.º, alejado de toda clase de focos de infección.

Cumplidos los trámites reglamentarios, fueron adquiridos los solares propiedad de D. Rafael Massieu Falcón situados en el barrio de San Roque conocidos con el nombre de Tajadita, enclavados en el casco de la población, aunque debidamente separados de él, con amplio horizonte y magnífica orientación, y con facilidad para surtirlos de agua, ya que a su lado pasaba la tubería que venía del depósito del Llano de las Brujas.

Puesto en marcha el proyecto, no faltó el informe del Médico Director, que aconsejaba fuera distribuido el hospital en pabellones aislados con sujeción a las condicio-

nes que este doble carácter impone. Con tal motivo, propugnaba se hiciera una colonia de leprosos tomando como modelo la que existía en Fontilles, provincia de Alicante, Colonia Sanatorio de San Francisco de Borja, teniendo en cuenta, al construirlo, aumentar en 50 o más el número de plazas que actualmente poseía.

Proyecto de laboratorio

En la "Gaceta de Madrid" de fecha 24 de Septiembre de 1917, al tratarse de atender por el Estado a la lucha contra la lepra en España y de utilizar convenientemente la cantidad de cien mil pesetas consignadas en su presupuesto, para distribuirlas entre las leproserías de Fontilles, de propiedad particular y las de Granada, Santiago de Galicia y Las Palmas, consideradas como regionales, en mérito a que eran las únicas que contaban con la amplitud necesaria para aumentar el número de leprosos que contenían en aquella época y a que estaban situadas en los centros de los principales focos que existían de esta endemia en la Nación, se dispuso que aquella cantidad se distribuyese con arreglo a las siguientes bases; 1.º, las leproserías se comprometían a aumentar el número de plazas que se les señalase para los leprosos de la región, sin que disminuyese el número de los que tenían pagados por las Diputaciones Provinciales; 2.º, los leprosos de la región que con cargo a las cantidades que se asignasen deberían admitir, serían elegidos y designados por el Inspector de Sanidad de la provincia respectiva, o por los Subdelegados de Medicina de Distrito a que correspondan, entre los enfermos de la región que padeciesen las formas más avanzadas, los cuales permanecerán en la leprosería todo el tiempo que determinasen; 3.º, la cantidad asignada a cada leprosería no podía tener otras aplicaciones que las siguientes, a) pago de estancia de los enfermos, b) adquisición de enseres o material de curas que requiera su mejor asistencia, c) adquisición y mantenimiento de un pequeño laboratorio que sirviese para las investigaciones científicas de la lepra en cada hospital, d) creación de cuatro bolsas de trabajo por cada una de las leproserías antedichas para la designación de médicos leprólogos que

se dedicasen a las investigaciones científicas de la lepra en la región correspondiente; 4.º, estas bolsas de trabajo se sacarán a concurso por la Inspección General de Sanidad para elegir los facultativos, los cuales presentarán a la misma, pasado un año, una memoria resumen de los trabajos de investigación que hayan realizado, en vista de los cuales se acordará que continúen o cesen para el año siguiente en sus comisiones respectivas; 5.º, los Gobernadores de las provincias de Valencia, Granada, Coruña y Canarias, en unión de las Juntas Provinciales de Sanidad respectivas, se entenderán: el primero, con el Patronato de Fontilles, y los siguientes con las Diputaciones Provinciales y Cabildo Insular de Gran Canaria, para cuanto se relacione con la aplicación de las subvenciones que se determinen, a fin de que en todo momento pueda ser comprobado el cumplimiento de las condiciones en que se otorguen. Los Inspectores Provinciales de Sanidad harán a las leproserías las visitas de inspección que creyeran necesarias, e informarán al Gobernador de la Provincia y a la Inspección General, de cuanto consideren procedente, 6.º, todos los años, mientras exista en los presupuestos del Estado consignación para la lucha contra la lepra, se señalará, por el Ministerio de la Gobernación, la cantidad que deba destinarse a cada una de las leproserías, indicándose asimismo el número de enfermos que durante el mismo año deban sostener y la distribución que haya de hacerse de los fondos que reciba con cargo a este crédito. A fin de cada año, las Corporaciones que sostienen las leproserías rendirán cuentas, ante el Gobernador de la Provincia, del empleo de la cantidad recibida del Estado, y esta autoridad, una vez informadas las cuentas por la Junta Provincial de Sanidad, las remitirá con su dictamen a la Inspección General y 7.º, sin perjuicio de este aumento de plazas que por el esfuerzo del Estado ha de establecerse en las leproserías, las Diputaciones Provinciales no podrán disminuir en modo alguno el número de los que actualmente sostienen y estarán así mismo obligadas a hospitalizar, en sus provincias respectivas, a todos aquellos enfermos que queden sin recluir y aislar en las leproserías antedichas, con riesgo de perpetuar su mal por ponerse libremente en relación con sujetos sanos aumentando, con cargo a ellos mismos, los enfermos de las leproserías que

sostengan, o utilizando salas aisladas de los hospitales comunes, provinciales o municipales.

Dada lectura para su cumplimiento a la R. O. anterior y estando conforme la Comisión Permanente del Cabildo Insular con los apartados 5 y 6 de la misma, ya que contravenía lo dispuesto en cuanto se relacionaba con el régimen especial administrativo de Canarias contenido en la Ley de 17 de Julio de 1912 y Reglamento de 12 de Octubre del mismo año, que estipulaba que las facultades del Gobernador Civil y de la Junta Provincial de Sanidad eran conferidas al Delegado del Gobierno en Gran Canaria y a la Junta Insular de Sanidad, creada por R. O. de 5 de Febrero de 1915, por radicar éstos en la isla donde estaba la Leprosería, acordó, en sesión de 30 de Octubre de 1917, dirigirse al Ministro de la Gobernación reclamando contra aquellas disposiciones.

Con este motivo, el estado de opinión reinante en la Ciudad era de disconformidad con lo que estaba sucediendo, pues a pesar de la vigencia de la ley de creación de los Cabildos, subsistían ligazones político-administrativas con las autoridades de Santa Cruz de Tenerife. Ello dió lugar a que se cruzaran comunicaciones entre el Inspector General de Sanidad, Inspector provincial del mismo ramo, Gobernador Civil y Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, al intentar unos reclamar el envío del proyecto y presupuesto de las reformas que habían de ejecutarse en el hospital de San Lázaro, para el mejor acomodo de los nuevos enfermos y construcción del laboratorio, ordenado por la mencionada R. O., y al tratar otros de que la referida documentación fuera remitida, para su aprobación, a la Inspección Provincial de Sanidad, radicada en Santa Cruz de Tenerife.

Como consecuencia de esta divergencia, esta autoridad sanitaria puso en conocimiento del Cabildo que no podía librar la subvención correspondiente al año, por no haber recibido dicho proyecto, y como, al dar cuenta de su contenido, el Presidente de la Corporación Insular, en la sesión del 11 de Noviembre de 1918, consideró que la negativa era un pretexto para diferir el pago de la correspondiente cantidad mandada hacer efectiva por el Gobierno de la Nación, propuso, y así se acordó, dirigirse al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación e Ilmo. Sr. Inspector

General de Sanidad, haciendo historia de lo que venía sucediendo; ya que, después de exigir para hacer efectiva aquélla, el presupuesto del material para 20 plazas de elefanciacos, el de los planos para la construcción del laboratorio y el de las obras de aislamiento necesarios para que el servicio de las cocinas y letrinas no fuera común con los demás asilados, el mencionado Inspector Provincial de Sanidad exigía ahora una reforma de todo el edificio, reforma que era imposible llevar a cabo por el momento, porque el Cabildo se proponía afrontar la construcción de una nueva leprosería.

Así las cosas, esta situación se prolongaba, sin que en el pugilato establecido se diera la razón a quien la tuviera. Para aclararla, el 24 de Septiembre de 1916, el Presidente del Cabildo de Gran Canaria, en términos precisos, expuso ante la Comisión Permanente que como quiera que el Gobierno no había satisfecho la cantidad de 40.000 pesetas correspondiente a la subvención de dos años, era de opinión aconsejar que no se admitiesen más enfermos leprosos en el hospital, hasta tanto no fuesen satisfechas las cantidades adeudadas. Ello dió lugar a que, puesto el hecho en conocimiento del Sr. Inspector General, acordara girar 20.000 ptas. de la anualidad correspondiente al año 1919, siempre y cuando fuese favorable el dictamen que, sobre las reformas que se hacían precisas ejecutar en la Leprosería para independizar a los acogidos, habían de emitir los Dres. Ruano Urquía, Millares Cubas y García Ibáñez. Como estas reformas consistían en la desaparición de 10 celdas de locos que estaban situadas en el patio principal del viejo hospital, aislar e incomunicar el patio de la llamada Casa de Salud, donde estaban instaladas 9 locas más, las loqueras y el servicio de los asilos, se ofrecía la triste realidad de que quedaban sin habitación, de momento, 19 locas y 4 sirvientas. Con tal motivo, pasó a estudio de la Corporación la adquisición de un solar anejo al hospital que daba a la calle de Hernán Pérez, a fin de proceder a la construcción de celdas para alojar estos enfermos.

No bastaron, por lo visto, estos propósitos para resolver el problema candente de la habitabilidad en el mismo local de los lazarinos y dementes, pues, en el año 1920, el Consejero Inspector del establecimiento, Marqués de Guisla Guiselin denunció al Cabildo, en sesión reglamentaria, que,

no obstante las mejoras llevadas a cabo, era necesidad pendiente de una urgente y adecuada atención el mejoramiento de las condiciones en que, por lo visto, continuaban viviendo los dementes, pues, según sus frases, «la reclusión de un demente, en el manicomio actual, es un acto inhumano, un anticipo de la tumba que pone pavor en el ánimo más esforzado». Para dar solución al mismo, y fundado en los mismos deseos de la Corporación, propuso se adquiriese la finca conocida por la Casa de los Tres Picos, que tenía una extensión de ocho fanegadas, con declives suaves que podían fácilmente convertirse en magníficos paseos para esparcimiento de los enfermos, y que poseía, además de la citada casa, otra de labor, gañanías y dos grandes estanques para las aguas que se adquirirían en el heredamiento de Tafira con destino al riego de terrenos.

El Cabildo Insular, después de deliberar sobre dicha propuesta, no la aceptó y acordó, en cambio, que por la Comisión de Beneficencia, asesorada por el arquitecto insular, se viera si era posible hacer obras en el Asilo de Alienados, para dar mayor cabida a los reclusos, facultando al Presidente para iniciar las gestiones conducentes a la adquisición de algún solar anejo al establecimiento, y que se pidiera informe a los facultativos sobre la clase de locura que padecían los presuntos alienados pendientes de ingreso para limitar las entradas a aquellos casos precisos.

Asilo de Alienados

Por lo que llevamos dicho, acallado de momento el problema irresoluto de los leprosos, y avivada la exigencia, por parte del Ministerio de la Gobernación, de que no podían continuar domiciliados en el Hospital, la Leprosería y el Asilo de Alienados, a tal punto que la subvención de 20.000 ptas. que consignaba cada año en sus presupuestos el Estado, y a la que hemos hecho referencia en páginas anteriores, no serían libradas si no eran debidamente separados, el Cabildo Insular, en sesión de Enero de 1921, acordó estudiar la construcción de un Asilo de Alienados en el solar propiedad del mismo que había adquirido tiempo atrás para asilo de leprosos, situado al final del paseo de San Juan, debajo de la batería de Santa Isabel y que miraba hacia Barranco Seco.

Pedido informe al Cuerpo Médico de la Beneficencia Insular, presidido por el Decano Don Ventura Ramírez, dijo lo siguiente: «Considerando la población hospitalaria del grupo oriental de Canarias, en el dos por mil de su población sobre la base de 150.000 almas en Gran Canaria, llegando esta cifra a 200.000 con las otras dos islas, población flotante y probable aumento de la misma, tendríamos que los enfermos acogidos en los hospitales ocuparían 500 plazas. No es desacertado, por consiguiente, considerar que la quinta parte de la misma corresponde a los alienados, debiendo por lo tanto, el Asilo destinado a estos enfermos, tener la capacidad para 100 plazas de incurables y en observación, sin olvidar que, en la colonia sanitaria en proyecto, deberá haber un pabellón de 25 plazas de locos curables. Teniendo el solar de referencia cerca de 12.000 metros cuadrados, resultarán más de 100 por plaza, espacio que consideramos insuficiente. Respecto a su situación, se estima que la proximidad a la carretera facilita su acceso y los servicios de higiene, debiendo evitar el polvo y ruido que pudiera haber, estar rodeada la edificación de altas tapias y jardines para que sean amortiguados aquéllos, y en cuanto a la proximidad de las baterías, si bien es un inconveniente, lo tendrá cualquiera otro solar cercano a esta población, toda vez que las lomas a espaldas de ella, tienen enclavadas baterías en toda su extensión».

Así las cosas, y visto que el problema de la vivienda en el hospital, dada la promiscuidad existente de enfermos leprosos y alienados, continuaba sin resolver, el Presidente de la Corporación, en el año 1924, expuso la necesidad urgente de dotar de local adecuado a estos últimos enfermos que se encontraban reclusos en inmundas celdas y en un local antihigiénico e insuficiente, hasta el punto de que se daba el caso de estar esperando ingreso, en el Asilo de de Alienados, más de 50 enfermos a los que no se podía atender. Por todo ello, se extendió en consideraciones sobre las ventajas que se reportarían a la economía del Cabildo exponiendo las soluciones que de momento podrían tomarse, y a tal efecto propuso que la Corporación continuara sosteniendo la Leprosería, a cambio de entregar al Estado el asilo de leprosos, una vez realizadas las reformas necesarias para dejarlo en las debidas condiciones de capacidad e higiene, construir un manicomio en los sola-

res situados en la ladera de San Juan, junto a la Carretera del Centro, actualmente prisión provincial, trasladándolos mientras tanto a Gando, e instalar a los leprosos en el edificio que se construiría en el solar antes mencionado.

De estas soluciones se desechó de momento el traslado a Gando, cuyo edificio fué cedido al Cabildo para su disfrute en usufructo temporal, por considerar muy costoso el arreglo del mismo, dado el abandono en que se encontraba por incuria del Gobierno Central, y en cuanto a las peticiones que aumentaban cada día para ingresar en el Manicomio, se acordó que por la Delegación de Gobierno se oficiase a los alcaldes de la isla, para que habilitasen locales adecuados en cada uno de los pueblos a fin de resolver este problema del que se haría cargo la Corporación Insular mediante el pago de 1,75 ptas. por cada enfermo y día.

No quedaba, pues, otro camino que el de edificar en el solar antes referido la Leprosería o el Manicomio, pero habiendo la Junta de Sanidad estimado que no reunía las condiciones sanitarias debidas, resolvió el Cabildo cederlo al Estado, para que el Gobierno construyese en él la Prisión Provincial. Por esta razón, tomó el acuerdo la Corporación de abrir un concurso para la adquisición de otro solar que cumpliese con aquellos requisitos, a cuyo fin el arquitecto insular presentó un anteproyecto de Manicomio, basado en un sistema intermedio entre el llamado de planta concentrada y de pabellones aislados. De esta manera, se tendría la doble ventaja de poder centralizar los servicios y de que los pabellones dedicados a furiosos, peligrosos, epilépticos, sucios y locos tranquilos, estuviesen dotados de luz y ventilación amplias, para poder recluir 150 dementes, que, en caso necesario, podrían alcanzar la cifra de 180.

Mientras tanto, la insistente controversia sostenida entre la Superioridad y el Cabildo, por exigir el Ministerio de la Gobernación que la Leprosería y el Asilo de Alienados, conjuntamente domiciliados en el hospital de San Lázaro, fuesen debidamente separados, dió lugar a que en el año 1925 fuese suprimida, por Orden de la Dirección General de Sanidad, la cantidad de 20.000, ptas. que, desde ocho años antes, venían siendo consignadas en el presupuesto de la Nación. Es más, todas las gestiones y súplicas que durante dichos años habían sido hechas para que la

Pedido informe al Cuerpo Médico de la Beneficencia Insular, presidido por el Decano Don Ventura Ramírez, dijo lo siguiente: «Considerando la población hospitalaria del grupo oriental de Canarias, en el dos por mil de su población sobre la base de 150.000 almas en Gran Canaria, llegando esta cifra a 200.000 con las otras dos islas, población flotante y probable aumento de la misma, tendríamos que los enfermos acogidos en los hospitales ocuparían 500 plazas. No es desacertado, por consiguiente, considerar que la quinta parte de la misma corresponde a los alienados, debiendo por lo tanto, el Asilo destinado a estos enfermos, tener la capacidad para 100 plazas de incurables y en observación, sin olvidar que, en la colonia sanitaria en proyecto, deberá haber un pabellón de 25 plazas de locos curables. Teniendo el solar de referencia cerca de 12.000 metros cuadrados, resultarán más de 100 por plaza, espacio que consideramos insuficiente. Respecto a su situación, se estima que la proximidad a la carretera facilita su acceso y los servicios de higiene, debiendo evitar el polvo y ruido que pudiera haber, estar rodeada la edificación de altas tapias y jardines para que sean amortiguados aquéllos, y en cuanto a la proximidad de las baterías, si bien es un inconveniente, lo tendrá cualquiera otro solar cercano a esta población, toda vez que las lomas a espaldas de ella, tienen enclavadas baterías en toda su extensión».

Así las cosas, y visto que el problema de la vivienda en el hospital, dada la promiscuidad existente de enfermos leprosos y alienados, continuaba sin resolver, el Presidente de la Corporación, en el año 1924, expuso la necesidad urgente de dotar de local adecuado a estos últimos enfermos que se encontraban reclusos en inmundas celdas y en un local antihigiénico e insuficiente, hasta el punto de que se daba el caso de estar esperando ingreso, en el Asilo de de Alienados, más de 50 enfermos a los que no se podía atender. Por todo ello, se extendió en consideraciones sobre las ventajas que se reportarían a la economía del Cabildo exponiendo las soluciones que de momento podrían tomarse, y a tal efecto propuso que la Corporación continuara sosteniendo la Leprosería, a cambio de entregar al Estado el asilo de leprosos, una vez realizadas las reformas necesarias para dejarlo en las debidas condiciones de capacidad e higiene, construir un manicomio en los sola-

res situados en la ladera de San Juan, junto a la Carretera del Centro, actualmente prisión provincial, trasladándolos mientras tanto a Gando, e instalar a los leprosos en el edificio que se construiría en el solar antes mencionado.

De estas soluciones se desechó de momento el traslado a Gando, cuyo edificio fué cedido al Cabildo para su disfrute en usufructo temporal, por considerar muy costoso el arreglo del mismo, dado el abandono en que se encontraba por incuria del Gobierno Central, y en cuanto a las peticiones que aumentaban cada día para ingresar en el Manicomio, se acordó que por la Delegación de Gobierno se oficiase a los alcaldes de la isla, para que habilitasen locales adecuados en cada uno de los pueblos a fin de resolver este problema del que se haría cargo la Corporación Insular mediante el pago de 1,75 ptas. por cada enfermo y día.

No quedaba, pues, otro camino que el de edificar en el solar antes referido la Leprosería o el Manicomio, pero habiendo la Junta de Sanidad estimado que no reunía las condiciones sanitarias debidas, resolvió el Cabildo cederlo al Estado, para que el Gobierno construyese en él la Prisión Provincial. Por esta razón, tomó el acuerdo la Corporación de abrir un concurso para la adquisición de otro solar que cumpliese con aquellos requisitos, a cuyo fin el arquitecto insular presentó un anteproyecto de Manicomio, basado en un sistema intermedio entre el llamado de planta concentrada y de pabellones aislados. De esta manera, se tendría la doble ventaja de poder centralizar los servicios y de que los pabellones dedicados a furiosos, peligrosos, epilépticos, sucios y locos tranquilos, estuviesen dotados de luz y ventilación amplias, para poder recluir 150 dementes, que, en caso necesario, podrían alcanzar la cifra de 180.

Mientras tanto, la insistente controversia sostenida entre la Superioridad y el Cabildo, por exigir el Ministerio de la Gobernación que la Leprosería y el Asilo de Alienados, conjuntamente domiciliados en el hospital de San Lázaro, fuesen debidamente separados, dió lugar a que en el año 1925 fuese suprimida, por Orden de la Dirección General de Sanidad, la cantidad de 20.000, ptas. que, desde ocho años antes, venían siendo consignadas en el presupuesto de la Nación. Es más, todas las gestiones y súplicas que durante dichos años habían sido hechas para que la

Superioridad ordenase el libramiento de las mismas, habían sido rotundamente denegadas por insistir la Superioridad en aquella separación, decisión por la que no pudo hacer efectiva el Cabildo dichas 20.000 pesetas, más las 40.000 pendientes de años anteriores y las otras 40.000 de arrastres y resultas posteriores. Asimismo, como la Superiora del Hospital había abonado 4.337 ptas. por estancias causadas por los elefanciacos asilados en dicho hospital y las reclamaba con cargo a la subvención del Estado, el Director General de Sanidad se negó a su abono, alegando que no era su obligación atender a esta clase de enfermos, ya que su deber era subvencionar, en el presupuesto general, a las leproserías de Fontillos, Santiago de Galicia, Granada y otros hospitales que sólo tuviesen recogida esta clase de enfermos. Por consiguiente, volvía a ratificar la orden de salida a todos los enfermos que no fueran leprosos, en la evidencia de que, si se accedía a ello, la subvención se aumentaría a 50.000 ptas. al año.

Por estas razones, y para terminar con esta diferencia de criterios, el Cabildo presidido por el Sr. Aguilar Martín (Don José), entendió que en esta isla el problema de reclusión de los alienados pedía angustiosamente un remedio urgente, puesto que se agudizaba de día en día y la naturaleza de aquellos enfermos exigía imperiosamente un acondicionamiento de local. Optó —después de un amplio debate— por trasladar a los alienados de San Lázaro y anunciar y tramitar el correspondiente concurso para la adquisición de solares, con el fin de proceder a la construcción del Manicomio.

Ninguno de los solares propuestos fueron considerados adecuados por la Junta de Sanidad, y como la Dirección General seguía notificando que no sólo seguirían negando la subvención, sino que la aumentaría en el caso de ser instalados debidamente, la Comisión Insular, presidida por Sr. Hernández González (Don Manuel), en 5 de Enero de 1927, vista la actitud en que se había colocado aquella y ante el temor de que por aplicación estricta de la ley podría llevarse a la Mancomunidad obligatoria la administración del establecimiento, propuso y acordó, fuera aplazada —*sine día*— la resolución del concurso en cuestión y que, conforme señalaba la Inspección Provincial, se abriera otro, para que el Cabildo pudiera adquirir una finca rústica

y urbana, o solamente lo primero, con destino a aislamiento de leprosos, verificando en las mismas las obras necesarias para su debido traslado, en tanto se fuera proyectando el aprovechamiento del extenso solar que ocupaban el Hospital de San Lázaro, Asilo de San Antonio y terrenos últimamente adquiridos por la Corporación, con objeto de establecer en ellos el Manicomio.

Publicado en la prensa, y fijadas como condiciones para su adquisición la de que había de estar enclavada en cualquier lugar de la isla, con acceso a transportes rodados, posible abastecimiento de agua potable y que tuviera una extensión no menor de 20.000 metros cuadrados, se presentaron 15 pliegos, y después del asesoramiento conveniente y previos informes del Inspector General de Sanidad Exterior, Don Federico Mestre, del Inspector Provincial de Sanidad y Director de Sanidad del Puerto de Las Palmas, fueron elegidos los pertenecientes a D. José Arboniés Rusell, sitios en la Hoya de Parrado, en el término municipal de Las Palmas y en cercanías del pago de Tafira.

La Leprosería actual

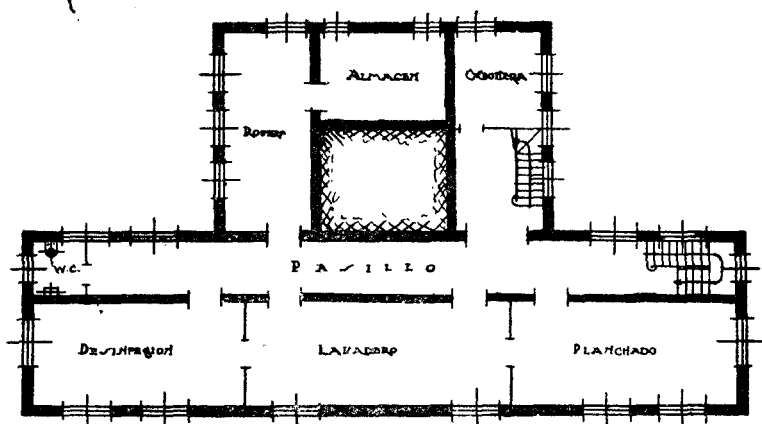
Planteadas así las cosas, y siendo Presidente de la Corporación, en 17 de Septiembre de 1928, Don Laureano de Armas Gourié, se tomó el acuerdo de edificar el nuevo edificio de la Leprosería en un pequeño valle ventilado y con hermosas vistas en la barriada de Tafira. Estos solares presentaban, en parte, una superficie sensiblemente plana y en otra una ladera de pendiente algo pronunciada. La parte llana estaba destinada a la construcción de cinco pabellones destinados a hospital y dependencias, rodeados de jardines y huertas, y la pendiente, a plantaciones de árboles que servirían de esparcimiento a los enfermos. El solar, en su totalidad, tenía forma sensiblemente rectangular y lo atravesaba la carretera que va de Tafira a Marzagán, en una extensión curva de 100 metros lineales. Medía, en su totalidad, una superficie de 101.520 metros cuadrados, de los que serían ocupados por los pabellones, 1.671'75 metros cuadrados.

De los cinco pabellones, dos estaban destinados a enfermerías de mujeres y de hombres, uno central para la

dirección, administración y servicios comunes, otro para los casos de enfermos avanzados, y el último para Capilla con los servicios anejos. Todos ellos estaban orientados al Naciente y sus galerías cubiertas y resguardadas de los vientos reinantes en la localidad.

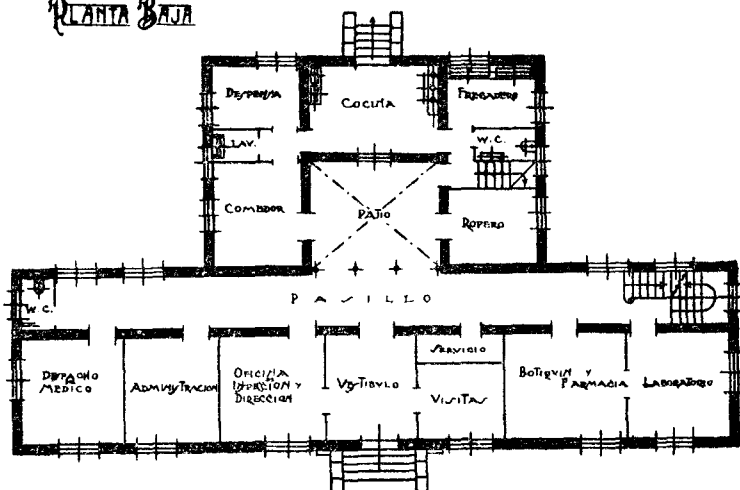
El pabellón central, con una superficie de 296,50 metros cuadrados, estaba proyectado para tres pisos; semisótano,

PLANTA SEMISÓTANO



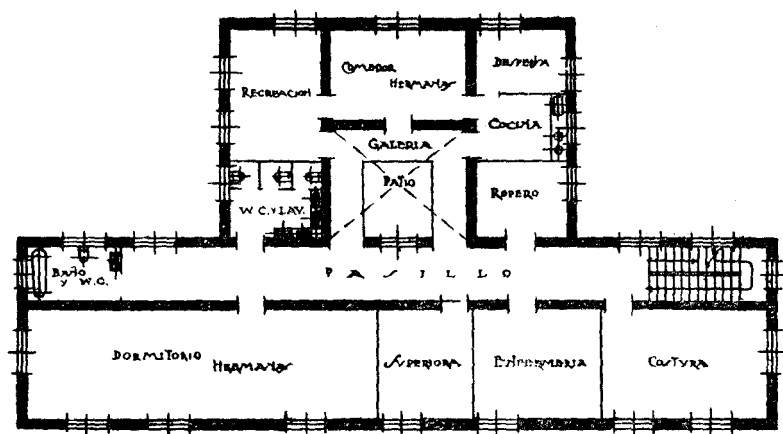
planta baja y piso alto, destinado el primero a lavadero mecánico, desinfección, planchado, almacén, ropero, W. C., servicio y carboneras; el segundo a despacho del médico,

PLANTA BAJA



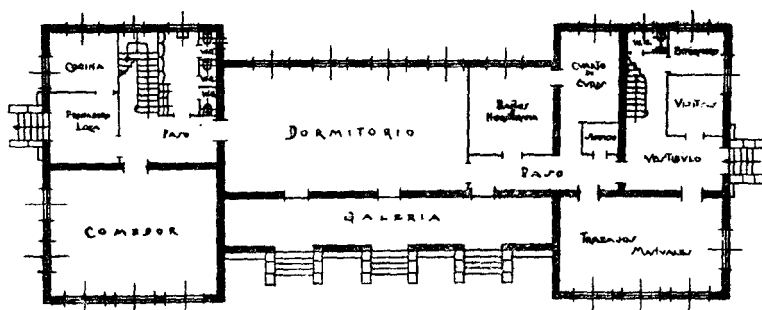
administración, dirección, botiquín, farmacia, laboratorio etc., con un patio interior, alrededor del cual se desarrollan los servicios de cocina, fregaderos, despensa, comedor,

PLANTA BAJA



empleados, ropero etc., y el alto a dependencias para las hermanas de la Caridad. Los dos pabellones generales, uno para hombres y otro para mujeres, tenían de superficie 422 m² y estaban proyectados para construir en ellos

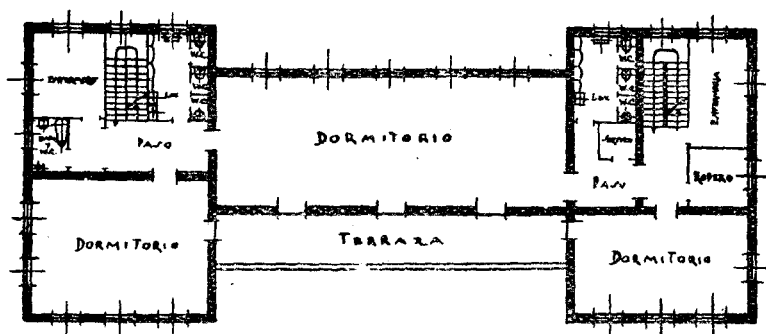
PLANTA BAJA



dos plantas: una, la baja, constituida por un gran comedor, sala de estar o de trabajos manuales, un espacioso dormitorio y una amplia galería cubierta, en comunicación directa con el jardín, cuarto de curas, baños e hidroterapia, cocina, fregadero, lavabos, W. C. y servicios anejos, a más de W. C. y cuarto independiente para los enfermeros, y

otra, la alta, destinada a la construcción de tres dormitorios generales, W. C., lavabos, baños, ropero, enfermería etc.,

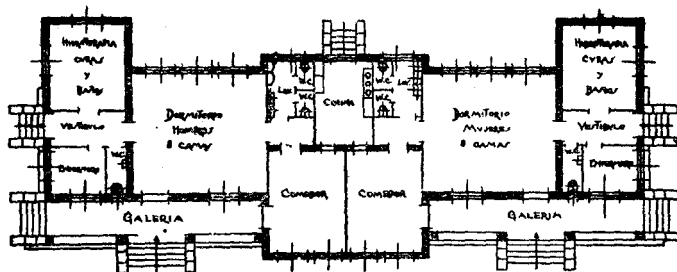
PLANTA CITA



etc. Cada pabellón estaba proyectado para dar hospitalidad a 52 enfermos.

El pabellón de aislamiento, destinado a los enfermos que por estar en un grado avanzado de su enfermedad, presentaban un aspecto repugnante y peligroso de contagio, estaba constituido por dos dormitorios de ocho camas

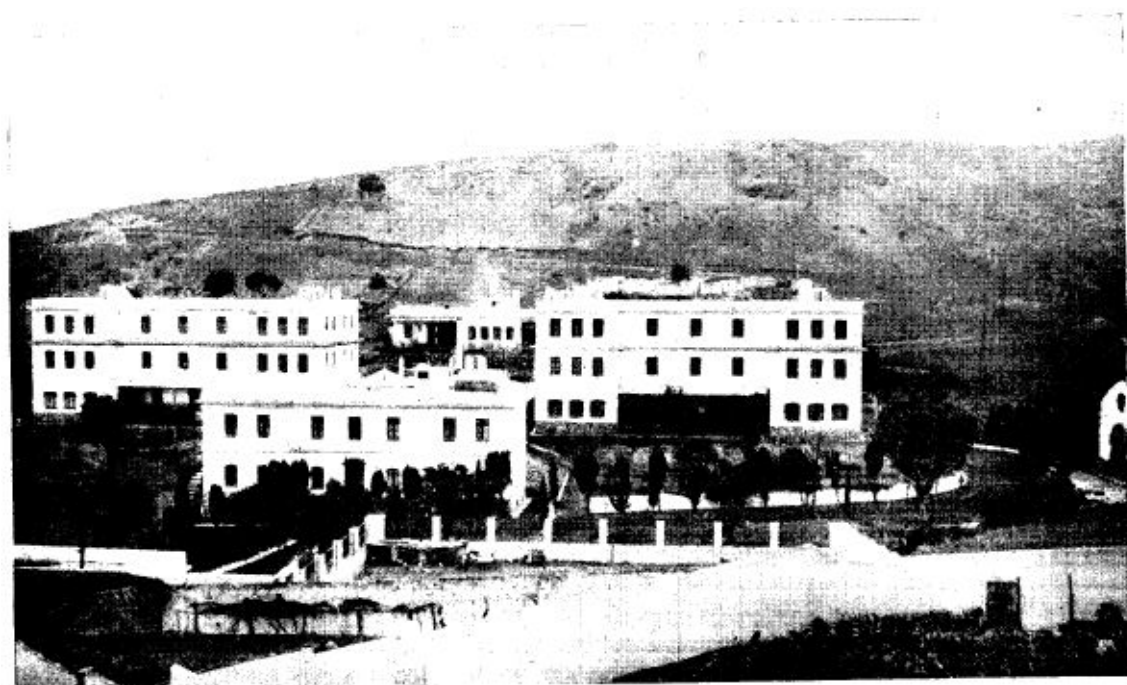
PLANTA



cada uno, con absoluta separación de hombres y mujeres, entrada independiente, amén de cuarto de curas, baño e hidroterapia, cocina, comedor, W. C., lavabos, enfermeros y demás servicios anejos a cada sexo. Como complemento poseía dos terrazas cubiertas y protegidas de los vientos, para solar y distracción de los albergados.

En total podía acoger el hospital, con todas las exigencias de la higiene moderna, 120 enfermos que podían aumentarse en casos necesarios.

Efectuada la subasta consiguiente para la adjudicación de su construcción, fué otorgada a Don Bartolomé Gómez



La Actual Leprosería construida en la Hoya de Parrado (Tafira)

Apolinario, en la cantidad de 480.084 pesetas, pero, habiéndose dirigido el Médico Director, en oficio de 4 de Febrero de 1930, al Excmo. Cabildo proponiendo la modificación del proyecio, para que se procediera a la construcción de un poyo y recipiente de aguas en la habitación destinada a laboratorio, se aumentara el número de baños que podrían instalarse en las habitaciones destinadas a hidroterapia de los pabellones generales, incluso otro para la servidumbre en el semisótano del pabellón Central y, sobre todo, un paso cubierto desde éste a los generales, a fin de poder circular entre ellos sin temor a la lluvia y corrientes de aire, la Corporación sólo aceptó la construcción de este último, con cuya reforma aumentó el presupuesto total de la obra en 250.000 ptas.

Terminado el edificio, el día 28 de Marzo de 1932, fueron trasladados los enfermos lazarinos desde el antiguo hospital situado, como se ha dicho antes, en la calle Sor Brígida de esta Ciudad, limitado al Norte por la plaza de Santo Domingo e Iglesia del mismo nombre, al Sur por solar propiedad del Cabildo y casas de vecindad, por el Este con casas de vecinos y calle de Toledo, y por el Oeste con casas de vecinos, a la nueva Leprosería que acabamos de detallar. Con este fausto acontecimiento, hecho sin alharacas y en silencio, se daban fin a la aspiración de la Ciudad que, desde siglos antes, clamaba porque se diese a estos desgraciados enfermos un local digno y decoroso que les permitiera llevar con humildad la pesada carga de ver cada día su cuerpo invadido por tan terrible mal. De esta manera, terminaba la terrible inquietud de los familiares que preferían convivir con ellos, en locales inadecuados y faltos de salubridad, antes que recluirlos en el viejo edificio, no obstante las mejoras llevadas a cabo en el espacio de los años por las distintas corporaciones que lo rigieron y que, a pesar de su buena voluntad, no pudieron quitarle la apariencia de una cárcel de enfermos más que de un centro hospitalario.

Una vez efectuado el traslado, se dispuso por el Cabildo que los salones, enfermerías y comedores que utilizaban dichos enfermos, y que desde ahora quedaban desocupados, fueran destinados al alojamiento de las locas que se encontraban hacinadas en habitaciones y celdas sin condiciones higiénicas.

En el nuevo local, lleno de luz y de aire, rodeado de plantaciones ordinarias y de paseos lo suficientemente amplios para distraer las horas de reclusión llenas de preocupaciones, estos enfermos esperan siempre confiados en que ha de llegar el día en que la Ciencia, ese atributo del saber humano, les traiga la solución que les haga igual a los demás hombres.

En 11 de Marzo de 1936, el Médico Director Don Francisco de Armas Medina, dirigió un escrito a la Corporación pidiéndole se aumentara la cabida del establecimiento por ser insuficientes sus dormitorios y comedores y se instalara un laboratorio de análisis químicos y biológicos, que fuese común a la Leprosería y al Manicomio que se estaba construyendo en la misma finca Hoya del Parrado. La primera petición fué solventada cerrando con cristales la galería Norte de dicho pabellón, con lo que el comedor resultó lo suficientemente ampliado para dar cabida a los enfermos hospitalizados. Estas obras fueron realizadas en el año 1940 y costaron 18.796 ptas.

En 25 de Septiembre del año 1941, terminada nuestra guerra y encauzada la administración pública, se dictó por el gobierno del General Franco un decreto creando una fundación titulada «Resurgimiento económico de Canarias», que tenía por objeto la resolución de problemas de asistencia social y beneficencia existentes en las islas. Dicha fundación quedó constituida por el Excmo. Capitán General de Canarias o su Delegación en el Gobernador Militar, el Gobernador Civil de la Provincia, Obispo de Canarias, Presidente del Cabildo Insular, Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias, letrado asesor del Cuerpo Jurídico Militar, Ingeniero Jefe de la Comandancia de Obras y Fortificaciones, Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica y Jefe de la Intendencia Militar; y que acordó, entre otras resoluciones de vital interés para las islas, conceder 400.000 ptas. para la ampliación de la Leprosería, hasta aumentar su capacidad actual en 100 camas más. Dichas reformas consistieron en la construcción de un piso y obras menores en los pabellones generales, y como no bastó aquella cantidad, tuvieron que habilitar un crédito suplementario de pesetas 290.000.

Con todas estas modificaciones, la Ciudad cuenta hoy con una Leprosería situada en una especie de pequeño

valle muy ventilado y con hermosas vistas, rodeado por jardines y huertas. Los terrenos donde se asienta, tienen forma sensiblemente rectangular con una superficie, medida en proporción horizontal, de unos 101.520 metros cuadrados, de los que son ocupados por los diversos pabellones 1.671'75, resultando así una amplia finca destinada a ser un lugar de trabajo, entretenimiento y recreo de los reclusos.

Tiene cinco pabellones, dos generales, uno para hombres y otro para mujeres, un pabellón central para Dirección, Administración y servicios comunes, uno dividido para casos avanzados y una Capilla para los servicios anejos. Emplazados al tresbolillo y orientadas las fachadas principales al Naciente, sus galerías están recubiertas y resguardadas de los vientos reinantes.

El pabellón central, que es el primero que se ve desde la entrada, tiene una superficie de 296'50 metros cuadrados y está compuesto de tres pisos: semisótano, planta baja y piso alto. El primero, destinado a dependencias de servicios generales, tiene una altura de tres metros; y todas ellas tienen gran abundancia de luz y ventilación directas proporcionadas por espaciosas ventanas. El segundo consta del despacho del médico, administración, dirección, botiquín, farmacia, laboratorio, etc., con un patio interior alrededor del cual se desarrollan todos los servicios como cocinas, fregaderos, despensas, comedor de empleados, ropero, etc. y el tercero, de habitaciones y servicio sanitario anejo para las Hermanas de la Caridad, con lo que queda la Comunidad perfectamente aislada.

Los pabellones generales, que están situados a continuación del anterior, y destinados uno a hombres y otro a mujeres, tienen una superficie edificable de 422 metros cuadrados y constan de dos plantas, la baja y la alta. La primera consta de un gran comedor, sala de estar o de trabajos manuales, un gran dormitorio y una gran galería cubierta, en comunicación con el jardín por medio de tres escaleras. Cada pabellón está dotado de un cuarto de baños e hidroterapia, curas, cocina y fregaderos, lavabos, W. C. y servicios anejos, a más de W. C. y cuarto independiente para los enfermeros, estando todas las habitaciones perfectamente saneadas, con abundante luz y ven-

tilación directas, por medio de grandes ventanales. Comunica con la parte alta por dos escaleras, una principal y otra de servicio, donde están distribuidos los tres dormitorios generales y los servicios de W. C., lavabos, baños, ropero y enfermería.

En cada uno de estos pabellones pueden albergarse 52 enfermos, con todas las condiciones de higiene y confort moderno.

El pabellón de aislamiento, fabricado a continuación de los anteriores, está destinado a los enfermos que, por estar en grado avanzado de su enfermedad, presentan un aspecto repugnante, a la vez que más peligroso de contagio, para los que les rodean. Consta de dos dormitorios para ambos sexos, convenientemente separados, capaz, cada uno de ellos, para ocho camas, con cocina común, cuarto de curas, baños e hidroterapia, completamente independientes, a más de comedor, W. C., lavabos, enfermeros y demás servicios. Tiene dos terrazas cubiertas y protegidas de los vientos y lluvias, para solaz de estos pobres desgraciados.

Además de los pabellones descritos, tiene la Leprosería una capilla destinada al culto y prácticas religiosas, con sacristía y cuarto para el capellán y un departamento de cadáveres y servicio. Tiene arquitectura parecida al de las pequeñas ermitas rurales corrientes en el país, con entrada independiente para el público y completamente aislada de los enfermos.

Tiene, en resumen, la Leprosería cabida para albergar 120 enfermos, pero actualmente se presta asistencia a 54 y en ella se hace labor meditativa y silenciosa por sus médicos, Don Pascual Limiñana López, Director del Centro y Don Yáñez González, Jefe del Equipo Móvil, sobre la cual insistiremos en las páginas que siguen.

Vida científica y labor técnica del Hospital de San Lázaro.

Demostrada por la marcha y evolución de la lepra en el mundo, según he expuesto brevemente al hablar de su historia, la necesidad de reclusión y aislamiento de todos los elefancíacos, como medio de contener o mitigar el mal y de evitar, por consiguiente, la comunicación y el contagio con ellos, hemos insistido en que en todos los tiempos y naciones se han dictado por los monarcas y sus gobiernos, leyes, reglamentos y prevenciones conducentes a la creación del hospital de San Lázaro y San Antón, donde fueran recogidos aquéllos. Los Reyes Católicos, a tal efecto, dispusieron en 1477, 1491 y 1498 que los Protomédicos y Alcaldes examinadores fueran al mismo tiempo Alcaldes de los lazarineros, para que, previo reconocimiento, viesan cuáles eran los que debían ser apartados de las gentes, recluyéndolos en la misma, bajo la multa de 10.000 mrs. al que desobedeciera. Más tarde, el Rey Felipe II, por su Pragmática de 7 de Agosto de 1565, mandó que las Justicias y Ayuntamientos de las Ciudades, Villas y Lugares, procurasen que en las mismas hubiese hospital o casa destinada al mismo fin, donde los llagados pudiesen ser recogidos para que no estuviesen en las plazas, calles, puertas de las Iglesias, de los hospitales, o en otros lugares públicos, *infisionando* a los demás habitantes sanos. La célebre Instrucción de Corregidores prohibía terminantemente que aquéllos anduviesen por las calles, obligando a los que no tenían comodidades en sus casas a ingresar en el referido hospital.

Leyes anteriores y posteriores a las citadas coinciden en el mismo propósito de establecer y fomentar los hospitales de San Lázaro y de recluir en ellos a los afectos

de ese mal que en todo tiempo ha inspirado tanto horror, siendo de anotar que en estas islas, a poco de su Conquista, fué uno de los establecimientos públicos que primero se crearon por mandato de los Reyes Católicos, eligiendo ésta de Gran Canaria, donde ha subsistido siempre más o menos atendido y con mejores o peores condiciones, según se ha visto y según las circunstancias y los tiempos, hasta los momentos actuales en que se construye otra leprosería en la isla de Tenerife.

En los capítulos precedentes hemos detallado la legislación que regularizaba el ingreso en los hospitales de San Lázaro de la nación. Asimismo, la manera cómo se regía el creado en nuestra Ciudad, la autoridad de que estaba revestido el Mayoral Mampastor, las normas por las que convivían los enfermos dentro del mismo y la serie de incidencias que tuvieron que soportar en razón de los distintos locales que ocuparon y los recursos económicos con que contaban.

Echase de ver, por lo expuesto, que toda la legislación y la preocupación única y, por lo tanto, real de los gobernantes se basaba y estribaba en lograr el aislamiento de los lacerados para no solamente impedir el contagio y propagación de la enfermedad, sino también para evitar el espectáculo que proporcionaba a los curiosos las llagas y aspectos de los gafos. Esta era, como digo, la única preocupación de los legisladores.

En estos tiempos, la necesidad de endulzar el ambiente lleno de tristeza y de preocupaciones que reinaba en el establecimiento, hizo que se aprovecharan todas las ocasiones en que tenían lugar nombramientos y recepciones de autoridades, para darles la mayor solemnidad en el acto del juramento; y entre ellas, el del Conservador y Juez Privativo, que siempre recaía, como es sabido, en el Oidor Decano de la Real Audiencia de Canarias, era revestido de la máxima ceremonia.

Marcado el día y la hora en que aquel tenía lugar, se trasladaba desde su casa-posada al hospital, acompañado del abogado, los encargados de la Clavería y del escribano. Al llegar al establecimiento, a repique de campanas, era recibido por el Mampastor en la puerta de la Iglesia, con hábitos talares y bonete, y los hermanos enfermos colocados en dos filas. Seguidamente le echaban agua ben-

dita y después en unión de todas estas personas, se dirigía al Altar Mayor donde se arrodillaba y hacía oración sobre un cojín para después subir, siempre con el mismo acompañamiento, a la Sala de Cabildos en donde tomaba asiento. El Mampastor, en un breve discurso, le hacía ver el singular placer con que le recibía la casa por su Juez Conservador y Protector Privativo, al mismo tiempo que le exponía la necesidad en que se hallaba el establecimiento de ser atendido y mirado con caridad, a cuyo efecto los enfermos le pedían conservase los estatutos y privilegios con que los Monarcas le habían distinguido en todo tiempo. El Juez Conservador, animado por las protestas de obediencia y sumisión que éstos le prodigaban, les exhortaba, en un elocuente y conciso discurso, a llevar con paciencia y resignación las penalidades de la enfermedad, a cuyo fin les ofrecía todo su influjo y autoridad, no sólo para aliviar sus males, sino para lograr mejoras en el establecimiento en que vivían.

Terminado el discurso, se retiraba de la sala y, volviendo a la Iglesia, hacía de nuevo oración y con las mismas personas que le recibían, era acompañado hasta la puerta para ser despedido.

Con lo expuesto, queda explicada la causa de que no hubiese movimiento científico en los tantos años transcurridos desde su creación hasta hace pocos lustros. De ahí el que la labor de los médicos fuese nula en absoluto, y de que en estos establecimientos, que cobijaban seres que al fin y a la postre eran enfermos, estuviesen más atentos sus poseedores (bien fuese el gobierno o las autoridades en quienes delegaba), a la administración, como único medio de que su vida estuviese asegurada y de que no faltase a los enfermos sitio donde aislarse. Y como durante algunos cientos de años, los servicios médicos eran muy escasos, amén de que no poseían fondos para retribuirlos, ya que sabemos tenía aquella autoridad los ingresos especificados por la ley, poco podía esperarse de su labor científica, puesto que de estos ingresos se pagaban aquéllos. Así vemos, por ejemplo, en el año 1581, un documento público extendido en el mes de mayo, ante el notario de Las Palmas, Alonso de Balboa, en el que aparece la firma del Dr. Alonso Fiesco, como Mayoral de la Casa Hospital de San Lázaro.

Hay que pensar, por consiguiente, que todos los que ejercían la profesión de curar y los que tenían su título de médico y prestaban asistencia facultativa en el Hospital de San Martín (relación detallada en mi tantas veces referido libro), lo hiciesen también en este de San Lázaro, con excepción de los años en que no existió, después de su destrucción por la invasión holandesa de Van der-Doez. El número de enfermos reclusos, por entonces, oscilaba entre 10 y 15, sin que el movimiento anual de los mismos fuese digno de anotar, por cuya razón se comprenderá que pocas, muy pocas veces, serían solicitados los servicios médicos.

Las pequeñas descripciones que del mal se hacían en aquellos primeros años, las basaban en la aparición de dolores seguidos de la presencia de *berruxas*, bien en el vientre, donde algunas veces adquirían el tamaño de un pepino, bien en la cara o extremidades, *berruxas* que, en ocasiones, por golpes, heridas o traumatismos llegaban a *llagarse*. La medicación empleada era muy escasa, pues se reducía a las tisanas, los emplastos y las fricciones mercuriales, remedio este último que hacía pensar en la posible confusión de esta enfermedad con la sífilis.

Primeros estudios sobre la lepra en Canarias.

Acabamos de decir que el número de leprosos existentes en Canarias y especialmente en esta isla de Gran Canaria, durante los dos primeros siglos de su existencia, oscilaba entre 10 y 15, en cuanto se refería a los hospitalizados en San Lázaro, no siendo posible controlar el número de los que vivían fuera de él, toda vez que campeaban por las calles y plazas y escapaban, por lo tanto, a la vigilancia y tratamiento aconsejados. Por estas razones, no poseemos datos ni documentos que pudieran mostrarnos la labor de los facultativos o de las entidades administrativas que regían los destinos del establecimiento. Sus médicos no marcaron huella alguna sobre el estudio histórico que estoy realizando y, por lo tanto, nada hay que añadir a las páginas publicadas sobre el hospital de San Martín.

Es interesante, pues, recordar que en tanto disminuía la lepra en el mundo civilizado, en Canarias su número aumentaba, a tal punto que sólo en el espacio de un siglo,

el comprendido entre el XVIII y el XIX, llegó a cuatrocientos, cifra que obligó al Ayuntamiento de Las Palmas a denunciar este pavoroso problema a la Junta de Caridad, con el fin de que se estudiase la manera de evitar tan triste aumento en su propagación.

A tal efecto, se pidió informe a los facultativos que ejercían en esta ciudad, Don Nicolás Negrín, D. José Antonio López y D. Nicolás Bethencourt, informe del que extractamos lo más interesante, ya que es el primer documento científico que trata de los leprosos. En el mismo se dice, refiriéndose a las causas propagadoras del mal, que no compartían las ideas dominantes sobre el contagio de los enfermos a los sanos, ideas que obligaron al legislador a reglamentar el aislamiento, dada la negligencia y absoluta falta de policía, por cuanto de las observaciones llevadas a cabo en los enfermos reclusos, como en los de la clientela particular, no habían visto ni podido registrar un caso de contagio. Admitían que la enfermedad se transmitía de padres a hijos, y si se daban casos en los que éste faltaba, su razón se fundamentaba en el hecho, bien sabido, de que las enfermedades hereditarias solían algunas veces dejar libre una generación, para atacar las inmediatas.

Para ellos, la propagación del mal se basaba en varias causas, de las que unas eran verosímiles y otras indudables. Entre las primeras, ocupaba destacado lugar el clima, a tal punto que si bien es cierto que se citan afecciones leprosas en regiones de temperatura fría, estaba demostrado, también que las cálidas eran más propicias para la extensión del mal y que si bien era también cierto que la lepra no existía en Canarias, antes y después de la Conquista, a pesar de tener clima cálido, también lo era que éste había cambiado en el transcurso del tiempo, por las operaciones practicadas sobre la faz del suelo por el brazo del hombre, como sucedía con la tala de los bosques primitivos, los que al quedar libres de árboles, dejaban los terrenos completamente expuestos a la plena acción de los rayos solares y, por lo tanto, en condiciones de ser calentados con más intensidad, haciéndose, como es lógico deducir, más cálido el clima. De ahí el que haya aumentado el número de enfermos desde los tiempos antiguos, en los que, como dicen nuestros historiadores, los bosques abundaban, los inviernos eran más prolongados y constantes, las llu-

vias más continuadas y frecuentes, y las cumbres aparecían cubiertas de nieve con más uniformidad que en los años posteriores. Otra causa de las llamadas verosímiles, era la alimentación por el pescado salado, a la cual atribuían gran influencia, además, en la producción de otras enfermedades cutáneas y linfáticas, las que adquirirían formas rebeldes, si aquél estaba rancioso o presentaba manifiestos indicios de putrescencia, pues decían que con ella se introducían en el organismo principios acres y nocivos, y como el consumo de este alimento en las islas era considerable, a tal punto que constituía la única subsistencia, no sólo de la clase trabajadora, sino de algunas acomodadas, se explicaba la propagación de la lepra entre sus habitantes, no sólo por el abandono que existía en la inspección de alimentos, sino también por el estado en que se encontraba abandonada la higiene pública.

Entre las causas indudables atribuían a la herencia la primera y más importantante, pues decían que las antiguas familias de los leprosos de Vitrolles, Castel, Franco y Pigna, al casarse entre sí, procreaban siempre familias de lazarinos; y las observaciones llevadas a cabo por los médicos citados en este hospital de San Lázaro, parecen demostrar que los hijos reciben de los padres la peculiar organización morbosa que les predispone a este terrible mal, el cual hace su aparición, más tarde o temprano, según la diversidad de circunstancias ocurrentes.

Se comprenderá, pues, que la absoluta negligencia de la policía sanitaria, en contraposición con la de los antiguos, haya contribuido y contribuya grandemente a que esta enfermedad se propague y multiplique en éstas islas. Por ello, a fin de extinguirla completamente, aconsejaban dichos profesionales la prohibición del matrimonio entre las familias que la padecen y a todos sus parientes en línea recta y colateral, pues no hay ley divina y humana que se oponga a esta interdicción, ya que tanto los antiguos edictos de los soberanos de Europa, como los decretos de los concilios y de los papas, declaraban a la lepra como una enfermedad incompatible con la celebración del matrimonio, en la evidencia que no representaría esta medida una violencia contra el derecho natural, ya que no habría perspectiva más triste que dar existencia a hijos que habrían de ser testigos de la disolución anticipada de sus pa-

dres, con la seguridad de participar en su turno de igual suerte deplorable.

En contra de esta opinión, defendida, por los citados facultativos, se arguyó la necesidad del matrimonio en estos enfermos, para remediar la libidinosa propensión que se ha atribuído a todos ellos, mirándola como uno de los síntomas característicos de la elefancia, argumento que, si bien lo defendieron los escritores antiguos, fué negado por los modernos, pues, al decir de estos, en ningún leproso han visto la propensión lujuriosa tan proclamada por aquéllos, y en cambio han notado en algunos la atrofia de los órganos genitales cuando han sido atacados después de la pubertad y frecuentes irregularidades en el flujo menstrual. Por lo que se refiere a los enfermos del hospital —añaden los referidos profesionales—, no han descubierto en ellos mayor impulso venéreo que el que es generalmente natural al sexo. “Pero aun cuando en efecto lo hubiere, no por eso debía considerarse ser de absoluta necesidad el permiso para que se casen, a fin de satisfacer su lascivo apetito, sin atender a las perjudiciales consecuencias que envuelven en sí una práctica semejante, pues no debe de haber miramientos con respecto al goce y comodidad particular de algunos individuos, cuando dañe manifiestamente a la salud pública y por lo mismo al bien general de la Sociedad en que viven, justo es que aquella ceda y se sacrifique a éste que debe preponderar en todas ocasiones».

Para impedir, por lo tanto, en cuanto fuera posible que los elefanciacos contrajesen matrimonio y para evitar también que los que vivían en el hospital diesen pruebas de ejemplar continencia, alejándose de toda conexión ilícita, se hace preciso recoger en un asilo apropiado, todos los elefanciacos de las siete islas, y como el espacio que ocupaba el hospital, en esta fecha sólo era suficiente para 20 enfermos, se hacía indispensable ampliar suficientemente el edificio o construir otro con la capacidad suficiente, ya que los consejos higiénico-sanitarios dados por ellos, nada lograron en favor de los pobres enfermos que siguieron en el mismo plan de vida y en la misma libertad de antes, por cuya razón se les veía deambular por los distintos sitios de las islas, ofreciendo el aspecto repugnante que desvirtuaba en cierto modo los adelantos que había

logrado la civilización en la época presente, en la que los asilos de beneficencia tenían en todas partes un local a propósito para curar leprosos.

Descripción de la lepra en el siglo pasado.

Ahora bien, ¿cómo diagnosticaban a los enfermos afectados de lepra en esta época? De las descripciones que se conservan, deducimos que admitían en su evolución cuatro períodos, los que presentaban una serie de síntomas que voy a exponer resumidamente, para que el curioso pueda parangonarlos con los que constituyen en la actualidad la enfermedad de Hansen.

I.º Período. En un número crecido de casos, esta enfermedad se presenta sin que el menor síntoma pudiera hacer sospechar su comienzo, apercibiéndose los enfermos de ella, cuando estaba bastante adelantada, por notar, debido a la casualidad, puntos de la piel insensibles y con un color amarillento. Seguidamente se presentan en la cara, orejas y nariz unas manchas más o menos numerosas, anchas e irregulares o pequeñas y redondas, de color leonado, rojizas o amarillentas. Estas manchas que sobresalen ligeramente por encima de los tegumentos, son primero relucientes, como si estuvieran empapadas en aceite y cubiertas por un barniz, y después, sucias y de color bronceado; otras veces, las acompaña desde el principio, una ligera hinchazón edematosa y en algunas una depresión central. En otros casos al comprimir la piel de estas manchas, sienten un dolor parecido al de la contusión del nervio cubital, exaltación de la sensibilidad que dura poco, pues si se llega a hacer prolongada, se ha visto que el dolor tiende a desaparecer cuando empieza la piel a ponerse rubicunda.

En los casos en que la enfermedad empieza antes de la pubertad, se observa la detención del desarrollo del pelo en la barba y genitales, aun cuando se cubran del mismo las axilas y el pubis.

2.º Período. Se caracteriza por la aparición de unos tumorcitos blandos, rojizos, lividos, cuyo volumen varía desde el de un guisante, hasta el de una nuez grande. Estos tubérculos, bien ocupen el dermis o el tejido celular subcutáneo, se manifiestan en las manos, en los muslos y en algún punto de la cara. El tejido celular subcutáneo se

hipertrofia o se infiltra, permaneciendo estacionaria la enfermedad en este estado durante un breve tiempo, pues no tarda el mal en hacer progresos dando a los enfermos un horroroso aspecto. En efecto, se desarrollan en la cara tumores nudosos, violáceos, informes, la piel de la frente se llena de tubérculos separados por arrugas transversales y profundas, los arcos superficiales se hinchan y surcan por líneas oblicuas, se caen las cejas, la piel de la frente se viene encima de los ojos, empujada por los voluminosos tubérculos que se desarrollan en ellas, los párpados se infiltran y pierden sus pestañas, las alas de la nariz y su punta se alteran más que el resto de la cara, las aberturas nasales se deforman y dilatan, las mejillas se abotagan, los labios se ponen gruesos, relucientes, hinchados, los dientes se cubren de un sarro negruzco, las orejas se hacen monstruosas y la barba se ensancha y engruesa.

Las mucosas participan muy pronto de la enfermedad, desarrollándose tubérculos en la conjuntiva que se pone abotagada y fofa, ocupando lo mismo en la bóveda palatina, lengua, velo del paladar, campanilla, amígdalas, fosas nasales faringe y laringe. Se debilitan el olfato y tacto, hay insensibilidad en los dedos de los pies o manos, pudiendo extenderse éste hasta las axilas e ingles. El espacio comprendido entre el talón y el metatarso, se llena de tejido celular hinchado, poniéndose el pie completamente plano, en cuyas plantas los tubérculos pueden aplastarse, haciéndose los de la nalga voluminosos.

En este segundo periodo el estado general de los enfermos suele ser bastante bueno, aun cuando algunos se ponen melancólicos, temerosos, negligentes y muy irritables.

3.º Período. Pasado un tiempo bastante largo, que algunas veces oscila entre 10 y 20 años, tiempo en el que progresa poco la enfermedad, da comienzo el tercer período, inflamándose los tubérculos que supuran y se abren formándose úlceras con el fondo blando, lívido, elevadas por sus bordes que se hacen duros, callosos y desiguales. Las úlceras son bañadas por un humor sanioso, abundante, que se concreta en gruesas costras, negruzcas y adherentes, extendiéndose a las fosas nasales, lengua, bóveda del paladar, amígdalas, campanilla, la que algunas veces se desprende en su totalidad, faringe, laringe, donde destruye las cuerdas vocales y ocasiona la caries de los cartilagos y

por último en todas las partes del cuerpo y especialmente en los pliegues de las articulaciones. Los tubérculos que no llegan a ulcerarse, se endurecen y adquieren un desarrollo extraordinario.

4.º Período. Se caracteriza porque los músculos se caen a pedazos y algunas veces las extremidades.

Terapéutica usada contra la lepra

Descritos de esta manera los síntomas del mal de San Lázaro y siendo la lepra una de las calamidades más antiguas que han afligido a la Humanidad, a pesar de haberse confundido con otras enfermedades, nada tiene de extraño que los recursos terapéuticos aconsejados para su tratamiento, hayan sido los más diversos y estrafalarios, por cuanto siendo además enfermedad horrorosa y sin horizonte alguno, la incultura popular y la desesperación de estos enfermos fueron siempre terreno abonado para dar oídas al más ligero consejo del indocumentado, o a la más ligera observación del que se creyó versado en estos menesteres.

Este panorama que ha dominado al mundo durante siglos, se dió durante mucho tiempo en Canarias, donde poco tiempo después de su anexión a la Corona de Castilla por los Reyes Católicos, se introdujo y propagó en términos alarmantes la lepra, hasta llegar a constituir legítima preocupación por parte de nuestros gobiernos, que señalaron como uno de los focos principales de este mal en España al existente en estas islas.

Durante este tiempo, dividían los que se dedicaban al arte de curar, los remedios, en higiénicos y medicamentosos, aconsejando, entre los primeros, que los niños de madres leprosas fueran criados por nodrizas sanas, que tomaran alimentos tónicos y de fácil digestión, como carnes de aves, vegetales frescos y antiescorbúticos y frutas sanas, que hiciesen uso de baños frecuentes, mucha limpieza en los vestidos y ejercicios corporales moderados así como se cuidase la parte moral de los enfermos, apartándolos de la desesperación que muchas veces se apoderaba de ellos. Y entre los segundos, recomendando medicaciones, más bien hijas del empirismo, entre las cuales ocupaban lugar más importante, gran número de plantas

aromáticas, depurativas, amargas, sudoríficas, como la dulcamara, el guayaco, la coclearia, el dafnemezareum, la raíz de china o clima y la zarza parrilla. Hacían también uso de los purgantes, especialmente calomelanos (sometiéndolos ese día a una alimentación cárnea) y en grandes temporadas con intervalos de descanso, les prescribían yodo al interior.

Para cauterizar las manchas de la piel, usaban el nitrato de plata, el nitrato ácido de mercurio, la pomada amoniacaal de Goudrel, el hierro candente y los vejigatorios, y, para resolver los tubérculos los chorros sulfurosos o de vapor y las pomadas resolutivas, como las de brea, e hidrolato de potasa, empleando en caso de estar ulcerados, la tintura de mirra, y de áloes mezcladas con cociamiento de ratania.

Entre los remedios quirúrgicos de menor monta, prescribían con abundancia las sangrías, que practicaba el barbero mediante la gratificación de una moneda de real de plata.

En el mes de Octubre del año 1783, el Dr. Don Francisco Pano, que a la sazón era médico titular de esta isla, y por consiguiente tenía a su cargo la asistencia de los enfermos ingresados en los hospitales de San Martín y San Lázaro, recibió la receta formulario y noticias sobre un remedio que, al decir de los comentaristas, curaba distintas enfermedades, entre las cuales la elefancia había sido tratada con maravillosos resultados en Guatemala y Méjico. Tan exaltadas eran las noticias y tales éxitos se apuntaban en su haber, que no escapó de ellos el administrador de varios ramos de Rentas de esta última ciudad, Don Francisco Ramírez, el que, ciego a consecuencia de las unciones tomadas en el Hospital del Amor de Dios, «por estar pasado ya el gálico», curó, recuperando la vista, después de haber tomado el remedio durante ocho días seguidos. Igualmente sucedió con la hija de un tendero, de once años de edad, que llevaba siete paralítica, la que después de estar a tratamiento durante seis días, sin ayuda de nadie y por sus propios medios, salió al descansillo de la escalera del hospital para recibir al médico que le asistía.

Ante estos hechos agrandados por la ignorancia de la época y por la distancia que nos separa de aquellas tierras americanas, se creyó en el deber el referido Don Francisco

Pano de ponerlo en conocimiento del Mayoral Mampastor y capellán de este Real Hospital de San Lázaro, Don Agustín García Vélez, quien siguiendo la costumbre de aquellos tiempos, encargó la instrucción del correspondiente expediente al escribano público Don José Agustín Alvarado.

Abierto éste, y dispuesto por el reglamento de régimen interior por el que se regían estos establecimientos, que se convocara a Cabildo, como trámite obligado para su resolución, fueron reuniéndose a toque de campana en la sala del centro benéfico todos los enfermos y enfermas para oír, ante la presencia del citado escribano, las manifestaciones que había de pronunciar el Mayoral Mampastor. Hecho el silencio y con la natural curiosidad del que presencia una escena distinta en la monotonía de sus vidas desgraciadas, esta autoridad hospitalaria, con voz emocionada, hizo presente las curas asombrosas que con dicho remedio se habían obtenido en Guatemala o Indias de su Majestad en varios lazarinos, por cuya razón exhortaba a los oyentes para que sin pérdida de tiempo, se pusiesen en curación. Este remedio, al que llamaron de lagartija, consistía en coger vivo uno de esos reptiles para cortarle rápidamente la cabeza, patas y cola, a fin de desollarlo, para lo cual le sacaban las tripas y cortaban lo que restaba de su cuerpo en pedacitos del tamaño de una píldora.

Al día siguiente por la mañana, estando en ayunas y acostado en cama, el enfermo las ingería todas y de una vez y repetía la cura durante cuatro, ocho o más días, hasta obtener el resultado apetecido. A las pocas horas de tragadas, se presentaba en el paciente sudor copioso, saliva en exceso, hasta producción del babeo y orina abundante en algunos. Por estos efectos, se aconsejaba guardar reposo y someterse a una dieta racional, siendo condición precisa para el buen éxito del tratamiento, según acabo de decir, que las lagartijas fuesen cogidas vivas, tuviesen color pardo, con algunas manchas coloradas diseminadas por el cuerpo y otras tres amarillas, como tornasoladas, en la barriga. Había de tener la piel, además, por su parte superior, gruesas escamas.

Una vez conocidos por los asistentes al Cabildo los pormenores que anteceden y cambiando impresiones entre ellos, fueron elegidas dos hermanas para comenzar la cura, y como los enfermos hicieron ver al Mayoral Mampastor

que la mayoría no tenían lecho en que acostarse y que la dieta aconsejada no podían seguirla, dadas las pocas rentas que poseía el hospital, se acordó en el siguiente Cabildo, que se celebró dos días después, pedir permiso al Juez Conservador para que los enfermos menos graves saliesen por la población a pedir de puerta en puerta las limosnas, a fin de solventar estas dificultades.

Hechas las cosas como se ve, conforme al rito de la legislación de estos establecimientos, se quiso siempre revestirlas de alguna seriedad, por la que, siendo el Mayoral Mampastor la persona más interesada en esta cura de los leprosos, solicitó del Juez Conservador se oficiase al alcalde ordinario de la villa de Agüimes, pueblo de la isla donde existían más lazarinos, y a los subdelegados de los restantes, para obligarlos a que se pusiesen en cura. Tal resolución llevaba implícito el propósito de informar a Su Majestad sobre la necesidad de que se dignase dar alguna limosna al hospital, sin perjuicio de que las que se obtuvieran en todos los pueblos, por las dos personas elegidas de marcada probidad, fueran invertidas en el sustento diario de los enfermos.

Así las cosas, fueron sometidos a tratamiento, a más de las dos hermanas antes referidas, otros cuatro enfermos por el Dr. Pano, de cuyos resultados dió cuenta el Oidor Decano de la Audencia y Juez Conservador del Hospital Don Juan González Castrillo.

Alentado por las mejoras obtenidas y puesto el hecho en conocimiento del Mayoral Mampastor, se acordó, a su vez, comunicarlo a Su Majestad, pues era opinión del Dr. Pano que este remedio tenía efectos decisivos para cortar el mal, si se le cogía al principio de su evolución.

Sin embargo, el remedio de la lagartija pasó por los anales de la historia de la lepra, en Canarias, como pasaron otros recursos. Ni se volvió a hablar más de este reptil, como antileproso, en el transcurso de los años; ni nadie puso cuidado en sus efectos.

Nuevo informe médico sobre la propagación del mal.

Ni la terapéutica usada, ni las prescripciones higiénicas aconsejadas, consiguieron, en lo mas mínimo, disminuir el número de leprosos en la isla. Antes al contrario, las esta-

dísticas llevadas a cabo en el año 1856, confirmadas por las del año 1863, demostraron que el número de leprosos en Canarias pasaba de la cifra de 500, en tanto decrecía visiblemente en el resto de las provincias españolas y había desaparecido en otras naciones europeas. Alarmados por estos datos, que demostraban el aumento de propagación del mal en las siete islas, las autoridades, por intermedio del Subgobernador del Distrito, resolvieron pedir un informe a los médicos que en dicho año ejercían su profesión en Las Palmas, sobre medidas a tomar para evitar aquélla, ya que, a pesar de lo aconsejado en el anterior, no se habían tomado determinaciones radicales en el sentido de someter a los enfermos a un completo aislamiento.

Los médicos Don Domingo Déniz, Don Domingo José Navarro, Don Manuel González, Don Miguel de Rosa, Don Pedro Suárez y Don Gregorio Chil Naranjo, atribuyeron la propagación registrada, a la transmisión de la enfermedad de padres a hijos, que amenazaba con extenderse a todo el archipiélago, si no se ponía coto al matrimonio entre ellos. Para conseguirlo, insistían, de acuerdo con lo dicho por los facultativos anteriores, en la necesidad de recluir y de prohibir este sacramento, aunque a ello se opusiese la Santidad de la Ley, amparando la libertad individual, a cuyo fin eran de opinión clamar porque se restableciesen los antiguos edictos, ordenanzas y decretos que prohibían el matrimonio de los elefanciácos, recluyéndolos forzosamente para evitar la aproximación de los sexos. Decían, además, que otra causa de la propagación era la transmisión del mal a los sanos, por medio de las nodrizas, extremo que señalaron al comprobar los casos de mujeres al parecer sanas que llevando consigo el germen de la elefancia por pertenecer a familias contaminadas, introdujeron por la lactancia el veneno de aquella dolencia, sin olvidar la idea de la probable inoculación del virus leproso con el de la vacuna antivariólica. Para evitarla proponían, como solución, la reclusión forzosa en establecimiento suficientemente capaz para contener 600 enfermos, con separación de sexos, establecimiento que al no poderlo crear la provincia, caía dentro de las obligaciones del Estado.

Número de leprosos existentes en las islas en el último tercio del siglo XIX.

A pesar de los referidos informes, se echaba de menos el conocimiento de una exacta estadística de dichos enfermos en el archipiélago. Ningún organismo oficial, ni mucho menos las autoridades llamadas a ello, habían dispuesto la formación de aquélla, dada la necesidad imperiosa de su registro como base indispensable para el estudio de la profilaxis y tratamiento de la mencionada enfermedad.

Había, pues, necesidad de formar una, y no tardó en hacerse basada en un cálculo aproximado, partiendo de los casos registrados en el mes de Abril de 1862 en el que existían 124 casos en la isla de Gran Canaria y 23 en Lanzarote y Fuerteventura, que constituían el distrito civil de Las Palmas. Añadiendo a ese número los reclusos en el hospital de San Lázaro (21 de Gran Canaria, 2 de Lanzarote, 2 de Fuerteventura, 46 de Tenerife y 7 de Las Palmas), que hacían un total de 78, teníamos que el número de los enfermos que habitaban las tres islas occidentales y los reclusos en el establecimiento benéfico, sumaban la cifra de 225.

Con estos datos, que eran exactos, dedujeron los que existían en las demás islas con arreglo al siguiente cálculo. Si en Gran Canaria vivían 124 leprosos en sus domicilios y 21 en el hospital, en Tenerife habrían para 46 reclusos, cifra conocida, 276 en domicilio, y en La Palma 42 para 7. Es decir, que el total de enfermos existentes en el archipiélago, alcanzaba la cifra de 465 lacerados que vivían en su domicilio y 78 en el hospital, los que, sumados, hacían un total de 543.

Para exponerlo con más claridad, lo resumo a continuación de la manera siguiente:

ISLAS	DOMICILIO	HOSPITAL
Gran Canaria	124	21
Lanzarote	12	2
Fuerteventura	11	2
Tenerife	276	46
La Palma	42	7
Gomera y Hierro	0	0
	465	78
	TOTAL 543.	

Estos datos estadísticos demostraron que el número de lacerados existentes en Gran Canaria, y especialmente en Las Palmas, constituía una cifra importante, por lo que hubo necesidad de recurrir y poner en acción cuantos medios se creyeron conducentes a la buena organización de la lucha contra esta enfermedad.

Reglamentación del Hospital de San Lázaro.

Uno de los primeros fué proceder a la reglamentación a que habían de someterse los leprosos hospitalizados en San Lázaro con el fin de concentrar en él cuantos enfermos estaban distribuidos por la isla y evitar de esta manera el contagio que podían propagar los reclusos.

En efecto, considerando el primer reglamento que se publicó en el año 1857 como deficiente, siendo Director del establecimiento Don Domingo Déniz, en el año 1874, se publicó el segundo para el mejor funcionamiento del mismo y conocimiento de las obligaciones inherentes a los enfermos y personal. Según su articulado, en el mismo centro benéfico sólo podían entrar las personas de ambos sexos, afectas de lepra elefantina, los pobres que estuviesen en el último período del padecimiento, los enviados por la autoridad civil y los que solicitaren su ingreso, no comprendidos en las circunstancias anteriores, en tanto en cuanto lo permitieran los recursos del establecimiento.

Como comprendidas en las disposiciones generales, se ordenaba que las aves domésticas que estuviesen sueltas por el hospital, se recogieran y enviasen al de San Martín y que a los enfermos se les prohibiese comer en las enfermerías y dormitorios y hacer obras de mano, como jaulas y trenzas de palma. De la misma manera, no se les permitía subir a las azoteas sin permiso del conserje, plantar árboles, hortalizas u otras plantas, en el piso del establecimiento, o en cajones y macetas, colocados en el patio de las columnas o en el de la fuente. Asimismo estaban obligados los reclusos a barrer y limpiar diariamente las habitaciones de escaleras arriba, a menos que estuviesen rebajados por el facultativo del centro benéfico y a no salir a la calle, salvo casos urgentes.

Para llevar a cabo sus diligencias propias, necesitaban ir acompañados al salir por el conserje, o vigilados por

personas que éste designase, a excepción de los ingresados por la autoridad civil, que era la única persona facultada para ello, o de los ingresados voluntariamente a los que nadie podía negarles la salida.

Las mismas disposiciones generales señalaban la prohibición a los no autorizados por el Director, de jugar, andar por el establecimiento con luces en la mano, sin farol o linterna, y prender fuego en las cocinas. Solamente en los domingos y días feriados estaba permitido que los parientes o extraños entrasen en el establecimiento en las horas de 9 a 12 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde, y de salir de paseo, por las afueras de la ciudad, a los que el estado de su enfermedad lo permitiese, siempre que tuviesen permiso del Director y fuesen acompañados, los varones por el conserje y las hembras por éste, una enfermera u otra mujer designada por el mismo.

A los que desobedecieran lo anteriormente dispuesto, se les castigaba con 5 rv. de multa, cantidad que se les deducía del dinero que se administraba a cada enfermo, o de los salarios devengados, si los que incumplían eran sirvientes. El importe de estas multas pasaba a poder del conserje, el cual lo destinaba a gastos de limpieza del hospital.

El personal técnico administrativo estaba formado por el Director, Capellán, Médico Cirujano, Practicante, Conserje y Escribiente auxiliar. El subalterno estaba constituido, a su vez, por dos enfermeros, criados o mandadero y portero.

El Director, que era el jefe superior del establecimiento, estaba encargado de hacer velar y cumplir el reglamento, dictar las disposiciones más o menos transitorias en armonía con el mismo y con la buena administración y visitarlo, por lo menos, dos veces por semana.

El capellán estaba obligado a decir misa todos los domingos y fiestas de guardar, a hacer las correspondientes instrucciones doctrinales a los acogidos de ambos sexos, confesar, administrar la Sagrada Comunión, ayudar a administrar el Sagrado Viático en caso de enfermedad aguda, auxiliarlos en su última hora, cuidar de que se observaran las prácticas o actos religiosos establecidos o que se establecieran y vigilar la capilla. Debía tener su residencia habitual en la casa y no podía ausentarse sin previa autorización

que concedía la Excm. Diputación Provincial en los casos urgentes, o del Director cuando tenía que salir al campo o fuera de la isla, siempre que la ausencia no fuere mayor de un mes, dejando sustituto a complacencia de éste, pues en los casos de que aquélla no pasase de 3, 4 ó 6 días, no tenía necesidad de pedir permiso para salir. Su nombramiento lo hacía la Diputación Provincial.

El médico cirujano estaba obligado a pasar visita diariamente a los enfermos, en las horas de la mañana y a cualquiera otra hora del día y de la noche, si su estado lo requería. Asimismo estaba obligado a reconocer a los individuos que pretendían ingresar en el establecimiento y hacer cumplir sus órdenes al practicante y enfermeros. Su nombramiento correspondía también a la Diputación Provincial.

El practicante estaba obligado a curar diariamente a los enfermos en las horas de la mañana y a cualquiera otra hora del día y de la noche, si su estado lo requería y cuidar del botiquín, a cuyo fin tenía al enfermero a sus inmediatas órdenes. Su nombramiento correspondía al Director del hospital.

El conserje estaba encargado de las funciones de Subdirector en cuanto éstas concernían a la parte material y económica. Tenía su residencia en el centro benéfico, a fin de cuidar y hacer que por los acogidos, portero, enfermeros y criado, se guardase el orden que correspondía, vigilando al mismo tiempo su aseo y limpieza y la roparía y efectos de cama. Estaba encargado también de percibir de la Depositaria, previo libramiento del Director, las cantidades precisas para la alimentación y de acompañar a éste en las visitas del establecimiento, del cual podía ausentarse sin su permiso. Su nombramiento correspondía también a la Diputación Provincial.

El escribiente auxiliar, designado por el Director sin sueldo y sólo con derecho a residir en el hospital con su familia, estaba encargado de redactar la nómina mensual de los sirvientes, extender la relación del haber que en metálico se distribuía mensualmente a los enfermos, tomar las cuentas en el mismo espacio de tiempo, los gastos del botiquín, alumbrado y tabaco, llenar el estado de movimiento de acogidos y cualquier otro trabajo que en la parte económica correspondiese al Director.

Los dos enfermeros, uno para hembras y otro para varones, estaban a las inmediatas órdenes del médico y practicante, y sus nombramientos correspondían al Director.

El criado o mandadero estaba a las inmediatas órdenes del conserje para los recados, y del médico o practicante en cuanto se refería a la botica o botiquín. Su nombramiento incumbía también al Director.

El portero estaba encargado de impedir que entrasen en el establecimiento personas no autorizadas para ello, o que viniesen fuera de las horas de visita, no permitir el paso de las hembras y varones de un departamento o otro, prohibir las diversiones y recreos en la puerta de la calle, salir a la misma, sin permiso del Director o del Conserje y evitar que muchachos u otras personas alterasen el orden o causasen deterioro en la cancela o entrada del establecimiento. Su nombramiento correspondía también al Director.

Informe del Director de Sanidad de Las Palmas.

En el año 1917, el Dr. Don Alberto García Ibáñez, Director de Sanidad de los Puertos de La Luz y de Las Palmas y médico encargado de la bolsa de trabajo creada por el Estado para la investigación de la lepra en Las Palmas, presentó a la Inspección General de Sanidad una memoria-resumen de los trabajos llevados a cabo durante el primer año de su funcionamiento. En dicha memoria, el Dr. García Ibáñez dice que, según los datos oficiales recogidos en el año 1914, el número de leprosos existentes en la provincia llegaba a la cifra de 76 y eran 25 los pueblos infectados, de los cuales habitaban en nuestra isla 41 casos, distribuidos en Arucas, Las Palmas, Santa Brígida, San Mateo, Santa Lucía de Tirajana, San Lorenzo, Gáldar, Guía, Moya, Tejeda, Agüimes y Telde.

Considerados estos datos como poco ajustados a la realidad de los hechos y no pudiendo obtenerse los verdaderos de las autoridades correspondientes, a pesar de haberlo así dispuesto la Junta Insular de Sanidad creada en el año 1917, se consideró por aquel facultativo, después de haber estudiado los 27 casos hospitalizados en San Lázaro (2 de Gran Canaria, 5 de La Palma, 1 de la Gomera, 3 de

Lanzarote, 6 de Tenerife y 1 de Fuerteventura), que los focos más importantes dentro de nuestra isla, existían en Arucas, Telde y Agüimes.

Siguiendo con la lectura de dicha memoria, el Doctor García Ibañez, confirma lo observado por otros autores con referencia a la distribución de la lepra, según la altura de los pueblos, pues tanto a orillas del mar como en Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana, situado a 686 y 895 metros de altitud, se registran enfermos lacerados. No está conforme, en cambio, con la opinión de que los pescados salados y azules, condimentos incitantes y las comidas fuertemente especiadas como salsa, picantes y mojos, sean los causantes de la lacería, pues es de todos sabido que las clases pobres las consumen en cantidad, procedentes de los barcos pesqueros africanos y, sin embargo, el número de los casos registrados de lepra, no guarda relación ni proporción con aquel consumo.

Por lo que se refiere a contagio y herencia, nos dice que los 27 casos estudiados pueden agruparse del siguiente modo:

Antecedentes de lepra en abuelos y padres, 8 casos.

Antecedentes en tíos y primos, 8 casos.

Antecedentes de lepra en hermanos, 0 casos.

Antecedentes de lepra en la localidad donde han sido tratados, 4 casos.

Sin noticias de que hubiera leprosos en su pueblo, 5 casos.

EN RESUMEN:

Leprosos con antecedentes familiares	16
Sin antecedentes	11
Antecedentes hereditarios, sin abuelos y padres	8
Idem para el contagio en colaterales, amigos y convecinos	19

Es decir, hay un 29% de casos debidos a la herencia y un 71% de contagiados. De los 27 enfermos hospitalizados, existe un grupo de la llamada lepra familiar, en donde resulta fácil comprender el contagio, porque hubo contactos directos y prolongados con parientes y amigos leprosos. «Es muy posible —dice el Jefe de Sanidad— que los estudios experimentales de Nicolle probando que los monos adquieren mayor receptividad cuando se los inocula repetidamente, pudieran explicar la mayor facilidad de transmisión de la lacería en los casos familiares así como la mayor proporcionalidad descendente en el número de leprosos, según que sea la madre, el padre o los

tíos y primos, los sujetos contagiantes. La probabilidad del contagio resultaría en razón directa de las ocasiones en que el germen ataca o intenta forzar las defensas de los organismos expuestos de continuo a la infección del medio».

«Más raros y difíciles de explicar son los contagios cuando no se ha tenido trato con los lazarinos que viven en una localidad determinada. Para darnos cuenta del mecanismo de estos contagios, se impone aceptar una gran difusión del virus leproso por medios desconocidos y la existencia además de individuos dotados por herencia o por sensibilización de una mayor receptividad».

«Lo que antecede puede aplicarse a los casos de contagio en que resultan desconocidos los leprosos contagiantes. En estos casos, hay que admitir la contagiosidad de la lepra antes de presentar manifestaciones denunciadoras o aceptar la posibilidad de transmisión por contactos indirectos rápidos y ocasionales. También puede desempeñar papel importante en estas transmisiones la emigración golondrina de los trabajadores canarios a los focos de lepra de Cuba y Repúblicas de Centro América, debiendo anotar la posible actuación de los portadores sanos de gérmenes, según puede concluirse de los trabajos de Kitasato».

«La teoría acerca de la intervención propagadora de los insectos chupadores es más verosímil que la de los que hicieron buscar al bacilo de Hansen en el polvo, sobre los muebles, en el suelo, en el fango y en las aguas residuarias de las leproserías y de las poblaciones contaminadas de elefancia. En apoyo del escaso valor de la aguas residuarias como transmisoras de la lepra, consignamos lo que ha acontecido durante muchos años con los excreta de este hospital de San Lázaro, pues tanto las deyecciones, como el pus de las úlceras contenidas en los vendajes, eran arrastrados por el agua de una acequia que servía después para el riego de campos de plataneras, y sin embargo, entre los jornaleros encargados de regar en aquellas aguas, no se ha dado un caso de lepra».

Con referencia a los trastornos sexuales se destaca, en los leprosos, la falta de potencia y del impulso sexual en los varones y la supresión temprana o temporal de las reglas en las mujeres. Por dicha causa, la fecundidad disminuye en un tercio, más en los hombres que en las mujeres, soliendo tener escasa vitalidad los descendientes de padres leprosos.

Por lo que al tratamiento se refiere, termina el Dr. García Ibañez diciendo que a pesar de encontrarse frecuentemente antecedentes sifilíticos y palúdicos y en uno de ellos de parasitación a la sarna, el empleado fué el aceite de Chaulmogra en forma de cápsulas de 0,50 gramos cada una, en inyecciones, o ingerido directamente. Con el aceite de preparación suiza, marca «Alouni», se cerraron en menos de tres meses casi todas las úlceras de los enfermos hospitalizados, se fundieron y absorbieron los tubérculos e infiltraciones, se borraron y eliminaron las manchas amoratadas y rojizas, recobrando algunos parte de la sensibilidad abolida y casi todos sintieron renacer sus fuerzas y mejorar de carácter. La única dificultad que se presentaba era la de ser mal tolerada, hasta provocar con frecuencia náuseas y vómitos, por cuya razón se aplicaron con buenos efectos las inyecciones, si bien no llegaron a ser tan notables como los obtenidos con el aceite en cápsulas.

Tratamiento de la lepra por el llamado método de Angelito García.

Durante los años 1920 a 1923, fueron tratados por el llamado método de Angelito García, 25 enfermos, de los que más de la mitad abandonaron el hospital y el resto, por no tener donde ir o por estar ciegos, permaneció en él. Se dice que todos curaron clínicamente.

Este tratamiento, que tantas discusiones produjo en el ambiente popular de Cuba y de Canarias, consistió en la recogida de unas hierbas que su autor, leproso en la primera de estas islas, seleccionó del campo cubano, para, convenientemente preparadas, ingerirlas en forma de píldoras o gotas, a fin de hacer tolerable, por vía gástrica, el aceite de Chaulmogra, que el referido Angelito tomaba en la leprosería. El tratamiento consistía en tomar en ayunas dichas gotas o píldoras y el agua resultante del cocido de las hojas de un árbol tropical, de propiedades sudoríficas, que se conoce en las Antillas con el nombre de Mangle, completado todo ello con unos baños preparados con la corteza de dicho árbol que se tomaban en noches alternas. Después de untarse todo el cuerpo con la espuma de un jabón desinfectante que hiciera mucha, se acostaban en la cama hasta la mañana siguiente, en que volvían a tomar la maceración de las hierbas, según acabamos de referir.

Con este procedimiento llegaron a soportar los enfermos la cantidad de 30 cápsulas de aceite de Chaalmogra por las mañanas y otras 30 por las noches.

Como el Sr. García era hijo de padres nacidos en La Orotava y curó, al decir de sus conocidos, de dicha enfermedad, llegó a estas islas con su tratamiento, dando origen a campañas periodísticas desagradables, pues al no permitir el control sanitario oficial de dichos productos el entonces Director de la Leprosería Don Vicente Ruano, se opuso terminantemente a su utilización en el Centro, lo que dió lugar a su marcha para Cuba, donde murió loco en el año 1937, después de haber explotado la ignorancia humana con el cobro de crecidas sumas, durante el tiempo que permaneció en Canarias.

Comunicación del Dr. Armas Medina.

En la comunicación que el Dr. Don Francisco de Armas Medina presentó a las Primeras Jornadas Médicas, celebradas en Santa Cruz de Tenerife el año 1931, dice que en el "Padrón general de leprosos de España" del año 1928, se asignan a nuestras islas 89 enfermos, pero si se piensa en los casos de ocultación de los mismos y en el abandono por parte de los compañeros de los diversos pueblos que no devuelven los impresos enviados para recoger datos, el número de leprosos en nuestra región es seguramente mayor que el consignado en el referido padrón. A esta cifra añade tres más, sumando en total 92, de los que pertenecen 49 a Gran Canaria, 15 a Tenerife, 12 a La Palma, 8 a la Gomera, 4 a Lanzarote, 3 al Hierro y 1 a Fuerteventura.

Estos casos están diseminados por los pueblos, sin obedecer a factor determinado alguno, pues lo mismo se encuentran en el Norte que en el Centro y Sur, sin que influyan las altitudes, pues si hay registrados casos en Agaete, puerto de mar ubicado a 43 metros sobre su nivel, los hay también en Tejeda, situada en plena cumbre y a unos mil metros de altura.

En estos tiempos estaban hospitalizados en la Leprosería 43 enfermos, de los que pertenecían 22 a Gran Canaria, 5 a Tenerife, 4 a La Palma, 4 a Lanzarote, 4 a Gomera, 3 al Hierro y 1 a Fuerteventura, deduciéndose de esta es-

tadística que Lanzarote, Hierro y Fuerteventura tienen reclusos todos sus enfermos, Gomera la mitad, Gran Canaria algo menos de la mitad y Tenerife y La Palma la tercera parte.

Dice además el Dr. Armas que existían en los enfermos de la Leprosiería las tres formas clásicas de esta enfermedad; es decir, la tuberculosa o nudosa, la nerviosa o anestésica y la mixta o completa, y en ellas todos los grados de evolución, desde las máculas y la ligera infiltración, hasta las úlceras extensas y las mutilaciones. La primera forma abundaba en la proporción del 51%, la segunda en la del 35 y la tercera en la del 13%.

En este número de hospitalizados se encontraron antecedentes personales en un 63%, cifra que ha sido invocada como argumento demostrativo por los partidarios de la transmisión de la enfermedad por herencia, como también, en el sentido de la convivencia, por los que opinan que la transmisión es debida al contagio. Añade en su comunicación que el criterio general se inclina a la última teoría en virtud de las pruebas verificadas con hijos de padres leprosos, que habiendo sido separados de ellos inmediatamente después del nacimiento y colocados en un medio propicio, es decir alejado del contagio leproso, continúan libres de la enfermedad de sus progenitores.

Con respecto al tratamiento medicamentoso, nos dice que fueron empleados el aceite de Chaulmogra de la casa "Alouni" (combinación de chaulmogra con otras sustancias que le hacen más tolerable por vía bucal), y los éteres etílicos del mismo aceite, preparados por la casa Bayer, bien en inyecciones intramusculares o bajo la forma del preparado Antileprol, en cápsulas o inyectables intravenosos, con los cuales obtuvo los mejores resultados, pues en algunos de los enfermos las lesiones abiertas se cicatrizaron y la enfermedad no continuó su destrucción.

Estudio publicado por el Dr. Alejandro Carlos Györkö

En el X Congreso Internacional de Dermatología celebrado en Londres, entre los días 21 y 26 de Julio de 1952, el Dr. Györkö, asistente durante 15 años al Hospital de San Lázaro de esta Ciudad, dió lectura a un extenso trabajo

sobre "La lepra en Canarias", del cual copiamos a continuación las siguientes conclusiones, fruto de sus trabajos y observaciones;

I. Según los datos obtenidos de las crónicas históricas, el número de enfermos en el año 1788 llegó a la cifra de 195, en 1831 subió a 346, en 1860 a 500 y en 1875 a 600. Los datos oficiales, en cambio, señalaban en el año 1915, en todas las islas, la cantidad de 82 enfermos, de los cuales estaban 32 hospitalizados. En 1924 el número de leprosos asciende a 131 y el de hospitalizados a 32. En 1928, 92 con 36 hospitalizados, en 1932, 119 con 43, en 1934, 119 con 55 y en 1937, según el Dr. Vinuesa, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el número se eleva de 39 a 200. En 1940, la estadística particular de Dr. Györkö acusaba en Canarias la existencia de 500 lacerados, que en 1945 sobrepasa los 650. En 1946, el Dr. Bergillos del Río presenta en el congreso Hispano-portugués de Dermatología, celebrado en Valencia un total de 384 enfermos para Canarias. En 1948, nuevo censo oficial, publicado por el Dr. Cordero Soroa, señala la cifra de 210 casos para todo el archipiélago, que queda reducida a 253 en último, dado a la luz pública en 1950. De este número estaban hospitalizados, en la Leprosería Regional de Canarias, 78, distribuidos en 53 hombres y 25 mujeres, de los cuales eran 58 solteros, 17 casados y 3 viudos. Estos enfermos estaban diagnosticados: 56 de la forma lepromatosa, 18 de la incaracterística, 2 de la tuberculoide y 2 sin clasificar.

2.º Existe un tipo de lepra que pueda llamarse "lepra familiar", por las particulares circunstancias familiares en que se produce, origina, desarrolla y transmite.

Y 3.º Existe, de un modo bastante arraigado, la idea completamente errónea, de que la lepra sólo se transmite por herencia y no por el contacto directo con enfermos en estado más o menos avanzado de esta enfermedad, y por esta errónea creencia, se produce el hecho, bastante probado, de observar enfermos leprosos que conviven con todos sus familiares y especialmente con sus hijos pequeños, sin tomar la menor medida de profilaxis elemental o aislamiento.

Comunicación del Dr. Limiñana.

En el año 1948, el Dr. Limiñana López, Director actual de la Leprosería, al dar cuenta en su memoria-resumen anual, del movimiento de enfermos y los resultados terapéuticos obtenidos, señala la existencia de 78 leprosos distribuidos de la siguiente manera: Gran Canaria, 43 (hombres 28 y mujeres 15), Tenerife 17 (hombres 15 y mujeres 2), La Palma 10 (6 y 4), Hierro 3 (1 y 2), Gomera 2 (1 y 1), Lanzarote 2 (1 y 1) y Fuerteventura 1 (un hombre). De los 43 enfermos de Gran Canaria, procedían 10 (9 hombres y 1 mujer), de San Bartolomé de Tirajana, 6 (4 h. y 2 m.), de Gáldar 6 (3 y 3), de Las Palmas 5 (2 y 3), de Tejeda 5 (4 y 1), de Santa Lucía de Tirajana 3 (3 hombres), de Agüimes 3 (2 y 1), de Telde 2 (1 y 1), de Arucas 1 (mujer), del Ingenio 1 (hombre), de Agaete y de Guía 1 (mujer).

Estos enfermos fueron diagnosticados, según la clasificación acordada en el último Congreso celebrado en La Habana, en el año 1948, en 53 de tipo lepromatoso, 20 de casos indeterminados y 6 de tuberculoides.

En dicha época fueron utilizados, como tratamientos antileprosos, el aceite de Chaulmogra en aceite de oliva (ampollas de 5 cc.) por vía intramuscular, el antileprol en inyectables, por la misma vía, el Hirganol y el Leprosanil por ingesta y en inyección intramuscular respectivamente, obteniendo buenos resultados en el sentido de estabilización de la enfermedad y de mejoría clínica. En cambio, con el producto brasileño, llamado Alfon (caroteno 3 beta, en suspensión coloidal al 20%, en solución fisiológica y en ampollas de 5 cc. por vía intramuscular), se obtuvo malos resultados. Se hizo uso también del azul de metileno en solución al 1%, por vía intravenosa, del mercuriocromo en inyecciones endovenosas semanales, lográndose beneficiosos resultados en las lesiones ulcerosas. Asimismo se emplearon la lactoproteína, el piramidón, el hiposulfín, el gluconato de cal y la penicilina en los brotes agudos de lepra (lepra reacciones) y los inyectables subcutáneos sugeridos por el Dr. Györkö a base de autovacunas yatren con extractos de lepromas, después de haber sido radiadas con onda corta.

Del grupo de las sulfamidas, se hizo empleo del Cibazol en comprimidos de medio gramo en los casos de erisipela, de la Sulfhetróna en los enfermos avanzados y de la Diazone, con la que se obtuvo buenos resultados sobre los lepromas, al lograr su función después de una dosis de 30 a 50 tabletas, sobre las úlceras leprosas, consiguiendo su desaparición, sobre las ulceraciones de las mucosas especialmente las bucofaringo-laríngeas que mejoraron manifestamente, sobre la afonía y las alteraciones pigmentarias que también desaparecieron y sobre la energía física y psíquica, en las que se obtuvieron una notable recuperación de sus complejos neuróticos y de las libidos que estaban completamente abolidas antes del tratamiento.

Ultimamente se empleó la Promanida, en inyecciones intravenosas de 1 y 2 gramos, con las que se consiguieron los mayores éxitos, pues se observó que las primeras lesiones que mejoraban eran las situadas a nivel de las mucosas, a tal punto que la abundante secreción producida por las rinitis, desaparecían rápidamente cuando ya se les había suministrado la cantidad de 15 gramos, lo mismo que las ulceraciones y exulceraciones de la mucosa nasal y laríngea. De la misma manera, los lepromas, como las infiltraciones lepromatosas cutáneas, se reabsorbían a los tres o cuatro meses de comenzado el tratamiento, observándose que la piel se descamaba, apareciendo flácida, plegable y con tendencia al color violáceo.

Como tratamiento local se recurrió, en algunos casos, al polvo de Cibazol en las úlceras leprosas, a la pomada constituida por aminoácidos, lipoides, glucidos y a la de Tirotricina, obteniéndose, con todas ellas, resultados satisfactorios.

Nombrado hace tres años el Dr. Don Pedro Yáñez González Jefe del equipo Móvil para la lucha contra la lepra en Canarias, nos dice, en colaboración con el Dr. Limiñana, que la manera de transmitirse la enfermedad es con seguridad el contagio, pero su importancia ha sido defectuosamente valorada, predominando en casi todas las épocas la idea de un grado de infecciosidad muy alto, salvo el pequeño eclipse de esta manera de pensar en el siglo XVIII, en el que fueron suplantadas por las opiniones, totalmente falsas sobre la herencia.

En cuanto a la forma de contagio, sin duda alguna la más importante, es el contacto directo con el enfermo; en cambio, el indirecto es poco conocido, porque nos

falta saber la vitalidad que alcanza el germen fuera del organismo, siendo lógico suponer que si el bacilo de Hansen se resiste a ser cultivado, el medio ambiente en condiciones muy inferiores a las de un cultivo, se opone a su reproducción y actividad. El verdadero foco de contagio es, por consiguiente, el enfermo abierto, sin olvidar que epidemiológicamente la importancia de las lesiones no es paralela a su importancia clínica, pues si muchas veces formas iniciales no muy extensas, tienen interés por tratarse de formas desconocidas y por lo tanto sin vigilancia, en otras la importancia de enfermos con grandes lesiones mutilantes de carácter trófico, es, en muchos casos, nula, desde el punto de vista sanitario. El papel de los portadores de gérmenes aún no está bien establecido, dado que la puerta de entrada es probablemente cutánea o mucosa.

Entre otros medios de contagio se habla también del sexual, que si en algunos casos puede ser posible, en la mayoría es excepcional. Lo mismo se piensa del contagio por transmisión placentaria, que si actualmente está desechado, se han encontrado con alguna frecuencia en placentas y aun en sangre circulante de recién nacidos, bacilos, lo que hace decir a los autores brasileños que tiene el niño, durante los primeros meses de su vida, una cierta inmunidad heredada, que hace muy difícil el contagio.

Con respecto a la clasificación de la lepra dicen que la más antigua corresponde a la de Danielsen y Boeck (1848) que la divide en anestésica y tuberculosa, siguiendo la de Hansen que lo hace en máculoanestésica y tuberculosa. En 1886, Lelair, las distribuye en tegumentaria y anestésica o nerviosa. Posteriormente en el Congreso Internacional celebrado en Manila en el año 1931 se acordó dividirla en cutánea y nerviosa y ocho más tarde, en el del Cairo, en neural y lepromatosa. Por último, en el Congreso Internacional de la Habana, se aprueba la clasificación, propuesta por Rabelo, en tuberculoide y lepromatosa, a las cuales añadieron otra que por tener características más imprecisas y menos estables, la llamaron unos «indeterminada» y otros, «incaracterística». Como esta clasificación es la aceptada hoy por todas las Naciones, exponen sus rasgos distintivos a fin de que sean conocidos por los que estas páginas lean.

Tipo lepromatoso. Se caracteriza por tener bacteriológicamente gran cantidad de bacilos; clínicamente por las lesiones que presentan en piel, mucosas (especialmente la respiratoria alta), nervios, ojos y en algunos casos las vísceras; histológicamente por tener la estructura de un granuloma crónico con células espinosas predominantemente, e inmunológicamente por presentar Mitsuda negativo y evolución sin defensas. Tiene pronóstico maligno y su epidemiología es abierta e infectante.

Tipo tuberculoide. Se manifiesta por poseer bacteriología negativa o con pocos bacilos, excepto algunas formas de reacción; clínicamente por presentar lesiones características de piel y mucosas; histológicamente por tener la estructura del granuloma característico de tipo de folículo de Koster, e inmunológicamente por acusar Mitsuda positivo y evolución con defensas, en forma muy crónica y lenta, con tendencia a la estabilidad e incluso a la curación. De pronóstico benigno, su epidemiología es cerrada y no contagiosa.

Tipo indeterminado. Se caracteriza por poseer bacteriología generalmente negativa, aunque no siempre; clínicamente por presentar lesiones neutrales y cutáneas; histológicamente por acusar estructura inflamatoria banal, poco marcada, e inmunológicamente por dar unas veces Mitsuda positivo y otras negativo, con posibilidad de transformación. De pronóstico variable, pues unas veces evoluciona hacia la curación espontánea y otras a la enfermedad, bien bajo la forma tuberculoide o lepromatosa, su epidemiología es generalmente inactiva, aunque no siempre.

Refiriéndose al número de leprosos existentes en la provincia de Las Palmas, manifiestan los Dres. Limiñana y Yañez que su número alcanza la cifra de 133 enfermos con un total de 777 convivientes. En esta cifra incluían 20 grupos familiares, de los que 13 estaban constituidos por dos enfermos (casi todos ellos hermanos; algunos, padre e hijo); 2 por tres personas (uno de padre y dos hijos) y otro de tío y dos sobrinos; 3, por cuatro personas (padre o madre y tres hijos); 1, de seis, compuesto por madre y cinco hijos y un grupo de 10 personas, compuesto de cinco hermanos y cinco sobrinos, hijos de una hermana ya fallecida, también leprosa.

De estos 133 enfermos se encuentran internados en la

Leprosería Regional de Canarias 54 enfermos, de los cuales 48 pertenecen a la isla de Gran Canaria, 5 a la de Lanzarote y 2 a la de Fuerteventura. Del resto de los enfermos que se encuentran fuera del Centro, 48 estaban sin control sanitario y hoy, gracias al Equipo Móvil de la Lucha contra la Lepra de la Dirección General, 19 han ingresado en el establecimiento, pues las condiciones de su enfermedad y la situación económica, así lo exigían; 4 han sido dados de alta por haber sido mal diagnosticados; otros 4 están controlados y tratados por el Dispensario Oficial Dermatológico de esta provincia y 16 lo estaban en sus domicilios por dicho Equipo, a los que se les ha dado de alta condicional en la Leprosería, por estar en condiciones sanitarias de disfrutarla.

De los enfermos internados en la Leprosería Regional estaban domiciliados casi todo en la zona Sur de Gran Canaria, en la que la lepra tiene sus principales focos: en San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía de Tirajana, Ingenio, Agüimes, Sardina del Sur, Tejeda, Juncalillo y Telde, habiendo casos aislados en Moya, Arucas y Valsequillo. En la isla de Lanzarote, su principal foco reside en Haría y en la de Fuerteventura en La Antigua. Excepto tres enfermos que pertenecen al tipo tuberculoide mejor, con lesiones cutáneas, el resto se agrupa en el lepromatoso con predominio de la forma polineurítica y sin lesiones dermatológicas.

Médicos del Hospital de San Lázaro.

Tengo dicho en mi libro sobre el Hospital de San Martín que, estando hecho cargo de su funcionamiento el Cabildo eclesiástico con su Obispado, el gobierno material y espiritual del establecimiento lo ejercía dicha ilustrísima autoridad con su corporación y, por consiguiente, es lógico pensar que el Mayoral Mampastor, autoridad a la cual prestaban acatamiento todas las personas que vivían en su interior, era la única persona facultada para nombrar al médico encargado de la asistencia de los enfermos. De aquí que el Regimiento de la isla, que era la entidad jurídica que nombraba al Mayoral, hasta tanto se dispuso por parte del Fiscal que se hiciera por Cédula Real, procuraba que dicho nombramiento recayera en el mismo médico que asistía a los lazarinos, para que percibiera por este cuidado y trabajo la parte que le correspondía de sus derechos.

Esta resolución nos hace pensar que el Hospital no contaba con medios económicos para pagar al facultativo, por cuya razón entendemos que los médicos encargados de la asistencia en San Martín estaban obligados moralmente a prestarla a los leprosos, si algún accidente morboso o complicación de la enfermedad así lo requería.

De esta manera, todos los médicos que ejercieron su profesión en la isla, y que se nombran en mi libro tantas veces referido, lo eran, *in nomine*, del Real Hospital de San Lázaro con carácter de gratuidad, a excepción de aquellos que al mismo tiempo desempeñaban la autoridad del Mampastor. Se comprenderá, por consiguiente, que la labor científica llevada a cabo en el Centro era completamente nula, a la cual contribuía el gobierno desde el momento en que su preocupación constante fué la de procu-

rar que todos los leprosos estuviesen hospitalizados, como medio de evitar la propagación del mal.

Al llegar el año 1740, se dispuso por S. M. el Rey Felipe V la publicación de la R. C. del 29 de Abril, en la que se ordenaba, entre otras cosas, que estando la provincia dividida en islas y por lo tanto llenas de dificultades las comunicaciones por mar, fueran los leprosos de Gran Canaria examinados por el médico o médicos nombrados, ante la presencia del Mayoral y Juez Conservador, para si del resultado de la exploración el enfermo era diagnosticado de lepra, fuera trasladado seguidamente al Hospital.

Quedaba, por lo tanto, establecida la obligación de tener médico para asistir a los lazarinos, Mampastor, Clave-ro, abogado, escribano y procurador en sus enfermedades y dolencias, a fin de obtener alivio en ellas. Era su deber hacer dos visitas al mes, por lo menos, cuando se trataba de achaques ordinarios y tantas más cuantas por razón de enfermedad grave se exigieran, recetando lo preciso y explicando el método de curación con la mayor claridad posible. Por estos servicios se le gratificaba con la cantidad de 30 pesos anuales y su nombramiento lo hacía el cabildo en pleno.

Fué Don Francisco Pano, natural de Valencia y médico titular de Las Palmas, el primer facultativo que vemos citado como médico del Hospital de San Lázaro, con la gratificación de 30 pesos al año por ser al tiempo médico del de San Martín. El Dr. Pano, que ejerció la profesión en Las Palmas desde los años 1780 al 1821, fué persona destacada en la Ciudad, miembro de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, donde intervino para que se trajesen los medicamentos que necesitaba Las Palmas, y si bien en la epidemia de fiebre amarilla, durante el año 1811, no supo arrostrar el peligro de contagio, como lo hicieron los restantes médicos que en ella ejercían, marchándose al campo, fué merecedor de respeto y consideración por parte de los naturales de la isla, debido a sus sentimientos caritativos en favor del desvalido. En su tiempo, Octubre de 1783, se hizo uso de la cura de la lepra por la lagartija, según expusimos en páginas anteriores. Cuando se tenía necesidad de llamar al Cirujano sangrador se le abonaba el importe con arreglo a sus honora-

rios, pues nunca fueron médicos del Hospital los que ejercían esta rama de la Medicina.

Creada en 1823 por segunda vez la Junta de Caridad y General Socorro, fué necesario llegar al año 1835, para que la misma se hiciese cargo del Hospital de San Lázaro, y como la situación económica del establecimiento era harto precaria, la Junta, en el espurgo de gastos que hizo, propuso, entre otras cosas, someter a los enfermos a un régimen alimenticio compuesto de vegetales o carne, en el caso de que los primeros faltasen, y de prohibirles el uso de todo pescado picante y bebidas espirituosas, salvo en los casos en que el facultativo dispusiese otra cosa. Fué nombrado médico Don Nicolás Bethencourt, natural de Las Palmas, donde ejerció su profesión desde los años 1820 a 1833, después de haberse revalidado en España por haber hecho sus estudios en la Universidad de Edimburgo (Escocia). Percibía por sus servicios hospitalarios la cantidad de 750 reales de vellón, y, según he referido antes, fué uno de los tres médicos que, a petición del Regidor Don Francisco de Mier Terán, emitió el informe sobre las medidas a tomar para evitar la propagación de la lepra.

A su muerte le sucedió (año 1840) Don Salvador González Torres, natural del Puerto de la Cruz, doctor en Medicina por la Facultad de Montpellier y de Cirugía por la de París. Revalidado en Madrid, ejerció su profesión en Las Palmas por los años de 1833 a 1852, siendo nombrado Caballero de Isabel la Católica, como premio a su actuación durante la epidemia colérica de 1851. Fué también nombrado médico de la Comisión Sanitaria, renunciando a sus cargos por motivos de salud el año 1853, ya que, a consecuencia de haber sufrido el cólera el año antes, quedó ella bastante resentida.

Le sucedió en el cargo Don Domingo J. Navarro Pastрана, uno de los médicos que más se preocuparon por el Hospital, llevando a cabo una magnífica labor sanitaria que se tradujo en beneficio de la salud pública.

Nacido en Las Palmas el 20 de Septiembre de 1803, cursó sus primeros estudios en el Seminario Conciliar de esta Ciudad y en 1828 comenzó sus estudios de Medicina en Barcelona. En esta capital obtuvo el título de Bachiller en Filosofía en el año 1829 con nota de Sobresaliente y la Licenciatura el 3 de Octubre de 1835. Antes de termi-

nar su carrera y cuando sólo era Bachiller en Medicina y Cirugía, prestó excelentes servicios durante una epidemia de cólera desarrollada en dicha Ciudad, actuando al lado del Dr. Maranges, siendo su conducta tan señalada que el Ayuntamiento de Barcelona le nombró, primero, Contralor del Hospital de San Pablo y, más tarde, médico segundo del mismo.

Llegado a Las Palmas en el año 1837, ejerció su profesión con gran fama y prestigio. Aquí fué nombrado médico titular y del Hospital de San Lázaro, cargos que ejerció casi hasta su muerte. En la epidemia colérica de 1851, el Dr. Navarro prestó incommensurables servicios a su Ciudad y a la isla, con los consejos científicos obtenidos durante la otra epidemia de cólera ocurrida años antes en Barcelona. Por esta loable conducta, fué nombrado Caballero de la R. O. de Isabel la Católica. Más tarde, en 1863, se le concedió la Cruz de Segunda Clase de Beneficencia; en 1864, fué nombrado médico de Cámara de Isabel II; en 1871 fué condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica y en 1894 con la del Mérito Naval.

Fué Presidente del Gabinete Literario, Censor de la Económica de Amigos del País y Presidente, hasta su muerte, de EL MUSEO CANARIO. Desempeñó multitud de cargos y el profesorado en el Colegio de San Agustín y Seminario Conciliar.

A los 60 años de edad, fué nombrado Cronista de Las Palmas; publicó su obra *Memorias de un noventón*, clásica en todas las bibliotecas canarias, por su léxico y amenidad y por reflejarse en sus páginas los encantos y costumbres de la Ciudad, a fines del siglo XIX. Publicó también sus *Consejos higiénicos a Las Palmas*, y poco tiempo después, a los 93 años, falleció, dejando recuerdo imperecedero de su patriotismo, gran inteligencia, cultura y afán desmedido por servir a su familia y a la isla que le vió nacer.

La vacante que dejó al morir el Dr. Navarro Pastrana, fue ocupada por D. Vicente Ruano Urquía, que nació en Agüimes el 3 de Octubre de 1852, estudiando la Segunda Enseñanza en el Colegio de San Agustín de Las Palmas y su carrera de Médico Cirujano en la Facultad de San Carlos de Madrid. Después de terminarla, sintió aficiones por el estudio de las enfermedades de la piel, especiali-

zándose en ellas junto al profesor Olavide, que por entonces era profesor del Hospital de San Juan de Dios y afa-
mado maestro en Dermatología.

Al llegar a Canarias, terminada su preparación médica en el año 1877, se estableció en la Ciudad de Telde, donde su padre ejercía el cargo de Notario público, y allí fué nombrado médico titular, alcanzando con su fama buena clientela. En 1884 se trasladó a Las Palmas, donde por su carácter sencillo, demócrata y sociable, que le hizo ganar simpatías y amistades y por su seriedad en el estudio de los enfermos, llegó a ser uno de los médicos más respetados.

Desempeñó durante muchos años la dirección del Hospital de San Lázaro, donde estableció en algunas de sus habitaciones una clínica quirúrgica en unión del Dr. Millares Cubas, para llevar a cabo algunas operaciones que se realizaron por primera vez en Las Palmas, como la pleurotomía y la talla hipogástrica. Las historias y comentarios clínicos sobre estos enfermos fueron publicados en la revista EL MUSEO CANARIO, hasta que tuvo que cerrarla, pues no se compaginaba la labor quirúrgica que en ella tenía lugar, con el carácter contagioso de la enfermedad que se asistía en el Hospital.

Fué Subdelegado de Medicina, y como Inspector Municipal de Sanidad, actuó en todos los asuntos relacionados con la salud pública, siendo valioso consejero del Municipio. A su muerte, ocurrida el día 8 de Agosto de 1924, después de estar recluso en su casa a consecuencia del reumatismo crónico que le fué minando la vida, dejó su biblioteca, de la que formaban parte diferentes trabajos suyos sobre temas profesionales, al Colegio Oficial de Médicos, que poco tiempo antes había sido creado en esta Ciudad.

Como era hombre de posición social desahogada y por tanto en condiciones para ser independiente, fué también político destacado, hasta llegar a alcanzar la jefatura del partido liberal que acaudillaba León y Castillo, durante los años comprendidos desde Abril de 1902 hasta Diciembre de 1907. Fué además Presidente del EL MUSEO CANARIO, organizando, durante su actuación, una serie de conferencias a cargo de distintas personalidades, que dieron vida y aumentaron la importancia de este Centro Cultural, por lo que tuvo siempre la consideración y el respeto de sus conciudadanos.

La vacante producida por la muerte del Dr. Ruano Urquía, fué ocupada por D. Francisco de Armas Medina, que nació en Agaete en 14 de Julio de 1896 y murió en Las Palmas el 7 de Septiembre de 1939, a los 43 años de edad.

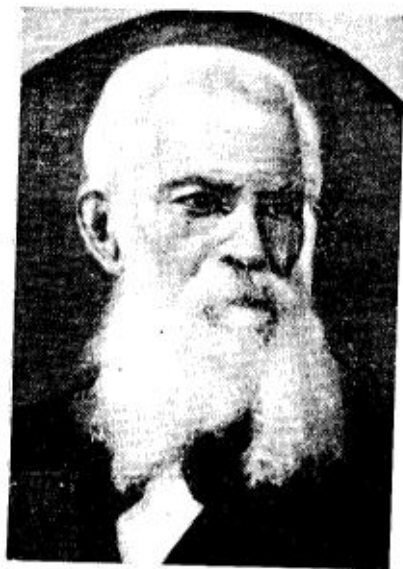
Estudió la primera enseñanza en la Escuela Nacional de su pueblo natal. Los primeros años del bachillerato los cursó en el Colegio de San Agustín de Las Palmas, trasladándose luego a La Laguna, como alumno interno de aquel Instituto, y obteniendo el título de bachiller, con la calificación de Sobresaliente en todos los ejercicios, el 2 de Junio de 1914. Comenzó la carrera de Medicina estudiando el primer año, libre, en Agaete, bajo la dirección del poeta Tomás Morales, acontecimiento que influirá ciertamente en sus grandes aficiones literarias, mostradas desde su más tierna juventud. Luego se trasladó a Cádiz, como alumno oficial de aquella Universidad, donde obtuvo, mediante oposición, el título de alumno interno de la Facultad de Medicina, compaginando sus estudios profesionales con sus aficiones literarias, publicando artículos y poesías en diversos diarios gaditanos y canarios.

A los 24 años de edad, obtuvo el título de Licenciado en Medicina y Cirugía con la calificación de Sobresaliente. Ejerció primeramente la profesión en el pueblo de Tejeda, pasando, el año siguiente, a Las Palmas, donde más tarde fué nombrado Alférez Médico de Complemento y como por este empleo fuera destinado a Cabo Juby permaneció en aquella posesión española poco menos de un año. El 20 de Octubre de 1925, fué nombrado Director del Hospital de San Lázaro, por cuya causa y a fin de realizar estudios sobre Leprología, se trasladó el año 1930 a Fontilles, conociendo asimismo el régimen interno de este benéfico establecimiento para instituirlo en la Leprosería Regional de Canarias. Publicó, con este motivo, un trabajo titulado *Notas del Sanatorio de Fontilles*.

En Enero de 1920, fué nombrado Profesor de Higiene y de Gimnasia de la Escuela Industrial de Las Palmas y de Gimnasia en el Colegio de San Ignacio de Loyola. Fué médico propietario de Asistencia Pública Domiciliaria de esta Ciudad, encargado del laboratorio médico de la Oficina de Orientación y Selección Profesional de Las Palmas y Académico de número de la Española de Dermatología y Sifiliografía.



DR. DON VICENTE RUANO URQUÍA



DR. DON DOMINGO J. NAVARRO PASTRANA



DR. DON FRANCISCO DE ARMAS MEDINA

Con motivo de la guerra civil española, fué movilizado, siendo Capitán Médico de Complemento el 17 de Septiembre de 1936, desempeñando diversos servicios en Las Palmas, hasta el 20 de Marzo del año 1937 en que fué nombrado Director de los Hospitales Militares de Grado (Asturias). Pasó después, con el mismo cargo, a los de Ribadeo, Pravia y Tuy, y por último a éste de Las Palmas en el año 1939, unos meses antes de su muerte.

El Dr. Armas Medina compaginó con su historial científico, lleno de recompensas y merecimientos, una vida consagrada al hogar. Interpretación de esta trayectoria, fué su producción literaria tan amena, tan sentida. El recuerdo de los suyos y de isla, a la que tanto amó, fué el motivo que le condujo a la publicación de sus *Estampas de la guerra*, donde se destacó como hombre místico y sentimental. Más tarde, estando en Tuy, escribió su segundo libro, que aún permanece inédito y que lleva por título *En la retaguardia* y que no pudo ver publicado, porque le sorprendió la muerte cuando se disponía a hacerlo.

Tomó parte en muchos actos culturales y patrióticos, con sus versos sonoros y castizos y con discursos aplaudidísimos. En las Jornadas Médicas de Canarias, celebradas en Santa Cruz de Tenerife el año 1932, leyó un trabajo titulado *La Lepra en Canarias*, y escribió en los periódicos y revistas de la isla la mayor parte de su producción literaria, que hacíale señalar como valor intelectual de nuestra tierra canaria.

A su muerte, fué nombrado en Noviembre de 1939 Médico Director del establecimiento Don Sebastián Petit Valbona, quien estuvo desempeñando el cargo hasta el 9 de Enero de 1948, por haber sido jubilado al cumplir la edad reglamentaria, sucediéndole en dicha fecha el que lo es en la actualidad D. Pascual Limiñana López. En Junio de 1951, por el Director General de Sanidad fué nombrado Jefe del Equipo Móvil para la lucha contra la lepra, Don Pedro Yáñez Rodríguez y desde esta fecha, la labor sanitaria para la profilaxis y tratamiento de esta enfermedad la llevan a cabo estos dos facultativos.

Ingresos actuales de la Leprosería

Los ingresos, por censos, de la Leprosería
son los siguientes:

	<u>PESETAS</u>
Vicente de la Antigua Herrera, sobre una suerte de tierra llamada «Santa Rita de Casia», en Fontanales (Moya).	36,
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la plaza de Mercado de esta Ciudad.	3.150,
Miguel Bueno Fleitas, sobre una casa situada en la calle «Capitán Don Esteban Calderín».	3,55
Manuela Castellano, Vda. de Juan de la Antigua Herrera, sobre una suerte de tierra llamada «San Lázaro», en Fontanales (Moya). Suerte 2.	66,
Juan Espino y Espino, sobre unos terrenos, casa y agua de Agüimes.	7,20
José Falcón, sobre unos terrenos donde llaman «La Breña», jurisdicción de Telde.	5,70
José Santiago Falcón, sobre unos terrenos y aguas en La Lechuza, jurisdicción de San Mateo.	1,95
Manuel de la Fe Díaz, sobre una suerte de tierra en «Montaña Doramas» de Moya.	4,50
Juan Guerra Arencibia, sobre una suerte de tierra llamada «San Agustín», Suerte I, Calle Espigón, Fontanales (Moya).	57,
Rudescindo Guerra Rodríguez, sobre una suerte de tierra llamada San Pedro Alcántara, Suerte 9 en Fontanales (Moya).	17,08
Juan Montesdeoca Martín, sobre una suerte de tierra en la Montaña Doramas Suerte, sin número (Moya).	4,50
Bartolomé Ojeda Rodríguez, sobre una suerte de tierra llamada San Nicolás de Tolentino, Suerte 4 en Fontanales (Moya).	49,50

Juan Suárez Montesdeoca, sobre una suerte de tierra llamada «San Matías» Suerte II en Fontanales (Moya).

90,

Herederos de Don José Manuel Suárez, sobre seis trozadas de tierra, llamadas de «San Juan Bautista», «San Nicolás de Bari», «Santo Domingo de Guzmán», «San Miguel y San Juan», suertes 3, 5, 6, 8, 11 y 12. Moya.

303,

3.795,63

Por intereses de la inscripción intransferible de la Deuda Pública al 4^o número 3.291 a favor del Hospital de San Lázaro.

1.692,80

Por el probable de un trozo de tierra en La Orotava, donde dicen «La Boruja», legado por Don Victoriano Rodríguez y aceptado por el Excmo. Cabildo Insular.

Ptas.

720,

TOTAL

6.098,

El Derecho que nació con la Conquista

LA AUDIENCIA (I)

POR LUIS BENITEZ INGLOTT

HEMOS abandonado ya, para no ocuparnos más de él en este curso, el derecho canario primitivo. Tócanos ahora tratar de la nueva vida jurídica que se inició con la llegada de Pedro de Vera, próxima a completarse la nacionalidad con la conquista del reino de Granada.

Mi conferencia de hoy va a polarizarse en el derecho de Gran Canaria nacido de la ocupación de la isla; no sólo porque cronológicamente fué el primero que apareció desde 1430, sino porque como cada isla ha procurado guardar y conservar su documentación histórica, lógico es que dejemos a los hijos de cada una el comentario de lo que de tales documentaciones propias resulte. Así se logrará, además, una eficaz, por metódica, labor investigadora, de resultados infinitamente más positivos que si resolviéramos abarcar el conjunto del Archipiélago con un único estudio que, en fin de cuentas, habría de parecer incompleto, débil y pretencioso.

Desde que en 1478 se funda el Real de Las Palmas, es decir, desde que se produce el asentamiento firme, aunque escaso en terreno, de una autoridad delegada de los Reyes, comienza la vida jurídica de Gran Canaria. Bien lo saben los Monarcas que, sin esperar a que la conquista se termine, pues para ello han de transcurrir todavía cinco años, cuando aún quedan muchas fuerzas por batir y muchas acciones por trabar, lanzan sus primeras pragmáticas de tipo político. El hecho, que por lo general se confunde con

(1) Conferencia dada en EL MUSEO CANARIO, en junio de 1942, con motivo del Curso de Enseñanzas Canarias.

una simple medida económica, tiene por el contrario una profunda trascendencia social. Hasta entonces, los Reyes de Castilla han peleado ahincadamente por la nacionalidad y aún luchan en el ámbito de la misma Península por expulsar a los últimos residuos árabes; han mantenido en los campos de batalla de Europa las reales herencias de Nápoles y Sicilia, Cerdeña y Córcega, el Rosellón y la Cerdaña. Todavía las viejas coronas de Castilla y de Aragón no han completado el número de sus florones. Pero ya se vislumbra el porvenir, ya se frecuentan los mares, ya se ponen los ojos en límites más amplios, como una especie de presentimiento del columnario *plus ultra*; ya hay bastante savia en el milenario tronco para hacerlo retoñar de nuevo. Y por eso, si como medidas de gobierno son prudentes las disposiciones que adoptan los Reyes Católicos para el aún reducido espacio y término que en la isla poseen de hecho, tales disposiciones son enormemente importantes y trascendentales si se las considera como lo que verdaderamente son: como las primeras manifestaciones ejemplares de un naciente sistema de colonización, y expresión exacta de cómo aquellos Monarcas entendían la misión civilizadora de Castilla en los países de «infieles» sometidos por la fuerza de las armas. En el siglo XV, las nacionalidades europeas estaban aún en su cuna. España, Francia, Inglaterra, eran potencias exclusivamente continentales, sin más tentáculos al exterior que las ocupaciones en países frontereros, pero sin carácter de colonización. La primera nación que cruza la mar en busca de aventuras en lugares desconocidos y prometedores; la primera nación que indaga nuevas soberanías en climas distintos, es España. Va, pues, a producirse con ello un fenómeno insólito hasta entonces: tierras independientes, pobladas por razas que ningún contacto han tenido con Europa, van a ser transfusionadas en sangre nueva, y países con insospechados recursos físicos van a ampliar los dominios y las posibilidades del viejo y glorioso Estado hispánico.

Fernando e Isabel, aureolados de brillantes victorias militares, fortalecidos con ininterrumpidos éxitos políticos, afianzados con una autoridad adquirida por propios méritos, queridos de súbditos y vasallos, temidos de enemigos y contrarios, pudieron haber considerado entonces la isla como un legítimo botín de batalla, al uso de los

tiempos. Ofrecíaseles un país virgen, dotado de un clima incomparable, favorecido con una asombrosa fertilidad; y a más de eso, poblado por infieles, Nada les impedía, por tanto, ejercitar su soberano derecho, tal como entonces se reconocía, a usar y abusar libérrimamente de lo ocupado, enriqueciéndose con país de tanto provecho y trayendo sin escrúpulos toda su utilidad a las arcas reales, que, por cierto, bien necesitadas estaban de ello. Pudieron haber talado el territorio para procurarse montones de oro con las abundantísimas maderas; pudieron apresar a los indígenas, para venderlos a buen precio como esclavos; reservarse la inagotable prosperidad del suelo y que los habitantes dieran su sudor y hasta su vida para la mayor opulencia del soberano. Pero no procedieron así.

Apenas han puesto sus plantas en el Real de Las Palmas las tropas castellanas, en 1480, comienzan los Reyes a trazar el porvenir de su nueva conquista. Aún no se titulan "Reyes de la isla de Canarias", título que no toman ni siquiera en 1483, cuando la guerra se termina, sino en 1487, es decir, cuatro años más tarde. Gran Canaria es, legalmente, conforme al Derecho de la época, tierra de presa, país de conquista, señorío de guerra, con el que no puede rezar ninguna exención de carácter político, sino simplemente el derecho del más fuerte. Pero en 4 de Febrero de 1480, hallándose la Corte en Toledo, Don Fernando y Doña Isabel expiden Real Cédula a Pedro de Vera, "Gobernador, capitán y alcaide", en la que dicen que "sabiendo que algunos caballeros, escuderos e marineros e otras personas, ansí de las que están en dicha isla, como otras que agora van o fueren de aquí adelante, quieren vivir e morar, en la dicha isla, e facer su asiento en ella con sus mujeres e hijos e sin ellos, e porque la dicha isla mejor se pueda poblar e pueble e hayan más gana las tales personas de vivir en ella, según dicho es, y tengan con qué se puedan sustentar e mantener, por ende Nos vos mandamos que repartades todos los ejidos e dehesas y heredamientos de la dicha isla entre los caballeros e escuderos e marineros e otras personas que en la dicha isla estovieren e en ella quisieren vivir e morar"

Como hacía notar el fiscal Zuaznávar en el brillante informe que emitió en un famoso pleito de fines del siglo XVIII, y del cual tendré ocasión de ocuparme en mi pró-

xima conferencia, el objeto de los primitivos repartimientos de tierras y aguas "no fué precisamente premiar a los conquistadores", como se ha sostenido por algunos con manifiesta inexactitud, entre otras razones porque la guerra estaba aún casi en sus comienzos y mal podían premiar méritos todavía no contraídos, "sino aumentar y arraigar la población y facilitar la manutención a los vecinos: no sólo a aquéllos que lo eran ya cuando se expidió la Cédula, sino también a los que lo fueren, dice, "de aquí adelante e quisieren vivir e morar en la dicha isla e facer su asiento en ella con sus mujeres e hijos e sin ellos".

No pararon en esto los Monarcas Católicos, pues al año siguiente, 1481, por pragmática de 28 de Octubre, decretaron la libertad de todos los moradores de los pueblos de Gran Canaria para poder trasladar su residencia de unos lugares a otros.

Merced a esas disposiciones, y a pesar de que no se las cumplía siempre con la debida rectitud, el Real de Las Palmas creció y pronto se hizo una verdadera Ciudad. También poco a poco crecía el dominio real en el resto de Gran Canaria, que, al fin, en 1483, quedó completamente sometida. Pero no por eso dejaba de ser, desde el punto de vista jurídico presa de guerra y botín de batalla. Solamente cuatro años más tarde, resuelven los Reyes personalizarla e incorporarla a su corona. Porque yerran, y mucho, los que creen que Gran Canaria quedó incorporada a Castilla desde el punto y hora en que se remató la conquista. A difundir ese error, que debe ser subsanado, porque una cosa es la conquista y otra la participación en la nacionalidad, ha contribuido mucho la prosa oficial que todos los años, por San Pedro Mártir, dice que se conmemora «el aniversario de la incorporación de Gran Canaria a la corona de Castilla». Fué en Salamanca, a 20 de Enero de 1487, donde Don Fernando y Doña Isabel expidieron la Real Cédula que decretaba esa incorporación, la que se hizo, además, con solemne promesa de conservar siempre la isla y no enajenarla jamás.

Pero si brutal e injusto habia sido el comportamiento de Pedro de Vera, que frustra las reales intenciones en cuanto a repartimientos, haciéndolos a sus amigos, parientes y paniaguados, ello llegó pronto a oídos de los Reyes que mantuvieron con tesón su idea dominante de favore-

cer la población de la isla y su engrandecimiento. Así vemos que en 12 de Octubre de 1492—precisamente el mismo día que se descubría la América--dióse nueva provisión real desde Zaragoza, ordenándose al Juez Pesquisidor Francisco de Maldonado corrigiera los abusos cometidos en los repartos, y todo lo mal hecho, «porque nuestra merced e voluntad es decian los Reyes de mandar proveer sobre todo ello como cumple a nuestro servicio e al bien e pro común desa dicha isla». En 20 de Febrero de 1495, desde Madrid, y vista la esterilidad de los esfuerzos de Maldonado, una nueva Real Cédula dijo al Bachiller Alonso Fajardo, Gobernador de Gran Canaria, que procediera a revisar los repartimientos, haciendo en ello justicia «como más cumpla a nuestro servicio e al bien de la dicha isla», con cuyo designio mandóse a Fajardo que primeramente apartara «lo que viéredes que es menester para propios e dehesas e ejidos para el Consejo e para pasto común». Las mismas recomendaciones se hicieron, por muerte de Alonso Fajardo, al nuevo Gobernador Lope Sánchez de Valenzuela, en virtud de Real Cédula dada en Alcalá de Henares a 24 de Febrero de 1498. En 26 de Julio de 1501, por otra real provisión dictada en Granada, confirman los Soberanos su benéfico espíritu y su sagaz política, haciendo merced a la isla para sus propios del agua que venía de Tejeda, encargando muy estrechamente que el beneficio de tal agua no fuera particular para el que la sacase, sino común y general para todos los que quisieren regar con ella las tierras, pagando un tanto a los propios de la isla. Y cuando los intrépidos y los poderosos y los codiciosos, que de todo hubo, quisieron quedarse con las tierras y las aguas que los Reyes asignaban para mejorar y asegurar la población y prosperidad de Gran Canaria, fueron los mismos Reyes quienes acudieron a remediarlo por medio de dos provisiones, dada la una en Sevilla a 4 de Febrero de 1502 y la otra en Alcalá a 14 de Mayo de 1503, solicitando en esta última un amplio informe sobre diversos particulares importantes, y entre ellos, "qué se podría fazer para que la dicha isla se poblase y acrecentase". No obedecieron los Gobernadores; y siempre, con pretextos o con dilaciones, salían malparadas las intenciones reales. Pero los Monarcas, que entonces lo eran Don Fernando ya viudo y su hija Doña

Juana, cansados de ver que no se les hacía caso, prescindiéron de los Gobernadores y enviaron en misión especial al Licenciado Juan Ortiz de Zárate, en el año 1505, con instrucciones concretas que se cumplieron a rajatabla, haciendo así posible terminar rigurosamente con los favoritismos, los fraudes y las colusiones. Zárate obligó a presentar la titulación de las propiedades y, usando de la especial jurisdicción que le estaba concedida, puso el orden debido en todas ellas. De esta visita de Ortiz de Zárate salió, como ya veremos en la próxima lección, la confirmación de las Heredades de Aguas, únicas instituciones que desde entonces han logrado sobrevivir a los siglos.

Con una importante y copiosa legislación especial demostraron los Reyes que no era sólo el acrecentamiento de la población lo que buscaban, sino además la rápida y total civilización del país, adaptándolo, gracias al mayor número posible de franquezas y beneficios, al propio ritmo de la cultura de la época, facilitando el rápido desenvolvimiento de sus riquezas, sin codicia alguna por parte de la Corona. Acabo de reseñar el ciclo de los repartimientos hasta 1503, pero en esos mismos años los Reyes no pierden ocasión de acudir a cuanto importa a su nueva adquisición territorial. Así, el mismo día que incorporan la isla a su corona, o sea el 20 de Enero de 1487, la dispensan del pago de alcabalas, monedas y pechos, sujetándola tan solo a un tributo del tres por ciento sobre las mercaderías importadas o exportadas, salvo aquellas que entrasen para salir antes de treinta días. En Madrid, a 20 de Diciembre de 1494, conceden a la Gran Canaria fuero y privilegio. En Alcalá, a 9 de Marzo de 1498, dan una nueva Real Provisión prohibiendo, para evitar la escasez, la exportación del trigo, cebada y centeno. Por nueva Cédula Real expedida en Granada el día 26 de Julio de 1501, los Reyes proveen un moderado arancel sobre la exportación maderera; y en la misma fecha ceden para rentas de propios lo que importen los derechos arancelarios sobre las diversas mercancías que en la provisión se detallan.

De manera que con esa copia de disposiciones reales (que no son las únicas, pues dictáronse otras muchas sobre asuntos de menor importancia) a los veinte años de darse por terminada la conquista, la isla tenía ya su cuerpo jurídico propio, bien delineado y bien robusto, con organis-

mos en constante y provechosa función. Y como no es cosa de examinarlos uno por uno, ampliando con ello desmesuradamente esta conferencia, reservaré especial atención a la más importante de las disposiciones citadas: la que concede fuero y privilegio a Gran Canaria.

En la exposición de la Real Cédula dicen los Reyes que teniendo todas las poblaciones de sus reinos fueros y ordenanzas municipales por donde regirse, era forzoso los tuviesen también los lugares y villas de la Gran Canaria; por lo cual, consultados los de su Real Consejo, se había resuelto conceder fuero y privilegio a la isla en los siguientes términos:

Ordenan que haya seis regidores, un personero, un mayordomo, un escribano de Concejo, tres alcaldes ordinarios y un alguacil mayor. El día de Santiago, por la mañana, después de la misa conventual, deberían reunirse en la Iglesia Mayor todos los expresados oficiales. Los seis regidores echarían suertes, y los tres en quienes recayere habrían de elegir seis electores, después de jurar sobre la hostia consagrada que lo harían fielmente en personas llanas, abonadas y de conciencia. Cada uno de los electores así nombrados, bajo igual juramento, pondrían en doce papeletas los nombres de aquellos que consideraran aptos para desempeñar dichos oficios, o sea, los tres alcaldes, seis regidores, procurador o personero, Alguacil Mayor y mayordomo. Luego se colocarían las papeletas en un cántaro, y un niño las iría sacando una a una. Los tres primeros nombres que saliesen designarían a los tres Alcaldes; los seis siguientes, los regidores; el otro, el personero; el otro, el Alguacil; y el otro, el mayordomo. Las que sobrasen se quemarían. El escribano de Concejo levantaría un acta y nómina de los designados que se enviaría a la Corte, para que el Rey la aprobase o la enmendase. Llegada la confirmación real, el día 1.º de Enero, volverían a reunirse en la Iglesia Mayor y los elegidos jurarían en la forma acostumbrada.

Así, en efecto, se celebraron las primeras elecciones.

Según dice el fuero, el cargo ha de durar dos años. No se puede ser reelegido hasta cuatro después de haber cesado. Las elecciones se verificarán para cada bienio el día de Todos los Santos, 1.º de Noviembre. El escribano de Concejo es de nombramiento real y debe recaer en un vecino de Las Palmas.

Cuando no haya Gobernador, los Alcaldes ordinarios conocerán de los pleitos civiles y criminales: pero en éstos han de actuar los tres conjuntamente.

Dispónese que haya en la isla escribanos públicos, nombrados por la Ciudad y confirmados por el Rey. El Alguacil Mayor está facultado para nombrar alguaciles subordinados, vecinos de la isla, que juren el cargo. Se ordena que el Ayuntamiento o Regimiento se reúna los lunes, miércoles y viernes. Se obedecerá lo acordado por mayoría de votos, si no significase daño público, pues en este caso puede la Justicia suspender la resolución dando cuenta al Rey. El Personero tiene derecho a aprobar los votos favorables y a contradecir los que fueren contra las ordenanzas o bienes propios del Concejo.

El mayordomo ofrecerá fianza y rendirá cuentas al Cabildo secular al final de cada año. Ha de haber un obrero y un veedor, que entiendan en lo referente a obras públicas.

Se prohíben las dádivas a costa del caudal de propios.

Se manda que haya en el Cabildo secular portero, carcelero, verdugo y dos pregoneros. También que haya Casa para el Concejo, Audiencia para los Alcaldes, reloj, hospital, carnicerías, matadero de carnes fuera de la población, pendón con las armas de la Ciudad, que ha de conducir el Alguacil Mayor. Asimismo se ordena que haya un libro donde se hagan constar por escrito los acuerdos, y otro en que se copien las reales provisiones.

Los Reyes mandan que se hagan ordenanzas sobre casas de molienda, en donde se pesen el trigo y la harina; sobre casas de jabón, que serán renta de propios, como así las tabernas, mesones, ventas y penas de cámara; sobre guardería comunal, panes, viñas, frutales y dehesas, sobre igualdad de repartimientos y contribuciones; sobre los oficios de menestrales y jornaleros, de modo que a todos se les pongan veedores para fiscalizar la ejecución de las obras.

Se establece que haya dos diputados, nombrados de entre los regidores, para que por turnos de treinta días entiendan en la observancia de las ordenanzas, pesos, medidas, limpieza y demás; dos alarifes de cada oficio y dos procuradores del común, los cuales deberán elegirse el día de Reyes de cada año por mayoría de votos de los vecinos pecheros, en la Iglesia Mayor, a campana repicada y

presente la Justicia; y luego que se hayan presentado en el Concejo y juren, podrán asistir a los Ayuntamientos y ver si lo que en ellos se trata es en bien común, y si los repartimientos y cuentas de los propios son justos, pues no siéndolo pueden requerir el auxilio de la Justicia, y si ésta no enmienda el daño, dar cuenta a la Corte.

Los Reyes declaran que todos los bienes raíces, sin exceptuar los de eclesiásticos o exentos, deben transmitirse con sus cargas, pecherías y contribuciones.

Por último, dispónese que el Gobernador de Gran Canaria pueda establecer ordenanzas y fueros para los pueblos de la isla, y se revocan y anulan las anteriores provisiones y cédulas reales que hubieran concedido cargos y oficios de los comprendidos en el fuero con carácter vitalicio.

De este modo consiguió la Corona convertir muy pronto la isla en activo centro de industria y comercio. Se faltaría a la verdad a sabiendas si no se dijese que los que procuraban a todo trance poner trabas y obstáculos, malogrando los reales propósitos, fueron los Gobernadores, cuyo mando registra numerosas vejaciones, fraudes y expropiaciones injustas: precisamente, todo lo que los Reyes querían y procuraban evitar. Fueron los Gobernadores los más encarnizados violadores del Fuero de la isla, los más odiosos opresores de la población. Desde 1496, los Monarcas se ven en la constante precisión de recordar el respeto al Fuero en multitud de Reales Cédulas. Pero a partir de 1513, los escándalos, atropellos y abusos llegan al colmo. El regidor Martín de Vera acude ese año a la Corte denunciando que el Gobernador hace su voluntad y no lo que los regidores acuerdan. El mismo año se denuncia que el Gobernador ha nombrado alguaciles a sus criados. En 1520, el Emperador ordena al Gobernador que no usurpe las facultades otorgadas por el Fuero a los regidores. Al año siguiente, 1521, el Doctor Bernardino de Anaya, Gobernador de la isla, viola sin cesar las disposiciones forales. En 28 de Febrero recibe la primera conminación real de respetarlas; en 7 de Marzo se le amonesta por responder a las justificadas quejas de los regidores metiéndolos en la Cárcel; en el mismo día se le manda respete sin excusa la costumbre de que los regidores visiten a los presos; también el propio día se le vuelve a ordenar respeto

al Fuero, pues el Doctor Anaya no permitía que se cumplieran los acuerdos del Concejo y prohibía al escribano tomar razón de ellos; igualmente en 7 de Marzo —y ya van cuatro reprimendas en un solo día— se le manda que obedezca lo dispuesto en el Fuero sobre nombramiento de carcelero. En 26 de Julio se le vuelve a reprender su inobservancia del Fuero; en igual fecha, idéntica reprensión; y aún otra más, mandándole se atenga en cuanto a las recusaciones a lo ordenado por las leyes. Son tres admoniciones en 24 horas. Y no cito más filípicas reales porque la lista se haría larguísima.

Entre 1505 y 1526, nuevas órdenes soberanas enriquecen la colección jurídica canaria. En 2 de Noviembre del primero de dichos años, la Reina Doña Juana hace saber al Almirante de la Mar que, "para el servicio de Dios y engrandecimiento de la fe católica", había mandado hacer guerra contra los moros, por lo cual daba licencia y facultad a todos los vecinos y moradores de las Islas Canarias para que pudiesen saltar a dichos enemigos "allende desde el Río de Oro arriba hacia la parte de la Meca", y prohibiéndolo "desde el dicho Río de Oro abajo hacia la parte de Guinea". El premio de estas entradas consistiría en las presas que se hicieran, de las cuales la Corona se reservaba el quinto. Esta Real Cédula es importante porque consagra el derecho del Archipiélago a entrar en Berbería, del que se usó con fruto hasta que Felipe II, ya muy avanzado el siglo, lo suprimió o al menos lo dificultó.

En 5 de Febrero de 1506, hallándose la Corte en Salamanca, se dicta una Real Cédula por la cual se confirma la prohibición hecha por el Gobernador Lope de Sosa referente a que ninguna hacienda ni ingenio de las islas se enajenara, cediera o traspasara a ningún caballero, grande, ni otra persona poderosa de fuera de Canarias.

En 26 del mismo mes y año se concede por merced real el Almotacén para renta de propios del Concejo, al que se faculta para arrendar la cobranza.

En 5 de Diciembre de 1517 se expiden dos cédulas que hay que anotar, porque delimitan las jurisdicciones eclesiástica y seglar, en donde se registraban frecuentes intromisiones y conflictos. En una, accediendo a lo pedido por el personero Hernando Espino en nombre de la Ciudad, se ordena a los provisores, vicarios y demás jueces ecle-

siásticos que no entiendan, allanando la jurisdicción ordinaria, en los contratos sobre el trigo y el azúcar, cuyas cuestiones eran de la competencia de la justicia real. En la otra, se manda a las mismas autoridades de la Iglesia que se abstengan de conocer en los contratos de que apelaban ante ellos algunos litigantes, declarándolos usurarios, remitiendo el conocimiento a los tribunales seculares. Pero no debió la jurisdicción eclesiástica someterse al mandato real, porque en 21 de Diciembre se le vuelve a prohibir intervenir en los procesos contra vecinos seculares. A pesar de lo ordenado con reiteración por el Rey, aún se le recuerda al fuero del Clero la necesidad de no inmiscuirse en negocios seculares. En 10 de Marzo de 1523, el Consejo del Emperador dispuso que los Gobernadores, Jueces de Residencia, etc., no tolerasen por ningún modo que, en menoscabo de la justicia real, los deudores, alegando ser clérigos de corona, se acogieran a la justicia eclesiástica; por lo cual ordenábase que se abriera información de la verdadera calidad de dichos deudores y que se les aplicasen inflexiblemente y sin contemplaciones las penas que merecieran. Otra vez, en 21 de Octubre de 1525, el mismo Consejo libró provisión en Toledo, reprimiendo los abusos del Obispo y el clero. Por ello se ordenó al Gobernador o Juez de Residencia que se tuviera en cuenta lo ordenado por los Reyes Católicos, pues el Obispo y los clérigos vendían a crédito el trigo de los diezmos y lo cobraban luego con usura. Disponíase, además, que ningún deudor pudiera someterse a la jurisdicción eclesiástica, sino solamente a la ordinaria; y, por último, se prohibía a las autoridades de la Iglesia que por tales causas dictasen autos o fulminasen excomuniones contra legos ni autoridades civiles. Por cierto que, luego, varios años más tarde, como el Obispo no quisiese retirar las excomuniones pronunciadas contra la Audiencia, ésta acordó en un auto, cuya copia tengo, expulsar al Obispo del país, declarándole "extraño y ajeno a los reinos y señoríos de Su Majestad".

La Corona, mientras tanto, no olvidaba los intereses materiales del país. Se engañarían los que creyeran que todo su tiempo lo necesitaba para resolver pleitos entre autoridades o dirimir contiendas de jurisdicción. Aún le quedaba alguno para cuidar de que se fomentase la riqueza de la isla. Y así vemos que por pragmática de Zaragoza,

a 21 de Mayo de 1518, el Emperador Carlos V y su madre Doña Juana ordenan que en el plazo de seis meses se reúnan todas las autoridades y adopten las necesarias medidas para conservar y fomentar los montes, no permitiendo cortas, podas ni talas, mandando, además, que se redactasen unas ordenanzas para su mejor aprovechamiento y se nombrasen personas aptas para hacer cumplir lo dispuesto.

En 19 de Octubre de 1526 entra el Puerto de la Luz, o de las Isletas como entonces se llamaba, en la historia legislativa y administrativa de la Ciudad. Por Real Cédula de ese día, el Emperador autoriza establecerse libremente en dicho puerto a los que lo deseen, señalándoles sitios y censos, cuyo producto debía ir a las rentas de propios del Concejo.

Tres días después, el 22, una nueva provisión dispuso que no se autorizara la venta de granos antes de su cosecha, pues los mercaderes los compraban cuando estaban aún en la planta y luego los vendían a altos precios.

En la misma fecha, y procediendo por petición del Bachiller Cristóbal de la Coba, en nombre de la isla, ordena la Corona que se atienda con el mayor cuidado al aprovechamiento de los montes, a fin de que no falte leña para la fabricación del azúcar.

El día 29 siguiente otra provisión del Rel Consejo prohibió que los cereales provinientes de los diezmos se vendieran a los extranjeros, los cuales los adquirirían para exportarlos, produciendo con ello gran escasez.

Por fin, en 7 de Diciembre del mismo año aparece una Real Cédula creando la Audiencia Real. Pero como la aparición e historia primera de este Tribunal constituye un apartado especial de la presente conferencia, dejo aquí este asunto para volver a ocuparme de él casi inmediatamente. Porque cumple hacer por lo menos un pequeño resumen de conjunto de las disposiciones que acabo de reseñar.

En primer lugar, ha de registrarse el escaso, por no decir nulo, beneficio que se reservó la Corona en el país conquistado. En cambio, sus pensamientos dominantes fueron: que se poblara la tierra y que se dividiera su suelo entre los moradores; que se aumentaran las rentas concejiles, para lo que no escatimaron donaciones ni ventajas; que las autoridades respetaran al paisanaje, dejándolo regirse libremente con arreglo al Fuero, a cuyo fin supieron

sentar la mano sobre los Gobernadores y jueces demasiado ensoberbecidos; que se cuidaran los recursos de la isla, protegiendo para ello el comercio, los montes y las cosechas; y, en fin, que se incrementase y cuidase la industria de azúcares, que era entonces la única o casi la única. Si vamos a ver, en cambio, qué rentas percibió la Corona o qué beneficio personal obtuvieron los Reyes con su nuevo territorio, como tenían derecho a obtenerlo, hallaremos el caso insólito de que la prosperidad del país no se tradujo en caudales para los Monarcas. Poco se reservaron para su patrimonio, y ese poco no parece que rindiera gran producto. La tutela que los Reyes ejercieron sobre este país fué, pues, una tutela ejemplar, signo evidente de cómo entendían ellos la colonización, porque la colonización es también una tutela. Sólo que la Corona la ejerció como debe ejercerse: en interés del pupilo. Y no en interés del tutor, como muchos tutores y muchas naciones la entienden.

Escudero y los manuscritos contemporáneos acusan las ventajas que obtuvo la isla con semejante política de altura. Así nos dicen que fue mucha la riqueza en azúcares, "tanta, que de la parte del Norte y de Levante venían a cargar navíos tantos que enriquecían la tierra". Cuando se acabó la conquista, en efecto, Vera —en su honor y descargo sea dicho— envió a la Península y a la isla de la Madera por frutales, cañas de azúcar, legumbres y todo género de ganado y de caza. La fertilidad del suelo respondió magníficamente al esfuerzo. El primer ingenio de azúcares lo montó el propio Vera, moviéndolo por agua, "cerca de la Ciudad —dice la Crónica—, un cuarto de legua el río arriba que pasa por ella, que se llama Guiniguada". El Alférez Alonso Jáimez de Sotomayor hizo otro que molía con caballos en el sitio donde después fué la casa noble de los Lezcanos, es decir, donde hoy está la Delegación del Trabajo y el grupo de edificios al Poniente de la Alameda de Colón. Después fué creciendo el número de cañaverales por toda la isla y, a compás, el de los ingenios, así de aguas como de caballos, particularmente en Arucas, Firgas y el barranco de Guadalupe, donde instaló cuatro Tomás de Palenzuela; en Tirajana, llanos de Sardinia y Telde hizo otros tres Alonso Rodríguez de Palenzuela. Y así en muchos otros sitios. El resultado fué que la riqueza trajo la nobleza y que en Las Palmas figuraban

avecindados más de doscientos caballeros nobles de ilustres linajes.

Desarrollo tan rápido se traducía, naturalmente, en aumento considerable de los negocios jurídicos; pero se seguían muchos daños y perjuicios a causa del alejamiento de la Península y dificultades y carestía de los viajes, lo que impedía una eficaz administración de Justicia, puesto que los litigantes, en asuntos de cuantía mayor de seis mil maravedises, lo que en nuestra moneda actual hace unas 180 pesetas, preferían perderlo todo a echarse encima los gastos de viaje a Ciudad Real, que era donde entonces radicaba la Chancillería Real, y las expensas consiguientes a una apelación en Tribunal tan distante. Ello motivó una exposición razonada del Consejo, Justicia y Regimiento, haciendo ver a los Reyes "las muchas costas e gastos que se recrescerían si las apelaciones hubieran de ir a la Audiencia de la Ciudad Real"; y los Reyes Católicos, por Real Cédula de 3 de Junio de 1504, en Salamanca, resolvieron acoger la petición, ordenando que las apelaciones que se interpusieran de sentencias dictadas por cualquier Gobernador, Alcalde o Juez de Gran Canaria, hasta en cuantía de diez mil maravedises (300 pesetas) fuesen al Concejo de la isla y no ante el Presidente y Oidores de la Audiencia de Ciudad Real. Con esta disposición reformábanse las leyes acordadas en las Cortes de Toledo, que limitaban la competencia de las Justicias locales a los primeramente mencionados maravedises.

Pero como el comercio seguía creciendo y el descubrimiento de la América había convertido la Gran Canaria y las demás islas en verdadera estación de la navegación intercontinental y punto de recalada obligada para el tráfico de Indias, la medida real hizo al poco tiempo insuficiente. Ello determinó al Emperador Carlos V a establecer en Las Palmas una Audiencia o, como al principio se le llamó, un Tribunal de Jueces de Apelación o de Alzada.

Corrientemente se dice, y en las historias todas consta, que nuestra Audiencia fué fundada por Real Cédula de 7 de Diciembre de 1526, expedida en Granada. Sin embargo, documentos no estudiados antes demuestran que tal fecha no es totalmente exacta: y digo que no es *totalmente* exacta porque la verdad es que la Audiencia fué fundada *dos veces* por dos Reales Cédulas de distinta fecha: una,

esa del 7 de Diciembre de 1526; y otra, la del 5 de Julio de 1527 en Valladolid.

Hace unos dos años, logré localizar en la Biblioteca de Magistrados de esta Exema. Audiencia un infolio encuadernado en pergamino y bastante maltratado en su interior por la polilla. Un rápido examen del volumen sirvió para darme a conocer los importantes documentos que lo integraban. Constan allí curiosos pormenores de la vida interior del primitivo Tribunal, al lado de originales de valor en Cédulas reales, copias autorizadas, testimonios, etc. de otras provisiones y ordenanzas. Tales documentos constituían, a mi modo de ver, otros tantos excelentes puntos de partida para una extensa labor de investigación que indudablemente exigía largo tiempo, paciencia y constante laboriosidad. El alto espíritu, patriotismo y fina comprensión de los Excmos. Sres. Don Antonio Bascón y Gómez-Quintero y Don José Santaló y Rodríguez, anterior y actual Presidente del Alto Cuerpo, ha permitido que tan importante documentación venga provisionalmente al Centro de Investigación del "MUSEO CANARIO", para su conveniente estudio y examen crítico.

Consta el código de 210 folios precedidos de un sumario, índice o "abecedario", como allí se le llama. Forma una colección de varios legajos separados, que debieron reunirse en uno solo a fines del siglo XVII, por lo que se desprende de lo escrito en un fragmento (el único que queda) de la hoja que lo inicia.

Los documentos no se han unido por orden cronológico, observándose total anarquía en su distribución. De las cédulas reales que en él aparecen, unas son las originales, no mal conservadas por lo general, y las demás, copias auténticas por los escribanos del número. El libro, según consta de la diligencia que lo encabeza, extendida por el Secretario Hernando Espino, comenzó a formarse en 1543, de orden de los Oidores Don Alonso Sánchez de Olivares, Don Diego Vázquez de Cepeda y Don Florián de Mansilla, para que en él se "asentaran y trasuntaran" las reales provisiones que estaban en el Arca del Secreto, autorizando el Secretario los traslados con su nombre y signo "en pública forma —dicen— para que valgan y hagan fe como las propias originales".

Pues bien; en el infolio están fielmente copiadas y concordadas con sus originales las primeras Reales Cédulas que se dictaron para la Audiencia; y como es natural, la primera que se incluye es la de fundación del Tribunal. Sólo que la que allí aparece como *única* no es la de 7 de Diciembre de 1526 en Granada, sino la de 5 de Julio de 1527 en Valladolid.

Nadie hasta ahora, que yo sepa, ha hablado de esta última provision. Puedo, por lo tanto, atribuirme la satisfacción y hasta el orgullo del hallazgo. Los historiadores que escribieron con documentos a la vista —Castillo, Viera y Millares Torres— afirman sin discrepancia la fundacion de la Audiencia en 7 de Diciembre de 1526, pero hay pruebas de que ninguno de ellos conoció estos documentos de la Audiencia. Viera y Millares dicen que “las instrucciones para su funcionamiento y el sueldo de los oidores se fijaron en 5 de Julio de 1527”; pero eso no es exacto. Tales instrucciones y sueldos se contenían en la Cédula de 1526, especificándose, en cuanto a los últimos, su division en terceras partes y el modo de satisfacerlos. La Cédula de 1527 no ofrece nada nuevo sobre la anterior, y está redactada en términos idénticos. Por lo demás, no se precisaban entonces instrucciones especiales, que no se dieron hasta 1528 y 1531. Y abandonada ya por infundada la suposicion de semejantes instrucciones soberanas, queda sólo el sorprendente hecho indudable: que hay dos Cédulas Reales, iguales y concordes, a siete meses de distancia una de otra, erigiéndose en ambas la Audiencia de Canaria.

Al hallarme con tan curiosa duplicidad, de la que no tenía la menor idea, llegué a suponer que una de las dos tenía que ser falsa: entre otras razones, porque como no se consevan los originales es forzoso atenerse a copias, siquiera la del código de la Audiencia ofrezca mayores garantías de autenticidad y exactitud por los requisitos de que aparece allí rodeado el testimonio inserto, correspondiente al epígrafe sumarial “Fundacion e institucion de esta Real Audiencia por Su Majestad el Emperador Carlos quinto”. Pero mi suposicion se demostró sin fundamento. Ambas cédulas son igualmente auténticas y ambas existieron y se dictaron en los días y lugares que indican. Desconcertante es comprobar que en 7 de Diciembre de 1526 se crea la Audiencia, señalando su competencia, com-

posicion y facultades. sueldo de su oidores y modo de cobrarlos, etc., y que en 5 de Julio de 1527 se vuelve a crear, repitiendo letra por letra las mismas palabras. Así es, sin embargo. En el Archivo Nacional de Simancas, entre los del Registro General del Sello, existen los dos documentos, que sólo se diferencian (aparte, naturalmente, del lugar y fecha) en los nombres de quienes los suscriben: el primero lo firman, con el Rey, el Arzobispo de Compostela, el ldo. Santiago, el Dr. Cabrero, el lido. Acuña, el Dr. Martín y el lido Medina; en el segundo la firma real va acompañada por la del Arzobispo de Compostela, el Ldo. Polanco, el Dr. Cabrero, el Dr. Martín y el Ldo. Medina. Así me lo comunicó el distinguido Director del Archivo de Simancas Don Ricardo Magdaleno, a quien agradezco cordialmente la valiosa ayuda que se ha servido dispensarme.

Donde no hay duplicidad es en el nombramiento de los oidores. No se hizo sino uno, tambien en 7 de Diciembre de 1526; y no de tres jueces, como con error dicen Sosa, Castillo, Marín, Viera y Millares, sino de dos nada más: Pedro González de Paradinás y Pedro de Adurza; y un escribano, Hernando de Guevara. El tercer oidor, Pedro de Zorita, fué nombrado meses después.

Establecida, pues, la autenticidad de ambas cédulas, surge el interrogante. ¿Qué ocurrió para que siete meses después de creada la Audiencia y nombrados sus jueces dictara Carlos V otra cédula repitiendo lo mismo que ya tenía dicho y ordenado y comunicado a Canarias? Misterio. Algo debió pasar, pues los oidores nombrados esperaron a que se dictara la provisión de 1527 para embarcar con rumbo a las islas,

Además, desde aquí se habían hecho, en atención a lo ordenado en la cédula de Diciembre de 1526, gestiones y peticiones encaminadas a cumplir las obligaciones del país para con el Tribunal instituido. En los primeros meses de 1527, el regidor del Real de Las Palmas Luis de Cerón había dirigido al Emperador un escrito en nombre de la isla solicitando autorizarse que un tercio del sueldo de los Jueces de Alzada se obtuviese por sisa sobre los alimentos; y en 8 de Junio, Carlos V proveyó de conformidad que para el salario de los oidores que, dice "*hemos proveído y mandado haya en la isla de la Gran Canaria* que co-

nozcan de las causas y negocios de los vecinos de las dichas islas en grado de apelación", concedía que un tercio del mismo se echase por sisa sobre los mantenimientos. Esto es: que en 8 de Junio de 1527 el Emperador confirmaba su provision y orden de 7 de Diciembre de 1526 y consideraba establecida la Audiencia, como asimismo considerábanla establecida las islas, según lo demuestra la petición de Luis de Cerón. Y entonces, ¿por qué la vuelve a establecer veinte y cuatro días después de dictar la referida provision? ¿Y cómo no nombra de nuevo los jueces, que no obtuvieron más título que el que se les despachó el citado día 7 de Diciembre de 1526?

Aguardemos la aparicion del curioso investigador que despeje la incógnita del problema.

La Audiencia, integrada por tres magistrados, oidores, jueces de Alzada o de apelación, cada uno con 120.000 maravedises de sueldo anual, o sea unas 3.600 pesetas, aparte asumir todas las potestades de todos los órdenes, debía conocer de los pleitos civiles hasta en cuantía de 100.000 maravedises (3.000 pesetas) y en las causas criminales de menor gravedad. Las graves, y los pleitos que excedieran de la dicha cuantía, tenían apelación para ante la Chancillería de Granada. Pero en 27 de Marzo de 1528 una Real Cédula dispuso que pudiera conocer en grado de revista de pleitos que importaran hasta 400 ducados de oro, o 4.500 pesetas, y que entendiera en los grados de apelación, agravio o nulidad de todas las causas criminales, salvo en las de muerte, mutilación o destierro perpetuo, que debían ser apeladas también a la Chancillería granadina. En 15 de Enero de 1566 el tope de cuantía se fijó en trescientos mil maravedises, o séase 9.000 pesetas. Y se amplió considerablemente la competencia en materia criminal.

Las primeras ordenanzas de la Real Audiencia se contienen en la citada Real Cédula de 27 de Marzo de 1528, y con arreglo a ellas dirigió el Tribunal sus primeros pasos. Mas, éstos fueron turbulentos y fecundos en cuestiones, forcejeos y disputas. Como la Audiencia era una innovación que venía a establecer jurisdicción superior a la de las Justicias locales, a éstas, como es de suponer, no les supo bien la mediatización. De pronto, se les arrebatava el privilegio de conocer en asuntos hasta de 10.000 maravedises y se les mermaban sus facultades en los procesos

criminales. Los Gobernadores, acostumbrados a mandar en jefe, vieron que la Audiencia estaba por encima de ellos y no se mostraba muy propicia a pasar por alto atrevimientos y excesos. Surgieron los primeros chispazos. Los oidores no se amilanaron y supieron mantenerse bien firmes; pero los Gobernadores no fueron menos. Y este conflicto entre las dos principales potestades seculares fué envenenándose hasta el extremo de que el Gobernador Bernardo del Nero se determinó a hacer una sonada y osó prender al oidor Pedro de Adurza. El revuelo que se armó no es para descrito, porque la Ciudad, como siempre ocurre en semejantes ocasiones, se dividió en dos bandos: uno favorable al Gobernador y otro partidario de la Audiencia. Como así ni se podía mantener la autoridad ni dispensar justicia, determinó Carlos V enviar un visitador con instrucciones concretas, nombrado para este efecto al Licenciado Don Francisco Ruiz Melgarejo, que aportó a Las Palmas en 1529. Tan concienzudamente desempeñó el visitador su comision y con tanta pericia y energía, que en 1531 todo quedaba apaciguado, formulándose por el propio Melgarejo las célebres "Ordenanzas" de su nombre. Digo célebres y no me arrepiento, pues por su perfección decretó el Rey Felipe II que se aplicaran a todas las Audiencias, y así consta en la ley 17, libro 3.º, título 3.º de la Nueva Recopilación. Su importancia bien merece un examen, con la posible brevedad.

Comienzan las Ordenanzas, notificadas a la Audiencia en presencia de Melgarejo el día 26 de Febrero de 1531, obligando a los Alguaciles de la isla a obedecer sin excusa ni dilación los mandamientos de prisión o ejecución que dictase la Audiencia. Ordenan también que si la Audiencia manda comparecer ante ella a los Gobernadores o sus Tenientes para justificar su conducta en casos de que fueren apelados, que se presenten a dar los referidos descargos, bajo penas discrecionales que impondría el Tribunal. Que los Gobernadores cumplan estrechamente los mandamientos de la Audiencia, sin discutirlos, en los casos en que ella sentencie revocando los fallos de aquéllos, guardándose en esto igual orden que la Chancillería de Granada. Prohíbe a la Audiencia conocer en asuntos de cuantía menor a 6.000 maravedises, sin excepción alguna. Establece el procedimiento para reclamar de los precios de

las subsistencias, debiéndose primero acudir a Justicia y Regimiento, y en alzada a la Audiencia. Si la Ciudad dicta ordenanzas o pregones, se establece un recurso de apelación para ante el Tribunal, el cual, tanto en este caso como en el anterior, deberá mandar llamar a los regidores y justicias para informarse de todo, "por manera —dice la Ordenanza— que no consientan que haya pleitos entre los vecinos de esta Ciudad y el Regimiento de ella". El capítulo siete establece que en los casos antedichos no pueda utilizarse el recurso de apelación si la cuantía del perjuicio no fuese mayor de 6.000 maravedises. Se ordena que el alcaide o carcelero cumplan sin discusión las órdenes de prisión o libertad que expida el Tribunal. Prohíbese a la Audiencia reclamar conocimiento alguno en primera instancia, salvo en los casos que se le mande por comisión real. El capítulo 11 establece que no se admitan más apelaciones de pleitos que las que se hayan entablado en tiempo y forma, previniéndose que los jueces de Alzada "no puedan conocer de tal pleito ni por vía de simple querella". El capítulo 12 dice que si se apelare de algún auto interlocutorio, ya se confirme o se revoque, se debe remitir el negocio al juez ordinario, para que dé sentencia definitiva en el asunto principal".

La segunda parte de las Ordenanzas se refiere al régimen de la Audiencia y comprende 37 capítulos. En estos capítulos, entre otras cosas menos importantes, se dispone que los oidores no podrán abogar en ningún asunto, ni cobrar sueldo de nadie; que el Tribunal nombre un Relator letrado; que se oigan relaciones tres horas por la mañana, de 8 a 11 de Octubre a Marzo, y de 7 a 10 de Abril a Septiembre; que no se pueda recusar a los tres jueces, bajo pena de 20.000 maravedises; y si se recusare a uno o a dos, el recusante deberá depositar 2.000 maravedises, por si no logra probar el motivo de recusación; que haya acuerdo todos los jueves, a las dos, sobre los pleitos vistos; que en los acuerdos no estén presentes relator ni escribano, ni otra persona alguna, y si se tratare de recusaciones o de cosa tocante a los oidores o sus parientes, el interesado debe salirse de la Sala; que los sábados se oigan pleitos de pobres, sin devengo de derechos; que para suplicar de la primera sentencia se den cinco días a las partes; que si un juez inferior fuere condenado en cos-

tas, se le notifique la condena para que pueda suplicar dentro de cinco días; que no se reciban cauciones de indignidad, ni de las partes ni de otras personas por ellas; que ningún oidor, al dejar de serlo, pueda ser abogado en causas en las que haya actuado como juez; que los oidores no puedan hacer partido pública ni secretamente con ningún abogado, procurador, relator ni escribano, ni recibir cosa alguna por vía de acostamiento o de dádiva; que se guarde silencio cuando se oigan relaciones y no se permita a los oidores el acuerdo entre sí; que se mantenga rigurosamente el secreto de cuanto se actuase y votase, exigiéndolo por juramento; que para ocupar escribanía se sufra examen en el Consejo Real; que los escribanos reciban por sí los testigos, y no por medio de amanuenses o dependientes; que los escribanos y oficiales de la Audiencia no vivan en la misma casa que los oidores; que haya un Arca del Secreto donde se guarden las Ordenanzas y las Reales Provisiones; que los jueces se turnen por semanas para tasar los derechos de relatores y escribanos; que se respetan las Ordenanzas de Abogados y Procuradores y las municipales dadas en aquellos días por el propio Ruiz de Melgarejo. Y que los relatores y escribanos se sujeten al Arancel que a continuación se inserta.

Estas fueron las famosas Ordenanzas. Mas, con el transcurso del tiempo, fué perdiéndoseles respeto. Así vemos que en 1552 la corte despacha un nuevo visitador, el licenciado Don García Sarmiento, resultando de tal visita que no se observaban las Ordenanzas de Melgarejo, e imponiéndose por ello otras nuevas que se comunicaron por Cédula de 25 de Agosto de 1553.

Prodújose cierta paz, o más bien tregua, porque en 1565 trasciende otra vez, y con más fuerza que nunca, el interno hervidero de pasiones. Confiada la Audiencia a los oidores Espinosa, Esquivel y Villena, el Tribunal se convierte en teatro de luchas estrepitosas. Ello obligó a despachar nuevo visitador, siéndolo el Doctor Hernán Pérez de Grado. La visita puso de manifiesto las lacerias que presentaba la cuestión, y Felipe II, con su energía y severidad peculiares, determinó reformar la Audiencia y castigar a los escandalosos. Para lo primero, dictó nuevas Ordenanzas, entre cuyas novedades hay que señalar el nombramiento de un Regente que presidiera. Y para lo se-

gundo, fulminó merecidos castigos contra los culpados. Villena fué preso, Esquivel había fallecido aquí, y sólo quedaba el famoso y revoltosísimo doctor Espinosa, que quedó destituido y cuya conducta, en unión de Villena, pinta, mejor que yo podría hacerlo, el propio Monarca en la Real Cédula de destitución que con las solemnidades debidas fué leída en estrados a 25 de Abril de 1566, y que dice así:

EL REY

Doctor Espinosa, nuestro Juez de apelaciones de las islas de Gran Canaria. En el nuestro Consejo se ha visto la visita de la dicha Audiencia de Canaria que por nuestro mandado hizo el Doctor Grado, y por ella parece que habéis sido culpado en haber tenido vos y el licenciado Villena, Juez que fué de esa dicha Audiencia, mucha división contra el Licenciado Esquivel, Juez que así mismo fué de ella. Hicistéis que Francisco de Herrera, fiscal, en un negocio de Don Juan Pacheco, Gobernador de esa isla, recusase al Licenciado Esquivel e que presentase la recusación en ausencia del dicho Licenciado Esquivel; y al escribano mandásteis la tuviera secreta; y en ésta y en otras recusaciones que hubo contra el dicho Licenciado Esquivel, no tuvisteis la orden que debíades tener. Y sin conocimiento de causa, vos y el dicho Licenciado Villena solos, desterrásteis de la dicha isla a Pedro Cerón, nuestro Capitán, mandándole que dentro de dos días saliese de la dicha isla. Y en vuestro acuerdo tuvisteis diferencias y cuestiones con el dicho Licenciado Esquivel: tanto, que alguna vez entraron personas de fuera del acuerdo a os departir y poner en paz, y os hallaron fuera de las sillas muy alterados; y entrando en la Sala de la Audiencia Arias Maldonado, Alguacil Mayor del dicho Don Juan Pacheco nuestro Gobernador, con varas de Justicia, os levantásteis de los estrados, vos y el dicho Licenciado Villena, a quitársela; y vos os abrazásteis con el dicho Alguacil a quitarle la vara, la cual de allí salió quebrada. Y con el dicho Licenciado Esquivel, que defendía que no se la quitásedes, tuvisteis muchas

palabras, y con tanto ruido y escándalo que algunas personas que estaban de fuera de la dicha Sala vinieron al ruido y entraron a departiros a vos e a los otros jueces. Y prendisteis al Licenciado Arias de la Mota, Teniente en la dicha isla por el dicho Don Juan Pacheco, con grande escándalo y alboroto en la Plaza que dicen de los Alamos, echándole de la mula en que iba y quebrándole la vara e haciéndole otros malos tratamientos. Y vos y el dicho Licenciado Villena, a pedimento de Pedro Gómez de Pedrosa, ejecutor del Audiencia, disteis un mandamiento para que el Inquisidor de aquella isla os enviase el título que tenía de Inquisidor, y la información que había hecho contra el dicho Gómez de Pedrosa; y porque el Inquisidor, habiéndosele notificado el dicho mandamiento, lo retuvo en sí, disteis otro mandamiento contra el dicho Inquisidor para que volviese el primero, e hicisteis pregonar que so pena de veinte mil maravedises todos los vecinos de la Ciudad viniesen a vuestra posada con sus armas, y pidiesen que el Audiencia les mandase e no obedeciesen a otra ninguna justicia eclesiástica ni segla; e se juntaron treientos o cuatrocientos hombres con sus armas y vos los hicisteis poner en estas estancias en la plaza, yendo vos y el dicho Licenciado Villena con ellos a donde estuvieron; hasta que por mandamiento del dicho Inquisidor se deshizo la dicha gente; de lo que resultó muy grande escándalo y alteración en toda aquella isla y gran desautoridad de la Justicia y del servicio nuestro. Por lo que y por otras culpas que contra vos de la dicha visita resultan, habiéndose visto en nuestro Consejo e con Nos consultado, hemos acordado de os privar del oficio de Juez de Apelaciones de esas islas; y así os mandamos que no asistáis nin os subáis más en el dicho oficio. Fecha en Madrid a veinte días del mes de Diciembre de mil e quinientos e sesenta e cinco años.--Yo el Rey.--Por mandado de Su Majestad, Pedro de Hoyo.

Al día siguiente de leersele esta Real Cédula al Doctor Espinosa, o sea, en 26 de Abril de 1566 tomaron posesión el Regente Doctor Hernán Pérez de Grado y el oidor Juan

Moro, ex-relator del Real Consejo. En el acta que figura en el código, al folio 24 y siguientes, se describen minuciosamente las ceremonias. Se presentó primero el Regente, pidiendo al oidor Licenciado Gasco obedeciera y cumpliera la orden del Rey, que fué leída. El Licenciado Gasco contestó que estaba pronto a recibirle como Regente y a acatar la orden soberana. Pidiendo luego la Cédula, dice el acta que “la besó e puso sobre su cabeza con el acatamiento debido”; y en cuanto al cumplimiento, mandóse que el Doctor Grado prestase el juramento obligado, recibién dosele el que textualmente copio: “Que juráis a Dios e a Santa María e a la señal de la Cruz, en forma que el oficio de Regente que por Su Majestad os es encomendado lo usaréis bien e fielmente, e que los pleitos que vinieren a esta su Real Audiencia que viéredes, los votaréis libremente, sin ninguna afición ni pasión, guardando el secreto de lo que en la dicha Audiencia se proveyere, acordare y determinare, e que guardaréis e haréis guardar las Ordenanzas, resultas de visitas e instrucciones de la dicha Audiencia, e las leyes e pregmáticas de los reinos e señoríos de Su Majestad, e que en las cosas que tocaren e convinieren a su real servicio se las avisaréis e haréis saber por vuestra persona e por vuestras cartas o mensajeros, y en todo haréis aquello que bueno e fiel Regente debe y es obligado a hacer.—A lo cual respondió: «Sí juro.»—«Sí así no lo hiciéredes Dios os lo demande mal y caramente».—A lo cual respondió: «Amén».

Posesionado el Regente, entró después el Licenciado Moro, quien presentó la Real Cédula de su nombramiento, la cual se leyó. Inmediatamente se le tomó juramento casi igual al que prestó el Regente, y se sentó en estrados, colocándose a la derecha del Dr. Hernán Pérez de Grado. Veamos lo que ahora dice el código:

“E luego el dicho señor Regente mandó que entrasen los abogados, procuradores e los demás oficiales del Audiencia, y los demás vecinos e personas y estados de la isla que quisieren; y así entrados en la sala del Audiencia, mandó que yo el dicho escribano leyese la nueva orden e instrucción de Su Majestad, la cual me dió, y la leí «de verbo ad verbum» públicamente, y el tenor della es el siguiente».

Siguen las Ordenanzas, que comprenden quince capítulos, en los cuales se dispone, primeramente, que la

Audiencia se componga de Regente y dos oidores, y que el Tribunal conozca en primera instancia de los Casos de Corte, que antes estaban reservados a la Audiencia de Granada. Se ordena que haya grado de suplicación en pleitos de cuantía hasta 300.000 maravedises (9.000 pesetas) y que para lo determinado en grado de revista no haya recurso ulterior. También se prohíbe entablar recurso contra las sentencias de vista en causas criminales que no fueran de pena de muerte. En lo que suba de 300.000 maravedises, se admite apelación para ante el Regente y jueces de los grados de Sevilla; y en las causas de muerte, para ante los Alcaldes de la Cuadra de la misma Ciudad. Se previene que en todos los negocios civiles y criminales, si un oidor estuviese ausente o enfermo o impedido o recusado, podrán los dos restantes ver y determinar los asuntos. Si hubiere disconformidad entre ellos al tiempo de votar, se ordena nombren un letrado que vea el pleito y lo vote, enviando su parecer, pero sin reunirse con ellos a verles votar. Prohíbe que un solo juez pueda ver y fallar negocio criminal o civil. Se veda que se recuse a los tres jueces juntamente. Puede recusarse a uno o a dos. Si es uno, los dos que quedan deberán nombrar un letrado como va dicho; y si son dos, el juez no recusado designará dos letrados. Dispónese que en las recusaciones del Regente y oidores la pena del que recusare, caso de no estimarse aquélla, sea de 15.000 maravedises. Queda prohibido dar publicidad a las recusaciones, de las cuales solamente se podrá tratar en el acuerdo. Se manda que se tengan dos acuerdos por semana, uno el lunes y otro el jueves, por la tarde. Cuando se envíen ejecutores fuera de la Ciudad, debe señalárseles término para su comisión. Y como "paresce — dice la Ordenanza— que los dichos jueces de dicha Audiencia han guardado más fiestas de las que guarda la Ciudad, os mandamos que de aquí adelante solamente guardéis las fiestas que la dicha Ciudad guardare". Se señala el protocolo en caso de visita de los Gobernadores de Gran Canaria y Tenerife o de sus Tenientes. El Gobernador deberá sentarse con los jueces, a mano izquierda de ellos, y el Teniente en el banco de los abogados, prefiriéndose al Relator. Se reforman las Ordenanzas de Melgarejo en el sentido de autorizar devengo de derechos por busca de actuaciones en el Archivo. Mándase que los abogados sean

examinados por la Audiencia y se sienten en estrados por su antigüedad, como también los procuradores. Por último, se establece que los escribanos públicos no se sienten en presencia de la Audiencia.

A continuación, en los folios 32 y siguientes, inserta el código el siguiente "Juramento de los letrados desta Audiencia".

1.—Que juráis a Dios e a Santa María e a las palabras de los Santos cuatro Evangelios e a la señal de la Cruz, como está en forma, que este oficio de abogado que os es encomendado lo haréis bien e lealmente con las personas que prometiéredes de les ayudar; e que a sabiendas no defenderéis pleito injusto; y que en cualquier estado del que os constare vuestra parte no tener justicia no la ayudaréis; ni haréis iguala con la parte que ayudáredes, que os dé parte de lo que así sacare por pleito, prometiéndole la victoria dél.

2.—Que en el principio del pleito tomaréis relacion por escrito de vuestra parte de lo que pertenece a su derecho, y de las excepciones que tiene, y de lo demás que le convenga, firmando en el principio del dicho pleito ante todas cosas los poderes por bastantes.

3.—Que ayudaréis las causas de los pobres que por el Audiencia os fueren encomendadas, sin les llevar cosa ninguna.

4.—Que en las causas que hubiéredes dado parescer e ayudáredes, ni por vos ni por otra persona descubriréis la justicia dellas, ni ayudaréis a las otras partes en ellas.

5.—Que veréis los procesos e autos dellos por vuestra persona, y con ellos concertaréis las relaciones cuando se os lleven corregidas, e no las firmaréis de otra manera.

6.—Que firmaréis las peticiones en que alegáredes, e interrogatorios que hiciéredes, de vuestro nombre, e no haréis artículos impertinentes e derechamente contrarios, ni firmaréis petición que se os llevare hecha por ningún procurador, ni por la parte, si no fuere por vos ordenada.

7.—Ni consentiréis que ninguno de vuestros escribientes lleve cosa ninguna a las partes por las peticiones que escribiere que vos con él ordenáredes, ni aconsejaréis a vuestras partes usen de falsas escripturas ni testigos.

8.—E que guardaréis las leyes e premágicas e ordenanzas reales que hablan en razón de lo que los abogados

en sus oficios han e deben hacer; e que no abogaréis contra ellas, so las penas dellas.

Ha de decir: Sí juro. Y tornarle a decir: Si así no lo hiciéredes, Dios os lo demande. Y ha de responder: Amén.

JURAMENTO DE LOS PROCURADORES

1.—Que juráis a Dios e a esta Cruz, en forma que el oficio de procurador que por Su Majestad os es encomendado lo usaréis bien e fiel e lealmente.

2.—Que en los negocios que oviéredes comenzado ayudar a vuestra parte no ayudaréis a la otra, e no dejaréis de ayudar al que comenzáredes de ayudar, sin lo hacer saber a la parte que ayudábais, aunque tengáis embargo justo para ello.

3.—Que no haréis escriptos ni peticiones en que aleguéis la justicia de vuestra parte, y no presentaréis escriptos si no fueren firmados de letrado y por él ordenados, ni se los llevaréis hechos para que él los firme; e que solamente haréis las peticiones para acusar rebeldías y nombrar lugares donde hobiéredes de hacer probanzas, y para concluir y sustanciar los pleitos y semejantes actos.

4.—Que ayudaréis los pleitos de los pobres que por el Audiencia os fueren encomendados, sin les llevar cosa ninguna.

5.—Que los dineros que vuestras partes os enviaren para letrados e oficiales los daréis e pagaréis luego, sin les retener cosa alguna dello, so pena de los dar e pagar con el cuatro tanto.

6.—Que no os ausentaréis desta Ciudad sin licencia del Audiencia e sustituyendo primero en un procurador de los del Audiencia, para que siga en ella los negocios en que entendiéredes; y que estaréis los días del Audiencia un rato antes que se haga la Audiencia en ella, so pena que si se hobiere encomenzado paguéis dos reales de pena; y que no dilataréis los negocios, así en responder a las peticiones y conclusion y sustancias dellas.

7.—Que los poderes que se os dieren, antes de los presentar los traeréis de letrado del Audiencia firmados por bastantes.

8.—Que no os concertaréis con ninguna de las partes que ayudáredes, ni os avendréis con ellas que os den cier-

ta suma de maravedises para que por ella a vuestra costa sigáis e fenescáis los tales pleitos.

9.—Que guardaréis en todo los ordenanzas desta Audiencia, visitas e instrucciones della, e las que por leyes e premágicas de los reinos e señoríos de Su Majestad están hechas tocantes al oficio de procurador, so las penas dellas.

10.—Que no fiaréis ningun proceso que a vuestro poder viniere a la propia parte, so pena de 20 doblas para los estrados, e que se procederá sobre ello conforme a derecho».

El procurador tenía que decir: Sí juro. Y se le contestaba: Si así no lo hiciéredes Dios os lo demande: Respondiendo: Amén.

* * *

Los letrados presentaron escrito solicitando ser examinados y que se les diera asiento por sus antigüedades respectivas. Dichos abogados en el año 1566 eran los siguientes, por orden de antigüedad:

El Lcdo. Lorenzo Borrero.—El Lcdo. Luis Milián de Betancor.—El Lcdo. Cervantes.—El Lcdo. Morteo.—El Doctor Lercaro.—El Doctor Troya.—El Lcdo. Parrado.—El Bachiller Maldonado.—El Bachiller Juan Fullana.—El Bachiller Careaga.—El Lcdo. Quintanilla.—El Bachiller Castillo.—El Lcdo. Alarcón.—El Bachiller Luis Sarmiento.

Con estas reformas, la Audiencia comenzó a funcionar regularmente. Por esos años, Felipe II manda edificar la Casa Regental de la Plaza de Santa Ana, auxiliando su construcción con esplendidez y largueza. Pero al mismo tiempo no se le escapaba nada. Los oidores eran hombres, y el Rey no quería que fueran sino funcionarios. Y así vemos que en un capítulo de agravios con ocasión de la visita del Lcdo. Palomino, dice el Monarca: "Y porque parece que habiendo de estar en audiencia desde principio de Octubre hasta fin de Marzo a la mañana de ocho a once . . . ordinariamente en la segunda hora os encerráis tomando por ocasión que estáis votando peticiones . . . y os ponéis a una ventana que sale a la plaza, e paseando os entretenéis la mayor parte de aquella hora". De suerte, que el Monarca no quería que paseasen ni que se asomasen a la ventana. Es más: ordenaba que aún no habiendo pleitos que votar se reuniesen las dos mortales horas. El

Rey de hierro, ya encerrado en la inmensa grandeza del Escorial, no sabía seguramente nada de la primavera canaria, del cielo y del mar de las islas, capaces de encandilar y distraer a todos los odores del mundo.

Las últimas atribuciones singulares de la Audiencia son las que se le confieren en los negocios de Indias. Por Real Cédula de 3 de Agosto de 1569 se dispuso que las apelaciones de sentencias pronunciadas por el Juez de Registros no fueran a la Casa de Contratación de Sevilla, sino a la Audiencia de Las Palmas, siempre que su cuantía no excediera de 40.000 maravedises, suma que después se aumentó.

De ese año en adelante no hay ya más leyes especiales para Gran Canaria. La isla termina su ciclo de formación legal y en adelante se valdrá del cuerpo general de la legislación española. En 15 de Marzo de 1599, una Real Cédula ordenó que de allí en adelante se guardasen en la Audiencia de Canarias las leyes y ordenanzas que se guardaban en Sevilla. Por su parte, el fuero, las leyes de repartimientos y las ordenanzas reales otorgadas al país, fueron poco a poco envejeciendo hasta caer en desuso y en el más profundo y desolador olvido.

Sin embargo, antes de eso, la Audiencia había experimentado una nueva organización. Las circunstancias guerreras por que atravesaba la Nación determinaron a Felipe II a nombrar, en lugar de Regente, un Presidente de la Audiencia Capitán General. Para este cargo es designado en 10 de Marzo de 1589 Don Luis de La Cueva y de Benavides, caballero del hábito de Santiago, señor de Bedmar. Rodéase al Presidente de los más altos honores. Dásele un sueldo de 2.000 ducados, pagados de las Rentas Reales; se le concede una vistosa guardia de doce alabarderos y se le convierte realmente en un virrey todopoderoso. La Audiencia enriquece, pues, su jurisdicción con el conocimiento de los asuntos del fuero de guerra.

En la Instrucción que se expidió con el nombramiento de Don Luis de la Cueva se prescribía la ceremonia de su posesión y juramento. El Presidente debía hacer presentar su título en el acuerdo, aguardando fuera de Sala. El relator llevaba el real despacho al Tribunal, donde se le prestaba el debido acatamiento. Entonces los odores más jóvenes debían salir en busca del Presidente, trayéndole

en medio de ellos hata la silla presidencial, donde se sentaba. Acto seguido, el escribano del acuerdo debía tomarle juramento de guardar el servicio de Su Majestad, las leyes y ordenanzas de la Audiencia y el secreto de lo tratado y acordado. Para final, todo ello se ponía por auto al pie del título, como con los Regentes.

El Presidente y Capitán General tenía facultades omnímodas. Asistía a la vista y determinación de los pleitos, pero sin voto. Podía decretar toda clase de pesquisas y diligencias. Podía ordenar, con los oidores, y sin ulterior recurso, el destierro de cualquier persona. Ejercía los supremos poderes militares y civiles en el Archipiélago. El Rey ordenaba, además, que no pudiese prender a ningún oidor sin licencia expresa del Monarca o de su Consejo.

Al cesar Don Luis de la Cueva, por causa del desastroso resultado del ataque del arráez Jabán a Lanzarote y Fuerteventura, volvió la Audiencia a su antiguo régimen de Regentes. Pero en tiempos de Felipe IV se restableció el cargo de Presidente Capitán General en Don Francisco de Andría o González de Andría, suprimiéndose los Regentes. Pero esto es ya historia relativamente moderna que no encaja dentro de los límites fijados a la presente conferencia.

* * *

Antes de terminar, quiero leerlos dos de las provisiones reales que contiene el código a que me he venido refiriendo: la cédula que anuncia la abdicación del Emperador y la que participa su muerte. La primera, porque recordemos en el momento más limpio de su vida al creador de nuestra Audiencia, al hombre formidable que en lo más alto de su sorprendente grandeza baja del trono más brillante del mundo para encerrarse en un apartado monasterio: lección sin igual de pureza de espíritu y de sencillez de corazón. La segunda, porque veamos, con el auto subsiguiente, cómo se guardaba, y lo que costaba, en aquellos felices tiempos de la vida barata, el luto de corte a los señores de la Real Audiencia.

Ambas cédulas, por ausencia de Felipe II están firmadas por la Princesa Gobernadora.

EL REY

Nuestros Jueces de Apelación de las Islas de Canaria.—Sabed que el Emperador y Rey, mi señor, por sus grandes y continuas enfermedades que le han sobrevenido de los grandes trabajos que ha tomado en las guerras y jornadas que ha hecho en beneficio y defensa de la Cristiandad y de sus reinos y señoríos, como a todos es notorio, y no pudiendo por esta causas asistir a los negocios de la gobernación y administración destos sus reinos y señoríos de la Corona de Castilla y León con el cuidado y diligencia que convenía y él deseaba, se ha resuelto de renunciarlos, cederlos y traspasarlos en mí el Rey, como más cumplida y bastantemente se contiene y declara en la escriptura que desto ha hecho y otorgado en la villa de Brusselas, a diez y seis días del mes de Enero deste presente año de mil y quinientos y cincuenta y seis; la cual habemos aceptado; y por sus cartas ordena y manda a las ciudades y villas destos reinos que alcen pendones y hagan las otras solenidades que se requieren y acostumbra para la execución de lo sobre dicho, de la misma manera que si Dios hubiera dispuesto de su imperial persona. Y a ellos y a los perlados y grandes destos dichos reinos, que me obedezcan y sirvan y acaten y respeten, y cumplan de aquí adelante mis mandamientos, por escripto y de palabra, como verdadero Señor y Rey natural.—Lo cual nos ha parecido haceros saber como a tan principales ministros de nuestra Justicia, para que hagáis lo mesmo, que en ello me serviréis.—De Valladolid a 28 de Marzo de 1556.—Yo la Princesa.

* * *

EL REY

Nuestros Jueces de Apelación de la isla de Canaria.—El día de Sant Mateo pasado, entre las dos y las tres de la mañana, plugo a Dios llevar al Emperador, mi Señor, para sí, de que tenemos la

pena que es razón de la gran pérdida, aunque no es pequeño consuelo para mí haber acabado como tan católico y cristianísimo príncipe, como Su Majestad lo fué. Lo cual habemos querido haceros saber como a tan criados nuestros, y para que hagáis la demostración que en semejante caso se acostumbra y debe hacer: que en ello nos haréis placer y servicio.—De Valladolid, a treinta de Octubre de mil y quinientos y cincuenta y ocho.—Yo la Princesa.

* * *

Tan pronto se recibió esta real carta en Las Palmas, que fué el día 18 de Febrero de 1559, se reunió la Audiencia, acordándose lo que consta en el siguiente Auto:

FOLIO 121

En Canaria diez y ocho dias del mes de Hebr.^o de myll e qui.^{os} e cinq.^a e nueve años; los Muy Mgn.^{os} SS. licdos. Franc.^o de Villena e Diego de Esquibel e doctor de Espinosa, oydores en este rreal Aud.^a estando en su acuerdo dixerón: que por quanto Su Magtd. el Enperador nro. sor. q. está en santa gloria es fallecido, e Su Alt.^a, por su carta, les manda q. hagan el sentim.^o que en semejante caso se deve e acostumbra a hazer, e cumpliendo el mandato de Su Alt.^a, mandaron q. de las penas de strados se dé el luto acostumbrado segun en semejantes casos se a hecho; e porque para loba largu e capirote paresce que son menester siete varas y media de veynte dozeno, mandaron q. para cada vno de los dhos. SS. oydores se dé treynta doblas, porque el dho. paño de veynte dozeno vale en esta ysla mas de a quatro doblas la bara; e que asi mysmo se dé al alguazil mayor desta Avdiencia quinze doblas para el dho. luto; e a Myguel Grm.^o, s.^o propietario dies doblas; e al bachiller Cariaga, rrelator desta Avd.^a, ocho doblas; e al portero desta Avd.^a seis doblas. Todo lo qual se mandó por los dhs. SS. se dé librami.^o para que P.^o de Carmona, rrecetor desta Aud.^a, de los mrs. de las penas de strados, dé y

pague a los sobre dhos. e a cada vno dellos los mrs. aquy declarados. E asi lo acordaron e mandaron por ste auto, e lo firmaron de sus n.ºs

El licendo. Fr.º Villena.—El licendo. Esquibel. El doctor d. Espinosa.

* * *

Largo se ha hecho este apunte imperfecto de la Audiencia; pero no habrá elocuencia suficiente para enaltecer los cuatro siglos de vida gloriosa de los que, con audacia demasiada, he pretendido resumir uno solo. La Audiencia ha sido por mucho tiempo la única Institución que abarcó, en años de honor y de peligro, la vida entera del país: fué su corazón, su brazo y su cerebro. Reguló su existencia política, dirigió su vida civil, se constituyó en vigilante del orden y la disciplina, en custodio de los intereses de las islas, en único elemento regidor de personas y cosas, en cabeza de todas las Canarias, tanto para la paz como para la guerra; pues sabía apartar la garnacha y requerir la espada cada vez que sonaban horas de angustia y alarma y en los puertos surgían los navíos enemigos y comenzaban a tronar los cañones.

Toda esta vida fecunda permanecía - y permanece—sumida en profundo olvido. Todo un ayer de siglos, ¡y qué siglos!, se ha borrado, al parecer, de la memoria de la Ciudad que lo vivió refugiada detrás de su Audiencia. Pero la Audiencia perdura como un roble robusto. Perdura recogida en el silencioso rincón de la Plazuela de San Agustín, apartada del tráfico y de las multitudes, mirándose en la redonda fuente de piedra de su hermoso patio claustral, durmiéndose al amparo de la antigua torre, descansando en la soledad de las Salas colgadas de terciopelo rojo. Ahora, como la princesa de Albert Samain, "escucha la vida a lo lejos, como el mar" Tal una noble y anciana señora, reclinada en su gran sillón de damasco granate, contempla melancólicamente su propio pasado. Ha visto desfilar junto a ella a todos los historiadores. Unos, los más, la han recordado. Otros, los menos, ni siquiera la mencionaron. Sin embargo, era ella la única superviviente de la gran época, y todavía nos puede decir: "Miradme bien. Me fundó el Emperador, primero de los Austrias, y vi como uno después de otro desaparecieron

los Austrias y su dinastía; vi la aurora y el ocaso de los Borbones; la prosperidad y la muerte del comercio de Indias; el principio y el fin de mil revueltas, campañas, victorias, desastres y sucesos de todo orden; nací en años en que el país era mísero y pequeño y yo le acompañé y le asistí para verlo hoy próspero grande; no hay felicidad popular que yo no haya festejado como mía, ni calamidad pública que no me haya encontrado en primera fila para combatirla. De todo lo que hoy os enorgullecéis soy yo el origen; de todos vuestros destinos fui yo señora. Ya estoy fatigada, y descanso. Cuatrocientos años de labor es pesado bagaje. Pero si yo muriese, sentiríais el golpe como un cataclismo, porque conmigo moriría nada menos que toda vuestra historia“.

La Iglesia de Santiago del Realejo Alto.

POR GUILLERMO CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS

UN texto de D. Cipriano de Arribas nos permite considerar el pasado de esta Iglesia, tal como lo veía la generación romántica. «Fué una ermita primero —dice— después se agrandó y la tercera vez se hizo la actual de tres naves; una pared del arco de la Capilla Mayor está rendida; siquiera no más que por perpetuar el recuerdo de la fundación de este templo, símbolo de la conquista, el Estado no debiera olvidar la restauración de sus defectos. Posee una esbelta torre cuadrada que termina en puntiaguda pirámide. En su campanario existe aún la campana que regalaron —según tradición— los Católicos Reyes. Hay que admirar en el interior de la Iglesia la techumbre de la Capilla Mayor y además la pila bautismal de jaspe concoideo. En la cruz de su manga se ve incrustado un pedazo de madera de la cruz que sirvió para decir la primera misa en el campamento allí establecido por Lugo; por lo tanto, quedó fundada la parroquia desde el momento en que el conquistador arregló su ermita y, en el tiempo que allí estuvo acampado con sus tropas, que fué desde Julio de 1496 hasta Enero de 1497, no sólo logró la entrega de la Isla, sino que después de cantarse en ella la victoria, bautizáronse en un lebrillo de barro barnizado de verde los Menceyes guanches que se rindieron, sentándose en tres cuadernos sus nuevos nombres, los que al quemarse el archivo desaparecieron con todos sus documentos antiguos parroquiales. El sitio de este Campamento lo ocupa la plaza y actual iglesia y fué el núcleo

del Realejo Alto o sea *Real Español*, dominando el barranco de Godínez, pues al otro lado, en los altos de Tigaiga estaban acampados los guanches y de aquí quedó su nombre del *Real Guanche*, después Realejo de Abajo». (1)

Varias líneas hay que tachar en este simpático relato del venerable y meritísimo autor, por obra de la crítica reciente. Está desmentida la estancia de Lugo en el Realejo (2) por Julio del 96 y meses posteriores. La condición de matriz de Tenerife atribuida a Santiago, que admitió VIERA en el Primer Tomo de su Historia para rectificar en el cuarto (3), fué recabada certeramente por MOURE a favor de la Concepción de la Laguna (4). Pasarían varios años antes de que estos lugares se poblaran como para tener una parroquia: el pobre Realejo Viejo o Realejo de Arriba tuvo principios muy azarosos porque el Conquistador lo dejó seco al llevarse las aguas a su Ingenio, verdadero germen del Realejo de Abajo; por lo menos así lo afirman algunos testigos de la residencia de Lope de Sosa (5). Pero siempre queda la memoria de haberse incorporado aquí a la Cristiandad una gran parte de nuestro pueblo, en ocasión solemne y decisiva. Y la lectura de los documentos del Archivo Parroquial confirma por otra parte algunos asertos de D. Cipriano y nos hace presentes muchos personajes que fueron: beneficiados, mayordomos, fundadores de fiestas y capellanías, donantes de imágenes y retablos, artifices y devotos; nos descubre la existencia de corporaciones ya olvidadas; ceremonias y actos que llegaron a ser tradicionales y luego se perdieron; solemnidades que se juzgaron dignas de una crónica especial. Querríamos animar con estos recuerdos la amorosa contemplación de nuestra iglesia.

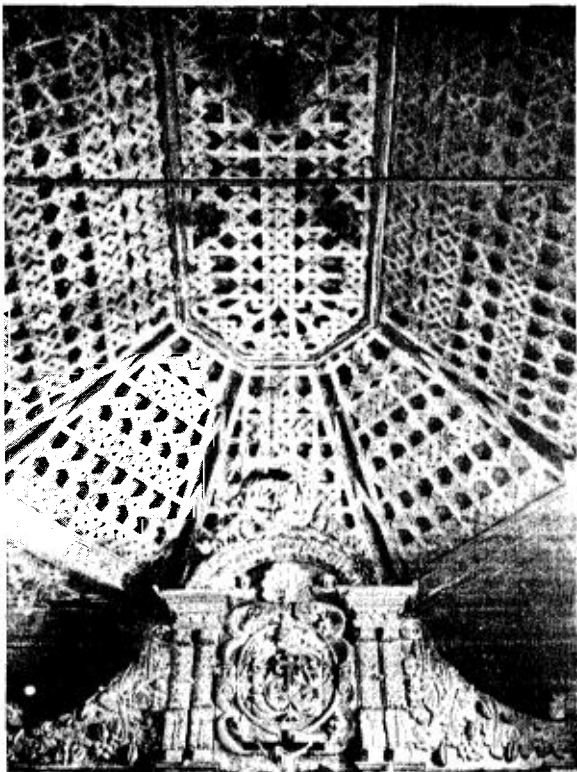
(1) CIPRIANO DE ARRIBAS SÁNCHEZ: *A través de las Islas Canarias*.—Sta. Cruz de Tenerife.—A. J. Benítez.—pág. 103.

(2) Cfr. JOSÉ DE VIERA Y CLAVIJO.—*Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*.—Edición definitiva.—Goya Ediciones.—Sta. Cruz de Tenerife, 1951. (*Viera*).—Tomo II (2.º): L. IX.—P. 18. (nota).

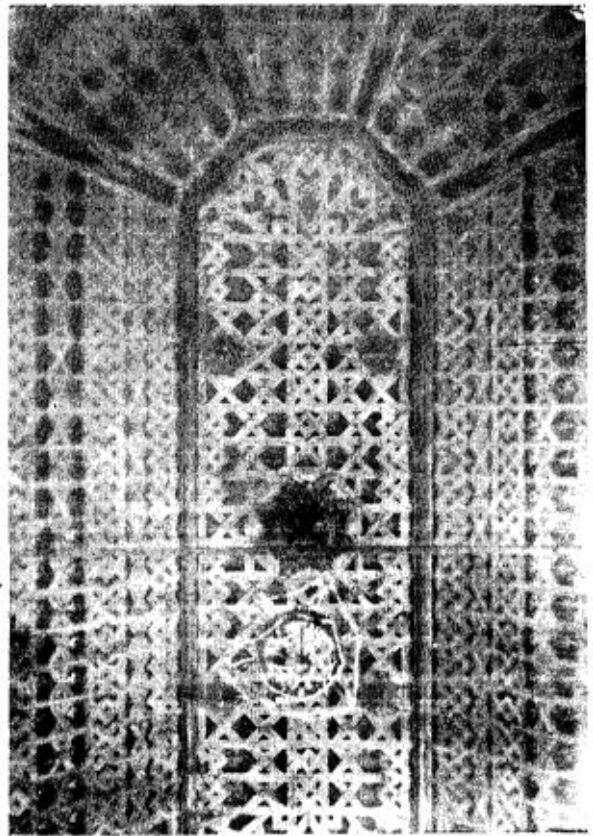
(3) VIERA.—T. II (2.º). L. IX. P. 18.—T. IV. L. XVII. P. 36.

(4) JOSÉ RODRÍGUEZ MOURE.—*Historia de la Parroquia Matriz de N.ª S.ª de la Concepción de la Ciudad de La Laguna*.—La Laguna. Curbelo. 1915. (*Moure*). Caps. II y III.

(5) LEOPOLDO DE LA ROSA Y OLIVERA Y ELIAS SERRA RAFOLS.—*El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*.—La Laguna de Tenerife, 1949. pág. XXXV. 34, 99, 138.



Iglesia de Santiago del Ralejo Alto. Techumbre de la Capilla Mayor.



Iglesia de Santiago del Ralejo Alto. Techumbre de la Capilla Mayor.

La Parroquia

¿Cuándo se creó el Beneficio de Taoro y quedó la isla dividida en dos jurisdicciones por el Barranco Hondo y el barranco de Herques? La fecha de 1498 que apunta VIERA y CLAVIJO, con referencia al Diario de Anchieta, no está documentada. MOURE la repite en un lugar y la rectifica en otro (1). La verdad es que sobre estos orígenes sólo cabe hacer un esbozo con la enumeración de los pocos datos seguros que dibujan como puntos de luz un pasado incierto.

Para MOURE, el primero es estar citada la iglesia —¿ya Parroquia?— en la data del conquistador a Rodrigo Méndez, año de 1502 (2), y nótese que éste es el año en que se empezó a poblar intensamente el país. El Obispo Muros, en 1504 deja una parte de las tierras de su data a Santiago del Realejo (3) y de este mismo tiempo es la campana que D. Cipriano cree regalo de los Reyes Católicos, con sus leyendas: “Hízose año de 1504 siendo mayordomo Hernán Yánez —o venerande apostole Iacobe” (4). El 3 de Julio de 1507, el Adelantado da un solar, en el término de Taoro, a Frey Juan, cura de Santiago, llamado Frey Juan de Villadiego en otro documento análogo de 9 de Julio de 1508 (5).

(1) VIERA.—T. IV. L. XVII. P. 36. MOURE, pág. 42 y 149.

(2) MOURE.—pág. 149.

(3) VIERA.—T. IV. L. XVI. Pág. 26.

(4) Tomados de GUERRA y PEÑA, LOPE ANTONIO DE LA.—*Noticias sobre fundaciones de Parroquias y Conventos en la isla de Tenerife*. Biblioteca del MUSEO CANARIO.—Sección de Manuscritos I. C. 5.^a

La campana está y suena todavía en la torre, pero las inscripciones tienen sus caracteres góticos muy borrosos y difíciles de descifrar.

Para Hernán Yánez véase PERAZA DE AYALA. *Los Machado*. Revista de Historia (Peraza. Los Machado) R. H. T. II. n. 11. pág. 84 y GUILLERMO CAMACHO.—*La Hacienda de los Príncipes*. La Laguna de Tenerife. 1943 (*Príncipes*) pág. 19.

(5) Tomo II de Datos originales, quaderno 18, folio 65.

A Frey Juan, cura de Santiago, en el término de Taoro, un solar en que podra aver doze pasos de ancho e treinta y ocho de quunplido. A tres de Julio de mill e quinientos e siete años. El Adelantado.

Id. id. fol. 67.

Do a vos frey Juan de Villadiego e vos confirmo una data de una casa e pedaço de tierra que fué de Leonis, ques enzima de una heredad que fué de

Por fin, las Sinodales del Obispo Arce, en 1515, hablan de "el lugar de Taoro que vulgarmente llamamos el Realejo" y de su Beneficio, al disponer la institución de dos Beneficios Servideros, uno en el propio lugar y otro en el Arautara, donde entonces se labra la iglesia "atento a que en la comarca de estos dos lugares al derredor, dentro cuatro leguas, no hai lugar poblado". Se crean además otras dos parroquias, a costa del primitivo territorio de Santiago, las de San Marcos de Icod y San Pedro de Daute, y se establece la dotación de un Cura que diga misa y ministre a los moradores de Adeje y Abona (1), donde más tarde, en 1530, según MOURE, fueron fundadas las de Santa Ursula de Adeje y San Pedro de Vilaflor.

El Realejo de Abajo tenía su Iglesia, por lo menos desde 1516 (2). En 1532, cuando la visita D. Luis de Padilla, no tiene pila ni sagrario, bajan a servirla los beneficiados de Arriba y ha de fabricarse de «obra durable aunque sea llana» para poderle asignar la mitad de la renta de Santiago, según condicionada promesa del Obispo Don Luis Vaca. La división del beneficio dispuesta por R. C. de 5 de Diciembre de 1533 se verificó al fin por otra R. C. de 7 de Marzo de 1560 (3).

Como ahora no se trata de segregar núcleos exentos y lejanos, los límites dan mucho que hacer. El Obispo D. Fernando Suárez de Figueroa mandó en 14 de Marzo de 1595 que al Beneficio de abajo le pertenecieran Tigayga, La Azadilla, el Cuchillo, Icode y la Rambla, y al de Arriba, la Carrera, el Borgao, Higa, Los Molinos, Santa Lucía y los tres vecinos que entonces vivían junto a San

Juan Mendes, con un pedaço de tierra questa començado a poner de viña, que fué de Pedro Blanco, que Dios haya, el qual dicho difunto y su sobrino no an alvarán, como albacea que fué de dho difunto la dieron a vos para el pago de las osequias e misas. Nueve de junio de mill e quinientos e ocho años.— [Letra del Adelantado] Ayais de contribuir como vezino.—El Adelantado.

Advertencia: en ambas dice *Frey* y no *fray*.

Del Archivo del Antiguo Cabildo de Tenerife Agradecemos el texto de estas datas al Sr. D. Leopoldo de la Rosa y Olivera.

(1) VIERA.—I. IV. *Apéndice*. Documento n.º 1.

(2) (*Príncipes*) p. 56.

(3) VIERA.—T. IV. L. XVII. pág. 13. En cabeza del L. 1.º de Fábrica de la Parroquia figura una copia por testimonio de la R. C., autorizado por Francisco Jerónimo Suárez en 15 de Marzo de 1717.

Sebastián y en los Juncos (1). Los Molinos y Santa Lucía estaban en tierras del Adelantamiento y cuando empezaron a llenarse de casas arruadas, en la primera mitad del XVII, ya se consideraban como de la parroquia de abajo y se bautizaban allí sus vecinos, sin que haya rastro de ningún decreto que dispusiera esta mudanza.

Muchas veces pareció que los linderos no estaban bien declarados, sobre todo en la Azadilla y desde la ermita de San Sebastián hasta el mar. Hubo pleitos y concordias y, por último, una sentencia del Visitador y Juez de las Cuatro Causas, Don Gaspar Alvarez de Castro, fijó definitivamente la línea que hoy separa los dos Realejos, el 8 de Enero de 1683 (2), dejándole al de abajo la ermita que luego fué destruída para edificar allí el convento de Agustinas Recoletas y hecha de nuevo en las casas del Mayorazgo de los Príncipes (3).

Terminemos con la nota de algunas fechas particularmente memorables. El Libro I de Bautismos comienza en 15 de Febrero de 1542 con la firma de Alonso Márquez, clérigo cura. El I de Cuentas de Fábrica, en 7 de Febrero de 1591, cuando las rinde, ante el Visitador D. Gaspar Sánchez de Montiel, un cierto Blas Martín, yerno del entonces difunto mayordomo, Marcos Hernández de Chaves, en cuya casa se han quemado los Libros anteriores (4). Por R. C. dada en Madrid a 7 de Marzo de 1660 se di-

(1) Así lo dice un Mandato del Obispo D. Francisco Martínez Zenizeros, en 1605. «Libro de los Mandatos de la Iglesia y Beneficiados de la Parrochial de Santiago del Realejo de Arriba, hecho por el Sr. Don Francisco Martínez Obispo de este obispado del año de 1605 años.» (L. M. O. M.) F.º 95. (Archivo parroquial del Realejo alto, al cual pertenecen los documentos que se citan en adelante salvo advertencia en contrario.

(2) «L. M. O. M.» f.º 44 v.º, 45 v.º y «Expediente de causa seguida entre los párrocos de estos Realejos por Linderos de jurisdicción». (Archivo Parroquial del Realejo de Abajo).

(3) *Príncipes* (pág. 48).

(4) «Libro Primero de Fábrica» (L.º I F.) f.º 1. Este Marcos Hernández de Chaves puede ser el citado por Peraza, *Los Machado* R. H. t. II n.º 14-15 pág. 165 (nota). Allí aparece como hermano suyo un Beneficiado del Realejo, el Licenciado González de Chaves; pero en esta Parroquia del Realejo Alto sólo hay por entonces un clérigo, Marcos García de Chaves, que firma partidas en 1618 cuando era Beneficiado D. Bernabé González Llanos. Adelantemos que luego hubo tres beneficiados Chaves: D. Gonzalo Díaz de Chaves (1688-1729), D. Agustín García de Chaves (1748-1803) y Don

vidió el Beneficio de Santiago en dos medios Beneficios y desde entonces hubo Rector o Presidente y Servidor en la Parroquia. Así, al morir D. Lope Quintero de Figueroa, quedaron con carácter de tales el D.^r D. Juan Díaz Llanos y el Ldo. D. Tomás de Bethencourt y Croca (1). La nueva Parroquia de la Santa Cruz, en el antiguo pago de Higa, creada en Noviembre de 1929, ha sido la sexta y recientísima filial del Beneficio de Taoro.

Cofradías

El libro más viejo de los de cuentas de cofradías corresponde a la de Concepción y se abre con la visita de Pedro de Medina, presbítero, en nombre del Obispo Don Hernando de la Puerta, que lo comisionó en la Orotava a 18 de Noviembre de 1548. Medina encuentra por mayordomos a García Rodríguez y a Gaspar Jácome; los tales se eligen anualmente el día de Reyes (2).

Sigue el de Animas con las cuentas de los priostes Pedro Hernández y Francisco López a 18 de Diciembre de 1583. Esta corporación cuida del culto de San Miguel y del Novenario de los Fieles difuntos, por los cuales hace cantar todos los lunes una Misa (3).

Un mandato del Obispo Martínez, en 1605, cita las cofradías del Santo Nombre de Jesús y del Santísimo Sacramento (4). Aquélla con el mismo título de otras muy florecientes desde los tiempos primitivos en las parroquias vecinas; ésta, existiendo tal vez en forma rudimentaria por cuanto hay un acta de fundación dotada posteriormente, según veremos.

Domingo González de Cháves (1827-). La lectura detenida de los libros parroquiales puede facilitar elementos para la historia de esta familia tan ligada con el lugar.

(1) VIERA.—T. IV. LXVII. pág. 16. En cabeza del L. 1.º F. hay un testimonio de la R. C., autorizado por Domingo Quintero en 5 de Marzo de 1802.

(2) «Libro de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción sita en la Parrochial del Señor Santiago de este lugar del Realejo de arriba». (L. C. C.) f.º 1.

(3) Libro «Cofradía de Animas de esta Parroquia del Realejo Alto» (L. C. A.) f.º 1.

(4) L.º 1.º F. f. 61.

La Cofradía de la Santa Vera Cruz, Sangre y Misericordia de Nuestro Señor Jesucristo, se constituyó el 24 de Enero de 1610 y fueron sus primeros proveedores Gaspar Fernández de Lugo y Cristóbal López de Vergara, de lo primero del lugar (1). En 9 de Enero de 1614, el provisor Don Gaspar Fernández del Castillo le concedió que pusiera altar para sus imágenes e insignias en la capilla nueva. Hacía la procesión del Viernes Santo con la Vera Cruz, Cristo en el Sepulcro y la Virgen de la Soledad. El oficio de los hermanos era «enterrar a los difuntos, asistirlos en sus enfermedades y ayudarlos a bien morir (*sic*)», y para mejor ejercerlo pretendieron largamente se les concediera andar a todas horas con armas ofensivas y defensivas, entrar en partes vedadas, estar exentos de huéspedes, padrones, bagajes y otros pechos, así como de todas las velas, rondas, cuerpos de guardia, alardes y reseñas, salvo que en la ocasión de veras acudirían a las armas sin reserva ninguna; y que incurriera en excomunión el cabo militar que les regatease estas franquicias. Todo ello a semejanza de los privilegios que ya gozaba la corporación similar establecida en el Hospital de Dolores de La Laguna (2).

(1) Citados por Francisco Fernández de Bethencourt. «Nobiliario y Blasón de Canarias» (Bethencourt). T. III págs. 72 y 208 (nota).

(2) «Libro Mayor de la Cofradía de la Santa Vera Cruz y Misericordia de Nuestro Señor Jesucristo que los vezinos del Realejo de arriba de esta isla de Thenerife fundan y asientan en la Iglesia Parrochial del Señor Santiago de dicho lugar en su Capilla que se nombra de la dicha Santa Vera Cruz y Misericordia en 28 dias del mes de Septiembre de 1614, en donde se apunta lo dicho antes en dicha cofradía por los dichos vecinos y se asientan los cabildos que se hacen por los dichos cofrades y ordenanzas y constituciones que se han de cumplir en dicha cofradía y nombramientos de cofrades y quantas que se toman a los proveedores». (L. M. C. V. C.) Fv° 3. F. 24. Esta portada es posterior a la primera fundación porque «se fundó 2.^a vez en este año [1614]»—(f.º 5º vº)—. En cuanto a las procesiones de disciplina, tanto ésta del Viernes como la del Jueves Santo, se sabe por las cuentas que los tales instrumentos eran de «jilo carreto» y por un mandato del Obispo Martínez en 1605—(L. M. O. M. f.º 9º)—que las comitivas, como iban de un lugar a otro, llegaban muy desconcertadas, sin luces por haberse muerto con el viento en tan largo camino, las imágenes maltrechas por los barrancos que se pasan y lo peor, dice, es que «si se encuentran en el camino los de las dos procesiones, tienen diferencias y se dan matracos unos a otros y aun suele haber pesadumbres y palabras descompuestas y aun cuando llegan a las visitas de los monumentos hay murmuraciones presentándolos unos que

La Hermandad del Santísimo tiene principio, ya erigida en su forma actual, el 1.º de mayo de 1629 (1). El Capitán Cristóbal Machado rinde sus primeras cuentas de mayor-domo dos años después (2). En Corpus y cuando el Señor sale para los enfermos, las hopas coloradas de los hermanos dan cálido esplendor a la comitiva. Ellos velan el Jueves Santo y alumbran el Monumento hasta con 700 libras de cera (3). Tienen cada semana la misa de Renovo, después de la cual, con motivo de cambiarse la Forma de la Custodia, hay una breve Exposición Eucarística. El hermano mayor costeaba, desde 1775, la procesión del Señor de la Columna, Miércoles Santo por la tarde (4).

El 25 de Abril de 1648, comparecen ante el Teniente de Beneficiado D. Juan Ortiz, el Capitán Cristóbal Machado Milán, Alcalde Real, y otros vecinos, pidiendo tomar la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario y su Hermandad (5). El P. Fr. Miguel de Franquis, del orden de Santo Domingo, comisiona al P. Fr. Tristan de Chaves para que la funde con cincuenta y cinco esclavos y de ellos espera que la Fiesta Naval se haga con más decencia y esplendor. Tienen Comunión, Procesión claustral los primeros Domingos; practicar y difundir con eficacia todavía operante el rezo del Santísimo Rosario (6).

es mejor el suyo y los otros por el contrario con todo lo qual se pierde la devoción y se descomponen las conciencias en tiempo que las deben tener muy compuestas». Por lo cual manda el Obispo que cada pueblo se quede en su casa. Sin embargo, en tiempos posteriores y todavía en la actualidad, los fieles de cada lugar con clero y cruz alzada, pero sin imágenes, visitan seria y devotamente al Señor en el Monumento de la Parroquia vecina.

(1) Libro «Constituciones y Decretos de la Hermandad de Santísimo». (Const. Smº) Fº 1.

(2) «Libro de la Cofradía del Santísimo Sacramento del lugar del Realejo de Arriba donde se asientan las quantas que se toman a los mayordomos» (L. C. Smº). fº 2. Cita al capitán Cristóbal Machado, PERAZA DE AYALA en *Los Machado*. R. H. Tomo II n.º 9 pág. 12.

(3) En vista de ello, el Visitador D. José Antonio Fernández de Ocampo mandó en 1769 que se limitara a 200 el número de luces, para aplicar el resto a otros adornos permanentes en reverencia de Su Divina Majestad (L. C. Smº fº 61 vº).

(4) «Libro de asientos de imposiciones y fiestas que pertenecen al cuadrante común de esta Iglesia Parrochial del Apostol Santiago del lugar del Realejo de Arriba en 13 días del mes de Febrero de 1768». (L. A. I. F.) fº 12.

(5) Libro «Cofradía del Rosario» (L. C. R.) fº 8.

(6) «Libro de Cofrades del Santísimo Rosario de esta Iglesia Parro-

De la Cofradía del Niño Jesús o del Nombre de Jesús, que a veces parece confundirse con la antigua del Santísimo, sólo queda, como muestra de vida propia, un libro que empieza el 24 de Enero de 1733. Celebraba su fiesta principal el día de Año Nuevo (1).

Los clérigos del lugar, once a la sazón, integraron la Confraternidad de San Pedro desde 5 de Enero de 1759, cuando era Beneficiado Rector D. Marcelo Fernández Vasconcelos. La prestación mutua de sufragios y auxilios materiales era su fin primario (2).

Por única vez aparece mención de una hermandad de nuestra Señora de los Remedios en cierto mandato del Obispo Tavira —17 de Noviembre de 1792— para que rinda cuentas el mayordomo D. Domingo Vasconcelos (3).

La Cofradía de la Purísima, ya en 1796 se hallaba sin ninguna dotación ni hermandad (4). De los restantes sólo una, la del Santísimo, pudo sobrevivir a la desamortización, pero, hasta verse despojadas, nunca dejaron de atender a los cultos de reglamento ni de adornar la iglesia con los caudales que en censos, tierras y casas recibieron tan copiosamente de los fieles.

El Templo

Lo más antiguo del Templo actual es la nave del centro, construida muy a primeros del siglo XVII para sustituir otra fábrica de la cual no queda más que la puerta principal con su lápida adjunta: «*Esta obra | se hiço en | el año d[e] —15 | 70 siendo | maiordo]mo G[onzal]º Pe[re] ç*» (5). Si antes hubo una ermita de techo pajizo, como solían hacerlas los conquistadores, queda justificada la tradición de

chial del Señor Santiago del Realejo el 18 de Julio de 1648» (L. Cofrades R.) f^os 2 y 3.

(1) «Cuaderno de Cuentas de la Cofradía del Niño Jesús de 24 de Enero de 1733» (L. C. N. J.)

(2) Libro «Confraternidad de San Pedro Apóstol, año de 1759» (L. C. S. P.)

(3) L. M. O. M. f. 230.

(4) Legajo «Edictos de Señores Obispos» (L. E. S. O.) Vol. II f^o 136.

(5) Este Gonzalo Pérez pudiera ser el citado por Bethencourt. T. VI, pág. 17.

que esta iglesia se ha levantado tres veces. Las distintas partes que hoy la integran están perfectamente documentadas empezando por la dicha nave central.

En 19 de Octubre de 1604 se descarga el Mayordomo y Beneficiado, Licenciado Alonso de Milán, de las sumas empleadas en ella «cuando se hizo el año seiscientos,» incluyendo una partida de lo que costó desbaratar la iglesia Vieja. El carpintero fué Martín Fernández, vecino de Icod y el maestro cantero, Juan Benítez (1).

Ya en 1610, el mismo Alonso de Milán dice haber ampliado aquella única nave con la capilla lateral del lado del Evangelio que tiene techumbre de serrería y piña central dorada (2).

El Obispo D. Juan de Guzmán manda, el día 30 de Marzo de 1626, hacer otra nave en la parte que parezca mejor con menos costo y autoriza al Licenciado Bernabé González Llanos, titular del Beneficio, para que levante a sus expensas la capilla lateral de la Epístola, que le da y concede para él y sus sucesores (3). Esta capilla y la nave correspondiente a ella tardaron poco en estar acabadas, según consta no sólo por las cuentas sino por la inscripción que dice: «*E[n] [e]l año d[e] 1627 se hi | zo esta obra si | endo B[eneficiad]o y ma[yordom]o el | L[icencia]do Llanos*». Manuel Penedo fué el artífice de los arcos y y puerta de cantería; Juan de León, el carpintero (4).

Mucho ayudaría el entusiasmo de los vecinos cuando llegó la hora de completar la simetría de la planta. De Tigayga se trajo, con la ayuda de todos, la piedra y la madera necesarias para hacer otra nave, en carros, carretas y camellos, aun a costa de segar el trigo verde donde estorbaba el paso (5). Esto, según reza otra leyenda: «*Siendo Ma[yordom]o | el L[icenciado] L[oren]so Fre | gen [a]l. A[ñ]o 1663*».

Pero la Capilla Mayor y Sacristía hubieron de ser hechas de nuevo por el Mayordomo Licenciado Marcos Mar-

(1) L. I F. fº 43.—Alonso de Milán está citado por PERAZA DE AYALA en *Los Machado*. R. H. t. II, nº 9 pág. 12.

(2) L. I F. fº 70.

(3) L. I F. fº 116.

(4) L. I F. fº 123.

(5) L. II F. fº 46.



Iglesia de Santiago del Realejo Alto, Portada Principal



Iglesia de Santiago del Realejo Alto, Portada Lateral
del Evangelio

tínez Carranza que rinde sus cuentas el 9 de Noviembre de 1667 (1). De entonces data la magnífica techumbre de pares y nudillos con su tirante de hierro que pesa 490 Libras.

Aunque las últimas cuentas viejas de fábrica son del año 1730, los libros de cofradías nos dan noticia de alguna obra posterior. No tenían estas corporaciones donde guardar alhajas y celebrar juntas hasta que el Marqués de Villanueva del Prado, Don Tomás de Nava Grimón, les regaló el solar de sus casas principales, sitas frente a la puerta mayor de la iglesia y arruinadas por un incendio en 1744 (2). Pasó la escritura ante Juan Agustín de Palenzuela, Escribano Público de La Laguna, a 16 de Octubre de 1755, y bajo la dirección de D. Pedro González Regalado se le hicieron las dos salas y el camarín que ahora van a ser destruidos para dar paso a una carretera (3).

El balcón de la sacristía norte lo hizo el Beneficiado Don Marcelo Fernández Vasconcelos, antes de 1769 (4). De la torre no hay más dato que la inscripción grabada en ella «*A[ñ]o d[e] 1774 M[ayordom]o D[on] Ped[ro] Go[n]za-
le[z] Reg[alad]o.*»

Poco firme estaba la obra, según abundan las reparaciones que costea cada hermandad junto a su altar o en su capilla, y el mal debió ser más peligroso cuando, a principios del siglo XIX, los Beneficiados D. Agustín García de Chaves y D. Pablo José Méndez se dirigen al obispo en estos términos: «Señor: Nuestra Parroquia es tan antigua como la conquista [ya se advierte arraigada la idea de antigüedad fabulosa] y con el tiempo se ha hecho largo, pero los materiales fueron débiles y, especialmente en tiempo imberoso, como el año presente, amenaza ruina y en particular la pared del lado de la Epístola de la Capilla Mayor», «ni con ocho mil pesos» se puede terminar el arreglo. El Ilustrísimo Verdugo nombra entonces mayordomo a D. Gregorio Spinola, por muerte de D. Pedro Regalado, con facultad de aplicar los recursos

(1) L. II F. fº 89 vº.

(2) *Príncipes* pág. 60.

(3) L. Cofrades R. fº 12. L. C. Smº. fº 49 bis vº.

(4) «Autos ejecutivos seguidos por la parte de D. Pedro Regalado, Presbítero contra el Dr. D. Marcelo Fernández Vasconcelos» (A contra F. V.) fº 17.

de las Hermandades a la obra de reparación (1). Con esto no vino el remedio y a fines de siglo el templo hubo de ser apuntalado sin que dejara de estar abierto al culto hasta que gracias al Párroco D. Manuel Cerviá se emprendió y llevó a término, en el año 1922, una consolidación perfecta y feliz (2).

Solamente la excesiva delgadez de las columnas desdice del aspecto común a las iglesias canarias de tradición mudéjar. Las tres naves tienen cubiertas de madera a dos aguas, adornadas con tirantes de tracería. Capilla Mayor y crucero están cobijados por otra rectangular de ocho faldones, admizate y piña central donde una riquísima complicación de lazos poligonales traba la estructura sin ocultarla, y se advierten claramente las calles de Limas, al contrario de lo que ocurre en otros ejemplares más modernos del país. El techo de la Capilla lateral izquierda ofrece iguales caracteres. En el de la derecha, que está sin policromar, la tracería cubre los pares y nudillos. El oro del retablo principal, la entonada policromía o el oscuro maderamen de otros completan un interior lleno de noble dignidad y propicio al recogimiento.

Fuera, tres portadas de cantería sobre la blancura de los muros. La principal, procedente de fábrica anterior, tiene motivos muy clásicos: volutas jónicas, guarnición de perlas, letras capitales romanas. Representa aquí el renacimiento purista. La traviesa del sur lleva un sencillo marco de sillares resaltados. La del norte, citada por Laredo como caso de arcaísmo (3) nos parece más bien una copia ingenua de las dos que hay en la Concepción del Realejo Bajo, ejemplares tal vez únicos en islas, de un plateresco lleno de reminiscencias góticas como las hojas de cardo y las ménsulas cobijadas por sendas conchas, como para recibir estatuas que no llegaron nunca. Reconstruida muy tarde esta iglesia de abajo para pensar en una pervivencia

(1) L. E. S. O. Vol. II. fº 41.

(2) Una inscripción recuerda, junto al Bautisterio, esta empresa admirable de D. Manuel Cerviá. Otra en la nave frontera, está dedicada al Párroco D. Carlos Delgado y Delgado, ahora Magistral de Tenerife, de cuyo tiempo data el zócalo de tea que tienen las naves laterales.

(3) ELADIO LAREDO. *El arte regional en Canarias*.—*Semana Pro Ecclesia et Patria 15-22-IX-1936*. Sta. Cruz Tenerife—Tip. Católica—1937.

de estilo—se terminó en 1700—, aquellas piedras parecen aprovechadas allí de una fábrica anterior. Si estas que vemos aquí en Santiago pertenecieron también a la iglesia vieja, es cosa que no puede afirmarse. Digamos, por último, que en la fachada Norte de la Concepción de la Orotava hay elementos análogos, pero ejecutados con labra mucho más segura y menos graciosa.

La torre es de mampostería llana, ventanas de medio punto y balaustradas vulgares, pero por virtud de las proporciones, del color que le han dado tantos inviernos y del agudo capacete que la corona, tiene desde lejos toda la traza de un exquisito campanario gótico, presente con gracia singular en el paisaje realejero. Las almenas, cruces y cipreses del Camposanto le formaban un cortejo, como de estampa romántica, en mal hora desaparecido y que debiera restaurarse.

Retablos e Imágenes

Altar Mayor

Ya en 1591 había en el Altar Mayor una imagen de bulto de Nuestra Señora de los Remedios, otra del Señor Santiago y un retablo grande de pincel con la vida del Apóstol (1).

El inventario de 1604 (2) nos permite saber cómo estaba el interior de aquella nave única entonces recién construída. Hay muchos detalles comunes a las iglesias del tiempo: el Santísimo en un pequeño armario lateral, las imágenes vistiendo trajes multicolores. Nos fijaremos en que todavía preside el retablo de tablas hispano borgoñonas, tres de las cuales se conservan hoy en la casa parroquial (3). La Virgen de los Remedios lleva su corona de plata y también se venera una Purísima Concepción. Los altares laterales son tres, dedicados a S. Antonio el de la Epístola,

(1) Inventario de la visita de 1591. L.^o I. F. f.^o 1.^o v.^o.

(2) L.^o I. F. f.^o 195.

(3) Nos dicen que el señor Tarquis, técnico impecable en la materia, hará pronto un estudio de estas pinturas.

a S. Vicente y S. Bartolomé los del Evangelio. A este San Bartolomé le otorgará el Obispo Martínez especial precedencia cuando salga con otros santos porque su culto es muy antiguo en la parroquia (1), y el Licenciado Alonso de Milán va a dejar en su honor el dote anual de una doncella que se case en la fiesta del Apóstol y lo acompañe durante la procesión con el marido feliz, los dos llevando sus velas encendidas (2). Hay también un cuadro del Salvador Mundi, doce de los Apóstoles, ocho de doctores y Evangelistas y cinco de los cinco sentidos. Encima del arco un retablito del Ecce Homo.

Un año más tarde, quiere el Obispo Martínez que se haga tabernáculo para el Santísimo Sacramento y encima una hornicha para el bulto del señor Santiago en forma de Apóstol y otras dos laterales para dos santos, pero de forma que el Sagrario salga bien más que todos ellos, con suma decencia y autoridad. La Virgen debe ponerse en un altar lateral muy bien aderezado (3). El Capitán Cristóbal López de Vergara da cuenta de haber hecho estas obras el 20 de mayo de 1617 (4) y así debió quedar sustituido el retablo de pincel por otro que no es el que actualmente vemos. Este lo puso el mayordomo Martínez Carranza después de reedificar la Capilla Mayor (5). Francisco de Acosta Granadilla y Diego Díaz de Armas tallaron la madera de viñáligo y pinabete, por mil setecientos reales, con un contenido barroquismo que se manifiesta sobre todo en el adorno de las superficies sin alterar apenas—salvo en el remate—las líneas clásicas de la arquitectura. En la hornacina central estaba la Virgen de los Remedios; a su derecha, Santiago, y a la izquierda colocó a su costa el mismo Martínez Carranza, con solemnísima fiesta, un San Isidro Labrador, el 9 de Agosto de 1676 (6).

Las maderas quedaron en blanco, pero antes de 1684 habían terminado de cubrirlas totalmente con panes de oro

(1) L. M. O. M. fº 103.

(2) Testamento en 6-XI-1615 ante Gaspar Sáenz Gordesuela reseñado en el Libro de Relaciones de Misas (L. R. M.) n.º 136.

(3) L. 1º F. f. 57.

(4) L. I. F. f. 89. vº.

(5) Cuenta en 3-XI-1680. L. II. F. fº 106 vº.

(6) «Cuaderno suelto de fiestas y entierros» que está en el legajo de Dispensas Matrimoniales. (C. S. F. E.) fº 61.

los artífices María de Puga, Andrés Gómez y Fray Miguel, religioso agustino. El segundo pintó y doró también el techo de la capilla (1).

Falta de un tabernáculo decente, y de arquitectura romana por supuesto, le encontró a este retablo el Obispo Tavira, con todo el empuje de su rigor neoclásico. La Virgen María había que trasladarla para dejar libre el intercolumnio central sin que pudiera quedar en el templo ninguna otra imagen de la Madre de Dios; a ésta podían convenirle todas las advocaciones con que la piedad de los fieles quisiera honrar a la Señora (2).

Hubo que aplicarse a la obra, de la cual sólo hay rastro en algunas partidas con que contribuyó la Hermandad del Santísimo cuando se estaba haciendo, en 1796 y 1800, y cuando ya estaba concluida, en 1804 (3). Felizmente, los autores no se sintieron tan puristas como hubiera querido el Obispo y aunque el nuevo sagrario tiene unas columnas muy académicas, no le falta cierta libertad de adornos y está totalmente dorado, así como las cuatro grandes piras o candelabros que lo acompañan con suelta y barroquísima talla. En el remate hay un crucifijo de tamaño mediano y muy buena factura (4). Los nuevos elementos no desdican, pues, del fondo antiguo ni rompen la armonía del conjunto.

En el nicho que dejó la Virgen, sólo visible ahora para quien se coloque detrás de la mesa del altar, está el Nazareno que fué de los franciscanos de Santa Lucía, devota escultura de impresionante realismo. Desde 1664 era traído al lugar el Viernes Santo de madrugada, en procesión de penitencia y pasó a la Parroquia cuando fué destruida la iglesia conventual (5).

(1) Cuentas de los herederos de Martínez Carranza y de D. Baltasar de Rojas. L. II. F. fs. 114 vº y 125.

(2) Decreto en 7-II-1794. L. M. O. M. fº 230.

(3) L. C. Sm.º fs. 101 bis, 102 bis y 107 bis.

(4) J. M. PERDIGÓN en su artículo *Artistas Canarios. Luján Pérez y Estévez*. (Santa Cruz de Tenerife—La Prensa—Enero de 1929) dice: «En la Parroquia del Realejo Alto, sobre el Sagrario, también hay un bonito crucifijo de Pérez. ¿No se lo encargaría su amigo Viera y Clavijo?».

(5) C. S. F. E. fº 16.

Retablo de los Remedios

Aunque radicó en esta capilla la cofradía de la Misericordia, después fué comprada por la del Rosario, en 1678 (1). Al fundarse esta última, no tenía imagen propia, tanto que D. Pablo Gutiérrez de Sotomayor, Provisor del Obispado, les cedió la de los Remedios que estaba sin patrono cierto y sin la decencia debida (2), pero muy pronto Diego González del Villar y el Licenciado Mateo Martínez costearon una hechura de la Madre de Dios cuya entrada en el lugar fué memorable acontecimiento (3). Con sus ropas de lampazo, su corona y su rostrillo, nunca se la descubría sin encenderle dos velas. Los mayordomos, alférez Salvador Machado y Bartolomé Rodríguez de Malpaís, le hicieron el retablo, semejante al del Altar Mayor, aunque no tenga tanto oro (4). Por empeño del Beneficiado D. Gonzalo Díaz de Chaves, con limosnas de los hermanos, cincuenta y un reales que dió el Capitán D. Gonzalo Machado, fundiendo la luna vieja y un ajogadero (rostrillo ?) antiguo que tenía la Señora, se le llegó a poner su gran media luna de plata (5).

A la parte de la Epístola, una Santa Rosa de Viterbo era legado de Diego González del Villar, ante Juan de Morales, el 20 de Mayo de 1720, con la memoria anual de una misa (6). A la del Evangelio, la Virgen de los Angeles que trajo Sebastián González Nuño el 27 de Agosto de 1673 (7) y en cuyo honor, Catalina Márquez, viuda de Juan Rodríguez de la Guardia, instituyó Misa con procesión y sermón el día de su fiesta, "que es el veinticinco de Marzo" (8).

Entretanto, el culto a nuestra Señora de los Remedios subsistía en la Parroquia como lo prueban las fundaciones

(1) Por escritura ante Juan Carlos de los Santos, L. C. R. f° 38.

(2) L. C. R. f° 9.

(3) Véase *Apéndice*. Documento n° 1 y L. Cofrades. R. f° 8.

(4) L. C. R. f° 44.

(5) L. C. R. f° 62. D. Gonzalo Machado está citado por PERAZA DE AYA-
LA *Los Machado*, R. de H. T. 1 n° 7 pág. 200.

(6) Protocolo 4° de Mandas Pías. (P° 4° M. P.) n° 221.

(7) C. S. F. E. f° 52.

(8) Testamento ante Jerónimo Agustín Hurtado de Mendoza el
19-1-1731.

de Ana Francisca Llanos y de su esposo Juan Rodríguez de la Guardia: fiestas anuales con limosnas de tres ducados, nada menos, en los Domingos siguientes a Corpus (1). Porque el ocho de Septiembre sólo consta como dedicado a esta advocación desde 1731 (2). Delante de su altar debían cantarse las misas de Luz que dejó el Beneficiado D. Lope Quintero de Figueroa (3). Catalina González le hizo un legado, en 1757, de diez reales para ayuda de la plata de sus andas (4) y ésta es la única noticia relativa al magnífico baldaquino procesional donde sale la Virgen de los Remedios.

La Virgen de los Remedios, que está ahora aquí, donde antes estuvo la del Rosario, porque, cuando el decreto de Tavira no quedó en la iglesia ninguna otra imagen de la Señora (5). Y aquella imagen querían sustituirla, según las tendencias del tiempo, por otra toda de talla, a ser posible hecha en Roma, pero al fin vino la bellísima escultura de vestir que hoy veneramos, traída solemnemente desde la ermita de San Benito el 7 de Septiembre de 1817 (6). Por el tiempo y manera, podría ser de Estévez, aunque al Niño, la encarnación y el cabello dorado le dan aspecto de mayor antigüedad.

Los nichos laterales albergan ahora un San Francisco y una Santa Lucía. La Santa parece una gran dama flamenca, rubicunda y pomposa con soberbias ropas estofadas; fué titular primero de la vecina ermita de su nombre y luego del convento erigido en ella (7).

(1) L. A. I. F. fos. 17 y 18. Testaron el 9 de Diciembre de 1681 ante Juan Carlos de los Santos y el 23 de Febrero de 1711 ante Juan de Morales Rojos, respectivamente.

(2) Libro 3º de Defunciones, (L. 3º Def.) fº 31.

(3) Pº 2º M. P. Testó en 15-III-1659 ante Cosme Varela de Sotomayor.

(4) Pº 4º M. P. Testó el 1º de Septiembre de 1757 ante José Conrado de Ascanio.

(5) Pedimento de D. Agustín García de Chaves al Obispo Tavira y edicto subsiguiente en 12-I-1796. L. E. S. O. Vol. II fº 136.

(6) Véase *Apéndice*. Documento nº 4.

(7) Véase *Príncipes*. pág. 57.

Retablo de Animas

El mayordomo de la Cofradía de Animas, Francisco Yáñez Barroso, se descarga, en 13 de Junio de 1669, de 759 rs, costo de un cuadro grande que se puso en el altar. Cinco años después lo hacía guarnecer el sucesor, Licenciado Lucas Padrón de Andrade, gastando 207 rs en ello. Solía estar cubierta la pintura con un velo de holandilla encarnada (1).

El retablo, con sus típicos balaustres a contrasierra lo empezó Don Pedro González Regalado, de cuya actividad tantas muestras quedan en la Parroquia; ya en 1776 había comprado madera para este fin. Lo acabó de aderezar en 1790 y la policromía, de tiempo de Don Pedro Martínez Padrón, ya en 1804, valió 2.700 rs (2).

Era el mismo Don Pedro González Regalado Hermano Mayor de la Confraternidad de San Pedro cuando aparece en las cuentas una partida de 480 rs pagados al Maestro Sebastián Fernández, vecino de Santa Cruz por la imagen sedente de San Pedro (3). Luego hay otras de llaves y báculo, capa y cojín de terciopelo. Mucho intervino en los tratos de esta obra el Padre Predicador Fr Agustín Regalado.

Retablo de San José

Fué de la Cofradía de la Concepción y lo hizo el Mayordomo Antonio Romero, entre 1673 y 1680. Cuando se doró, había sucedido a este Romero, Juan Carlos de los Santos (4). Tiene algunos dibujos muy infantiles: un burrito cargado, una iglesia y grandes medallones con símbolos alusivos a la Purísima.

El propio del Santo estuvo en el testero de la nave norte junto a la puerta mayor. Fundación del Beneficiado Marcos Martínez Carranza, dotado con dieciocho reales

(1) L. C. A. fs. 49-52 vº.

(2) L. C. A. fs. 90-94-97.

(3) L. C. S. P. fs. 84 vº, 85-96.

(4) L. C. C. f. 58 vº 59 vº 61 vº 66.



Iglesia de Santiago del Realejo Alto. Nave Central



Iglesia de Santiago del Realejo Alto. Nave Lateral del Evangelio. (*Retablo de los Remedios al fondo*)

para Vísperas, Misa y Procesión el 19 de Marzo, ante Tomás de Melo en 2 de Enero de 1670; el mismo Carranza la cedió a Juan González Pablos y en 1796 figura como Patrono el Dr Don Amaro José González de Mesa (1). A 12 de Enero de 1796, el Beneficiado Don Agustín García de Chaves dice al Obispo Tavira que el retablo de la Concepción ha quedado vacío, se ha consumido el de San José y el patrono de éste, Don Bartolomé de Mesa, vecino de La Laguna quiere comprar aquél por setenta pesos (2). Para colocar al Glorioso Patriarca hubo que rebajar, como claramente se advierte la peana donde estuvo la Virgen.

Retablo de Santa Bárbara

Cuando el Doctor D. Marcelo Fernández Vasconcelos, hijo legítimo de Salvador Fernández Barcelos y de María Jesús de la Guardia, Presbítero, Beneficiado Presidente de esta Parroquia, Examinador General del Obispado, Abogado de los Reales Consejos y Comisario del Santo Oficio, otorga testamento el 4 de Julio de 1769 ante Lorenzo Agustín Jácome y Oramas, dice haber colocado a Santa Bárbara en altar y retablo hecho a su costa y le instituye fiesta anual, gravando la casa que tiene en la parte del poniente de la calle del medio. Manda que se le forme trono ese día con doce candelones decentes, que haya sermón y salga la Santa en sus andas propias alrededor de la plaza (3). La imagen es muy bella, de magistral hechura y linda policromía. El retablo, de talla fastuosa y libre, en barbuzano, con su color muy parecido a las obras de este género que admiramos en la Concepción de La Laguna.

El Niño Jesús del nicho bajo data del tiempo en que Miguel Rodríguez de la Guardia era Mayordomo de la Cofradía del Santo Nombre; se empeñó, dice, en la obra, «por no ser tan bonito el que había» y le costó 250 rs, más 60 de los zapatitos de plata (4).

(1) L. A. I. F. fº 10. Véase Manuel de Ossuna. *La Casa de Hoyo Solórzano. Revista de Historia*. I, II núm. 11, pág. 66.

(2) L. E. S. O. vol. II, fº 136.

(3) P. 4º M. P. núm. 233.

(4) L. C. N. S. fº 11.

En cuanto al San Andrés del lado del Evangelio, se sabe que María Hernández testó ante Juan Alonso Romero el 10 de Marzo de 1625, dotando la fiesta del Apóstol, cuya imagen había puesto en la iglesia del lugar.

Retablo de la Misericordia

El Mayordomo de esta cofradía Bartolomé Rodríguez Canario se descargó en 1678 de cierta cantidad recibida por Antonio Alvarez, maestro carpintero, a cuenta de los mil quinientos reales en que se concertó el retablo del Santo Cristo, hecho y asentado ya por aquella fecha (1). Las cuentas de Andrés Ascanio traen el costo del Crucifijo, trescientos sesenta y cuatro reales y medio (2). En otras partidas posteriores hay vestido para la Magdalena y manteo para San Juan.

De las imágenes que hoy componen este calvario, el Señor puede ser aquel antiguo; la Virgen, una escultura de la Soledad, inventariada en 1769 como regalo que hizo aquel mismo año Don Agustín García de Chaves (3), y las restantes son modernas. Pero en la casa parroquial está la cabeza del primitivo San Juan, talla preciosa por su acusado hieratismo y admirable fuerza expresiva.

Capilla de Socorro

Hemos visto que la construyó el Beneficiado Bernabé González Llanos con sus propios caudales, mediante licencia episcopal. Más tarde fundó en ella tres misas cada semana y la fiesta del 8 de Septiembre en honor de la Vir-

(1) «Libro Manual de la Cofradía de la Santa Vera Cruz Sangre y Misericordia de Nuestro Señor Jesucristo que los vecinos del lugar del Realejo de Arriba desta isla de Tenerife fundan y asientan en la iglesia parrochial del Señor Santiago del dicho lugar en la capilla della donde se asientan las limosnas y ofrecimientos que por los dichos vecines se hacen para la fundación y asiento de la dicha cofradía y así mismo donde se asientan las personas que entran por cofrades de la dicha cofradía y las Limosnas que entre año se allegan» (L. MANUAL C. V. C.) f.º 112.

(2) L. MANUAL C. V. C. f.º 117 v.º.

(3) L. MANUAL C. V. C. f.º 341

gen del Socorro. La pequeña imagen de Nuestra Señora, que todavía conoce con esta advocación algún anciano del lugar, se ha colocado junto al altar de Santa Bárbara y pertenece a un tipo del cual llegaron algunos ejemplares a islas en el siglo XVI, con rostrillo y brillantes ropajes de lona endurecida en pliegues de simétrica majestad (1).

En 8 de Octubre de 1829 manda el Obispo D. Luis Folgueras que, estando la capilla del Socorro enteramente desaseada, se procure a la persona que represente al patrono, porque éste se halla fuera del país, para que haga los costos necesarios, según las disposiciones del fundador (2). Lo cierto es que allí hubo de colocarse el retablo del Nazareno del convento de Santa Lucía, bien caracterizado por el emblema de las órdenes franciscanas que lo corona.

Retablo del Señor Difunto

En el inventario de la Vera Cruz y Misericordia correspondiente al año 1769 se menciona cierta «urna dorada y seis ángeles que salen de ella con el Señor Difunto y cajón de tea para guardarla cuyo costo dió el pueblo» (3), y después hay un pedimento sin fecha donde los mayordomos Manuel Pérez Salvador y Tomás de Mora dicen que, habiéndose edificado una sala y camarín para las hermandades, «se podía erigir en él un altar para colocar la peregrina imagen de Cristo Difunto que se venera en la iglesia y de que hay mucha devoción en aquellos lugares, que por no tener lugar de ello en la propia capilla de Misericordia no se ha colocado para que esté diariamente expuesta a la pública veneración». Tienen permiso de todas las hermandades, los fieles han aportado las limosnas necesarias para un altar y nicho, y se hallan en estado de emprender la obra (3). El Obispo Delgado la autorizó, en Gáldar, a 9 de Febrero de 1769; fué realizada con acierto

(1) *Libro de Relaciones* n.º 137. *Libro de Capellánías y memorias de misas* n.º 243.

(2) L. M. O. M. f.º 236.

(3) L. MANUAL C. V. C. f.º 344.

y puesta en el camarín donde tenía un ambiente misterioso y recoleto. Es una gran hornacina que guarda bajo damascos rojos y sobre rico basamento dorado —lo que el inventario llama urna— un devoto Cristo Yacente muy estimable como talla. Hace pocos años lo pusieron en esta Capilla del Socorro porque el camarín va a ser destruido.

Coro

En 10 de Junio de 1669, a tiempo de que ya estaban hechas las tres naves y era Beneficiado el Doctor Don Juan Díaz Llanos, se descarga el mayordomo Luis Lorenzo Fregenal de lo que gastó en madera de cedro y barbuzzano para la sillería del coro. Hicieron la carpintería los maestros Cristóbal Fernández y Juan Rodríguez Zamora por dos mil y dos mil setecientos reales respectivamente (1): tallas elegantes y sobrias de arte popular renacentista, con mucha riqueza de arquillos y balaustres en las barandas de la tribuna. También los tiene la reja que lleva un remate muy barroco y detalles de anacrónico goticismo en el arco de entrada. La hechura de los paramentos laterales exteriores, tablas pintadas con floreros y perspectivas arquitectónicas de brillantísimo colorido, no consta en ninguna cuenta ni papel. El trascoro fué adornado con tres lienzos por el Beneficiado Rector Don Agustín García de Chaves en 1779, según reza la inscripción del retablo que los encuadra.

Bautisterio

Está alojado en la planta de la torre. No consta el emplazamiento del anterior a la construcción de éste, al cual pertenecería la reja de balaustres y arquillos de tea que figura en la visita de 1715 (2). La famosa pila «de jaspe concoideo» la hizo traer de Lisboa el Beneficiado Alonso de Milán y le costó, con acarretos, 17.856 Maravedises, de los

(1) L. II F. fº 63.

(2) L. II F. fº 199.

cuales se descargó en las cuentas de 1610 (1). Antes, el mismo Alonso de Milán dice haber comprado un lebrillo verde para la pila de bautismo «que está quebrada, hasta que se haga otra, como manda Su Señoría» (2). El lebrillo ya no existe y, según vimos, se creyó que en él habían sido bautizados los Menceyes. Pero quien ciertamente nació aquí a vida de la gracia fué Don José de Viera y Clavijo.

Enterramiento de los López de Vergara

En el plano de la Capilla Mayor hay una gruesa placa de bronce con armas en relieve y esta leyenda «*Aquí yacen | el Capp[il]tan Xp[is]toval Lopez d[e] Bergara | año 1623 y Doña Juana su muger | 1655 y D[fo]n Xp[is]toval d[e] Bergara Grimón | Cavallero d[e]l Abito d[e] Calatrava | Hijo d[e] los d[ic]hos 1648==Esta loza mandó poner Don | Balthassar d[e] Bergara Grimon ss[eñ]or d[e] la Villa d[e] Hasialcasar Hermano | d[e]l d[ic]ho D[fo]n Xp[is]toval d[e] Bergara Hijo | d[e] los d[ic]hos arriba*».

A Cristóbal López de Vergara ya lo hemos visto fundando como uno de los vecinos más notables del lugar la Cofradía de la Misericordia, y a Tomás Grimón, Regidor de la Isla, le atañe un mandato del Obispo Martínez Zenizeros para que rebaje la tarima que tiene en la iglesia porque está muy demasiado alta y mucho más de lo que dicen las datas de los prelados que la concedieron, por haberse bajado el piso, de manera que hace indecencia y no se puede consentir (3). Ambos gozaron de grandes terrazgos como descendientes de conquistadores (4).

Don Baltasar de Vergara Grimón, fué Gobernador de la Hacienda de los Príncipes y murió en Madrid el 14 de Septiembre de 1674 cuando ya era primer Marqués de

(1) L. I F. f.º 68.

(2) L. I F. f.º 37 v.º.

(3) L. I F. f.º 59

(4) Ver FRANCISCO FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT: «Nobiliario y Blasón de Canarias». Tomo III pág. 204 -nota- BUENAVENTURA BONNET: *Jorge Grimón y la rendición del Sur de Tenerife*; Revista de Historia Tomo VI. n.º 41 y TOMAS TABARES DE NAVA: *Una tragedia lagunera - Decapitación de un noble*; Revista de Historia. Tomo XII n.º 76.

Acialcázar. Por encargo de su sobrina Doña Juana de Alvarado Grimón, se le hicieron aquí solemnes funerales (1).

El General de la Artillería Don Diego de Alvarado Bracamonte, Caballero del Hábito de Calatrava, Marqués de la Breña, sobrino también de Don Baltasar, dispuso por su testamento, otorgado en la Corte a 21 de Abril de 1681, que lo enterraran aquí «con una lápida de bronce como la de sus abuelos»; instituyó una misa diaria y un oficio anual que había de presidir el que fuera poseedor de la Casa de la Gorrarena, con asistencia de todos los criados de ella, poniéndose un túmulo bajo dosel con doce hachas y veinticuatro candelones. Dejó además otras misas, todos los días festivos en la ermita de la Hacienda y cien ducados para la fábrica parroquial. (2)

La segunda placa de bronce no llegó a colocarse nunca, pero los huesos se vinieron y, puestos en la Gorrarena, el 4 de Noviembre de 1694, todas las Comunidades y Clero de los dos Realejos y del Puerto de la Cruz los acompañaban a su tumba definitiva, en esta Capilla Mayor. Predicó el Padre Lector Jubilado Fray Marcos Rocío, del vecino convento de recoletos franciscanos. (3)

Sacristía

La sacristía guarda buenas alhajas cuidadosamente dispuestas en grandes armarios. No todas pueden identificarse con objetos que figuren en las cuentas, porque muchas veces se advierte o se adivina la sustitución, a lo largo de los años, sobre todo de ropas y plata labrada. Otras prendas sí tienen historia cierta.

La Custodia Mayor es del Alférez Palenzuela, maestro de platero, terminada en 1729 cuando se le hizo el sol (4). Antes hubo otra «de columnas»; pero el visitador Don Andrés Romero Suárez Calderín mandó que se desbaratara para hacer ésta de rayos, en 15 de noviembre de 1680. (5)

(1) C. S. F. E. f.º 55 v.º V. BETHENCOURT. T. III pág. 216 (nota) y ¿quién no se acuerda de Valdés Leal?

(2) P. 4.º M. P. n.º 193. Véase BETHENCOURT. T. III p. 212 y PERAZA DE AYALA. *Casa de Llarena*. R. H. Tomo IV n.º 27 p. 18 (nota).

(3) Libro II de Defunciones f.º 116.

(4) L. II F. f.º 228.

(5) L. C. Smo. f.º 67.

A primeros del siglo XVIII, el Señor iba en unas andas de plata, gracias a la solicitud del Capitán Gonzalo Machado, que dió mil reales para ellas; y completaron su costo la Alhóndiga con cuatro mil reales y los vecinos con el resto (1). Pero en primero de Febrero de 1769, el Licenciado José Antonio Fernández Ocampo, visitador, las encuentra viejas y quebrantadas. Como, además, lo áspero del lugar hace preciso llevar a Su Divina Majestad en las manos, dispone que se aplique el precioso metal a lo que parezca mejor para reverencia del Sacramento (2).

Aquella cruz, considerada como relicario de unos trozos pertenecientes a la que plantaron los conquistadores, puede ser la «cruz de filigrana» — plata sobre madera — que se labró, con restos de otra procesional antigua, en 1676 (3).

La grande, de tamaño casi natural, diríamos, fué de la cofradía de la Vera Cruz y Misericordia y terminaron de vestirla los proveedores, con placas de plata repujada, el año 1765 (4). El trono se cubrió también según se iba pudiendo, así solían hacerse estas obras. Algunos donantes dejaron memoria de su trozo: «Don Isidro de la Guardia, año de 1803», «Domingo Pérez dió estas dos onzas año de 82», «Dióla Don Josef Spínola año de 1805». Este es el último. Don José Jácome Barroso había dejado mucha plata cuando hizo la fiesta el año 60 (1760); pero no puso inscripción (5).

Las varas del palio, báculo y guión de la Hermandad del Santísimo se lograron poco a poco, desde 1666 en que se consigna la primera de aquéllas. La última la hizo Francisco Nájera, vecino del Puerto en 1674. En este empeño suenan los nombres de Cristóbal Machado, el Licenciado Marcos Martínez Carranza, el Alférez Andrés García. Al Capitán Salvador Díaz Llanos le tocó la cruz del guión, 1678, y el año siguiente los faroles (6).

Hay también un barragal (*sic*) de plata para las limosnas y una famosísima salvilla que tardó tantos años en

(1) L. II F. f.º 163 v.º. visita de 1702.

(2) L. C. Smo. f.º 60 bis v.º.

(3) L. II F. f.º 89.

(4) L. MANCAL C. V. C. M. f.º 341.

(5) Ibid.

(6) L. C. Smo. fs 30 v.º 53, 61, 66.

pagarse, difícil de identificar, pues no parece bien aplicar este nombre al juego de jarro y palangana de plata maciza y soberbio cincelado que se usa en las misas solemnes.

Seis blandones y dos atriles completan entonces el altar con barroca magnificencia. Llevan la cruz de Santiago como centro de sus complicadas labores. Clero y Hermandades ayudaron para ello: la del Santísimo acabó de pagar dos y un atril en 1794 (1); la de San Pedro había dado ciento sesenta reales en 1786, y esta partida nos trae el dato de que entonces era Antonio Ruíz del Hoyo el maestro platero que hacía la obra (2).

El estandarte sacramental, de rojo terciopelo bordado en oro, refleja bien el esplendor de la entonces riquísima ciudad de Cádiz, pues de allí vino el 1803 por manos de la casa de los Ovea, nobles personajes oriundos del Realejo de Abajo y muy relacionados con este lugar, siendo Mayordomo Don Matías González de Chaves (3).

De otras varias pequeñas joyas, coronas, solios, atributos, hay referencias documentales, algunas nombran a quienes las dieron, pero no al artífice de ellas.

Mención especial merecen los librós de rezo de Don José de Viera y Clavijo, impresos en la Plantiniana y encuadrados en tafilete rojo con hierros dorados que él legó en su testamento a la Parroquia donde había recibido el Bautismo.

* * *

Veneramos en esta Iglesia antes que un monumento de la Conquista el templo de Dios y el foco de vida sobrenatural. El mismo hecho de la conquista ha de reducirse y ajustarse a sus límites de realidad humana y por lo tanto no exenta de impurezas. Pero, puesto ya cada valor en su sitio, hay que rendir el ánimo ante lo grande, prometedo y fecundo de la incorporación de Tenerife a la Corona de Castilla, aquí mismo solemnemente proclamada. Es algo de que Dios se valió para hacer una cristiandad nueva,

(1) L. C. Smo. fº 99 bis.

(2) L. C. S. P. fº 93.

(3) L. C. Smo. fº 104 bis. Factura, después del fº 110 bis.

adornada, por añadidura, con cuanto pudo darle Castilla en el orden temporal. Luego vendrán las normas de Trento, tan claras en los Mandatos de los Obispos, y el ímpetu de la Contrarreforma, patente en las Hermandades del Santísimo Sacramento y del Rosario, con sus prácticas de bien entendida piedad —sacramentos, oración, culto eucarístico— creadoras de una fuerza de vida cristiana que todavía actúa en nosotros. Todo esto se piensa ante la Cruz que respalda el Sagrario en el exterior de la Iglesia con su inscripción en mármol: «*Gloriosis hispanis honorabilibus et incolis pro Christo subactis illic ad Catholicam hispaniarum gentem adscriptis hoc ad perpetuam memoriam in IV centenario XXV Julii MDCCCXCVI Nivaria et Palma*». Y como digna continuación de estas letras hay otras dentro del templo: «*Ardiendo en ansias renovadoras de pasadas grandezas, recordando el abrazo fecundísimo de guanches y españoles verificado aquí bajo los brazos de la Santa Cruz símbolo del eterno amor, la primera semana Pro Ecclesia et Patria ==15-22-IX-1935== Sobre el tema Hispanización de Canarias a la Parroquia del Realejo Alto, Santuario venerando de la religión y de la Patria bajo la égida del Apostol Patrono de la Hispanidad, dedica esta lápida para perpetua memoria*». A su colocación asistió Don Ramiro de Maeztu, que tan sobria, justa y piadosamente llegó a entender estas grandezas de la Hispanidad.

Datos relativos a las Ermitas de la jurisdicción

Ermita de N.^a S.^a de la Caridad de Illescas en la Montañeta

Agueda Luis, mujer de Pedro Martín Ome, por su testamento, ante Francisco Bienvenido el 4 de Diciembre de 1627, instituyó en ella la fiesta del 15 de Agosto y una misa rezada los domingos. Heredó este patronato la casa de Monteverde. (1) El Obispo Verdugo mandó cerrar la

(1) L. A. I. F. f.^o 21. L. Relaciones f. 188. Véase PERAZA DE AYALA, Historia de la Casa de Monteverde. T. III. Núm. 21 pág. 153.

ermita en 1804 (1); pero la memoria continuó sirviéndose en la Parroquia hasta 1860. (2)

Ermita de N.^a S.^a de Guadalupe en la Hacienda de la Gorvorená

Aparte las misas de disantos que fundó Don Diego de Alvarado Bracamonte, Marqués de la Breña, sólo consta que allí bautizó el Obispo D. Fr. Juan de Toledo, el 18 de Febrero de 1614, a Juana Dionisia, hija del Sargento Mayor Don Benito Viña de Vergara y de D.^a Juana de Alvarado Bracamonte. (3)

Ermita de S. Benito

El inventario de 1591 ya dice que hay en la Parroquia una imagen de S. Benito, no tan antigua como la de San Bartolomé, según advierte el Obispo Martínez. (4) Después no hay nada, hasta la noticia de que en 1691 se celebra la fiesta de S. Benito en su ermita. (5) Doña Angela de Chaves, en 1703, dotó la procesión que el 21 de Marzo había de acompañar el Beneficio desde la Iglesia para cantar aquí la misa y hacer la bendición de los campos. (6) En 1782 el Santuario está indecente y el Obispo Herrera nombra por su patrono a Don Nicolás Blanco, el poderoso comerciante de origen irlandés vecino del Puerto de la Cruz quién se obliga a repararlo, conservarlo, hacer la fiesta y dar quince reales al sacristán para que traiga ra-

(1) Nota autógrafa, al parecer del Párroco Don Fernando de la Beneda, sin fecha, en papel suelto, dentro del L. M. I. F.

(2) L. A. I. F. f. 127.

(3) L. 3.^o de Bautismos f. 238. Véase Bethencourt. T. I, pág. 140 (nota).

(4) L. M. O. M. f.^o 103.

(5) C. S. F. E. f.^o 1.

(6) L. A. I. F. f. 11. Doña Angela de Chaves fué hermana de Doña Lutgarda de Chaves citada por PERAZA DE AYALA *Los Machado*. T. I, n.^o 7, p. 200. Albacea suyo fué el Capitán Don Gonzalo Machado de la Guardia, consorte de Doña Lutgarda.

ma ese día, con que adornarlo por dentro y por fuera. (1) Sucedieron en estas piadosas obligaciones, Don Agustín de Estrada y los Señores González de Chaves.

Ermita, actual Parroquia de la Cruz Santa

La tradición local dice que cierto jinete, guiado por su caballo, encontró una Cruz en el barranco de la Raya dentro del pago de Higa y que mandó hacer una ermita para colocar el Santo Madero. Desde 1664 se registra la fiesta de la Santa Cruz y desde 1666, la de las Mercedes, en el mencionado pago. (2) El Capitán Gaspar Saner Cuervo fundó allí una misa cada domingo por su testamento ante Tomás de Melo, el 11 de Marzo de 1672 y su mujer, Isabel de Miranda, otras cincuenta misas, las de Luz y las de disantos, ante Diego Correa Amado, el 25 de Mayo de 1689. (3)

En tiempo del Obispo Guillén los vecinos le pidieron licencia para fabricar una ermita nueva, porque la que había era muy corta y además amedrentaba ruina, y en 25 de Septiembre de 1766 ya se había perfeccionado la obra, con un costo de más de tres mil pesos. Es la fecha en que el Obispo Delgado da facultades al Párroco, Don Agustín García de Chaves, para que proceda a reconocerla y la bendiga, siempre que los vecinos otorguen escritura en forma obligándose a cuantos reparos se ofrezcan.

El edificio está en terrenos que, cuando se trató de hallar emplazamiento distinto del anterior, dió el Capitán Don Juan Fernández del Castillo. Los peritos que acompañan al Cura, José Antonio de Amarante, carpintero, y Francisco Chapín, maestro de albañilería, dicen que el templo está con todo aseco y tiene la correspondiente firmeza a una obra fabricada con el más diligente celo y cuidado y que ella misma está manifestando su seguridad. Cuenta con dos recados enteros para celebrar el santo sacrificio de la Misa, uno blanco y otro encarcado; cáliz,

(1) P. 3.º M. P. f. 340. Véase Bethencourt T. I, pág. 283 (nota), Tomo III, pág. 277 (nota).

(2) C. S. F. E. fs. 18 y 24.

(3) P. 3.º M. P. núms. 154 y 182.

patena, vinajeras, misal, candeleros, manteles, cajón de ornamentos, retablo nuevo y otro pintado al pincel que dió Don Ignacio Oramas, púlpito, coro alto, pila para agua bendita; campana grande nueva, hecha en Francia; escaños en todo el cuerpo de la ermita y Capilla Mayor, la que está enladrillada con ladrillos de España, verdes y amarillos y lo demás de ladrillo común, también de España. Las puertas son de arcos de sillería.

Se hallan con decente aseo la imagen de Nuestra Señora de las Mercedes y la de San Antonio, puesta por Don Juan del Castillo. Y como los vecinos que son y fueron de dicho pago y en nombre de ellos, respondiendo con ciertos bienes, Salvador García, Manuel Pérez Sanabria, Bernardo Yáñez Nuño, Melchor Rodríguez, Francisco Chaves, José Lorenzo de Vera y Manuel Rodríguez Tregel, se comprometen a mantener el culto y fábrica, en 20 de Octubre de 1766, Don Agustín García de Chaves bendijo el nuevo templo, cinco días después (1).

Ermita de Palo Blanco

El día 9 de Junio de 1759, comparece ante José Conrado de Ascanio, escribano público del Realejo de Arriba, Don Agustín Fernández Estévez Vasconcelos, presbítero, y dice que, para servicio de Dios, Nuestro Señor y aprovechamiento de las almas, ha fijado un Linum Crucis en parte distante del lugar, donde llaman Palo Blanco y con él una lámina de Nuestra Señora de los Dolores, para que los vecinos comarcanos de aquel paraje, especialmente los pastores que cuidan sus ganados, y que no todas veces pueden bajar a la iglesia, tengan el consuelo de dar cultos y tener por firme norte de sus mayores dichas a aquellos Divinos Respectos. Y como se ha seguido una maravillosa aplicación de los ánimos, pues son muchas las personas que acuden a venerarlos, trayéndoles su poco de aceite para una lamparita que allí siempre arde, de forma que la Santa Imagen con el título de Palo Blanco es invocada por muchos y ha de pensarse que la concurrencia

(1) P. 2.º M. P. n.º 133.

irá en aumento, ha determinado hacer una capilla donde está con la reverencia posible y los romeros se alberguen de cualquiera destemplanza. La dota con quince reales al año, sobre una casa que tiene en el lugar, y funda memoria de dos misas rezadas a Nuestra Señora de los Dolores y a San Antonio, la primera el día de Santa Ana, impuesta sobre la casa antedicha y la segunda el día del Santo o en su octava, sobre un huerto que tiene en el Lomo de la Campana, término del Realejo de Abajo; ésta la dirá precisamente el guardián de Santa Lucía. También deja y señala para colocarlo allí un Niño Jesús muy devoto que tiene y que de hechura le costó veinte ducados (1). Don Marcelo Fernández Vasconcelos dió el San Antonio y le dejó una misa anual (2). La bendición del nuevo templo se celebró con rústica y fervorosa alegría el 25 de Julio de aquel mismo año (3).

Pero resultaba pequeño, y cuando el Patrono acudió al Obispo pidiendo licencia para adelantarlo y poner una imagen de bulto de Nuestra Señora de los Dolores, que ya tenía hecha, se le exigió aumento de dotación. Entonces, el 10 de Diciembre de 1766, ante Lorenzo Agustín Jácome y Oramas, señala diez reales más, gravando el sitio y casa de alto y bajo que tiene contiguo a la ermita, donde ha gastado más de mil y doscientos pesos y ha comenzado a plantar diversos árboles fructíferos para regalo de quien la herede (4).

La estampa de la Virgen es un grabado del siglo XVII y está en un buen marco de plata repujada. Representa la imagen de la Virgen Dolorosa del Colegio Imperial de la Compañía de Jesús, hoy Catedral de Madrid.

(1) P. 4.º M. P. n.º 237.

(2) P. 4.º M. P. n.º 233.

(3) Véase *Apéndice*. Documento n.º 2.

(4) P. 4.º M. P. n.º 237.

Documento n.º 1

L. Cofrades R. f.º 9

Despues de aver fecho todo lo atrás contenido [fundación de la Hermandad del Rosario] con beneplácito del Señor Don Juan Ortiz, Teniente de Beneficiado de este sobredicho lugar a quien se deben no pocas diligencias para la sobredicha fundación y conjunto con el muy Reverendo Padre Fray Sebastian del Rosario de la Orden de Predicadores y predicador della y desta fundación santa y del Licenciado Bernabé González Llanos, sacristán mayor desta parroquial del Señor Santiago; y del Doctor Juan Díaz Llanos arriba spressado y nombrado por capellán, todos juntos, en compañía del padre Comisario fray Tristan de Chaves de la orden de Predicadores y predicador della, a cuia persona fué cometida la sobredicha fundación, como consta de la Liçençia questá al principio deste libro de constituciones, fueron en forma de prossección como lo acostumbra Hacer la Ygleçia vistiendose la capa el sobredicho don Juan Ortis y denias capellanes y clérigos presviteros y eclesiásticos, con su cruz alta y pendones, llevando en andas a sus hombros el Santo nombre de Jesus los hermanos del Santísimo Sacramento, todos vestidos, que fueron mas de quarenta con todo el lugar, así hombres como mujeres y niños, fueron a resivir la sacratíssima Virgen del Rossario a la Hermita de de San Sebastián que está dentro del beneficio a do estava su magestad con toda desencia y adorno; allí le tomaron en hombros los hermanos nuevos del Santísimo Rosario y le traxeron con gran reberençia y no pocos sollossos lágrimas y suspiros nacidos todos del gran contento que resivieron de ver ya cumplidos sus deçeos; Partió al fin la procession guiada a la parroquia a hombros de los hermanos, así pues entreverados con los esclavos del Santísimo Sacramento, con sus vestimentas coloradas de manera que se hisso una mui gran prossección y digna de grandes alabanças y eternas memorias; Ilego a la iglesia, fué resivida en un altar particular que para el effecto se avía adornado a mano izquierda de la capilla Mayor y a la derecha el Santísimo nombre de Jesús; comenssose la missa predicó el sobredicho padre frai Sebastián del Rosario un sermón de gran-

de ingenio, tan docto que pudiera luzir entre los del mundo todo; acavada la missa se hizo la prosesión que se acostumbra haçer en los días terseros del mes al Santísimo Sacramento llevaron los hermanos a la Virgen Santísima del Rosario y los hermanos del Santísimo Sacramento al nombre de Jesus y el todo fué el ir el Señor con toda reverencia y adorno; concluyosse la prosesión en la forma dicha causando con ella mucha devoción a todos los que presentes se hallaron.

Documento n.º 2

P. 4.º M. P. n.º 237

En el lugar del Realejo de Arriva de Thenerife en dicho día veinte y quatro de Julio de mill septicientos cinquenta y nueve años su merced dicho Doctor Jues comissionario [D. Marcelo Fernández Vasconcelos] estando en la Iglesia Parrochial del Apostol Señor Santiago, de dicho lugar bendixo segun el Ritual Romano y forma debida de la Iglesia los tres divinos respectos que lo son el Santísimo Lignum Crucis = La Lámina y efigie de Nuestra Señora y Madre Santissima de los Dolores con el título del Palo Blanco y el Santissimo Niño Jesus = y al día siguiente veinte y cinco de dicho mes por la tarde su merced conmigo el presente nottario, Don Agustín Fernandes Esteves, patrono de dicha Hermita, Don Benito Angustia de la Guardia y Llanos, sochantre de dicha Parroquia, Presbítero, con mucha parte del pueblo assi de hombres como mugeres, sacaron de dicha parroquia dichas imágenes y las llevaron con la decencia culto y devoción correspondiente resando el Santísimo Rossario de nuestra Señora y Madre de Dios y llegando al paraxe de Palo blanco en donde esíá cituada dha hermita, su merced dicho Señor Jues Commissario la bendixo assimismo según el ceremonial romano y forma devida de la Iglesia y executado este acto estando aparatado el altar de dha ermita con los ornamentos necesarios se colocaron en ella los dichos tres divinos Respectos y después de esto su Merced cantó las Vísperas con toda solemnidad en que hubo gran concurso de gente de diferentes partes = Y al día siguiente veinte y seis de dicho mes, día de la Señora Santta Anna, su

Merced dixo Missa cantada con toda solemnidad aviendo concurrido diferentes sacerdotes asi clerigos como Religiosos y acavada la Missa se hisso la processión del Santísimo Niño de Jesus porque los otros dos respectos quedaron colocados y fixados = y a mas de esto se dixeron muchas Missas resadas y todo lo practicado fué pro devoción para dar principio y exemplo a que fuesse en aumento la devoción y culto de estos divinos respectos = Y los sacerdotes de dicha Parroquia dixeron un novenario de Missas en dicha Hermita esplicando cada uno su devoción de forma que en dicha función fué el concurso maravilloso por el mucho número que se juntó assi de dicho lugar como de diferentes paraxes: pónese todo por diligencia con esta especificación para que en todo tiempo conste firmolo su Merced de todo lo qual yo el presente Nottario doy fee = Dr Vasconzelos = Joseph Conrado de Ascanio, Notario Público.

Documento n.º 3

L. A. I. F. 1.º 73

Margen = Fiesta que hizo este Pueblo a Nuestro Glorioso Patrono en acción de gracias por la Victoria Conseguida en la funesta y sangrienta guerra que pusieron los ingleses al Lugar y Puerto de Santa Cruz.

Texto = En treinta de Julio de mil setecientos noventa y siete años se hizo en este pueblo una muy solemne fiesta al Glorioso Patrono Santiago en Acción de gracias por la Victoria en la Guerra que los ingleses pusieron al Lugar y Puerto de Santa Cruz con grandísimo esfuerzo desde el anochecer del día beinte y cuatro de dicho mes y desembarco que hizieron a las doze y media de la noche hasta el siguiente día beinte y cinco. Cantó la Missa el Señor Beneficiado Chávez, se vistieron Don Silvestre y Don Dámaso, toca la Missa a dicho Señor Beneficiado, hubo sermón y a la tarde processión por las calles con grandísimo concurso a todo, así deste didho pueblo como de el del Realexo de Abajo, Asistencia de clero, hermandades, Comunidades y gran trozo de Marcha Militar que hizo mucha fuersa y lo firma = Pedro González Regalado.

Documento n.º 4

L. A. I. F. f.º 120

En ocho de Septiembre de este año de mil ochocientos diecisiete se celebró en esta Parroquia del Apóstol Santiago de este lugar del Realejo de Arriba la colocación de la nueva imagen de Nuestra Señora de los Remedios, la que el día antes por la tarde se había traído con todo aparato de la ermita de San Benito a la dicha Parroquia con mucho concurso de personas, así de este lugar como de los inmediatos, con asistencia del Venerable Beneficiado y Capellanes del Realejo de Abajo y de esta Parroquia, la Comunidad Franciscana y Hermandades. Hizo todo el oficio y la misa el Venerable Beneficiado Don Francisco García Yáñez y para que en todo tiempo conste, lo firmo: =Dámaso Yáñez.

La Calle del Agua de La Laguna, por Don Fernando de la Guerra

LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA

DON Fernando de la Guerra y del Hoyo, hermano germano de Don Lope, el autor del *Diario*, nació en La Laguna el 1.º de mayo de 1734. Fué regidor perpetuo de la Isla en 1760, coronel de sus milicias provinciales en 1764, primer censor de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife en 1777, y prior del Real Consulado Marítimo y Terrestre de Canarias al establecerse este tribunal en La Laguna en 1787. Estuvo casado con Doña Juana del Hoyo y Suárez de Deza, tercera marquesa de la Villa de San Andrés y vizcondesa de Buen Paso, hija única del inquieto primer poseedor de este título, Don Cristóbal del Hoyo Solórzano y Sotomayor. Don Fernando fué de los más asiduos concurrentes a la «tertulia de Nava» y gran amigo de Viera y Clavijo, que en elogio de su cultura volcó generosos calificativos.

El Marqués - Vizconde consorte vivía en el cerrado círculo de las «personas conocidas» de la Ciudad, mundo separado del que formaba el resto de sus moradores, y supo de genealogías y de vínculos y mayorazgos. A los sesenta y dos años, tres y medio antes de su muerte, se le ocurrió la idea de escribir un padrón de la nobleza de La Laguna, labor que interrumpió apenas iniciada, acaso

por haberle sobrevenido algún achaque. Las escasas cuartillas (en borrador) que logró llenar, han llegado hasta nuestros días, con su rico archivo, casi intacto (formado principalmente por documentos familiares), que hoy celosamente guarda su propietario, Don José Vicente de Buergo y Oraá, quien amablemente nos las ha facilitado. No están fechadas, pero la afirmación que en ellas hace su autor de haberse casado Don Domingo Pacheco Solís «el día de San Ildefonso de este año» nos descubre el momento en que fueron escritas, ya que, según los asientos matrimoniales de la antigua parroquia de los Remedios, Don Domingo Pacheco celebró sus bodas con Doña Isabel Clara Machado de la Guerra el 23 de enero (festividad de San Ildefonso) del año 1796.

Ni la circunstancia de tratarse solamente de notas previas para una redacción más amplia y completa, ni su reducida extensión, pues se limitó a reseñar la calle del Agua, restan interés a las noticias que nos da a conocer acerca de las casas enclavadas en esta vía y de sus moradores. Señala cuál fuera la construída por él, la que compró su hermano y la que había sido de su padre, Don Domingo Miguel de la Guerra, donde vivía Don Lope. Tales datos, así como los que hacen referencia a otros personajes que desfilan por el *Diario* que viene publicando esta Revista, justifican la inserción en este lugar de las indicadas cuartillas.

El Marqués-Vizconde Don Fernando de la Guerra falleció en La Laguna el 20 de diciembre de 1799, en la casa que él había levantado, cuyas severas y elegantes líneas son prueba del depurado gusto artístico de su primer dueño.

* * *

«Borrador»

«Idea del estado de la Nobleza en la Ciudad de La Laguna en este año de.....»

«Para poder señalar estas personas nobles, lo primero es conocer las calles, porque sin ésto es una confusión.

Acuérdome que Don Lope de la Guerra, Regidor, en 1760 tuvo una comisión para hacer un padrón callehita (*sic*), con distinción de los nobles y de los plebeyos, hombres buenos, etc. y él, viendo que todos querían ser nobles, puso sólo la lista de los existentes y en las calles que le tocaron señaló únicamente los Títulos de Castilla, diciendo quién eran los que constaban por su distinción, que los demás los probaran donde convenía. Conque yendo ahora a erigirnos en jueces de la notoriedad, sin autoridad para que nos presenten los papeles de su nobleza y filiación, será necesario, desde luego, decir esto mismo, esto es, que calificamos por noble al que el concepto público tiene por tal y omitimos al que está dudoso o su ejercicio quiere que se le tenga por hombre llano».

«Para empezar por alguna parte, será por la plaza del Adelantado. Luego seguiremos con esta calle del Agua, que en un acuerdo del cabildo se llama la principal, porque iba de las casas del Señor Don Alonso Fernández de Lugo a su convento de San Miguel de las Victorias. Luego seguiremos las dos calles reales: esta inmediata a nosotros, de Santi Spíritus o San Agustín, y la otra, que baja de la Concepción hasta unirse con la misma plaza, que llaman de la Carrera, porque en tiempos de nuestros padres (esto es, hasta fines del siglo pasado) corrían allí los caballos a sortija u otros manejos, que ya en este tiempo no se ven».

«Haciendo principio a dicha plaza, por la acera de enfrente está la casa del Marqués de Villanueva del Prado, la que fué de Grimón, la que dentro, o del segundo patio, fué de Juan Pacho y otros pedazos fueron de Don Cristóbal Lordelo y en éstos hay algunos terrenos que fueron de Guerra. Yo conocí viviendo en esta casa a Don Tomás de Nava, hijo de Don Pedro, que murió en el Puerto de la Orotava, y se vino a vivir en la Ciudad cuando murió su padre, el dicho Don Pedro, y a sus hermanos, el que hoy es Mariscal de campo Don Pedro de Nava, que todavía no se ha casado; al Jefe de escuadra Don Domingo, y a Doña Angela, que ya murió, por impericia del médico Santos, que, para hacerla volver de un flato o suspensión que le dió, hizo que la regasen con agua de nieve, con lo que, efectivamente, volvió de la suspensión, pero luego se murió verdaderamente, y era muy buena señora».

«El Marqués Don Tomás, que reedificó dicha casa (1), era de carácter alegre, y desempeñaba el de la familia, de suerte que, como se le rindieran, ya qualquiera podía gloriarse de haber conseguido sus pretensiones con dicho Marqués. El carácter de esta casa va siempre adelante, y como hay casas y familias que no es necesario caracterizarlas ésta es una que en muchos años no se necesitará darle pincelada para que la conozcan. Los hijos mayores son siempre los mejores, y los dos hermanos del actual Marqués, Don Tomás y Don Pedro, también tienen entre los suyos a quien parecerse, especialmente el Don Pedro, que se parece a su tío Don Juan Porlier, y el Don Tomás, cuando chico, se parecía mucho a su abuelo Don Francisco Bautista [Benítez de Lugo y Saavedra]. Actualmente, después que muchos años ha seguido la Marina, no sé a quién se parecerá. El actual Marqués (que también vive en dicha casa) sigue el carácter de Nava y tiene muchos hijos. El mayor se llama Don Tomás y, porque no es tan suave como el segundo, que se llama Antonio, le decían aquí en casa las niñas que él no era Nava, sino Barradas, y así a Antonio llamaban «Antonico de Nava», y al Tomás, «Barradas».

«Enfrente de la casa de Nava está el sitio de los de Gallinato, el célebre Gallinato (2) que hizo el vínculo que goza el Marqués de la Quinta, y que murió en la casa junto a San Francisco, que tenía un pequeño valcon de madera, que por sacarlo por el para llevarlo a enterrar, por haber sido Abogado, Corregidor en España y Regidor en esta Isla y, por fin, hombre que instituyó Mayorazgo, con la casualidad de haberse embayetado desde su casa hasta San Francisco, que está muy cerca, dijeron vulgarmente que se lo había llevado el Diablo, cuya voz ridícula duró mucho tiempo, porque en una capilla que llamaban de Gallinato (que hoy llaman de Concepción y es patrono el Marqués de Acialcázar, por Pedro de Lugo, o por Valcárcel) en el techo había una perilla antigua de madera,

(1) Como el Marqués Don Pedro de Nava murió el 31 de enero de 1753, ha de situarse para más tarde la fecha de esta obra. *N. del E.*

(2) Debe referirse al Ldo. Juan Suárez Gallinato, regidor de Tenerife en 1559. *N. del E.*

que figuraba una botija, y decían que, por milagro del Diablo, no se podía tatar el agujero que había hecho el mismo Diablo quando sacó el cuerpo de Gallinato, con lo que todos los muchachos que se criaron viendo y oyendo ésto lo creían, siendo un gentil disparate creer que el Diablo llevase a Gallinato por el techo, como si lo llevase al Cielo. Quien lleva la sucesión y descendencia de Gallinato es el Marqués de la Quinta, que en el día se llama Don Cristóbal de Ponte Gallinato. Vive en «La Quinta», que es junto a Garachico. Fué casado con su prima Doña Teresa de Ponte Ximénez, hija del Coronel Don Gaspar de Ponte Ximénez y de Doña Angela Teresa de Ponte. Doña Teresa, la Marquesa de la Quinta, padecía histérico y surtió de ridiculezes quando se iba a casar con su primo. Está pintada (si no retratada) en la Iglesia de San Agustín de Tacoronte, a manera de milagro que suponen hizo el Señor de los Dolores con élla».

«Inmediata o colindante con la casa de Nava está la de Llerena, que hoy posee Don Alonso de Llerena Lorenzo. Tiene un miradorcito, triunfo de los Llerena sobre el Marqués Nava Don Alonso, que pretendía que de este mirador no se registrara su valcón. Yo conocí en esta casa a Doña Teodora de Franqui, hija de Don Juan Bautista, que murió en su Cercado, que está al ir para San Diego, la qual Doña Teodora se había casado con Don José Llerena, de quien quedaron dos hijos, uno Ignacio y otro Hernando. El Ignacio saca la pinta de Don Juan Bautista y el Hernando de los Llerena. En la puerta, que es de cantería, están los bustos de los Llerenas que fabricaron esta casa (1). Ahora no la vive persona conocida, sino un Losada, gallego, maestro de escuela, que casó en Santa Cruz y tiene en su compañía una cuñada, que es buena moza, como la mujer de Losada. Está también en dicha casa la imprenta que regenta Don Angel Bazanti, italiano».

«Síguese otra casa, que fué también de Llerena y hace esquina al que llaman callejón de Don Amaro, por tener a el la puerta trasera. Yo conocí en esta casa de Llerena

(1) El frontis antiguo de esta casa desapareció a principios de este siglo, en que fué reedificada. *N. del E.*

a Don Domingo de la Santa y a un clérigo, Don Francisco de la Santa, que no sabía que vivían en tal casa hasta que murieron. Y porque los Santa tuvieron la administración del Tabaco dura, aún en esta casa el escudo de Armas Reales que pusieron en ella (1). Hoy la habitan procuradores o familias como la del pintor Félix Garaboto y otros infelices».

«Y habiendo llegado a la esquina, es menester continuar por esta misma acera hasta tropezar con la calle real de Santi Spíritus. En este [tramo] conocí diferentes casillas y una casa grande, que era de [Don Francisco de] Bustamente [y Azoca], persona noble y de figura, a quien no conocí, cuyo descendiente fué Don Josef de Lara y Ocampo, hijo de Don Luis de Lara, al que llamaban «El padre de los Alcaldes»; y en las casillas conocí a Salvador Vinatea, platero, padre de un escribano Vinatea, que está casado con Doña [Luisa] Colombo. Todas estas casas, de una esquina a otra, las comprendió la casa grande que empezó a fabricar Don Amaro [José González de Mesa] y hasta hoy está sin concluir, aunque había empesado como para un palacio (2).

«En la esquina enfrente, o la otra esquina del principio de la calle de Santi Spíritus, está la casa que havitó Don Fernando Matías Arias y Saavedra, que la remataron las Monjas Claras y hoy la habita Matías Rodríguez, medidor, y su familia. Media un sitiecillo que compré a las Monjas por escritura deante.....y inmediato a dicho sitiecillo está la casa donde yo conocí al Coronel de Güimar Don Roberto Rivas y a sus hijos, Don Valentín de Rivas, Regidor, casado con Doña Cecilia Home, hija y sucesora de Don Salvador, y a su hija mayor Doña Francisca de Rivas y Home, primogénita y sucesora, que casó con Don Antonio Monteverde, hijo de Don Manuel de Monteverde y de Doña [Beatriz de Lugo Viña]».

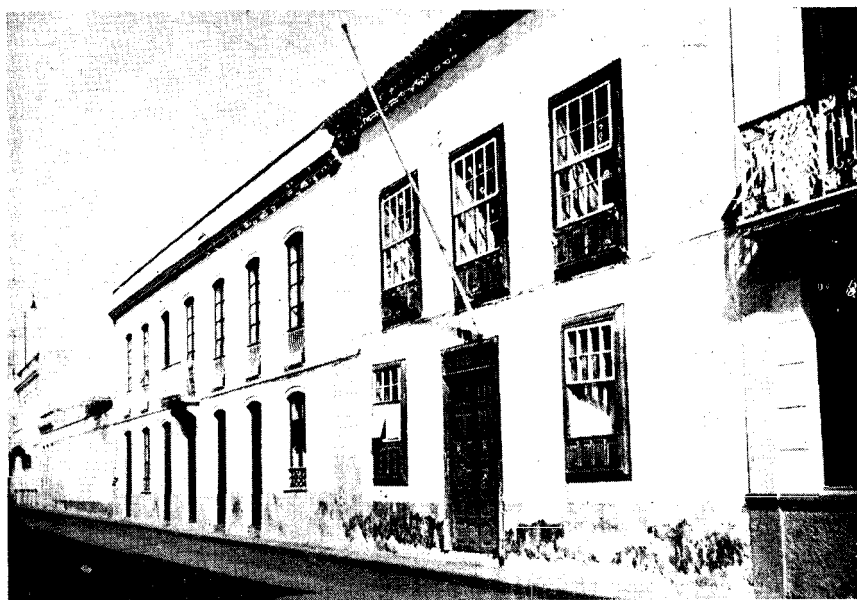
«Después llega la calle de la Palma y el convento de Monjas Claras, que en otro tiempo comprendía algunas

(1) Reedificada también hace unos años, el escudo real lo trasladaron los que entonces eran sus dueños a la hacienda Chimbesque, situada en la carretera de Santa Cruz a La Laguna. *N. del E.*

(2) Nunca llegó a concluirse y fué derruida a principios de este siglo. *N. del E.*



Casa que fué del conquistador Diego del Castillo y pasó luego a los Guerra, en la calle del Agua en La Laguna, derruida en el primer tercio de este siglo.



Casa de la calle del Agua en La Laguna, que construyó y vivió

casas, creo que de Ponte, y ya hoy comprende los cuatro ángulos, quedando la puerta regular y libratorios enfrente de la casa de mi hermano Don Lope de la Guerra, de la que trataremos en la descripción de la acera de enfrente».

«Sigue la calle que llaman del Laurel y en la esquina enfrente hay algún sitio que fueron casas, como en esta calle que sigue hasta San Francisco, sin que en ella habite ni una persona distinguida. Está en esta calle aun en pie la casa que fué del Conquistador Diego del Castillo (1) y después de su hija Doña Marina del Castillo Ximénez, quien la hizo vínculo, con su marido el Licenciado Francisco Guillén, el qual vínculo, situado en el Valle de Ximénez, poseemos hoy. Quedan en aquellos contornos unas casillas que pertenecen a los hijos del Teniente Coronel Don Pedro Machado, las cuales, por haber renunciado la herencia Don Gonzalo (que nació el día de San Asisclo) las posee su hernana Doña Isabel, que casó de segundas nupcias con Don Domingo Pacheco Solís el día de San Ildefonso de este año».

«Termina esta calle con el sitio que ocupa el hospital de San Sebastián, donde hasta el año 1796 estuvieron reclusos los prisioneros franceses. El fundador de dicho hospital de San Sebastián fué Pedro López de Villera, que casó con hija de Guillén Castellano».

«A la acera de enfrente, volviendo a empezar por el sitio de Gallinato, que fué la casa donde habitó por su alquiler de la Guerra, según lo declara en su testamento, otorgado en , con otro sitio que no tiene sino unas paredes muy cortas, linda con casas que habitó el Conde de Sietefuentes Don Francisco Xavier del Hoyo, hijo del Conde Don Fernando y de su segunda mujer Doña Isabel Juana Machado y Molina. La casa pertenece a Don Amaro González de Mesa, de quien es hija, y de su viuda Doña Ana Rodríguez, la Condesa Dona Beatriz González de Mesa. Son sus hijos: Don Fernando María del Hoyo, que se están haciendo diligencias para casarlo con la primogénita del Marqués de Torre-Hoyos, titulo

(1) Se conservó hasta hará unos treinta años, en cuya fecha su estado de peligrosa ruina, obligó a derruirla. *N. del E.*

nuevo que habita en Mompox y él es natural de las Montañas de Asturias, donde se corrió con las pruebas de hábito un primo suyo, Don de Hoyos y Guerra, y Doña Ana del Hoyo, casada con el Marqués de Las Palmas Don Domingo Chirino, Cavallero de San Tiago y Teniente Coronel. Hay indicios de que esta casa está fabricada en sitio que fué de Céspedes o de Lordelo, de lo que se hallarán instrumentos en un pleito que me pusieron las Monjas Dominicas, porque un boticario quería la casa, lo que yo defendí, porque jamás había sido de Céspedes ni de Lordelo, sino que entró a ser de Guerra por los Inojosas, y que las mismas Monjas la vendieron a Don Lope de la Guerra, por haberla rematado por bienes del Capitán Juan de Hinojosa.»

«Después de la casa del Conde, sigue la que habita Antonio Delgado, que también hay indicios fué de Lordelo, porque Lordelo conservaba allí una serventía, que estaría entre la casa de Céspedes y la que hoy tiene, por razón de vinculada, una sobrina de Don Bernardo Espinosa, célebre capitán del comercio de Indias, quien comunicó su apellido al navío que montaba, en cuyos tiempos eran los más famosos el navío de Espinosa y el Sol Dorado, que mandaba un Luna, que murió en un combate en tiempo de la guerra con los ingleses. Del navío de Espinosa cantaban los muchachos, o alguna novia, la copla siguiente:

*¿Que es aquello que reluce
dentro de la mar salada?
El navío de Espinosa,
¡Jesús, que me lleva el alma!*

«Sigue a esta casa, que hace esquina, el callejón que llaman de Juan Yáñez, por el inciado (*sic*) Juan Yáñez, Beneficiado de la Concepción y fundador del vínculo que goza Pacheco Solís. Dicho Juan Yáñez fué padre de Blanca Yáñez, que casó con una persona conocida, aunque esta Blanca Yáñez no fué la que sucedió en el vínculo o mayorazgo, a cuyo fundo pertenecen las dos casas que

se siguen. La de la esquina, que habitaba Don Francisco Samartín y sus hijos. Por tener casa y descubrirse la calle Real se dió por un tributo más crecido. Hoy la habita un alquilador qualquiera, y se la remataron a los Samartines por dicho tributo, y las goza Don Domingo Solís, casado con Doña Isabel Machado, como apoderado de su hermano Don Miguel Pacheco.»

[Al margen]

«Doña Josefa del Hoyo se ha mudado a la casa que haze esquina, donde murió Jacinto Gordillo. Porque en el año de 94 se hallaron en San Sebastián unos cadáveres enterrados fuera de la Iglesia, yo he hecho el juicio que serían los de Gordillo y la desgraciada Doña Luisa Benítez.»

«Síguese a ésta la que yo habito, que pertenece al mismo fundo, aunque con un tributo más ligero, como que es de 3 doblas, y que las defendí de una pretensión de las Monjas Catalinas en autos, año de 1795, ante Don Santiago Antonio Penedo, escribano público. En dichos autos se hallará también la escriutura de las Monjas, año de 1712, ante Juan Machado Fiesco, escribano de esta Ciudad, en 24 de septiembre de 1712. Dicha casa, que he fabricado yo, está vinculada desde mi abuelo Don Lope, y las Monjas querían pegar de lo que jamás había sido de Céspedes ni Lordelo y ya de aquí adelante se debe considerar como casa del Mayorazgo de Guerra, como en efecto se probó la posesión en fin de noviembre.»

«Síguese a esta casa la que vinculó un Mesa (creo que Don Alvaro, padre de Don Lope de Mesa), donde vive hoy Doña Josefa de Mesa, mujer de Don Guillermo Vandenheede y poseedora de dicho vínculo. Esta es hija de Don Josef del Sacramento, y Don Josef del Sacramento era hijo del Capitán Don Pablo de Mesa y de su sobrina Doña Magdalena Tavares de Mesa Llerena. Este vínculo de Mesa recayó en Don Lope del Sacramento Mesa y Llenara, hijo 4.º de Don Lope.»

«Don Josef del Sacramento de Mesa y Tavares, hijo de Don Pablo, casó con su prima hermana Doña Petronila

de Mesa [tachado este nombre y puesto en su lugar] María de Rivera y Pardo.» (1)

«Doña Manuela Josefa, que casó con su primo hermano Don Josef del Sacramento de Mesa y Tavares, hijo de Don Pablo, fué hija dicha Doña Manuela, que casó con Don Guillermo Pedro Vandenheede y Hoyo, los que llegaron a Tenerife el lunes 30 de junio de 1794 por la noche. Son sus hijas: Doña María Josefa Florentina, que nació en La Havana en 16 de octubre de 1793, y Doña Petronila Catalina Vandenheede y Mesa, que nació el miércoles 20 de noviembre de 1795. El casamiento de Don Guillermo fué en la Nueva Guatemala, donde vivía su mujer, que asistía en las Beatas del Rosario en Santa Clara, religiosa profesa, hija de Don N. Salazar y de Doña Bárbara de Mesa y Rivera, nieta de Don Lope del Sacramento.»

«Pegado a esta casa de Mesa, que linda por la calle real y por detrás el barranco, se sigue una casita y bodega de Fonseca, en donde viven zapateros y gente muy ordinaria. Quísola comprar mi padre, por unirla a la que estaba fabricando y fabricó, y Fonseca no sé cómo las unió a un vínculo que gozaba. Ellos habían metido el pozo dentro de la pared que divide el sitio de Fonseca del que sigue. Este sitio es muy angosto.»

«Síguese a esta casa de Fonseca la que habita mi hermano Lope, y dejó vinculada mi padre desde el año de 69, que aun no gozo. Mi padre la fabricó, según lo decla-

(1) Aquí el autor sufrió una confusión, como también en otros datos que da sobre los Mesa. El vínculo no lo fundó Don Alvaro, sino su abuelo Don Lope de Mesa, el que se halló en la defensa de Las Palmas contra Van der Does.

Don José del Sacramento de Mesa y Tabares casó con Doña Petronila de Mesa, hija de Don Lope del Sacramento y de su mujer Doña María Antonia de Rivera y Pardo. Esta era, pues, suegra de Don José del Sacramento, no su esposa.

Doña Bárbara de Mesa y Rivera, otra de sus hijas, contrajo matrimonio en América con Don Nicolás de Salazar, y una hija de éstos debe ser la religiosa que se hallaba en las Beatas del Rosario en Santa Clara, cuyo nombre no cita, con quien estaría Doña Manuela Josefa de Mesa cuando casó con Don Guillermo Van del Heede. *N. del E.*

ra en su testamento. Hízola unas buenas salas bajas, donde dicho mi padre tenía su estudio o librería (1).»

«Pegado a esta casa está la casa de Valcárcel, que la Justicia mandó vender y la compró mi hermano Lope. Tiene una buena huerta y por la calle está una cajilla de agua, donde suelen tomar alguna para regar la huerta. Quedan enfrente de la puerta reglar de las Monjas. La que fabricó mi padre la habita mi hermano, mi madre y mi hermana.»

(1) Esta casa subsiste, sin modificaciones apreciables. En cambio, la que cita a continuación, que adquirió Don Lope de la Guerra, fué reconstruída a fines del siglo XIX o principios del XX. *N. del E.*

Ave M. g. p.

MEMORIAS,

que escribe D.ⁿ Lope Antonio de la Guerra i Peña vezino de la M. N. i L. Ciudad de S.ⁿ Christoval de la Laguna de la Isla de Tenerife una de las Canarias.

REFIERENSE EN ELLAS

los sucesos políticos, i militares de dha. Isla con todos los demas hechos, que al Autor le han parecido dignos de notár para llegar al conocimiento del estado de la Isla por los años de 1760, en que se dá principio á estas Memorias.

Denique opus nostrae culpetur ut undique curae,
Officium nemo qui reprehendat erit.
Ut desunt (1) vires, tamen est laudanda voluntas:
Hac ego contentos auguror esse Deos.
Haec facit, ut veniat pauper quoque gratus ad aras:
Et placeat caeso non minus agna bove (2).

Ovid. Epist. ex Pont. Ep. 4, v. 77.

PARTE PRIMERA

(1) *Desunt* por *desint*.—N. del E.

(2) *En fin, aunque todo el mundo critique el fruto de nuestros desvelos, nadie habrá que censure nuestro afán. Aunque desfallezcan las fuerzas, es de alabar, sin embargo, la voluntad. Presiento que esto contentará a los dioses. Y ella hace que también el pobre llegue a ser grato a los altares, y plazca en el sacrificio no menos el cordero que el buey.*

Ovidio: *Epistolarum Ex Ponto*. Libro III. Ep. IV. Vs. 77 y sgts.—N. del E.

RESUMEN DEL NUMERO ANTERIOR

- 1775.—*Pueden los militares asistir a Cabildo con su uniforme. Nueva moneda de plata. Igudlanse los Oficiales de estas milicias a los de España. Nuevo cargo y ascenso de Don Matías Gálvez. Don Fernando Ramírez es recibido de Corregidor. Campanas para el reloj de la Ciudad. Llegada de oidores. Cosechas. Personas que han muerto. Conclusión. Añadiduras.*
- 1776.—*Diputados de Abastos. Renuncia el Autor a varias comisiones. Regreso del Comandante General. Llega el Obispo Servera. Vase el Corregidor Don Martín de Rojas. Motín en una embarcación Inglesa. Llega el Regente Don Manuel Francisco Torrente. Pragmática para que los hijos no se casen sin paterno consentimiento. Cásase el Infante Don Luís y contraviene la anterior pragmática. Roban a Don Tomás Romero. Visitas del Comandante General. Título de Castilla a Don Juan D. de Guisla. Llega una embarcación francesa para hacer observaciones. Don Felipe Machado es recibido de Regidor. Su ascendencia. Sobre Fray Luís de Aguirre. Doña Antonia Rosa arriba a esta Isla. Viaje de diversión a Tegueste. Arrestos del Comandante General. Nuevo ascenso de Don Matías de Gálvez. Una escuadra. Muere el Marqués de la Quinta Roja. Su ascendencia. El Comandante General y los días de besamanos. Escápase un preso. Muere Don Fernando del Hoyo. Su ascendencia. Fábricas emprendidas en el año. Empleos honoríficos. Noticia de las cosechas. Personas que han muerto. Conclusión. Lobanillo que afecta al Autor. Dase a luz el tercer tomo de la obra famosa de Viera.*
- 1777.—*Diputados de Abastos. Es nombrado el Autor. Diputado de Corte. Honores al Juez de Indias. Nuevo Administrador de Tabaco. Arresta el Comandante General a los Regidores Savinón y Riquel. Establécese la Sociedad Económica de Amigos del País. Establécese la Congregación de la Doctrina Cristiana. El Doctor Don Antonio de Santos, Síndico Personero.*

publico. En atencion á dhas escusas se determinó ocurrir á la Aud.^a y que interin continuasse en el encargo de Personero el Liz.^{do} D.ⁿ Manuel Pimienta y Oropesa, que lo era desde el trienio antecedente: Esta por su Prov.^{on} de 25 de Febrero mandó al Correg.^{or} que convocasse á los electores, y que se procediesse á nueva eleccion, como se procedio á la dicha de D.ⁿ Antonio Santos, segun queda dicho: y verdaderam.^{te} si este se huviera querido escusar tambien pudiera; pues es asalariado del Cabildo, y no debiera serlo.

En 22 de Abril llegó Embarcacion de España, que era muy deseada: porque havia ya tres meses y medio que no llegaba Embarcacion con Balija; pero se dice que el Rey ha determinado que se fabriquen quatro Paquebotes para el correo de estas Islas que saldrán todos los meses del Puerto de la Coruña. Vino en añ Embarcacion D.ⁿ Antonio Dominguez Alfonso vez.^o del Lugar de [Fol. 207v.] Tacoronte, que havia salido de esta Isla á causa de un homicidio que hizo un hermano suyo, y en que tuvo alguna influencia, trajo una orden de S. M. comunicada en 19 de Enero por el Ilt.^{mo} S.^r Governador del Consejo D.ⁿ Manuel Bentura de Figueroa al Comant.^{te} Grāi, en que le dice que el Rey ha concedido á añ Dominguez la gracia de seis suertes de tierra unidas donde señale en el Rodeo de la Paja Jurisdiccion de la ciudad de la Laguna, lo qual pidio á S. M. en recompensa de la Receta que ofrecia dár al publico, con que ha curado todo genero de llagas, lo que manda S. M. que se haga sin perjuicio de tercero y con intervencion del Comand.^{te} previniendo que con esto cessa la asignacion de 300 duc.^{os} que le estaba hecha por R.^l Orden. El Comand.^{te} en vista de esta orden preguntó al Cabildo en 1.^o de Mayo si las seis suertes de tierra en el Rodeo de la Paja eran ó no pertenecientes á los Propios municipales y que se le hiciesse[n] vér el añ que tenian á ellas, para en su vista dár cumplim.^{to} á la Orden del Rey. El Cabildo le informó en el

§ 11
D.ⁿ Antonio Dominguez consigue la gracia de seis suertes en el Rodeo de la Paja por una Receta que ofrecio dár (1).

(1) En Gaz.^a de 22 de Julio de 1778 notició que la Receta del Unguento anticancroso conocida por el nombre del Canario é instruccion formada para su uso de Orden del [Fol. 207v.] Tribunal del R.^l Protomedicato en virtud de Resolucion de S. M. se hallaba en la Libreria de Manuel Martin calle de la Cruz.

asunto, y embio una R.^l Ced.^a del año de 1520 en que se confirma la Data de algunos propios del Ayuntam.^{to} y y tambien [Fol. 208r.] aquellos Capítulos del Reglam.^{to} formado por el S.^r D.ⁿ Thomas Pinto Miguel el año de de 1746, y aprobado por S. M. pero todo esto parece que no era bastante; pues en 14 de año mes de Mayo expidio un auto, que mejor se pudiera llamar alegato fiscal para privar al Cabildo de su posesion y mandandola dár de las seis suertes, que eligiesse á año Dominguez, y luego pasó á darsela el Escribano de Guerra; pero el Ayuntam.^{to} y los seis colonos de años suertes, luego que tuvieron la noticia contradixeron la posesion, y en Cabildo del dia 19 se apeló de la Providencia y se ha dado quenta á la Corte. Dominguez cuenta las grandes curas que hacia, que era admirado hasta del mismo R.^l Medico D.ⁿ Mucio Zona, y que hallaba quando salia quatro ó cinco Coches á su Puerta y que le instaban por en qual le havian de llevar á hacer sus curas: aunque esto mas parecen Novelas que realidades, lo cierto es que á el se le han concedido las suertes, y que ha conseguido el perdon para su Hermano.

§ 12

D.ⁿ Matias de Gal-
vez tiene grado de
Cor.^l de Infant.^a (1)

En Embarcacion que llegó en 29 de Abril vino la Patente en que se concede el Grado de Cor.^l de Infanteria á D.ⁿ Matias de Galvez Thent.^{te} [Fol. 208 v.] de Rey de la Plaza de S.^{ta} Cruz, lo que havia anunciado al publico la Gaz.^a de 25 de Marzo, y año Gazeta tambien da noticia como el 8 del expresado mes los S.^{res} D.ⁿ Joseph y D.ⁿ Miguel de Galvez (hermanos de año D.ⁿ Matias) como Regidores comisionados de Malaga presentaron al Rey, Principes, y demas Personas R.^s una Medalla, que aquella Ciudad ha hecho gravar con el R.^l Busto en reconocim.^{to} y perpetua memoria del establecim.^{to} del Monte pio de Socorro para los Cosecheros de su Obispado: y que S. M. y Alt. se dignaron admitirla con las mas benignas expresiones de gratitud.

§ 13

D.ⁿ Pedro MaKin-
tos llega de España
con el Empleo de
Sarg.^{to} m.or &c.

Vino en año Embarcacion D.ⁿ Pedro MaKintos de Nacion *(sic en el texto)* y avencindado en Canaria y Regidor de aquella Isla, que haviendo passado á la Corte con motivo de algunas oposiciones que le hicieron en

(1) En 1780 tuvo grado de Brigadier V.^o fol. 234.

ocasion de haversele hecho merced de Cavallero del Orden de ^{consequio la aprobacion de} ^{ñña} gracia, y ademas el empleo de Sarg.^{to} m.^{or} de la Plaza de gran Canaria con sueldo y grado de Then.^{te} Coronel de Infanteria. Tuvo en esta ocasion D.ⁿ Fern.^{do} del Castillo Cor.^l de los R.^s Exercitos y Gov.^{or} de las Armas de aquella Isla de Canaria facultad para sen- [Fol. 209r.] tenciar los pleitos de aquella Isla que antes venian todos á la Comand.^a Grai, de la que se ha separado este ramo de utilidad.

En 2 de Mayo se publicó por Vando en esta Ciudad una R.^l Ced.^a de S. M. y S.^{res} del Consejo, en que á consecuencia de cierta Representacion del Rev.^{do} Obispo de Placencia se manda 1.^o que no se permitan Disciplinantes, Empalados ni otros espectaculos semejantes que pueden servir de indevacion y desorden en las Procesiones de Semana Santa y otras. 2.^o Que no se consientan Procesiones de Noche haciendose las que fuere costumbre á ^{tpo} que estén finalizadas antes de ponerse el Sol. 3.^o Que no se toleren bayles en las Iglesias, sus Atrios, y Cementerios, ni delante de las Imagenes de los Santos, sacandolas á este fin á otros sitios con pretexto de celebrar su festividad, darles culto, limosna, &c, y 4.^o Que no se disimule trabajar en publico los dias de fiesta, y que en caso de que al ^{tpo} de la recoleccion de las Mieses, huviese necesidad de emplearse en ella algun dia festivo se pida la correspondiente licencia al Parroco, y finalm.^{te} que se cele con la mayor vigilancia sobre el cumplim.^{to} de todo esto. Su ^{ñña} en el Pardo á 20 de Febrero. En Cabildo, que se celebró este mismo dia se acordó, [Fol. 209v.] que se suspendiesen las Danzas de muchachas, Gigantes y Papahuevos y demas con que se celebraba el dia de Corpus, y que lo que se impendia en esto se invirtiese en un Sermon, bestir algunos pobres, y dár algo mas á la Cofradia de Ss.^{mo} para la fiesta. Pero haviendose despues considerado q.^e la prohibicion de vayles no se estendia á los de esta naturaleza, se executó lo mismo que en los otros años y solo se executó en cumplim.^{to} de acuerdo de 26 del mismo que se dieseen á la Cofradia á la que era costumbre dár 50 pesos, otros 50 p.^a que se tuviese patente á S. M. la vispera por la tarde y todo el dia del Corpus, y que en lo de adelante se repique ocho noches antes. En quanto á disciplinantes y empalados ya estaban prohibidos desde que vino á esta

§ 14

Ced.^a de S. M. prohibiendo los Disciplinantes, las Procesiones de Noche, los vailles ante las Imagenes, y el trabajar los dias de Fiesta.

Isla el año de 1757 el Corregidor D.ⁿ Martin de Roxas y Teruel. Las Procesiones de Noche ta[m]bien las prohibio el R.^{do} Obpo D.ⁿ fr. Valentin Moran, que vino en 1751 y al fol. 12 B. se cuenta la competencia que hubo con este motivo por haver variado de hora la Procesion de cena. En punto de vayles en las Iglesias y trabajar los dias de fiesta tambien havia prohibiciones de los RR. Obispos y celo de los Parrocos y Vicario.

§ 15

Llega una Embarcacion de Guerra por los Caudales del Rey, y se van en ella distintas Personas.

[Fol. 210r.] En 18 de Mayo llegó una Embarcacion de Guerra Española de 74 cañones que venia por los caudales del Rey: en efecto tomó mas de 260 $\varnothing$ pesos, entre los que fueron los que se recogieron de la Moneda antigua de que se habla al fol. 168, y el 22 salió para Cadiz. Fueronse en ella el Cap.ⁿ D.ⁿ Segundo de Franchy Marq.^s de la Candia con su Muger y una Niña: D.^a Antonia Saniel Muger de D.ⁿ Pedro Garcia de la Riestra Cap.ⁿ del Regim.^{to} de Guimar, á q.ⁿ se havia nombrado para el Corregim.^{to} de Guamanga en la America (Gaz.^a de 10 de Diz.^e de 76) y vino á esta Isla con el Comand.^{te} Gra^l D.ⁿ Domingo Bernardi. D.ⁿ Antonio de Galvez Adm.^{or} de la R.^l Renta del Tabaco que se dice fue embiado por el Comand.^{te} Gra^l y á promover sus defenzas (*sic*). Y D.ⁿ Luis Marqueli Cap.ⁿ de Ingenieros casado en esta Isla con D.^a M.^a Ag.^{na} Rusel.

§ 16

Los Regidores Saviñon y Riquel buelven del destierro por orden de S. M.

El Domingo de la Ss.^{ma} Trinidad 25 de Mayo tuvo la S.^{ra} D.^a Beatriz de Salazar una carta muy urbana del Coman.^{te} en que le decia haver tenido el gusto de haver mandado el Rey que su Marido se restituyese á su casa, que le comunicaba la orden á este fin, y se la em- [Fol. 210v.] biaba paraque tuviese el gusto de que fuese por su mano. Igual noticia comunicó al D.^r D.ⁿ Carlos Yañez cuñado de Saviñon. Esta noticia fue inesperada, porque la Embarcacion que vino de España y traxo la orden llegó á Canaria y parece que solo embiaron de pronto los pliegos del Comand.^{te} y las cartas de Balija se aparecieron dias desp.^s El auto del Comand.^{te} decia que S. M. se havia dignado levantar el Destierro en que se hallaban los Reg.^{res} sin la nota de inobedientes. Los años Regidores luego que se hallaron con la expresada orden se pusieron en camino, y llegaron á sus casas el 28, y como era Vispera de Corpus hubo á su llegada muchos repiques, regocijos, y luminarias, que no havia auido otros años, y su asistencia

dió algun realce á la funcion, que este año fue algo mas solemne y se puso patente el Ss.^{mo} la tarde de la Vispera y el dia de Corpus, q.^e antes no se executaba, y el Cabildo q.^e acostumbraba dár 50 pesos señaló hasta ciento.

En 17 de Junio llegó Embarcacion de España, y en ella vino D.ⁿ Franc.^{co} Xavier Izuriaga y Espeleta con el Empleo de Oydor [Fol. 211r.] Fiscal de la R.^l Aud.^a de estas Islas lo que anuncio la Gaz.^a de 17 de Diz.^e del año ppass.^o de 76. Su antecessor D.ⁿ Joseph Antonio Coronada passó a la Aud.^a de Cataluña. Hospedose en S.^{ta} Cruz en casa de D.ⁿ Santhiago del Campo, en donde recibio las bien venidas, y pocos dias despues passó á Canaria. Vino en la misma Embarcación un Fiscal de la Inquisicion, y D.ⁿ Felix Poggio Reg.^{or} de la Palma, que fue por parte de los Regidores al Pleyto movido por los Diputados y Personero de aquella Isla, que ha arruinado y trastornado todo.

En 15 de Julio se embarcó en la Isla de Canaria para passar á Cadiz el Ilt.^{mo} S.^{or} D.ⁿ fr. Juan Bautista Servera Religioso descalzo del Orden de S.ⁿ Francisco Obispo de estas Islas, y electo de Cadiz, como lo noticia la Gazeta de 15 de Abril, y haviendose tenido esta noticia en Canaria, huvo muchos repiques el 2 de Mayo y el 3 se abrio el nuevo Seminario en el Conv.^{to} y casa que fue de los Jesuitas en aquella Isla, que á solicitud de ^{añho} Ilt.^{mo} ha tenido el expresado destino con la denominación de la Purisima Concepcion. Y se celebrou en el Misa y predicó ^{añho} Ilt.^{mo} Servera, que ha estado es estas [Fol. 211v.] Islas siete años y Meses, Haviendo llegado á ellas en 1.^o de Septiembre de 1769, como se dice al fol. 97, por sucesor del Ilt.^{mo} S.^r D.ⁿ Francisco Xavier Delgado actual Arzobpo de Sevilla. Ha visitado todas las Islas, y mostrando su especial numen y aplicacion de predicar y explicar la Doctrina Christiana, procurando establecer congregaciones de ella como se dice al fol. 200. Ya queda dicho en los fol.^s 180B. y 189 de la visita que hizo en esta Isla el año prox.^{mo} passado y su liberalidad en dár para fabricas de Iglesias y p.^a otras necesidades y ademas de lo que havia dado se sabe dexa 80 pesos para el Hospital que ha fabricado en Canaria, 10 para la continuación de la fabrica de la Torre de la Iglesia de la Concepcion de esta Ciudad para lo que havia dado ya 30 pesos. Al celebre retratista D.ⁿ Joseph Rodrig.^z de la Oliva, que le hizo dos Retra-

§ 17

El Fiscal D.ⁿ Francisco Xavier Izuriaga y Espeleta llega á S.^{ta} Cruz.

§ 18

El Ilt.^{mo} S.^r Obpo de estas Islas D.ⁿ fr. Juan Bautista Servera para el Obispado de Cadiz.

tos: Uno para llevar y otro para dexar en el Hospital de Canaria le regaló 200 pesos, y un anillo de esmeraldas. Era muy aplicado á fomentar la Industria popular y procuró que se estableciesen algunas Sociedades economicas en las Islas, y no obstante que los Estatutos de la de esta Isla no fueron á [Fol. 212r.] su satisfacion, por lo que tuvo con migo una contestacion, en que se fervorizó (*sic*) demasiado, sin embargo, quiso que se le numerase entre sus socios, como se le numeró en 12 de Abril.

§ 19

Levantam.^{to} en Canaria contra el Correg.^{or} D.ⁿ Ignacio Joachin de Montalvo.

En 4 de Octubre llegó al Puerto de S.^{ta} Cruz el Correg.^{or} de Canaria D.ⁿ Ignacio Joachin de Montalvo, que venia fugitivo á causa de un Levantam.^{to} que se sucitó (*sic*) contra él en los Lugares de Texeda y Aldea de S.ⁿ Nicolas. Fue el motivo que varios vezinos de ellos se habian apropiado algunos Terrenos, donde llaman Fuxel, y que, averiguado esto en una visita que hizo su Antecesor, se dio cuenta á la Corte, y hubo una orden del Consejo cometida á dho Correg.^{or} Montalvo para imponer Tributo y hacer algunas cobranzas y Embargos: El Correg.^{or} pasó á esta execucion, y comenzo con rigor á embarcar frutos y quanto tenian aquellos pobres vez.^{os} de Texeda: estos viendose oprimidos ocurrieron á la Aud.^a y al Comand.^{te} Gral para que se suspendiese la execucion; pero dixeron que no podian hacer cosa en ello y que ocurriessen al Cons.^o en donde pendia la Instancia. Los vez.^{os} que se les apremiaba, y que no hallaban remedio pronto, recurrieron á hacer por si la resistencia procurando que saliera de alli el Corregidor. Haze el Cor- [Fol. 212v.] regidor passar preso á la Aldea al Alcalde de Texeda: supo que dho Alc.^e estando en la Puerta de la Iglesia de la Aldea dixo ofreciendo Tabaco á algunos palabras en que dio á entender que hacia poco caso de la prision, mandalo con este motivo á poner preso en una casa: el sachristan de la Aldea avisa á los de Texeda la prision de su Alc.^e y incita á que vayan á libertarlo: estos se juntan, van á la Aldea y lo ponen en libertad: Quando se retiraban insiste el sachristan en que hagan salir de alli al Correg.^{or} y que entregue los papeles y autos, que haya hecho: el Correg.^{or} se retira á la Casa del Marq.^s de Villanueva de la Aldea, alli le hacen firmar quanto quieren y entregar todos los papeles: Pidenle que entregue 30 pesos, que les havia tomado el Correg.^{or} su antecesor, ofrecese á pagarlos el Adm.^{or} de la Aldea:

Piden por ultimo qué entreguen las Armas, que eran de 15 á 20 fusiles con que el Alc.^e y otros vez.^{os} de la Aldea estaban en la casa para defenza del Correg.^{or}: responden á los tumultuados que vayan por ellas, ellos no se atreven, ni hay quien quiera firmar el recibo de los 30 pesos. Fingese el Correg.^{or} enfermo y se embarco p.^a [Fol. 213r.] S.^{ta} Cruz, y, habiendo llegado el citado dia 4 de Octubre, dio muestras de su miedo: comio en casa del Coman.^{te} y á los dos ó tres dias se volvió para la ciudad de Canaria, á donde pudo haverse vuelto sin venir á esta Isla, y sobre el asunto tuvo alg.^a competencia con la Aud.^a que mandó para hacer averiguaciones á D.ⁿ Joseph Hidalgo á ños Lugares.

Desde principio del mes de Septiembre hubo en el Lugar de S.^{ta} Cruz varias correrias de apedrear algunas casas, romper vidrieras, quitar postigos de ventanas, y hacer otros destrozos atreviendose hasta al mismo Comand.^{te} § 20
Pedradas y Cons.* de Guerra en S.^a Cruz.
 hicieron algunas diligencias y cayó la pral sospecha en el Cadete D.ⁿ Juan Creat, D.ⁿ Russell y D.ⁿ Comin, que eran unos Jovenes algo inquietos unidos con algunos Artesanos, hizoles arrestar el Comand.^{te} decretó destierros y otras cosas, y, con motivo de lo q.^e propuso el Personero, pasó el Correg.^{or} á S.^{ta} Cruz á hacer alguna averiguacion; pero el Comand.^{te} dixo que ya havia practicado lo que havia que hacer en el asunto: sentencio al Cadete Creat á que se le quitasen los Cordones y destinolo á ir desterrado á la Palma sirviendo en calidad de Soldado. Al mismo tpo que estaba preso, continuan las pedradas en casa del mismo Comand.^{te} Grā, averiguose que havia sido un Soldado: [Fol. 213v.] dá el Comand.^{te} Comission para adelantar esta averiguacion á D.ⁿ Juan Quinter, Oficial de las Compañias fixas: este hace poner presos á algunos de los Soldados, declara uno que él havia sido él que tiró las pedradas; pero que fue por influxo del Cadete Creat, y cita á un Cabo que estaba de guardia y á algun otro: el Cabo niega la cita: el Oficial D.ⁿ Juan Quinter determina darle tormento quemandole las manos con una Baqueta de hierro ardiendo: el Cabo resiste el tormento y continua negativo: Poneseles en prision y determinase que se haga Consejo de Guerra y que D.ⁿ Manuel Salcedo Sarg.^{to} m.^{or} de la Plaza formalice las diligencias: nombrase defensores á los reos, hacese una larga averiguacion, y

executase dhō Cons.^o en 22 de Octubre en casa de D.ⁿ Matias de Galvez Then.^{te} de Rey, y en vista de los alegatos, y diligencias se determinó poner en libertad al Cadete Creat, y al Cabo: á un Muchado soldado insistido para tirar las pedradas en años de Presidio, y al Soldado que lo insistio, que armo los enredos, como havia ya armado otros, y entrado de Soldado por huir de la Justicia en *(sic en el texto)* corridas de baqueta y años de presidio en Africa. El Comand.^{te} no se conformó con poner en libertad al Cadete.

§ 21 Haviendo llegado en 18 de Oct.^e llegó Embarcacion de España, y recibiose una carta del Rey n̄ro Señor, se vio nacim.^{to} de la In- en Cabildo del día 22 su ñña en S.ⁿ Ildephonso 23 de Sept.^e participando como la Serenis.^{ma} S.^{ra} Princesa havia fanto D.^a Maria Sept.^e participando como la Serenis.^{ma} S.^{ra} Princesa havia Luisa. dado á luz una Infanta, paraque como tan fieles y leales vassallos diesen gracias á N̄ro Señor. Determinose que el Viernes, Sabado, y Dom.^o siguientes se pusiessen luminarias por las noches, y que dhō 26 se pasase á la Parroq.^l de la Concepcion, en donde se cantase el Te Deum. Anunciase esto por un Pregon, y se notició á las Parroquias y Conventos y escribió al Comand.^{te} Gr̄al (que estaba en S.^{ta} Cruz) por si quisiese insistir. A dicha Infanta, que nacio el Jueves 11 de Sept.^e á las 10 de la mañana, se le administró inmediatam.^{te} el S.^{to} Sacram.^{to} del Bautismo con la Solemnidad correspondiente por el Exc.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Franc.^{co} Xavier Delgado y Venegas ōbpo que fue de estas Islas, y actual Arzobispo de Sevilla Pro-Capellan y Limoznero m.^{or} de S. M. Vicario gr̄al de sus R.^s Exercitos, Patriarca de las Indias y gran Canciller de la R.^l distinguida orden de Carlos 3.^o poniendose á S. A. los nombres de Maria Luisa con otros varios, en cuyo acto fue Padrino S. M. mismo, y asistieron como especiales īgos los Sr.^{res} Infantes D.ⁿ [Fol. 214v.] Gabriel y D.ⁿ Antonio (Gaz.^o de 16 de Sept.^e). En efecto se celebró la Funcion del día señalado en la expresada Parroquia de la Concepcion que estaba ricam.^{te} adornada. Diose principio con Procesion Claustal del Ss. ^{mo} Sacram.^{to} á que asistieron el Ilt.^e Ayuntam.^{to} los Cleros, las Comunidades. todos con luces, Militares, y demas Nobleza, llevando Palio y Guion el Correg. ^{or} y Capitulares: acabada esta se celebro la Misa por el Beneficiado D.ⁿ Isidoro Pestana y Vinatea, que oficio la Musica y asistio asi mismo el Clero su Coro y

las Comunidades en los Bancos del centro de la Iglesia y se les dio la paz desp.^s que al Ayuntam.^{to} á cuyo aparato se agregó lo claro y hermoso del dia. Supose que el S.^r Intante D.ⁿ Luis regaló á la recién nacida un brillante de valor de 250 pesos y que el Rey le hizo otra rica dadiva.

Por āha Embarcacion y Gaz.^a de 2 de Sep.^{bre} se supo que en atencion al merito, y buenos servicios del Cap.ⁿ D.ⁿ Francisco Xavier Machado Fiesca Cav.^{ro} de la R.^l distinguida orden de Carlos 3.^o Reg.^{or} perp.^o de esta Isla, Intend.^{te} de la Provincia de Cuenca, se habia servido el Rey nombrarle para el empleo de Contador gral de Indias y Ministro de Capa y Espada del Supre- [Fol. 215r.] mo Cons.^o de ellas. Dicese que fue de este Cons.^o el Ilt.^{mo} ōbpo de estas Islas D.ⁿ Luis Baca, y actualm.^{te} lo son de él D.ⁿ Antonio Porlier natural de esta Isla, herm.^o del Cap.ⁿ D.ⁿ Juan Porlier Reg.^{or} perp.^o y D.ⁿ Jacobo Huerta de la de Canaria y es Presid.^{te} el Ilt.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Joseph de Galvez herm.^o de D.ⁿ Matias Then.^{te} del Rey, de modo que el Cons.^o de Indias está p.^a estas Islas en un pie, que no se puede esperar mejor para conseguir qualquiera gracia. Dicho D.ⁿ Francisco Machado es hijo del Sarg.^{to} m.^{or} D.ⁿ Alvaro Machado Fiesco, y de D.^a Maria Eufemia Yañez Machado. D.ⁿ Alvaro sirvio de Reg.^{or} por mas de 40 años, asistio al Signodo, que se celebró el año de 1735, siendo ōbpo de estas Islas el Ilt.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Pedro Manuel Davila y Cardenas, fue Personero gral en 1745 y 1751 y Castellano perp.^o del de S.ⁿ Pedro de Candelaria. Fueron tambien sus hijos el Liz.^{do} D.ⁿ Pedro Andres Machado del Claustro y Gremio de la Universidad de Salamanca Rector que fue en ella Inquisidor Ordinario de la Ciudad de Cuenca, Dean y Canonigo de la S.^{ta} Iglesia de ella, del Canonigo y Arcediano de Alarcon en āha Iglesia D.ⁿ Ag.ⁿ Machado, de D.^a Ana Muger del Then.^{te} Cor.^l D.ⁿ Gabriel Roman Regidor y de otra Religio- [Fol. 215v.] sa en el Conv.^{to} de S.^{ta} Catalina de esta Ciudad.

En āha Embarcacion, que llegó el 18 de Oct.^e vino orden al Then.^{te} de Rey D.ⁿ Matias de Galvez p.^a cuidar de levantar un Batallon para La Luisiana, en donde D.ⁿ Bernardo de Galvez hijo de āho D.ⁿ Matias estaba de Cor.^l y Gov.^{or} Notició esto al Comand.^{te} el que se opuso, diciendo que si los Galvez querian hacer su fortuna á cuenta

§ 22

El Cap.ⁿ D.ⁿ Francisco Machado pasa al Cons.^o de Indias.

§ 23

Orden v.^a levantar un Batallon p.^a la Luisiana.

del Rey no lo permitiría, ni libraría dinero de la Tesorería á este fin. Prevalciose p.^o esto de una suplica que le havia hecho el Cabildo á fin de que contribuyera á la pretension de que se suspendiera la Recluta p.^o la Havana, á cuyo fin havia venido un Oficial con 20 soldados desde principio de Enero, por hacer notable falta la gente que se sacaba, así para el cultivo de los campos y artefactos, como para la defensa de la Isla. Presentose ána orden al Cabildo, y este atendiendo circunstancias no tuvo por perjudicial se levantase añō Batallon p.^o La Luisi[a]na, en donde se repartirian terrenos á los que vayan, y se podrá formar una colonia de Canarios que puedan ser utiles á la Labranza y manufacturas, lo que no sucederá en la Havana, donde, pasados los años del servicio, quedan abandonados.

§ 24

D.ⁿ Fernando del
Castillo Ruiz de
Vergar[a] tiene
merced de Titulo
de Castilla.

[Fol. 216r.] En Embarcacion que llegó de España en 22 de Noviembre se supo por la Gaz.^a de 14 de Oct.^e que en atencion á la notoria calidad y recomendables servicios propios y heredados de D.ⁿ Fern.^{do} Castillo Ruiz de Vergara havia venido S. M. en concederle merced de Titulo de Castilla con denominacion de Conde de la Vega grande de Guadalupe para sí, sus hijos, herederos, y sucesores. Dicho D.ⁿ Fernando es de la Isla de Canaria y el primero que titula de ella, donde es la Persona de mayor bulto: es Cav.^{ro} de la Orden de Calatrava, Alf.^z m.^{or} perp.^o Coronel de los Reales Exercitos y Gov.^{or} de las Armas.

Hermano de D.ⁿ Agustín Gabriel del Castillo Then.^{te} Cor.^l de Guia, Correg.^{or} y Cap.ⁿ á Guerra que fue de esta Isla, y de la de la Palma del que ya se ha hecho mencion en el fol. 105 de estas memorias y en algunos otros. Ha muerto en 7 de Agosto de este año.

§ 25

Ascendencia de añō
D.ⁿ Fernando del
Castillo.

Es hijo de D.ⁿ Pedro Agustín del Castillo Ruiz de Vergara que fue Alguacil m.^{or} Reg.^{or} Decano y uno de los Cavalleros mas instruidos que han tenido estas Islas, de las que escribió una Historia, que se conserva manuescrita, y de D.^a Geronima del Castillo Cabeza de Baca.

Nieto del Cap.ⁿ de Cavallos D.ⁿ Agustín del [Fol. 216v.] Castillo Leon Xaraquemada y de Muxica, que fue Correg.^{or} Alf.^z m.^{or} y Reg.^{or} y Patrono del Conv.^{to} de S.ⁿ Pedro Martir, y de D.^a Teresa Ruiz de Vergara hija de D.ⁿ Luis Ruiz de Vergara Salazar Familiar de la Inquisicion, y de D.^a Maria Verde Aguilar Carbajal y Guadarteme.

Viznieto del Cap.ⁿ de Cavallos D.ⁿ Agustin del Castillo y Leon así mismo Reg.^{or} Alf.^z m.^{or} y Patrono de año Conv.^{to} de S.ⁿ Pedro martir y de D.^a Ana del Castillo Xaraquemada y Muxica hija de D.ⁿ Gregorio del Castillo Xaraquemada Reg.^{or} y Castellano del Prai de la Luz, y de Leonor de Muxica Lascano y Castillo.

3.^o Nieto de D.^a Luciana del Castillo, y de Rodrigo Fern.^z de Leon Reg.^{or} de Canaria y Patrono del Conv.^{to} de S.ⁿ Pedro Martir.

4.^o Nieto de D.ⁿ Agustin Ingles del Castillo, y de D.^a Ana de Tomariz.

5.^o Nieto de Juan Ingles del Castillo y de Catalina Xaraquemada natural de Telde hija de Gonzalo Xaraquemada.

6.^o Nieto de Christoval Garcia del Castillo natural de la Villa de Moguer en el Arzobispado de Sevilla, conquistador y prim.^o Reg.^{or} de Canaria, y de Catalina Fern.^z de Surita natural de Telde. Dicho Christoval fundó sus dos Mayorazgos: [Fol. 217r.] Uno en Moguer: y otro en Telde año de 1539.

7.^o Nieto de Hernan Garcia del Castillo de Garci-Munoz originario de la Casa de Castillo en el Valle de Trasmiera de las Montañas de Burgos, que salio de su casa por haver matado á un Caballero sobre una eleccion de Oficios nobles retirandose á Sevilla donde el Arzobispo le patrocinó, y casó en la Villa de Moguer con Teresa Martinez, y vino á la Conquista de estas Islas año de 1469. Hay de él mucha descendencia distinguida en estas Islas.

Haviendo havido balija de España en 28 de Nov.^e se comunicó una R.¹ Orden de 27 de Sept.^e mandando quitar á los Oficiales Milicianos de Artilleria el Uniforme de Galones del R.¹ Cuerpo de ella, y que solo usasen casaca y Calzon azul con chupa, buelta, y collarín encarnado, boton dorado, y sin galon ni zolapa (*sic.*). Luego que llegó á esta Isla el S.^r Comand.^{te} Grañ Marq.^s de Tabalosos á suplica de algunos Oficiales Jovenes de Lugar de S.^{ta} Cruz concedio y les señaló el mismo Uniforme de Galones que el del R.¹ Cuerpo, lo que no havia querido permitir el Inspector Davalos. Paso á Madrid D.ⁿ Agustín Jaques y puse el mismo Uniforme de Artillería: hizo algunas inquietudes, y, como era un Oficial de Artillería, se ocurrió al Comandan.^{te} de ella el Conde de Gazola, pero haviendose ave-[Fol. 217v.]riguado que el que usaba año Uniforme era

§ 26

Mandase quitar el Uniforme de Galones á los oficiales de Artillería, y se les señala Uniforme

un Oficial de Canarias dio la queja año Conde, y se le expuso la expresada orden, la que se hizo saber en Madrid á D.ⁿ Juan Fern.^z Uriarte Cap.ⁿ de Artilleria de estas Islas que se hallaba allí, y se comunicó á este Comand.^{te} Gral y á otros. En efecto los que usaron de Galones los quitaron, y, los que no havian tenido para hacer aquel gasto, se alegraron, como que se vieron libres de una pensión, q.^e no podian sostener, nacida del Capricho de personas de poco Juicio, y apoyada de la inconsideracion del Comand.^{te}.

§ 27

Desaprueban otras
varias disposicio-
nes del Comand.^{te}

Tales inconsideraciones y voluntariedades han causado las desaprobaciones que han tenido en este año sus proced.^{tos} El desterró dos Regidores, y se le mandó que los hiciese restituir luego á sus casas sin la nota de inobedientes. Vease el folio 210. El mandó desterrado á un Presidio á D.ⁿ Joseph Gomez Relator de la Aud.^a de Canaria, lo que se desaprobó por no haver podido desterrarle y se le condenó en las Cortes llegando libre el reo á S.^{ta} Cruz en 12 de Agosto. — El confiscó á los Malteses mas de treinta mil pesos, cogiendolos de improviso en principio de Mayo de 1776, con motivo de unas R.^s [Fol. 218r.] Ordenes que se havian publicado paraque no vendiesen por menor; pero habiendo estos ocurrido con sus quejas al Rey, se les mandó restituir su dinero, y condenó en costas al Comand.^{te}. — El haviendose ofrecido una Disputa entre el Capitan de un Navio Frances, y Mr. Lodiu que tenia parte en el, dio varias providencias y por fin prohibió al Cap.ⁿ Frances el mandar su Navio, y dio pasaporte á Lodiu que pasó en el á Cadiz; pero, haviendose dado la correspondiente quexa, se mando buscar á esta Isla al Cap.ⁿ paraque governase su Navio, y á Lodiu lo llevaron quatro de Marina con Grillos á Marsella, desaprobandose la conducta del Comand.^{te} en esto, y en otras varias cosas.

§ 28

Castigo á los Solda-
dos que hizieron un
hurto y Consejos de
Guerra con este
motivo.

Haviendo hurtado en la Isla de la Palma del Almacén R.^l unas sacas, una azada y algunas otras cosas, y comprehendiose á los que havian intervenido en el hurto, y embiadolos, á esta Isla por ser dos de ellos Soldados de las compañías fixas de S.^{ta} Cruz y otro Miliciano del Regim.^{to} de la Orotava, se les formó causa, y en 20 de Noviembre se hizo consejo de Guerra en S.^{ta} Cruz á los dos de las compañías fixas, que presidio el Then.^{te} de Rey, y se les sentencio en la pena ordinaria, y por falta de [Fol. 218v.]

Verdugo, á pasar por las armas: pusoseles en Capilla, pero habiendose publicado en esta Ciudad el 22 del mismo mes el Indulto de S. M. con motivo del nacim.^{to} de la Serenis.^{ma} Infanta D.^a Maria Luisa, quisieron algunos Capitanes de esta misma Ciudad, que asistieron al Consejo el que les favoreciese añ Indulto. Pasaron inmediatam.^{te} á S.^{ta} Cruz: fueron á hablar al Aud.^{or} Vizcayno, este que salia de su Quarto los despidio con desatención y mofa, pasaron á hablar con el Comand.^{te} que poco los oyó, diciendoles que aquellas eran ideas sin fundam.^{to} de los de la Laguna, &c, y se executó el castigo el 24 dando muestras los deliqtientes de una verdadera Contricion. Quedaba que sentenciar al Mili-ciano de la Orotava, que havia comprado las sacas: nombro-sele por defensor á D.ⁿ Alonso de Nava, este alegó 1.^o la ninguna parte que el reo tuvo en el hurto, pues las sacas que havia comprado las puso á vender publicam.^{te} 2.^o que aunque tuviera el mismo delito no se le deberia dár el mismo castigo que á los de las Compañias fixas: 3.^o que aunq.^e mereciese castigo le libertaba el Indulto publicado. Executose el Cons.^o de Guerra en el mes de Diz. y aten-diendo á añ Indulto se le dio por libre: ocurriose con esta sentencia al Comand.^{te} el que man- [Fol. 219r.] dó bolviese á juntar el Consejo de Guerra, y que sentenciaran conforme á Ordenanza, pues el declarar si debia gozar ó no el Indulto era privativo á los Superiores: con efecto se bolvieron á juntar el 24 de Diz.^e y dixeron que havian sentenciado segun les parecia correspond.^{te} á su honor y conciencia, y que de no estar conforme S. Exc.^a se sirviese mandar hacer remision de los autos al Cons.^o de Guerra. Bolvio el Comand.^{te} á Instar en que le sentenciasen segun la pena que le correspondia, y al mismo ipo hubo algunas cartas de los parciales de añ Comand.^{te} paraque se le sentenciasen en la pena ordinaria; pues el Comand.^{te} usaria con el de Clemencia, y que de lo contrario tendrian que sentir. Bolviose á Juntar el Consejo y dixeron que absol-vian al reo. El Comand.^{te} se conformó con la sentencia, y luego se puso al reo en libertad.

En 29 de Noviembre se supo que en la Isla de Canaria se havia incendiado mucha parte del Conv.^{to} de Religio-sas de S.ⁿ Bernardo de la Ciudad del Real de las Palmas, pralm.^{te} todas las celdas que quedaban azia la Plaza. Es uno de los mejores Conventos de Religiosas de las Islas.

§ 29

Quemase parte del
Conv.^{to} de Monjas
de S.ⁿ Bernardo
en Canaria.

Poco despues hubo otro Incendio en el Convento [Fol. 219v.] de Religiosos de S.ⁿ Agustín de la misma Ciudad de las Palmas.

Concluida ya la relacion de los sucesos, que me han parecido mas notables en este año de 1777 paso á dár razon de algunas otras cosas de el, como lo he executado en los antecedentes, pues á vezes unas cosas que parecen de poco momento pueden ser utiles á la posteridad.

§ 30

Edificios y fabricas emprendidas y establecidas en este año.

Iglesia de Concepcion. (1)

Ha emprendidose, pues, en el fabricar una Iglesia para Parroquia de Concepcion para lo que ha contribuido el R.^{do} Obpo Servera y algunos otros, y el Cabildo ha ofrecido cierto debito, ha empezadose á aplanar el terreno y traer algun material, por amenazar ruina la que hay á causa de su antigüedad. Diose principio á otra desde al año 1738 sin mas mira ni otra regla, sino q.^e fuese mayor que el de n^{ra} Señora de los Remedios; pero la parte que se ha fabricado, en q.^e se han gastado mas de 209 pesos, por no haver quedado a plomo sus paredes, y por otros muchos defectos, se haze preciso el destruirla, y segun las disputas que hay para la que se va á fabricar, quizas havia tres templos y todos arruinados. Lo que me parecia conveniente es que, pues el de Remedios está en el Centro de la Ciudad, fuese [Fol. 220r.] la Parroquia que se conservase en ella, de este modo estarian los Ciudadanos mas unidos, y las funciones se harian con mayor decoro, devocion y Magestad.

Campanas en las Torres de las Parroquias.

Han subidose á las Torres de d^{has} Parroquias dos campanas: una de 36 quintales en 9 de Junio á la de la Concepción: y otra de 14 á 15 á la de los Remedios en 7 de Sept.^e vispera de la funcion de la Patrona de la Parroquia:

(1) Inmediato á la Conq.^{ta} de esta Isla se fabricó la Iglesia en donde se llama Villa de arriba: en 1511 trato el Cabildo de mudarla al medio de la Poblacion, y aunq. los votos no estuvieron uniformes, parece se determinó hacerla en mejor puesto, y se emprendio: por este tpo vino el Obpo D.ⁿ Fernando de Arce y dispuso se fabricase otra Ig.^a con la advocacion de Rem.^{os} que se empezó en 1515 en mejor parage, señalando dos terceras partes del Caudal de fabrica en efecto se acabó mejor y prim.^o q.^e la de la Concepcion y sucesivam.^{te} se fue engrandeciendo. En 1737 determinaron hacer otra Ig.^a de Concep.^{on} q.^e fuese mayor q.^e la de los Rem.^{os} y en Cab.^{do} [Fol. 220r.] de 2 de Junio se nombro á D.ⁿ Francisco de Castro y D.ⁿ Jph de Ancheta Reg.^{res} por si se ofreciese qualq.^{ra} duda en lo tocante al publico, esta Iglesia se emprendio, y es la que se va á demoler.

asistio mucho Pueblo á verlas subir: fundieronse en esta Ciudad por el Oficial frances Luis Hardovic que ha padecido el contraño de que lo sobre cogiesen y llevasen á Canaria por la Inquisicion por deposicion de algunos; que ni le entendian lo que hablaba; pero ha buuelto libre, casi lo mismo sucedio havia dos ó tres años á una pobre muger de Henezo, que tambien bolvio libre; pero esto no ha estorvado que la llamen comun.^{te}

Se ha fabrica[do] la frontera de quatro á cinco casas Casas fabricadas. altas en esta Ciudad, pero pequeñas, y solo de dos á tres ventanas en varios parages. En la Orotava se ha dado principio á una buena por el Cap.ⁿ D.ⁿ Alonso de Llerena Carrasco.

En e[ste] Lugar de S.^{ta} Cruz se ha fabricado una Nave Nave de la Iglesia de S.ⁿ Francisco, y se hizo la colocacion el Domingo 7 de Diz.^e haviendose pintado al frezco (*sic*), y adornadose [Fol. 220v.] bien. No hay muchos años que se fabricó la Nave del lado del Evangelio, y concluida esta del otro lado queda una Iglesia de tres Naves y comoda, y para hazer esta ha sido necesario trastornar casi todo el Conv.^{to} á lo que ha intervenido el R.^{do} P. Provincial fr. Jacob. Sol, y siendo este el mas moderno de esta Isla se halla ya de los mejores, y aunq.^e quando se fabricó quedaba fuera del Pueblo, al presente es el que esta mas en el centro de él.

Han llegado este año desde el mes de Enero p.^r cuenta de D.ⁿ Bernardo Cologan Oficiales p.^a texer Tafetanes, Terciopelos, y Medias y para hilar la seda, y paraque § 31 Traense artesanos para Texer tafetanes, Terciopelos, Medias, hilar la seda. (1) enseñen estas cosas á algunos muchachos. En efecto han texido de todo, y se ha procurado que la seda se hile bien, por lo q.^e se ha venido en conocim.^{to} que lo malo de la de esta Isla no dependia de la calidad de ella; pues admite toda la fineza y lustre que se le quiera dár, y es muy fuerte, sino de lo mal hilada, y los hiladores que havia en esta Isla sabian hacerlo tambien como el que ha venido de fuera, pero por otra hilanza se pagaban r.^s por libra y solo atendian á hilar muchas libras de modo q.^e al dia despachaban de diez á doce quando lo comun en hilandola bien solo dán quatro ó cinco, y [Fol. 221r.] quanto

(1) Posteriormente traxeron un Tintorero.

peor era la hilanza mas qüenta les tenia. La Sociedad ha procurado que se evite este daño, pagandose á los hiladores por Jornal, pero no obstante los dueños de la seda la quieren muchos mal hilada, porque se desperdicia menos, que bien, aunq.^e se la pagan mejor. Este ramo de las sedas es uno de los que pralm.^{te} se debe procurar adelantar, p.^s ya se coge porcion en esta Isla y se va adelantando el plantio de Moreras y Morales, y si toda se fabricase en ella, fuera muy util para su consumo, y para el Comercio de Indias; pues el hacerlo con manufacturas de fuera poca utilidad nos deja, y el Lugar de Icod, en que ha avido mayor aplicaci3n á la fabrica de sedas, es de los mas florecientes. Aunque ya se havia traído algun telar para texer medias, como no havia avido quien lo supiera usar era inútil, y lo sensible es que haviendo tan buena proporcion no haya Padres que apliquen á sus hijos á aprender.

Tornos para hilar.

Tambien se ha traído este año por los Socios D.ⁿ Jorge Madan y D.ⁿ Nicolas Gonzalez Sopranis porcion de Tornos para hilar el lino, en lo que se aventaja mucho hilado al de la rueca; pero como la mayor parte de linos se trae de fuera, y no es materia tan noble como la seda, [Fol. 221v.] no puede traernos tanta utilidad, aunque ^{spre} es util todo fomento de la Industria.

§ 32

Empleos que ha da-
do S. M. á algunos
de las Islas, ó que
han estado en su
servicio en ellas.

Nava.

Ed[u]ardo.

Garcia.

Relacionado lo que me ha parecido mas notable tocan-
te á fabricas, y industria, paso á dár alguna razon de los
acomodos que han tenido algunos de ^{ntros} Isleños, y otros
que ha[n] estado en servicio en las Islas, en continuacion
del § 20, fol. 196 del año antecedente. Al Cap.ⁿ de Fra-
gata D.ⁿ Dom.^o de Nava haviendo resuelto el Rey que se
formasen tres compañías de Guardias Marinas una en ca-
da uno de los Departamentos se le nombró por Then.^{te}
para el de Cartagena, Gaz.^a de 19 de Nov.^e de 76.—Para
una Ración de la Iglesia de Canaria á D.ⁿ Diego Nicolas
Eduardo, Gaz.^a de 5 de Diz.^e de 76.—Llegó de España en
17 de Julio de este año.—Para el Corregim.^{to} de Guanagua
á D.ⁿ Pedro Garcia de la Riestra Cap.ⁿ del Regim.^{to} de
milicias de las Islas de Canarias. Gaz.^a de 10 de Diz.^e de
76. Havia venido á ellas con el Comand.^{te} G.^{ral} D.ⁿ Do-
mingo Bernardi y haviendo presentado sus papeles de Hi-
dalguía se le nombró por Capitan: casó en S.^{ta} Cruz con
D.^a Antonia Saníel, que se embarcó en 22 de Mayo para ir
en compañía de su Marido.—Por embarcacion que llegó en

22 de Abril se supo que al Consejero ó fiscal [Fol. 222r.] del Cons.^o de Indias D.ⁿ Antonio Porlier se le hizo Cav.^o Porlier. de la Orden de Carlos 3.^o es hermano del Cap.ⁿ D.ⁿ Juan Antonio Porlier, y hijos de D.ⁿ Estevan Porlier Consul que fue de la Nacion Francesa en estas Islas, y de D.^a Rita de la Luz Sopranis.—A D.ⁿ Bernardo de Galvez hijo del Galvez. Then.^{te} de Rey tambien se le hizo de la misma Orden.—Haviendo llegado á Cadiz en 10 de Abril D.ⁿ Franc.^{co} de Mesa Marq.^s de Casa Hermosa, y pasado á Madrid, se le Mesa. bolvio á dár el Corregim.^{to} de Guailas en el Peru. Gaz.^a de 17 de Junio.—Al Inspector que fue de estas Milicias D.ⁿ Nicolas Macia Davalos se le agregó á la plaza de Ma-Davalos. drid con 240 r.^s de sueldo, se dio orden paraque se le acomodase en el prim.^o Gobierno que se proporcionase, y se aprobó p.^r el Rey lo que havia practicado en estas Islas.—En atencion á los meritos y recomendables servicios del S.^r D.ⁿ Franc.^{co} Delgado Arzo.^{bpo} de Sevilla Delgado. ha venido el Rey en nombrarle su Pro-Capellan y Limoznero m.^{or} Vicario ^{gral} de los R.^s Exercitos y Patriar[c]a de Las Indias. Asi mismo se ha servido S. M. de hacer ^{mrá} á este Prelado de la dignidad de Gran-Canciller de la R.^l Orden de Carlos 3.^o y le ha condecorado con las insinias de ella privadam.^{te} en su R.^l Camara el 22 del corr.^e Gaz.^a de 26 de Ag.^{to}.—A D.ⁿ Estevan Ruis de la Peña á quien Ruiz de la Peña. [Fol. 222v.] se havia nombrado por Alc.^e m.^{or} de la Villa de la Orotava el año anteced.^{te} no haviendo tenido esto efecto se le ha nombrado por Alc.^e m.^{or} de la Villa de Castellon de la Plana Reyno de Valencia, Gaz.^a de 16 de Sept.^e.—Para el Arcedianato de Tenerife dignidad de la Cathedral de Canaria á D.ⁿ Marcos Arvelo y Palenzuela Arvelo. con dimision de la Canongia Doctoral, Gaz.^a citada.—A un hijo de D.ⁿ Antonio Porlier se le ha hecho page del Rey.—Porlier. A D.ⁿ Bernardo de Iriarte en atencion á los servicios que Iriarte. respectivam.^{te} ha hecho Oficial m.^{or} mas antiguo de la primera secretaria de Estado y del despacho, ha tenido S. M. á bien concederle gages y casa de aposento de su secretario. Gaz.^a de 28 de Oct.^e.—A D.ⁿ Manuel Franc.^{co} Torrente. Torrente y Castro Reg.^{te} de esta Aud.^a le ha nombrado S. M. para la Regencia de la R.^l Aud.^a de Cataluña. Gaz.^a de 11 de Nov.^e. En las Promociones que trae la Gaz.^a de 28 de Nov.^e con motivo de los progresos de sus Armas en la America meridional, se dice haver dado el grado de

Sangle.
Primo.

Coronel á D.ⁿ Alexandro de Sangle Then.^{te} Cor.^l de Ingenieros, y el de Then.^{te} Cor.^l á D.ⁿ Joachin Primo de Rivera Cap.ⁿ del Cuerpo de Artilleria: ambos han estado sirviendo en esta Isla.

§ 33

Noticia de las Cosechas que ha auido y de su estimacion.

Papas.

[Fol. 223r.] De las Cosechas de este año, en que ha auido que comer con abundancia, por lo que han estado las Casas muy faltas de Criados, digo que fue muy abundante la de Papas inverneras por lo q.^e la mayor parte se vendió á 4 de p.^{ta} y mucha porcion á dos: La veranera fue escasa, y la Invernera que se aproxima á coger en los meses de Enero, y Febrero promete que será muy escasa por el daño, que los vientos, y lo lluvioso del tpo le han hecho; pues desde fines de Octubre casi que ha estado lloviendo todos los días, y algunos han sido muy tempestuosos, especialm.^{te} el 9 de Diz.^e en que los Truenos, re-

El 9 de Diz.^e fue Tempestuoso y han caido algunas sentellas.

Trigo y Millo.

lampagos, y rayos amedrentaron mucho, y cayó una sentella en una casa de los hijos de D.^a Josepha Uque junto al Pontezuelo de Tegueste, que hirio á un Cabrero y dos mugeres que estaban en ella, y en Guimar cayó otra en el Tronco de un Pino y lo incendió.—La del Trigo y Millo fue buena y su regular precio ha sido de 14 á 16 de p.^{ta} pero con motivo de haver dado el Comand.^{te} Gra^l algunas licencias para sacarlo de las Islas, de donde lo llevan á la de la Madera, en donde se vende con mucha estimacion, va subiendo de precio. La de Vinos, tambien ha sido buena en la mayor parte de los parages, aunq.^e por un viento muy fuerte [Fol. 223v.] que hubo la madrugada del 27 de Ag.^{to} recibieron las viñas y su fruto mucho destrozo: El precio mas común de los del año antecedente ha sido de 20 ó 25 pesos, y los mostos han estado muy baratos; p.^s con la Guerra, que se ha encendido entre los Ingleses Europeos, y Americanos han traído poca madera para pipas, y no se hallaba en que encerrarlos, como tambien por no haberse vendido mucha parte de los del año antecedente; pues los Ingleses Europeos vienen á sacar pocos con motivos de ña Guerra, y los Americanos solo vienen á hacerles algunas piasas (*sic*), como se experimentó el 25 de Oct.^e en que casi bajo el cañon del Castillo de S.ⁿ Juan apresaron á uno que venia de Londres, y en que tenian mucho interes D.ⁿ Juan Pasley y Comp.^a y poco despues apresaron otro, que havia salido del Puerto de la Orotava cargado de Vinos, y como este es el pra^l fruto, con que

Vinos.

se hace nro Comercio, en decayendo de su estimacion todo decae, y nada se adelanta.—La cosecha de las legumbres Garvanzos, chicharos, Judias, Arvejas, Lentejas, Havas, Chochos &c, es corta, porque se siembra poco. El precio comun de los Garvanzos es de quatro pesos; el de Legumbres. los Chicharos, Judias, Arvejas, Lentejas, Havas (*sic*) á tres; [Fol. 224r.] y el de los Chochos ó altramuces á uno, de esto bajan ó suben poco segun la abundancia ó escazes (*sic*) de ellos, ó de otras cosas.

En este año á fines del mes de Junio una Niña q.^e tendría quatro años y vivia en la calle de S.ⁿ Juan, haviendo enfermado y echosele (*sic*) un grande tumor en un costado, estaba con una calentura muy fuerte y llena dolores. Llamaron sus Padres al Cirujano D.ⁿ Agustin Collado para que le aplicase algun remedio, y con efecto le aplicó una cataplasma: pero la admiracion de este fue quando aviendosele abierto dos vocas á ñño tumor echó por una de ellas una espiga entera de la que produce una yerva, que llaman panasco, y de resultas se le quitó la calentura, y curó sin medicinas el tumor. En efecto su Padre dixo que havia dos meses que se la havia hallado con unas espigas de aquella especie en la voca. Vease el Theatro critico del Il.^{mo} Reyjo Tom. 8 Disc. 6.^o con especialidad el N. 62 y siguiente donde trata de unos sucesos á este modo.

Sucedio tambien en este año por el mes de Ag.^{to} que havien-
dose echado á nadar por el Valle de S.ⁿ Andres tres hombres se llegó un Pez, que dicen era un Tiburon, y arrancó á uno un brazo, y procuraba destrozarlo mas, uno de los Compañeros salio á tierra inmediate.^{te} y el otro aunque pro- [Fol. 224v.] curaba ponerlo en salvo no podia porque el pez andaba en su seguimiento, por fin un barquito pudo acercarse, y se le libertó, siendo de admirar la intrepidez, con que en aquel conflicto se mantuvo el hombre sin ahogarse. Aplicaronsele inmediate.^{te} varios medicam.^{tos}.

Aunque en este año ha auido abundancia de comestibles, y no ha auido enfermedades epidemicas, no por esto ha dexado de cumplirseles á muchos el termino de sus dias, y hacernos presente que somos mo[r]tales. Las personas mas conocidas que han faltado han sido las siguientes.

§ 34

Espiga que echó una Niña por un Tumor.

§ 35

Destrozo que hizo un pez á un hombre (1).

§ 36

Personas mas conocidas que han fallecido en este año.

(1) No es regular por estos contornos experimentarse tales destrozos.

- Fr. Franc.^{co} de S.^{to} Dom.^o Neda. En 3 de Enero en el Conv.^{to} de S.ⁿ Francisco de esta ciudad el R. P. fr. Francisco de S.^{to} Dom.^o Neda Provincial que havia sido de esta Provincia de S.ⁿ Diego, que estaba tpo ha perlatico.
- D.^a Ana Esturdi. En ãño dia D.^a Ana Esturdi Viuda de D.ⁿ Agustin Bustamante deja hijos á D.ⁿ Manuel, y cinco hijas, y no se si tiene algun otro hijo en Indias. Estaba enferma de Perlesia.
- D.ⁿ Antonio Estanislao Varcancel. Su Bat.^o en la Concepción de la Orot.^a en 27 de Sept.^e de 1747. En martes 7 de Enero en la Villa de la Orotava el Then.^{te} Cap.ⁿ de Granaderos D.ⁿ Ant.^o Valcarcel y Vina hijo de D.ⁿ Lorenzo Franc.^{co} Valcarcel ya difunto, y de D.^a Florentina de Lugo y Viña, havia estado enfermo algun tpo, y [Fol. 225r.] por fin murio etico. Era de estatura, mayor de lo regular, y haviendo estado en la Ciudad en 24 de Mayo de 1775, en que me hizo ante Santhiago Penedo la venta de una casa parece que estaba muy sano y robusto, pero de un in[s]tante á otro nos mudamos, y solo tenia 29 años. Sucedele en el Mayorazgo su herm.^a D.^a muger de D.ⁿ Felipe Machado Reg.^{or} perp.^o de esta Isla.
- D.ⁿ Juan de Acevedo En ãño dia murio en el Lugar de Buena vista D.ⁿ Juan de Azevedo, que vivia separado de su Muger D.^a Marciana de Lugo y Alfaro hija de D.ⁿ Lorenzo de Lugo, y de D.^a Juana de Alfaro dexó por su heredero al Cap.ⁿ D.ⁿ Domingo del Hoyo su Pariente, en caso de no vivir su Madre que estaba en Indias.
- D.ⁿ Bernardo Uque En 20 de Marzo en el Lugar de S.^{ta} Cruz D.ⁿ Bernardo jph Uque y Freyre Esc.^{no} pub.^o de Guerra, &c. Estaba casado con D.^a Juana Surruazo: No tuvo sucesion, dexó que se Vinculasen sus bienes haciendo varios llamamientos. Era un Esc.^{no} habil y bien impuesto en su Oficio, que exercio en el tpo que mi P.^e y S.^{or} fue Aud.^{or} de Guerra y desempeñaba sus funciones á satisfacion; pero despues se puso algo maniatico y poco podia trabajar.
- D.^a Constanza Ximenez. [Fol. 225v.] En 30 de Marzo Pasqua de Resurreccion en el Lugar de S.^{ta} Cruz D.^a Constanza Ximenez de Embrun que havia pasado á ãño Lugar por estar enferma y suponía que era maleficio. Tendria 67 años: era de Canaria Viuda de D.ⁿ Luis Romero: dexa tres hijas 1.^a D.^a Clara casada con el Cap.ⁿ D.ⁿ Franc.^{co} Maria de Leon y Molina que viven en esta Ciudad y tienen hijos: 2.^a D.^a Maria casada con el Cap.ⁿ D.ⁿ Thomas Eduardo q.^e tambien tiene hijos: y 3.^a D.^a Ana que no ha tomado estado.

En 3 de Abril en el Conv.^{to} de Religiosas de S.^{ta} Ca- Algunas Religiosas
thalina de esta Ciudad la Madre S.ⁿ Franc.^{co} Xavier de
Abreu que se dixo le faltaban dos ó tres años para tener
100. Poco antes havia muerto otra Religiosa conversa que
passaba de 80, y ^{spre} havia sido muy laboriosa, y el 15
murio D.^a de Soria actual Abadesa del Conv.^{to}
de S.^{ta} Clara.

En 14 de Abril en esta Ciudad D.ⁿ Joseph Reco Consul D.ⁿ Jph Reco con-
de Genova, y hombre distinguido, havia casado en esta sul de Genova.
Isla y le quedan algunas hijas.

En 15 de Junio en el Lugar de Tacoronte á los 74 años D.^a Rita de la Torre
de edad D.^a Rita de la Torre Viuda de D.ⁿ Thomas Pe-
rera de Armas: No [Fol. 226r.] tuvo Sucesion, y nombró
por heredera á una Hermana. Vivio mucho en la casa que
tenemos en aquel Lugar, y su Marido quedó debiendo la
mayor parte de sus alquileres.

En 18 de Junio en esta Ciudad D.^a Josepha Wading D.^a Josepha Wa-
muger del Sarg.^{to} m.^{or} D.ⁿ Antonio Jph Eduardo son sus ding.
hijos D.ⁿ Thomas Cap.ⁿ del Regim.^{to} de Milicias de Gui-
mar casado con D.^a Maria Romero y tienen sucesion:
D.ⁿ Antonio que está en España y sirve al Rey en la Ar-
tilleria, y tres hijas que no han tomado estado, otra que
caso con D.ⁿ Juan Mongeoti murio sin sucesion en 1774.
Dicha D.^a Josepha murio de enfermedad de costado que
le repitio 4.^a vez, y solo tuvo quatro dias de enfermedad;
pues el dia de S.^a Antonio lo tuvo recibiendo en su estado
los dias de su Marido. Enterraronle en la Parroq.^l de la
Concepcion.

En 21 de año mes en esta Ciudad D.^a Francisca Romero D.^a Francisca Ro-
muger del Liz.^{do} D.ⁿ Antonio Vizcayno de Quezada Abo- mero.
g.^o de los R.^s Consejos y Aud.^{or} de Guerra era hija del
Liz.^{do} D.ⁿ Domingo Romero y de D.^a Juana de Alpizar:
son sus hijos D.ⁿ Joseph Clerigo Presbit.^o D.^a Juana ca-
sada con el Cap.ⁿ D.ⁿ [Fol. 226v.] Antonio de Castilla y
Ancheta Reg.^{or} perp.^o y D.^a Maria de los Remedios, que
aun no ha tomado estado. Enterraronla en la Parroq.^l de
los Remedios.

En 22 de Julio, en esta Ciudad D.ⁿ Manuela de Lara D.^a Manuela de La-
Viuda del Cap.ⁿ D.ⁿ Pedro de la Campa y Santa ra.
Reg.^{or} que fue de esta Isla, y Castellano del de S.ⁿ Juan
en 17 No dexó sucesion, y con este motivo se si-
guen diligencias Judiciales sobre un Mayorazgo, que go-

zaba de los que fundó Alonso de Llerena, y que el Cap.ⁿ D.ⁿ Antonio Riquel Reg.^{or} y otros de Indias pretende que les corresponde. Enterraronle en el Conv.^{to} de S.^{to} Domingo.

Fr. Marcos Moreno En 1.^o de Sept.^e en esta Ciudad á los 67 a.^s de edad el R. P. fr. Marcos Moreno del orden de S.ⁿ Francisco Custodio y Lector Jubilado Guardian que havia sido de este Conv.^{to} y que quando fue Lector de prima dio los galones que tiene S.ⁿ Buenaventura en el vestido. Havia ipó que estaba enfermo con erisipela y otros males. Tenia conocim.^{to} y amistad en mi casa y era de un trato alegre y festivo.

D.^a Agueda Bignoni En 11 de Sept.^e en el Lugar de S.^{ta} Cruz de edad de 31 años D.^a Agueda Bignoni de [Fol. 227r.] resultas de un parto: era hija de D.ⁿ Nicolas Neria Bignoni Genoves, y de D.^a Maria Logman, casó el año de 1763 con D.ⁿ Bernardo de la Hanti hijo del Cor.^l D.ⁿ Roberto de la Hanty Reg.^{or} y de D.^a Cathalina Marcharty y dexa 9 hijos: los 4 varones y 5 hembras.

D.ⁿ Joseph de Ocampo En 25 de Sept.^e en esta Ciudad D.ⁿ Joseph Bernardo de Ocampo y Guerra Benef.^o de la Parroq.^l de la Concepcion, en la que le enterraron: dexo por heredero á D.ⁿ Rudecindo de Ocampo su sobrino, que era de la Havana, y impuso en sus bienes varias mandas pias por su Testam.^{to} otorgado en el mes de Ag.^{to} ante Franc.^{co} Xavier Uque Esc.^{no} publico. Ha entrado á servir el Beneficio D.ⁿ Santhiago Eduardo.

D.ⁿ Pantaleon de Franchy En 17 de Oct.^e en esta Ciudad D.ⁿ Pantaleon de Franchy Grimaldi cadete del Regim.^{to} de la Orotava de edad de 13 años era hijo m.^{or} del Cap.ⁿ D.ⁿ Franc.^{co} de Franchy Grimaldi y de D.^a Maria del Carmen de Franchy: enterraronle en la Bobeda de la Capilla del Sagrario en el Conv.^{to} de S.^{to} Domingo. Havia mas de 2 años que estaba enfermo de raquitis que desencaja y tuerce los huesos y ningunas Medicinas fueron bastantes á curarle, ni la Mudansa (*sic*) de Temperam.^{to}, pues su Padre lo llevo hasta Canaria.

§ 37 [Fol. 227v.] En 27 de Noviembre en esta Ciudad de El celebre retratis- cerca de 82 años D.ⁿ Joseph Rodrig.^z de la Oliva Cap.ⁿ ta D.ⁿ Jph Rodrig.^z de Forasteros hijo de Bartholome Rodrig.^z de la Oliva, y de la Oliva (1).

de Juana Rodr^g.^z Alfonso casó quatro ocasiones 1.^a con D.^a Feliciana Crespo, de la que solo le vive una hija: 2.^a con D.^a Barbara Garcia de Molina de quien fue hijo unico el Cap.ⁿ de Artilleros D.ⁿ Fernando Rodr^g.^z de Molina: 3.^a con D.^a Josepha de Castro en la que tuvo diferentes hijos, que murieron: y la 4.^a D.ⁿ María Josepha Alv.^z Sutil, que le ha sobrevivido; pero sin sucesion. El especial numen de dho D.ⁿ Joseph para la Pintura y con especialidad para retratar le ha hecho apreciable de modo que todos los S.^{res} Comand.^{tes} Gra^{es}, Ob^{pos}, y Personas de primera clase, que venian á esta Isla, una de las cosas mas preciosas que procuraban llevar de ella era un retrato de mano de D.ⁿ Joseph, pues no se sabe que huviese en la Península de España quien le igualase, y es lo más notable que hasta la edad que tenia huviese conservado su pulso y su vista de modo que hacia retratos muy pequeños. Algunos lo solicitaron para que fuese á Inglaterra y otras partes á exercer su arte, pero nunca quiso dexar su [Fol. 228r.] Patria. Usaba tambien la Escultura, y hay algunas Imagenes de su mano muy hermosas, como la de la Concepcion en S.ⁿ Franc.^{co} la de Dolores que acompaña á Jesus Nazareno en S.ⁿ Agustin, la de las Mercedes en los Remedios, y otras ademas de las que retocó y hermoseó: contribuía á vestir las Imagenes, dirigia á los Plateros para algunas obras esquisitas &c. Pero este hombre que tenia este especial talento no era el [el] que le llevaba su pra aplicación, era su mayor propensión á pleytos, y quisquillas de modo q.^e dexaria cuanto hay quando se le ofrecia un litigio en que era eficacissimo. Fue uno de los quattros primeros Diputados de Abastos q.^e se nombraron en 13 de Junio de 1766, en virtud de R.^l Pragmatica, y no obstante su abanzada (*sic*) edad paso á Canarias á varias pretensiones, que consiguio luego, no obstante la lentitud con que la R.^l Aud.^a procede en otros asuntos. Teniendo que ir al Lugar de S.^{ta} Cruz á hacer unos Retratos al S.^{or} Comand.^{te} G.^{ral} Marq.^s de Tavalosos cayó del Taburete sobre que se apoyaba para môtar á Caballo, y desde entonces comenzo á enfermar haciendosele al- [Fol. 228 v.] guna Apostema interna el 25 de este año mes de Noviembre le dio un accidente que obligó á administrarle el S.^{to} Oleo. Bolvio de él y se preparó para morir, y otorgó su Testam.^{to} ante D.ⁿ Thomas Suares: Su entierro fue en la

Parroq.¹ de los Rem.^{os} el Clero como que havia sido su May.^{mo} de Fabrica y servido mucho en la Iglesia hizo algunas particulares demostraciones: la Hermandad del Ss.^{mo} como que havia sido un Hermano asistente y util le acompaño y costeo: la Milicia de que era antiguo Capitan le siguió y hizo los honores funebres, segun Ordenanza; la Sociedad de Amigos del Pais, de que era Socio, y el primero que ha muerto me encargó su elogio, que se leerá en la Primera Junta, y el Pueblo divulgó el sig.^{te} Soneto:

Aqui adversa la suerte (Hado fatal)
 Incluye, ó Parca inexorable y cruel,
 Al que exitó la lid con su Píncel
 Entre lo artificioso y natural.
 La copia aspiró á ser original,
 La admiracion les une por Nivel,
 Viendo unir en un lienzo mudo y fiel
 Lo viviente, pasivo y racional.

[Fol. 229 r.]

Este del arte natural Crisol
 No le eterniza el bronce ni el Buril,
 El Marmol es endeble Facistol,
 Que cante de esta mano lo sutil;
 Sirva de monumento el mismo sol,
 Que eternize su gloria siglos mil.

D.ⁿ Joseph Lenard En 9 de Diz.^e en esta Ciudad murio de Hidropesia por los 77 años D.ⁿ Joseph Lenard Then.^{te} de Forasteros havia casado dos ocasiones 1.^a con D.^a Echimendi de quien son hijos el Liz.^{do} D.ⁿ Antonio Lenard Abog.^o de los R.^s Consejos, D.ⁿ Juan que esta en Indias, D.ⁿ Pablo que murio, D.^a Maria casada con D.ⁿ Juan Emexel que tiene una hija, y D.^a Franc.^{ca} con el Cap.ⁿ D.ⁿ Manuel de Acosta, que tiene dos hijos y una hija: 2.^a con D.^a Ana Fonte, de quien le quedan tres hijos varones y quatro hembras. Enterraronle en la Parroq.¹ de la Concepcion.

D.^a Josepha de la Torre. El Domingo 21 de Diz.^e en Tacoronte D.^a Josepha de la Torre hermana de D.ⁿ Luis de la Torre y hija del Cap.ⁿ D.ⁿ Luis de la Torre y de D.^a Juana de Bardonnanche llamada comunm.^{te} Bardonas caso con D.ⁿ Garcia Calzadilla no tuvo sucesion.

El Then.^{te} Cor.¹ [Fol. 229v.] Ha muerto tambien en este año en la Isla D.ⁿ Ag.ⁿ del Casti- de Canaria en 7 de Agosto D.ⁿ Agustin Gabriel del Castillo que fue Corregi- tillo Ruis de Vergara Then.^{te} Cor.¹ de Guia Corregidor que

fue de esta Isla como se dice al fol. 35 era Viudo de D.^{na} de cuyo matrimonio tuvo á D.^{na} Christoval, que está casado con su Prima herm.^a D.^{na} Maria de las Nieves sin sucesion: D.^{na} Diego Presbit.^o D.^{na} Elvira casada con D.^{na} Agustin Manrique: D.^{na} casada con el Then.^{te} Cor.¹ D.^{na} Pedro Huesterlin: D.^{na} Geronima que casó con el Correg.^{or} D.^{na} Juan Dom.^o de la Cavada murio, D.^{na} Ana Monja de S.^{ta} Clara, y de D.^{na} Petronila q.^e no ha tomado estado.

dor de esta Isla.
V.^o fol. 35. 64. 86.
105.

A fines de Sept.^e murio en Sevilla D.^{na} Jph Maria Bueno que fue Alc.^e m.^{or} y Then.^{te} de añ^{os} Correg.^{or} Castillo: luego que cesó en esta Isla de añ^{os} Empleos en los que se llevó muy mal con los Regidores, como se dice al fol. 93 b, pasó á la Corte con varias pretensiones, y entre ellas el libertar á la Isla del Hierro, su Patria, del Impuesto de un tres por ciento de entrada que havian querido establecer los Condes de la Gomera, y consiguio algunos decretos favora- [Fol. 230r.] bles como dice Viera Tomo 3.^o fol. 101. Era hijo de D.^{na} Diego Bueno y Nieto de D.^{na} Juan Bueno ambos de feliz memoria en Hierro y Gomera. Como le pareció cosa inaudita el que un Herreño venciese al Marq.^s de Velgida su señor poseido de este pensam.^{to} creyó que era veneno que le havian dado el symptoma de de una Diarrea que le causó una excesiva cena, porque era algo gloton. Y como era algo maniático llegó á persuadirse que todos le querian atosigar hasta los mismos Paysanos, y haviendole sobrevenido un Novanillo bajo la barba reusó (*sic*) curarselo en tpo oportuno guiado spre de dña mania.

D.^{na} Joseph Bueno
que fue Then.^{te} de
Correg.^{or} V.^o fol.
93B.

Murio tambien en Sevilla como lo dice la Gaz.^a de 11 de Nov.^e en 17 de Oct.^e de edad de 82 años, 8 meses, y 8 dias la M. Itl.^e S.^{ra} D.^{na} Josepha de Nava Grimon Aguilar Ponce de Leon Marquesa de Campo-verde, desp.^s de 66 años y 42 dias de matrimonio: haviendo sido gralm.^{te} sentida su falta por sus raras y exemplares virtudes. Dicha S.^{ra} era natural de esta Ciudad hija de los Marqueses de Villanueva del Prado D.^{na} Alonso de Nava Grimon cav.^o del Orden de Calatrava, y D.^{na} [Fol. 230v.] Catalina de Aguilar Ponce de Leon, casó en Sevilla con D.^{na} Luis Gonzalez Torres Marq.^s de Campoverde Señor de la Casa de los Torres de Navarra 24 de la misma Sevilla y Corregidor de Granada y ha tenido de su matrimonio á D.^{na} Franc.^{co} Gonzalez Torres de Navarra, Conde de S.^{ta} Ga-

La Itl.^e S.^{ra} D.^{na}
Jpha de Nava Grimon.

dea que casó 1.^o con hija de los Marqueses de Sugros, 2.^a con hija de los de gracia R.¹ Duques de la Conquista: D.^a Manuela que casó en Xeres con D.ⁿ Alvaro Figueroa Magallanes: D.^a Catalina Gonz.^z que casó 1.^o con D.ⁿ 2.^o con el Marq.^s de Gelo y Villamayna Señor de Bolaños: D.ⁿ Ignacio: D.ⁿ Pedro: D.ⁿ Miguel: D.ⁿ Luis: D.ⁿ Manuel.

§ 38

Conclusion de las cosas notables de este año de 1777.

Todos estos exemplares son otros tantos recuerdos de que somos mortales, y nos hacen vér la inconstancia de las cosas mundanas, y que no hay edad en que no puedan sobrecogernos unos acontecimientos semejantes: estos han terminado su carrera; y sus buenas obras son las que les habrán aprovechado: vivimos peregrinos en este destierro hasta que pasemos al descanso de la Patria.

Cumplense tres Siglos en q.^e los S.^{res} Reyes Catolicos tomaron el dro de las 3 Islas por conquistar.

En 15 de Oct.^e de este año se ha cumplido [Fol. 231r.] la epoca feliz de tres Siglos en que los S.^{res} Reyes Catolicos D.ⁿ Fernando y D.^a Isabel celebraron en Sevilla el ajuste con D.ⁿ Diego de Herrera y D.^a Ignés Peraza, en que estos cedieron á dhos Monarcas el dro á la Conquista (por cinco quentos de mrs en contado el Titulo de Condes de la Gomera y el Dominio util de las de Lanzarote, Fuerteventura, Gomera y Hierro), de las Islas de Canaria, Tenerife y la Palma desde cuyo tpo proyectaron el continuar la Conquista. La varonia legitima de dhos Diego de Herrera y D.^a Ignés se ha estinguido en estas Islas, haviendo por muerte del Conde D.ⁿ Domingo de Herrera (de que se habla al fol. 70b.) recaído y sumergidose en la casa de los Exc.^{mos} S.^{res} Marqueses [Marqueses] de Belgida.

Ocupaciones que he tenido en este año.

Con motivo de la Diputacion de Corte y los recursos que ha sido preciso hazer á causa de los atentados del S.^{or} Comand.^{te} G.^{ral}, de que se dá alguna noticia en estas memorias he tenido mucho que trabajar y que sentir. Para el establecim.^{to} de Sociedad tambien he trabajado: no obstante he tenido el gusto de que en mi casa hemos gozado de salud: si Dios me la continuare, y los conocimientos [Fol. 231v.] no dejaré con su ayuda de continuar las memorias del año 78. Parece que si desde la Epoca que acabo de citar hubiera havido algun aplicado á escribir ntras memorias se hubiera escrito con mas certidumbre ntra Historia.

§ 39

Traducion de la Arte poetica de Horacio.

Se ha dado este año á luz el Arte Poetica de Oracio ó Epistola á los Pisones traducida en verso castellano por D.ⁿ Thomas de Iriarte Oficial Traductor de la primera

Secretaria de estado y del Despacho y Archibero ^{gral} del Supremo Cons.^o de Guerra. Anunciolo la Gaz.^a de 8 de Julio.

§ 40

Se ha reimpreso en un Tomo en 4.^o el Libro de la es- Libro de la esclare-
clarecida ascendencia de S.^{to} Domingo de Guzman Fun- cida Ascendencia
dador del Orden de Predicadores que escribió D.ⁿ Pedro de S.^{to} Dom.^o de
Joseph de Mesa Benitez de Lugo, como lo anuncio la Gaz.^a Guzman (1).
de 14 de Oct.^o año D.ⁿ Pedro era de la Villa de la Oro-
tava fue Alg.^l m.^{or} con voz y voto de Regidor recibido
en 5 de Febr.^o de 1721 casó con D.^a Maria Fonte y Rizo y
fueron sus hijas D.^a Isabel que casó con el Cor^l D.ⁿ Ant.^o
Benitez Reg.^{or} S.^{or} de la Alegranza; D.^a Maria, que no
tomó estado; y D.^a Josepha Rita, que casó con el Cap.ⁿ
D.ⁿ Joseph Benitez, de quienes es hijo D.ⁿ Jph Benitez.

(1) Haviase impreso en Madrid por Alfonso de Mora año de 1737.

Año de 1778 (1)

El Jueves día 1.º de Enero fueron recibidos en Cabildo § 1
gral los Diputados de Abastos D.ⁿ Thomas Delgado y D.ⁿ Los Diput.^{os} de
 Estevan Botino electos por los Diputados de las Parroquias Abastos Delgado y
 el 21 de Diz.^e ultimo, los que se exercerán āha Diputacion Botino son recebi-
 en este año Juntam.^{te} con D.ⁿ Domingo Pacheco Solis, y dos.
 D.ⁿ Juan Cocho de Iriarte.

Nombrosome en āho Cabildo para continuar la Diputa- § 2
 cion de Corte con el expresado D.ⁿ Juan Cocho. Huvo en Reeligeseme para
āho Cabildo muchos debates, y protextas con motivo de Diput.^o de Corte.
 varias elecciones, de modo que no haviendose podido con-
 cluir por la mañana, se continuó por la tarde, y duró ha[s]ta
 las 11 de la noche: yo no concurrí por varios motivos, y
 entre ellos por lo lluvioso del día, en que continuaron las
 lluvias que casi no cesan desde fines de Oct.^e con la abundancia que ya hay años que no se experimentaban.

En los meses de Febrero y Marzo con motivo del Car- § 3
 naval ha auido algunos Saraos en el Puerto de S.^{ta} Cruz Saraos con motivo
 á que ha concurrido el Comand.^{te} Gral y cosa de treinta del Carnaval.
 Damas adornadas á la moda, &c, el prim.^o fue el día de
 S.ⁿ Matias 24 de Febr.^o en casa del Then.^{te} de Rey D.ⁿ
 Matias de Galvez; el 2.^o el 26 Jueves de Comadres en la
 de D.ⁿ jph [Fol. 232v.] Victor Dominguez: el 3.^o el Domingo
 de Carnestolendas 1.^o de Marzo en casa del Veedor
 D.ⁿ Pedro Catalan: el 4.^o el Lunes en casa del Cap.ⁿ D.ⁿ
 Joseph Carta: y el 5.^o y ultimo el Martes en la del Comand.^{te}

Grā. Fueron convidados varios de la Ciudad y algunos vajaron (*sic*).

§ 4 En 10 de Marzo se divulgaron en esta Ciudad dos casos Madres que intentan la muerte de sus hijos.

muy raros, que se dice haver sucedido en el Puerto de la Orotava de Madres desnaturalizadas; pues han tirado contra la Vida de sus inocentes hijos. La una que haviendose ido á acomodar y no queriendo admitirla por el estorvo de un Niño que iba en quatro años lo arrojó de un risco donde lo hallaron ya comido de las aves. La otra que debia de querer casarse, y incomodandole para esto un Niño que tenia le ató la via del orin, con lo que año niñó fue enfermado, y quando lo vio cerca de morir lo arrojó entre unas piteras donde lo hallaron, y se le subministraron medicamentos con que restablecerlo. Hallase alli el Corregidor que ha pasado con motivo de haverse hecho alguna oposicion á admitir por Alcalde á D.ⁿ Sebastian Montañez electo para este año.

§ 5 Establecense Paquebost p.^a el Correo de la Coruña á estas Islas q.^e saldrá al principio de cada mes.

En 26 de Marzo llegó de España un Paquebot de Correo, que salió de la Coruña el 9 de este [Fol. 233r.] mes, por haver determinado el Rey á fines del año de 1776 el establecim.^{to} de un Correo marítimo mensual para mantener una correspondencia pronta y arreglada entre la Península y estas Islas Canarias por medio de Embarcaciones que han de salir del Puerto de la Coruña al de S.^{ta} Cruz de esta Isla. Asi se anuncio en la Gaz.^a de 10 de Febrero, y que se hallaban dadas todas las providencias correspondientes para que tuviese efecto y principio desde el dia primero de este mes de Marzo advirtiendolo para q.^e llegase á noticia de todos esta Soberana disposicion á fin de que se aprovechen del beneficio q.^e les facilita, embiando las correspondencias á la Coruña, de donde se dirigirán á estas Islas en los dias primero de cada mes que son los determinados en la misma forma que se practica con toda la demas correspondencia que se encamina á los Dominios de S. M. en la America. Con este motivo se bolvieron á subir los Portes de las cartas, p.^s como queda dicho al fol. 43, B.^{ta} estos se havian moderado el año de 764, á causa de las Representaciones de los Ayuntamientos, y se havia buuelto á España el Administrador que vino en Agosto de 762, quedando solo un Oficial que tomaba el de- [Fol. 233v.] zimo del producto de añas cartas, despues se establecio que viniesen al Correo las Cartas de America

como tambien en Oct.^e de 773 se promulgó un Vando paraque las cartas de entre las Islas fuesen al Correo, reservandose el señalar los portes. Ahora con el nuevo establecim.^{to} se ha nombrado por Administrador de este ramo á D.ⁿ Joseph de Iriarte, que lo es de Aduanas, añadiendole 600 pesos: á D.ⁿ Antonio Madan, que servia de Oficial, se le han señalado 500: á un hijo de este l.º (sic) y á D.ⁿ Juan Fern.^z Uriarte natural de Garachico oficial de á caballo trescientos pesos.

El Domingo de Pasion 5 de Abril en la Procesion del S.^{to} Christo de Burgos salió la Hermandad de S.ⁿ Agustin con opas blancas de seda, y medalla con liston negro al cuello, que antes usaban Opa negra; pero por irse estinguendo la Hermandad se tomó este medio para facilitar á los de otras Hermandades el serlo. La Hermandad de Gracia, que estaba situada en aquel Conv.^{to} de S.ⁿ Agustin hay algunos años que se extinguió, y lo mismo otras Hermandades situadas en el, de que hace memoria Nuñez de la Peña en la Conquista y antigüedades de estas Islas fol. 234 y la de Jesus Nazareno, q.^e esta tambien casi extinguida.

[Fol. 234r.] En 11 de Abril hubo un Consejo de Guerra en el Lugar de S.^{ta} Cruz presidido por el Then.^{te} de Rey contra un Soldado, que estaba de Guardia en el Castillo de Paso-alto y se desmandó contra el Cap.ⁿ D.ⁿ Agustin Jaques de Mesa, que estaba arrestado en él desde que vino de España, en donde hizo algunas inquietudes, y fue el que dio motivo á que se mandasen quitar los galones á los Uniformes de Artilleria, habiendo usado de el en la Corte aun sin ser Oficial de Artilleros, de lo que ya se ha dicho al folio . Sentenciose al tal Soldado á arresto solo por algunos dias, porq.^e el Oficial le dio motivo á que se desmandase.

En 20 de Abril llegó una Embarcacion de Cadiz que venia á tomar al Then.^{te} de Rey D.ⁿ Matias de Galvez, que estaba destinado para pasar á Honduras á encargos

§ 6

La Hermandad de S.ⁿ Agustin se viste de Opas blancas.

§ 7

Cons.^o de Guerra á un Soldado q.^e se desmandó con el Cap.ⁿ D.ⁿ Agustin Jaques q.^e estaba arrestado en Paso-alto (1).

§ 8

El Then.^{te} de Rey Galvez pasa á Honduras (1).

(1) Salio del arresto en 21 de Mayo por orden que hubo de la Corte.

(2) El Mercurio de Abril de 1780 á la pag. 418 hace relacion de lo acaecido en Omoa desde el 23 de Sept.^e al 30 de Nov.^e del año anterior, por lo que el Rey le concedio grado de Brigadier de sus Exercitos. Tenia grado de Coronel, y era Presid.^{te} Gob.^{or} y Cap.ⁿ Gral del Reyno de Guatemala.

del Servicio del Rey, y á examinar el sitio en que se haya de fundar la nueva Ciudad de Guatemala por haverse unido (*sic*) la antigua el año de 1773. Venia en *añha* Embarcacion un *Öbpö*, algunos Oydores, y entre ellos el Fiscal D.ⁿ Tosta q.^e pasaban á *añha* Provincia de Honduras. Embarcose *añho* D.ⁿ Matias con su Muger, una sobrina y demas familia, y tambien llevo consigo á D.ⁿ Manuel de Bustamante oficial de estas Milicias y vez.^o de esta Ciudad, el 25 de *añho* mes. El [Fol. 234 v.] encargo que tenia de cuidar de la Recluta p.^a la Luisiana lo dexó al Cap.ⁿ de Ingenieros D.ⁿ Andres Amat de Tortosa, como lo notició al Cabildo en su carta de 23 del mismo mes de Abril, en respuesta á la que le escribimos los Diputados de Corte con motivo de una carta que tuvo el Ayuntam.^{to} con *ñha* en el Pardo 27 de Enero, en que por lo que escribio *añho* D.ⁿ Matias, se le dán las gracias en nombre del Rey al Ayuntam.^{to} por lo que acordo en 11 de Noviembre de 77 sobre el cumplim.^{to} de la R.^l Orden para la Recluta de naturales de estas Islas á fin de completar el Regimiento de la Luisiana por haver sido muy del R.^l agrado lo que determinó como dirigido á impulso de su obediencia y fidelidad bien acreditada.

§ 9

Sociedad de Personas de ambos sexos en Madrid.

Supose en esta ocacion haverse descubierto en Madrid una Sociedad de Personas de ambos sexos que se havia formado para obras deshonestas, y los Individuos usaban de una Medalla de plata. Entraban en esta Sociedad algunas Personas distinguidas y todos los comprehendidos fueron condenados á Presidio y destierro, y con especialidad las Mugeres.

§ 10

Extiendese el Comercio libre por R.^l Decreto.

[Fol. 235r] En 22 de Abril hizo el Corregidor presente en Cabildo una R.^l Cedula de 22 de Febrero de este año que se le dirigio con carta de 10 de Marzo y 20 Exemplos paraque los distribuyese en los Lugares de la Isla, y uno para el Ayuntam.^{to} que lo hiciese copiar en sus Libros, y custodiase en sus Archibos. En ella se manda Guardar el R.^l Decreto de 2 de Febr.^o y R.^s Ced.^s de 1.^o de Marzo de 1777 y 6 de Febrero, y que las Sociedades economicas se instruyan del R.^l Decreto y R.^s Cedula y promueban por su parte los medios mas conducentes á que se logren los piadosos fines de S. M. y la extension del Comercio por los Puertos habilitados de la Peninsula, é Islas adyacentes, como lo es el de S.^{ta} Cruz de esta.

Dicho Decreto de 2 de Febrero amplia el Comercio libre contenido en Decreto de 16 de Oct.^e de 1765, Instruccion de la misma *fña* y demas resoluciones posteriores, que solo comprehendieron las Islas de Barlovento, y Provincias de Campeche, Santa Marta y Rio de la Hacha, incluyendo aora la de Buenos Ayres con internacion por ella á las demas de la America meridional, y extension á los Puerto[s] habilitados en las costas de Chile y el Peru, pagandose un tres por ciento de los efectos [Fol. 235v.] del Pais, y un siete de los extrangeros así á la entrada como á la salida. A las sociedades tambien se embiaron cédulas haciendoseles encargos en el asunto.

El Domingo 26 de Abril hubo una Junta en la Parroq.¹ de la Concepcion sobre el Parage, en que se havia de fabricar la Iglesia por no estar acordes en el primero pensam.^{to} y en efecto se vario sobre lo que se tenia pensado, y quedó perdido lo que se havia gastado en aplanar y abrir unos cimientos segun la primera Idea. Estas variaciones y variedad de votos, sin mas regla ni fundamento que el antojo de cada feligres, ha hecho gastar muchos miles [de] pesos y que sin embargo se hallen sin Iglesia, quando con solo lo que han gastado hasta aqui pudieran tener una muy buena. Es sensible en una ciudad pobre, cuyos habitantes lo quitan de lo preciso de sus casas por darlo á los Templos, que haya estos desperdicios. Ha nombrándose para el cuidado de la nueva fabrica al Cap.ⁿ D.ⁿ Juan de Castro Ayala Regidor, y D.ⁿ Miguel de la Izequilla Palacio, y con la direcion de estos se dio principio á otra obra.

[Fol. 236r.] En 21 de Mayo llegó al Puerto de S.^{ta} Cruz, en cumplim.^{to} de las Ordenes de la Corte, la Flota que venia de las Indias al cargo del Gefe de Esquadra D.ⁿ An-

§ 11

Variase de pensam.^{to} en q.^{to} al Sitio para la nueva *ig.* de Concepcion (1).

§ 12

La Flota, que venia de las Indias llegó á esta Isla (2).

(1) Vease lo que queda dicho al fol. 219 B.^{ta} Como esta fabrica iba dilatada, y un lienzo de pared de la Ig.^a antigua se iba á caer se fabricó de nuevo en 1779 como se dice al fol. 277.

(2) Era esta Esquadra procedente de Veracruz con escala en la Havana compuesta de los Navios de Guerra Santhiago, la España, el Dragon, S.ⁿ Lorenzo, y el S.^{to} Angel de la Guarda. Y los Marchantes S.ⁿ Christoval, y el Pizarro. El total de su carga ascendia hasta á 22.165 9875 p.os fuertes. para S. M. y el Comercio: los 19.509 9875 en oro, Plata acunada labrada y en barras: y los restantes en frutos. Llegó á Cadiz en 29 de Junio como lo publica la Gaz.^a de 7 de Julio.

tonio de Ulloa celebre por sus escritos de los Viages á la America, componiase de ocho Navios y dos de ellos mercantes y uno venia al cargo del Cap.ⁿ D.ⁿ Christoval Calderin natural de esta Isla herm.^o del Cor.^l D.ⁿ Diego Fern.^z Calderin: traia āha Flota falta de Agua y comestibles, de que se proveyó con facilidad en esta Isla, como tambien de alguna Jarcia, y los marineros y otras gentes de mar, que vinieron á tierra se entregaron tanto al vino y á las mugeres, que fue necesario trabajo p.^a bolverlos á Juntar á bordo, y aun ofrecer algun premio á los que los entregasen y algunos se quedaron. Segun los gastos que han hecho se hace cuenta que mas de cien mil pesos han dexado en esta Isla, y se dice que es una de las Flotas mas interesadas que han venido de la America. No se hace memoria de otra que al retorno haya estado en esta Isla, despues de aquella que el año de 1657 se vio en la precision de pegarse fuego por no entregarse á la Escuadra Inglesa del cargo del Almirante Blake habiendo resguardado en tierra los caudales, de lo que habla Viera en el Tomo 3.^o de sus Noticias al fol. 261. Una cosa [Fol. 236v.] tan extraordinaria llevó muchas gentes á āho Puerto á unas por ver la Escuadra, y á otros por la utilidad de vender sus frutos á buen precio. Venia en ella tambien el Then.^{te} Graī D.ⁿ Juan Fernando Palacio p.^{ro} este no salto en tierra por enfermo, y D.ⁿ Lope de la Plata del Comercio de Cadiz, á quien por ser mi tocayo senti no haver conocido. Estuvieron esperando algunos dias por tpo favorable y havendolo tenido el ultimo dia de āho mes de Mayo se dieron á la Vela para Cadiz.

§ 13

El Regente D.ⁿ Pedro Burriel llega á estas Islas.

En el mismo dia que llegó la Flota, llegó tambien el Paquebot Correo de S. M. llamado la gran Canaria, y en el vino el Regente de esta Aud.^a D.ⁿ Pedro Andres Burriel que havia cosa de 17 años que estaba en la Aud.^a de Galicia y era Alcalde mayor de lo civil, cuya promocion á esta Aud.^a havia anunciado la Gazeta de 3 de Febr.^o traxo consigo á su muger D.^a Maria Antonia de Montemayor, que era hija de D.ⁿ Alonso Pascual de Montemayor, Oydor que fue de esta Aud.^a y Asesor del Comand.^{te} Graī D.ⁿ Andres Bonito, una cuñada viuda de un Cap.ⁿ de Guardias, un hijo llamado Andres, y quatro hijas, que la mayor tendrá 15 años. El traia intencion de no saltar en terra, sino transbordarse á un barco y pasar á Canaria;

pero como [Fol. 237r.] con la llegada de la Flota se cerró el Puerto no pudo ejecutarlo, y vinieron algunas tardes á tierra, y por fin viendo que se tardaba la salida de la Flota, se alojaron en una Casa en S.^{ta} Cruz donde se mantuvieron hasta que el 3 de Junio se embarcaron para Canaria. El Comand.^{te} *Grā* les convidó un día á comer, se trató de Vm. con la Regenta, que le empezó á dar VS. trae un buen trozo de Libreria, y porcion de manuscritos por los que parece tiene gusto: Su trato es afable, aunque este, despues de puestos en el mando, suele variarse.

En el Capitulo Dominico celebrado en Candelaria en 6 de Junio salio electo Provincial el R. P. Presentado fr. Domingo de Mora: Este Religioso se hallaba en la Gomera quando se le eligio, haviendo precedido cinco Juntas en que se hallaron los votos casi iguales de modo que, haviendo dos Vandos uno que nombrada al presentado fr. J^{pn} Villavicencio, y otro al M^{ro} fr. Joseph Perdomo, siendo los vocales 27, en todas faltaron dos votos que debia haver sobre la mitad para verificarse eleccion: por fin ya cerca de las 12 de la noche, en que estaba toda la Iglesia llena de gente, esperando á que se sacase la Imagen, y á las resultas del Capitulo, salio electo d^{ño} P.^e [Fol. 237v.] Mora, y se dispuso embiarle á buscar á la Gomera, donde se fletó barco á buscarle, continuandose entre tanto las funciones, y llegó á Candelaria el 11 por la tarde á t^{po} que se acababan las conclusiones, que se dexaron por irle á dár el Parabién. Como unas Conclusiones se dedican al Cabildo, como Patrono pasó de Diputado D.ⁿ Joseph Saviñon Guillama: Y en Cabildo de 15 del mismo se leyó Carta de a^{ño} Provincial participando su elección.

Dicho dia 15 de Junio se presentó en Cabildo un Titulo de Alcalde mayor de esta Isla del Liz.^{do} D.ⁿ Manuel Pimienta y Oropesa Abog.^o de los R.^s Consejos, su f^{ña} en el Pardo á 5 de Abril de este año, y haviendo hecho el Juram.^{to} se le recibio, y entregó la Vara de Justicia y sentó á la Izquierda del Correg.^{or} D.ⁿ Fernando Ramirez de Medina Layna. Por R.^l Ced.^a de 9 de Abril dirigida al Gov.^{or} y Cap.ⁿ *Grā*, Regente y Juezes de apelación de la Aud.^a se cometio que, presentandose en ella se le recibiese el Juram.^{to} acostumbrado: Pero por a^{ño} Pimienta se representó á la misma Aud.^a que haviendosele concedido el Titulo con calidad de Jurar en el Supremo Cons.^o pos-

§ 14

Eleccion del Provincial Dominico fr. Domingo de Mora.

§ 15

Recibese por Alc.^e m.^{or} al Liz.^{do} D.ⁿ Manuel Pimienta y Oropesa.

terioirm.^{te} en Ced.^a de 9 del mismo mes de Abril se le dispensó la presentación, y mandó que haciendo el Juram.^{to} [Fol. 238r.] ante la Aud.^a se le recibiese, segun pidió el Agente, creyendo que su residencia era en el parage donde estaba la Aud.^a pero que esto le era dañoso por la imposibilidad en que se hallaba de embarcarse, como constaba del certificado del Medico, siendo constante que si el Agente hubiera hecho ver el peligro de embarcarse, se le hubiera conferido esta comision al Correg.^{or} de que havia varios exemplares, y uno con el mismo Pimienta, que Juró el empleo de Alc.^e mayor de la Orotava ante el Correg.^{or} en virtud de R.^l Cedula de 30 de Abril de 1767, y considerar á la Aud.^a con una subdelegacion del Principe, que puede subdelegarla, por no ser el asunto de tanta gravedad, que requiera toda la autoridad y presencia del Tribunal: en esta atención por su Prov.^{on} de 10 de Junio cometio al Corregidor el recibirle el Juram.^{to} como se lo recibio el citado dia 15 de Junio antes que se le recibiera en Cabildo. Dicho D.ⁿ Manuel havia sido Alc.^e m.^{or} de la Orotava desde 29 de Julio de 1767 hasta 12 de Junio de 1773, en que le sucedió el Liz.^{do} D.ⁿ Ignacio de Benavides; Personero gral de esta Isla en 1774, 75 y 76, y contribuyó mucho en este tpo al establecim.^{to} de la Sociedad de Amigos del Pais, y en 15 de Febrero de 77, en que esta llegó á tener su establecim.^{to} [Fol. 238v.] se le nombró por sustituto de Director, y en años empleos se ha acreditado de hombre juicioso, y de buena intención.

§ 16

El Liz.^{do} D.ⁿ Bartholome Hernandez Zum-bado Abog.^o de los R.^s Consejos havia cumplido en este mes nueve años que exerció año empleo, en el que no ha tenido con el Ayuntam.^{to} los tropiezos y competencias que su antecesor, y tenia gran facilidad para el Despacho de lo mucho que ocurre en su Juzgado, sin que se le haya notado el faltar á la Justicia, y segun su economia se le considera q.^e havrá Juntado veinte mil pesos en el tpo de su empleo. En 14 de Julio se embarcó para pasar á Canaria su Patria.

Su Antecesor el Liz.^{do} D.ⁿ Bartholome Hernandez Zum-bado Abog.^o de los R.^s Consejos havia cumplido en este mes nueve años que exerció año empleo, en el que no ha tenido con el Ayuntam.^{to} los tropiezos y competencias que su antecesor, y tenia gran facilidad para el Despacho de lo mucho que ocurre en su Juzgado, sin que se le haya notado el faltar á la Justicia, y segun su economia se le considera q.^e havrá Juntado veinte mil pesos en el tpo de su empleo. En 14 de Julio se embarcó para pasar á Canaria su Patria.

§ 17

Celebrase q.^e el Exc.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Franc.^{co} Delgado

Haviendo llegado el Correo de España el 15 de Julio se supo por la Gazeta de 23 de Junio que el Papa en la creacion de Cardenales, que havia hacho á principio de año mes de Julio havia creado á nomina de nro catholico Rey por Cardenal al Exc.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Franc.^{co} Delgado y

Venegas Patriarca de las Indias Arzobispo de Sevilla, Pro-
capellan de S. M. su [Fol. 239r.] Limoznero m.^{or} Gran ^{haya sido creado}
canciller de la Orden de su R.^l nombre &c. Como ha si- ^{Cardenal (1).}
do Obpo de estas Islas se recibió esta noticia con particu-
lar gusto, y determinó el ayuntam.^{to} el 24 que se le escri-
biese dándole la enhorabuena, y acordó igualm.^{te} que en
la Ciudad se pusiesen luminarias, y huviese repique gral
por tres noches, q.^e empezarian la del 25, día del Apostol
Santhiago Patron de España, y se conducirían el 27, en
que se celebra en esta Ciudad su Patrono S.ⁿ Christoval,
como se executó á satisfacion. El día siguiente 28 se hizo
en la Parroq.^l de los Rem.^{os} por el Clero de ella una Funcion
muy solemne, á que asistieron convidados el Il.^e
Ayuntam.^{to} Comunidades y Hermandad del Ss.^{mo} y á to-
dos se repartieron velas para la Procesión que precedió
con el Ss.^{mo} Sacramento en contorno de la Iglesia en que
se cantó el Te Deum, llevando el Corregidor y Capitula-
res Guion y Palio, estando la Iglesia ricam.^{te} adornada y
bien iluminada: celebró la Misa el Ven.^e Benf.^o D.ⁿ Lo-
renzo de Araus, la que oficio la Musica, y predicó el R. P.
m.^{ro} Domingo Parraga de la Orden de Predicadores, ocupan-
do todos [Fol. 239v.] los asistentes sus respectivos lugares,
como tambien la demas Nobleza y Pueblo. El Dom.^o 2 de
Agosto hubo otra Funcion á competencia en la Parroq.^l de
la Concepción, aun con mas bulla, en que celebró la Misa
el Ven.^e Benef.^{do} D.ⁿ Isidoro Pestana y Vinatea, y predi-
có el R. P. m.^{ro} fr. Joseph Rian tambien de la Orden de
Predicadores, y se repitieron tres noches de luminarias
en aquella feligresia. Huvo victores, y varios versos, y al
pie de la Torre bajo de Dozel estaba la siguiente octava.

Omnia subjecisti sub pedibus. Ps. 8

Todo es admiracion este Prelado!
Nada en el con su Gloria es paralelo!
Mucho siguen los premios á Delgado!
Poco parecen Mitras y Capelo!
Superior le vé el Mundo á todo grado
Quando con dignidades le honra el Cielo;
Y si esta á sus piés rendida toco,
El todo nada es, lo mucho es poco.

(1) En 29 de Nov.^e de 78 se leyó una carta suya de 10 de Sept.^e en q.^e
dice ha tenido noticia que los Milicianos de estas Islas no Ayunan y comen
carne en días prohibidos y que este Privilegio es solo para [Fol. 239r.] los
de la Tropa y no para los otros sino quando esten en Campaña.

§ 18 En 31 de Agosto llegó una de las Barcas que venian
Llegan unas Barcas con Municiones para estas Islas, las que embiaba el Rey
con Municiones. y posteriorm.te llegaron otras dos y entre todas traxeron
100 cañones de á 12, 18 y 24, dos mil quintales de polvora
(sic) fusiles, y vestuarios [Fol. 240r.] para algunos
soldados.

§ 19 En 9 de Sept.e salio un Barco del Puerto de S.ta Cruz
Embarcase un Barco para Candelaria cargado de pipas, y que llevaria 20 per-
co y mueren en el sonas, y habiendo tenido un tpo algo malo y ir mal car-
algunas personas. gado se bolcó y se haogaron (sic) hasta 12 entre ellas al-
gunas mugeres que havian venido á vender loza de la que
se fabrica en año Lugar. Un Barco de pesca pudo recoger
en tpo oportuno á los demás.

§ 20 En el Correo que llegó en 11 de Septiembre vino el
D.n Luis Civil y Pellicer obtiene la Ad- Titulo de Adm.or Grañ de la R.l Renta del Tabaco á D.n
ministracion de la Luis Civil y Pellicer Oficial empleado en aquella renta,
Renta del Tabaco. vacó este Empleo por haver pasado D.n Antonio Galvez
á otro Empleo en España. El expresado Pellicer está ca-
sado en S.ta Cruz con D.a del Drago Viuda de
D.n Antonio Morera y hija del Cap.n Drago de
Tacoronte.

§ 21 El año D.n Antonio de Galvez, que havia llegado á es-
D.n Antonio de Gal- ta Isla con la nominada administracion en 8 de Enero del
vez su antecesor pp.o año de 77, comenzo luego con proyectos y sin mas
consiguio otro Em- licencia que la del Comand.te Grañ, que discurrio le podia
pleo (1). favorecer en la Corte, se bolvio á España en una Embar-
cación de Guerra, que salio el 22 de Mayo del mismo
[Fol. 240v.] año: luego que sus hermanos supieron su lle-
gada y el poco fundamento con que se havia ido, lo bol-
vieron á embiar para acá, pero haviendose embarcado,
cayo la embarcación en manos de Moros y le llevaron al
Puerto de Salé, y no obstante que les dieron libertad, y
que la Embarcación siguió su viage á esta Isla á donde
llegó el 23 de Diz.e el se quedó diciendo que era para to-
mar satisfacion del agravio hecho al Pavellon Español:

(1) El Comand.te lo nombró Cap.n de Estas Milicias, y la Gaz.a de 18
de Ag.to de este año dice q.e el Rey le ha concedido grado de Then.te
Cor.l de Infant.a de sus exercitos en consideración á las ven- [Fol. 240v.]
tajas que su desvelo y enteresa (sic) han producido á la R.l Haz.da y á la
Nacion en el tpo q.e ha servido interinam.te el empleo de Comand.te del
resguardo de rentas R.s de la Bahia de Cadiz. Vease el fol.

de allí se bolvió á la Península, hizo presente este y otros meritos, y se le dio el empleo de Comand.^{te} interino del resguardo de rentas R.^s de la Bahía de Cadiz, y poco despues se le dio en propiedad.

En 15 de Sept.^e se supo que havia muerto en Canaria el Oydor D.ⁿ Joseph Cabeza de Baca y Berdugo, que tenía 47 años. Su muerte fue tan de repente, que haviendo estado juganho al Naype la misma noche en casa del Regente, no se le notó novedad. Despues que hizo una ligera cena advirtió su muger, que quedó parado y con la cabeza inclinada, le tomó en sus brazos para ver lo que era, y dio la última boqueadura, y aunque se ocurrió luego por el S.^{to} Oleo, no bolvió á dár señales de sentido. Havia llegado á Canaria en Junio [Fol. 241r.] de 1775 con su Muger D.^a Clara Salamanca de la que no dexó hijos, y áha su Muger tenia una hija de su primero matrimonio.

§ 22

El Oydor D.ⁿ Joseph Cabeza de Baca muere (1).

El 4 de Nov.^e ha sido la primera Junta publica de la Sociedad de Amigos del Pais en celebridad de los dias del Rey y Principe ntros Señores. Tuvose á las tres de la tarde en las Casas del Ayuntam.^{to} en cuya sala, que estaba bien adornada, Juntos el Marq.^s de Villanueva Director, y los demás Oficiales que pasaron á ocupar un testero de la Sala, y los demas Socios que tomaron asientos sin distincion, entraron el Corregidor, Diputación del Cabildo, el Juez de Indias, Oydor honorario de la Aud.^a de Lima, los Parrocos, los Prelados de las Ordenes de Religiosas, y otras Personas de distincion, que ocuparon el otro testero. El Director dio principio al acto manifestando el fin de la Junta. Siguiose la adjudicacion de Premios, segun la asignacion dispuesta por los Juezes, que leyó el Secretario D.ⁿ Antonio Eduardo, y fue en la forma siguiente. Una Medalla de plata con el Busto de S. M. con este lema: *Carolus tertius protector industriae*, y al reverso el Teyde con el Mote *Nautis et Incolis*, que es la Divisa de la Sociedad, á D.ⁿ Joseph de Betancourt y Castro por un [Fol. 241v.] Discurso proponiendo muchas materias abandonadas que se podian emplear ventajosamente en la Agricultura, Artes,

§ 23

Junta de la Sociedad en obsequio del dia del Rey y Principe de Asturias (2).

(1) Su viuda se embarcó p.^a España el 19 de Oct.^e en comp.^a de D.ⁿ Bartholome Hern.^z Zumbado, y de D.ⁿ Agustin de Betancourt y Molina.

(2) La Gaz.^a de 18 de Diz.^e dio noticia de esta Junta y con mas estension el Mercurio de dño mes.

y Comercio. Otra igual á D.^{na} Alexandro Saviñon, que manifestó varios *usos de la Orchilla*, luego se distribuyeron dos gratificaciones de cien r.^s la una á Isabel Garcia, por haber enseñado mas Discipulas á hilar al Torno, la otra á Juan D. discipulo de los mas aventajados en aprender á texer tafetan, y se repartieron otras de menor cantidad y algunos Tornos á varias hilanderas de las que mas se esmeraron en su labor señaladam.^{te} á una que hiló con rueca 153 v.^s con peso de un adarme, y á otra que hiló al Torno 32 v.^s con peso de 9 granos en 15 Minutos. Concluida la distribucion leyó el Censor Marq.^s de la Villa de S.^{na} Andres una Relacion de las prátes ocupaciones de los Socios desde la ereccion de la Sociedad hasta el presente con expresion de los Regalos. D.^{na} Alonso de Nava leyó una Oracion, y D.^{na} Antonio Miguel de los Santos un Poema alusivos á la celebridad del dia. Y finalm.^{te} D.^{na} Joseph de Llarena un Discurso sobre qual sea la virtud y el merito de un Socio verdadero Amigo del Pais. que embio D.^{na} Marcos de Urtusaustegui Socio correspondiente de la Orotava, terminandose la lectura con seis octavas, que trajo de la misma D.^{na} Joseph de Be- [Fol. 242r.] tancourt y Castro. Disuelta la Junta cerca de anoecer convidó el Director á todos los circunstantes, paraque en continuacion de la celebridad concurrieran por la noche al Sarao, que se tenia dispuesto. Sirviose con cabalidad un abundante refrezco á mas de 150 personas, y el Bayle duró hasta el sig.^{te} dia, y se tuvo la satisfacion de haver merecido estas Juntas la aprobacion y elogio de las Personas principales, sin haverse experimentado el menor disgusto, ni introduciendose la etiqueta, la precedencia ni la disputa. Fueron convidadas á esta Junta todas las S.^{ras} Mugerres, hijas y familiares de los Socios, la Sala y Estrado que fue el prim.^o dia en que se usó de ellos, despues que se han fabricado, estaban bien adornados. Las Octavas que se leyeron son las siguientes:

Oy es el dia, dia venturoso,
 en que mi Lyra, si así es llamada
 resuena al golpe de un amor gozoso
 los vivos de mi Rey y Patria amada.
 Confundase á tal eco el envidioso:
 muestrese la Amistad entronizada:
 Que viva Carlos todo el Mundo quiere:
 Viva la Sociedad lo que el quisiere.

Amigos de la Patria, tanto Nombre
 á la mayor grandeza vos encumbra,
 [Fol. 242.v] Quando Carlos ilustra no os esombre
 el encono infeliz, que se deslumbra.
 Sin hombre nadie existe: este es nuestro hombre,
 como Sol con sus rayos os alumbra.
 Brilla la Sociedad en sus ensayos,
 Carlos tercero presta influxo y rayos.

La ciencia, el Arte, el Menestral Oficio,
 que lloraron su Templo, ya deshecho,
 restablezcan el solido edificio:
 Minerva da la traza, eleva el Lecho,
 huye de estos contornos, negro vicio.
 Ocio y pereza, resentid despecho.
 El amor de la Patria ya Oficioso
 rige y ocupa el ámbito espacioso.

Quando la Sociedad de Amigos fieles
 halle reconocidos, que no en vano
 con gratitud cultiven los planteles,
 siguiendo la intencion del Soberano.
 Quando Tornos, azadas, y Pinceles
 se mueban por vigor de instruida mano,
 entonces corran como cristales
 de la felicidad claros raudales.

Canta, feliz Nivaria, tu ventura,
 quando vés que renace en vuestro suelo
 [Fol 243r.] de Ceres la estimable Agricultura,
 que agonizaba casi sin consuelo.
 Ya Flora viste el campo de hermosura:
 Ya comercia Mercurio con desvelo;
 y ya Apolo corona con Laureles
 la Montaña mas alta de Cibeles.

Carlos invicto, Carlos adorado,
 ¿Quien no os aclama Carlos el Piadoso?
 Por tanto Tenerife os ha invocado
 por Padre y Protector de lo industrioso.
 Vivid mas Primaveras, que ha gyrado
 el radiante Planeta, Y tu, amistoso
 Conjunto, que formais esta Asamblea
 lograd los Triunfos, que el amor desea.

§ 24

Rogativas por haber falta de agua, y do ido introduciendose porcion de Langosta por las playas de S.^{ta} Cruz, Guimar, Abona y otras desde el 14 de Nov.^e Despues de haver dado el Ilt.^e Ayuntam.^{to} varias providencias para la extincion de esta plaga, haciendo que se escribiese á todos los Alcaldes, para q.^e unos la procurasen sofocar luego que llegase á las Playas, y otros pusiesen por obra el matarla [Fol. 243v.] quando se internase á sus Lugares, y ofrecido 2 de p.^{ta} á cada uno que entregase un costal de ella, y haviendose ya internado hasta el Conv.^{to} de S.ⁿ Diego extramuros de esta Ciudad, se tuvo por preciso ocurrir á implorar el Divino auxilio, por lo que el 12 de Diz.^e se acordó dár principio á un Novenario en la Parroq.^l de los Remedios al Ss.^{mo} Sacramento. Empezose el dia 13, en que se celebraba en d^{ha} Parroquia la Funcion de Desagravios, que mandó establecer el S.^r D.ⁿ Phelipe 5.^o y á que asiste el Cabildo. Turbó algo aquel dia la asistencia en Sillas del canonigo D.ⁿ Raphael Ramos y Racionero D.ⁿ Diego Eduardo, y se acabó el 21, con Procesion del Ss.^{mo} Sacramento en contorno de la Iglesia, llevando el Alc.^e m.^{or} y Regidores Guion y varas de Palio con asistencia de los Cleros de ambas Parroquias y la Hermandad del Ss.^{mo} Pero haciendo cada dia mas falta el agua, y continuando la Langosta; pues aunque en cada Pueblo á donde llegaban procuraban espantarla con Tambores y otros ruidos, ^{spre} andaba de unos Pueblos á otros, y que quando la arrojaron de este modo de las Bandas del Sur, y pasó acia la Orotava murio mucha parte en la Cumbre, y que mataron mucha en

(1) En Nov.^e de 1757 tambien vino langosta por lo que se hicieron Novenarios y uso de varios medios para matarla.

Desovó en algunos parages, y nacio alguna que fue degerando (*sic*) y por fin se extinguió.

El año de 1755 fue gral. en distintos Pueblos de España, como Sevilla, Cordova y Jaen, esta plaga de Langosta aunq.^e no hizo daño de consideración en la cosecha de d^{ho} año q.^e fue en todo el Reyno la mas abundante de q.^e hay memoria en este Siglo, y se hicieron muchos gastos p.^a el exterminio de estos insectos, y se formó Instruccion para extinguirla, la que se imprimió Juntam.^{te} en la carta orden comunicada á los Intend.^{tes} sobre el repartim.^{to} de los gastos causados en la extincion, y el auto acordado Titulo 9.^o Lib. 30. Hallase en el Lib. de Ced.s de la Sociedad fol. 117.

Adexe, y en [Fol. 244r.] las inmediaciones de Tegueste, en 19 de Diz.^e se dieron nuevas providencias y acordó hacer otro Novenario, y que el ultimo dia del antecedente saliese una Procesion de Rogaciones es, como en efecto, salió y fue de las mas asistidas y devotas: el 22 se llevó la milagrosa Imagen del S.^{to} Christo de la Laguna á la Parroq.^l de los Remedios, de donde havia salido la Procesion á buscarle con la Imagen de añ^o Título de Rem.^{os} y la de S.ⁿ Juan Evangelista que se conduxo en la concepcion, y se empezó otro Novenario, haviendo todas las noches, despues del Nombre del Señor, Pláticas que hicieron los Beneficiados de añ^a Parroquia, y otros Clerigos y Religiosos Dominicos y Franciscos. Los Agustinos se escusaron dando por motivo la preferencia de algunos de los otros, lo que en esta ocasion fue muy disonante. Con motivo de la Pascua, se suspendio algun dia el Novenario, y duró hasta el 2 de Enero del siguiente año, en que se continuó la Procecion y el Domingo tres se llevó el S.^{to} Christo a su Conv.^{to} y aquel dia huvo alguna agua, que incomodó en la Procecion, y estorvó á que se llevase por la tarde a sus respectivas Parroquias la Imagen de Remedios, y la de S.ⁿ Juan Evangelista, lo que se executó al dia siguiente.

[Fol. 244v.] Queda dicho en el § antecedente que el dia de la Fiesta de Desagravios, en que se dio principio al novenario, turbó algo la asistencia en Sillas del Canónico D.ⁿ Raphael Ramos y Racionero D.ⁿ Diego Eduardo. (1). Es el caso que quando asistió el Cabildo, como es costumbre á la Fiesta de n^{ra} S.^{ra} de la Concepcion en su Parroquia se notó q.^e añ^{os} individuos del Cabildo eclesiastico

§ 25

Los canonigos pretenden el uso de sillas en las Iglesias

(1) Por R.^l Ced.^a fha Madrid 13 de Diz.^e de 1764 se mandó quitar la silla q.^e havia puesto D.ⁿ Agustin de Betancourt y Castro en la Ig.^a del Realejo de Abajo por estar mandado por R.^l Ced.^a de 24 de Diz.^e de 1709 que en ninguna de las Iglesias de estas Islas, por ser de R.^l Patronato se permita á persona alg.^a usar de Silla, alfombra ó almohada, y ser subrepticio el despacho q.^e sacó ñ^o Castro del Nuncio año de 1753.

La Ced.^a de 1709 fue con motivo de querer usar de Silla en la Ig.^a de la Orotava el Chantre D.ⁿ Bartholome Benitez de Lugo. En 1708 tambien hubo otra Prov.^{on} prohibiendo el uso de Sillas. Fue á Canaria D.ⁿ Juan Garcia Cocho á seguir este asunto, y la Aud.^a le señaló, en vista de lo que informó el Cabildo, tres duc.^{os} diarios.

A representación del Dean y Canonigos se expidio una Orden en 23 de Julio de 1779 dirigida al Regente Burriel para que vayan los autos á la Cámara [Fol. 245v.] conservando interin á los Prebendados en la posesion de

havian usado de la prerrogativa de poner Sillas de brazos en la capilla de S.ⁿ Antonio: con esta novedad determinó el Ayuntam.^{to} el 12 de Diz.^e que se les hiciese saber que de tener algun Privilegio para ^{añ} uso lo comunicase, y que interin se tendria á bien que no usasen del ta distincion, y que se diese ciencia á los Parrocos paraque su consentimiento no perjudicase al Patronato R.^l y prerrogativas del Ayuntamiento: Hizoseles saber ^{añ} Acuerdo y el Canonigo Ramos Vicario del Partido respondió q.^e su Iglesia Catedral se hallaba con Privilegio de S. M. para usar de sillas en las Iglesias del R.^l Patronato y que este se hizo saber á todos los Parrocos de esta Isla. En Inteligencia de esta respuesta, estando junto el Cabildo el día 13 para ir á la Fiesta de Desagravio, y dár principio al mencio- [Fol. 245r.] nado Novenario se dispuso que antes pasase el Procurador mayor á la casa de ^{añ} Canonigo Ramos á fin de que no diese lugar á protextas y requerim.^{tos} en el Templo, y habiendo pasado y hechosele un requerim.^{to} y á Eduardo que estaba con él, respondió q.^e qualesquiera protextas, que por el Ayuntam.^{to} se le hiciesen fuesen por escrito, y que lo que decia era que usaria de su Privilegio En efecto, habiendo pasado á la Iglesia el Ayuntam.^{to} los expresados eclesiasticos llevaron sillas; porque los Beneficiados de los Rem.^{os} no se las quisieron poner exponiendose á que con este motivo sucediera lo que en Canaria que segun consta de las Cédulas hubo irreverencias en la Iglesia, y malos tratam.^{tos} de obra y de palabra. Hizoseles nuevo requerim.^{to} y respondieron que qualq.^{ra} requerim.^{to} que se les hiciese fuera por escrito. En vista de esto el día 14 á representacion del Personero, acordo el Cabildo suspender algunas Procesiones que havia determinado, y que se concluyese el Novenario con Procesion del Ss.^{mo} en contorno de la Iglesia, sin asistir el Cabildo en forma de Ciudad. Los Beneficiados de los Re-

usar de Sillas pero sin alfombra ni aparato y lo mismo á las demas Personas que esten en posesion de usar de Sillas.

En 17 de Ag.^{to} de 1780 se dirigió otra al mismo Reg.^{te} paraq.^e cumpliese lo mandado.

En 20 de Enero de 1781 se expidió Prov.on por la Aud.^a paraq.^e se retirase D.ⁿ Juan Garcia Cocho. Estaba formado el Mem.^l ajustado.

Vinose en Abril y quedaban ya compulsados los autos.

medios dieron pedim.^{to} contradiciendo ^{añ} uso de Sillas, por no haberse tenido tal costumbre en su Iglesia, porq.^e la Executoria que obtuvo la Cathedral en 21 de Enero de [Fol. 245v.] 1675, en que se insertan las resoluciones de 8 de Abril de 636 y 12 de Diz.^e de 674, manifiesta que el Cabildo Eclesiastico obtuvo determinacion favorable en la Posesion que parece tenia de sentarse sus individuos en Sillas en las Hermitas (*sic*) é Iglesias de la Ciudad de Canaria, y como aquella posesion fue ceñida a aquella Iglesia, alli debia ceñirse y limitarse tambien la determinacion. En efecto como todas estas celulas hablan sobre costumbre, que aqui no ha havido, quando nunca han faltado de esta Capital Canonigos ó Prebendados con el Empleo de Hacedor.^s de Rentas Decimales, Visitadores ó Vicarios, que nunca han intentado poner Sillas, el Personero escribió una carta al ^{añ} Ramos diciendole lo disonante que era el que por su causa se suspendieran las Rogativas, y en respuesta dixo que interin de ellas no usaria de Sillas, en cuya vista se acordó el 19 las que quedan referidas, y el 17 se nombró á D.ⁿ Juan Cocho paraque pasase á Canaria á oponerse ante la R.^l Aud.^a á ^{añ} uso de Sillas.

La noche del 21 de Diz.^e se incendio en el Puerto de la Orotava el Conv.^{to} Dominico, y unas casas de los herederos de D.ⁿ Juan de Montemayor inmediatas á él. Principio el fuego por la vanda de un corredor, en que por olvido dexo fr. Felipe de Sosa una candelilla encendida, y de allí se comunico á lo restante del Conv.^{to} que por no haver prontam.^{te} quien ocurriera á apagarlo, se incendió todo; pues, no obstante que eran las nueve de la noche, no acudia gente con prontitud, y fue necesario que ocurrieran de la Villa de la Orotava, de donde quando llegaron ya estaba ardido. Libertose de las llamas el Ss.^{mo}, las Imagenes (á excepcion de la del Patrono S.ⁿ Pedro Gonzalez Telmo, que estaba en lo alto de la Capilla mayor) y las demas cosas del Conv.^{to} Este se havia fabricado en el siglo pasado en el parage donde era hermita de S.ⁿ Telmo. Los Religiosos que havia en él (que eran 13) se han pasado á una casa, y ha ido con el encargo de Prior el R. P. Reg.^{te} fr. Juan de Sosa Religioso de buen concepto, y piensan estar en ella hasta que con limoznas de los Fieles se pueda reedificar el Conv.^{to} La casa que fue de D.ⁿ Juan de Montemayor, y en que vivian dos hijas

§ 26

Incendiase el Conv.^{to} Dominico del Puerto.

suyas padecio mucho, y se le quemaron casi todas las alhajas, porque la gente acudio al Conv.^{to} Dicha casa tenia entrada al Camarin, y otras prer- [Fol. 246v.] rogativas, que costaron mucho caudal á ñho D.ⁿ Juan, que tuvo particular af.^o á aquel Conv.^{to} y dexó que su corazon se pudiese, como se puso, á los pies de la Imagen, que estaba en la Capilla mayor. Su hijo el Liz.^{do} D.ⁿ Lorenzo de Montemayor está casado en esta Ciudad con D.^a Maria de Roo.

§ 27

Noticia de las cose-
chas de Vino.

Concluida la relacion de aquellas cosas particulares que me han parecido mas dignas de notarse en este año de 1778, pasaré á dár alguna idea de las cosechas de él, y de otras cosas, segun he procurado darla en los antecedentes.

Aunque este año no ha sido de los mas abundantes, no obstante no ha faltado que comer sin que se hayan experimentado escasezes.

La cosecha del vino, que es la principal por ser casi toda la Isla una parra, ha sido mediana, y la del antecedente se ha vendido de 16 á 20 pesos, que es precio bajo, porque con las controversias entre los Ingleses Europeos y Americanos no vienen por vinos, y lo que ntras Embarcaciones llevan á la America son Aguardientes, que se hacen de los vinos de poca estimacion. Y este es el ramo de que puede entrar algun dinero para comprar ropas y todas aquellas demas cosas de que tenemos necesidad.

Papas.

[Fol. 247r.] Las Papas es otra de las cosechas que abundan y que se han aumentado mucho de unos años á esta parte. Ha[y] dos cosechas: la una Invernera, que por lo comun se recoge en los Meses de Enero y Febrero: y la veranera en los de Mayo y Junio. La Invernera se ha quedado menuda porque los tpos tempestuosos no la dexaron aumentarse y su comun valor ha sido á 6 de p.^{ta} La veranera fue escasa, y como esta es la mejor para semilla ha valido mucha á dos pesos. La gente pobre se alimenta mucho con este fruto.

Trigo.

La cosecha del Trigo ha sido moderada y su regular precio ha sido á 20 de p.^{ta} pero de este fruto solo se cogerá lo necesario para una 3.^a parte del año y el resto viene de las Islas de Lanzarote y Fuerteventura. Millo tambien se coge y sirve para alimento de la gente pobre.

Legumbres.

Las cosechas de Garvanzos, Chicharos, Judias, Arvejas, Lentejas, Habas, y otras Legumbres es un renglon poco

considerable en esta Isla. En la de Canaria hay abundancia de Judias de que se provee esta, y se llevan muchas á España donde se venden con estimacion.

La seda es una de las cosechas que se van aumentando, y que se necesitaba que tambien se fue- [Fol. 247v.] sen adelantando los texidos, y aprendiendose á darle[s] los tintes, pero hay poca aplicacion y proteccion á este ramo, que pudiera ocupar mucha gente y hacer florecer nro Comercio. Se considera que ya en esta Isla se cogeran diez mil libras de seda, y que si esta se labrara bien en el Pais podria valer la libra 8 pesos, y por consiguiente repartirse en ella estos 800 pesos.

Lino se coge poco y este aspero y de mala calidad pero todo se trabaja en el Pais, y mucho mas q.e entra de fuera, de que se fabrican lienzos bastos, Calcetas, Gorros, fajuelas, Encages &c. Y en este año para mayor fomento de la hilaza se ha establecido en esta Ciudad un Texedor de Lenzos venido de Irlanda, cuyo Telar costearon algunos Socios, y se dio noticia del Feliz establecim.to en Junta de 2 de Junio, y á su imitacion se van haciendo otros talleres, en que se fabrican mejores lienzos de los que havia fait. y con mas facilidad.

§ 28

Establece un Telar de Lenzos por algunos Socios.
El Oficial Patricio

En 22 de Marzo por la noche se subio á la Torre del Conv.to de S.ⁿ Francisco de S.^{ta} Cruz una Campana de la Tercera Orden de las que havia mandado bajar el ilre Obpo Servera, y se dice han alcanzado facultad para ponerla en su [Fol. 248r.] Torre las Campanas que quieran. Al fol. se ha dicho algo sobre este asunto.

§ 29

Campana q.e se subio á la Torre del Conv.to de S.^{ta} Cruz y cosas que se han estrenado.

Estrenose para la Semana Santa en la Parroquia de la Concepcion un Pavellon de Clarin de p.^{ta} para el Monumento que se hace detras del Coro en la Capilla de Cabuena. Tambien se estrenaron para Concepcion quatro Dalmaticas para los Monigotes de una estofa labrada con galon de oro falso.

La Imagen de Remedios estreno el de Diz.e en Vestido de la Imagen de Remedios. que salio en rogativa una tunica Violada que le dexó D.^a Juana Valcarcel Condesa de Salazar, y un Manto de color cenizo que le dexó el D.^r D.ⁿ Amaro Gonzalez de Mesa ambos de rica tela de oro.

Por los Meses de Febr.^o y Marzo estuvo en esta Isla Francisco Mazoen celebre Botanista á quien embio la Sociedad de Londres con el desino (sic) de examinar las plantas

§ 30

Botanista de la Sociedad de Londres

que vino á esta Is- y yervas que hubiese en ella, y en efecto halló distintas la (1).

§ 31

Empleos conferidos á Personas conocidas en las Islas.

Davalos.

Galvez.

Ayerve.

Carranza.

Obpo Herrera

§ 32

Personas mas conocidas que han muerto.

muy particulares, de que llevó para hacer la descripcion. Algunos Isleños, ó otros que han estado en las Islas han tenido algunos acomodos y son D.ⁿ Nicolas de Macia Davalos Inspector q.^e fue de estas Milicias, y que estaba agregado á la Plaza. [Fol. 248v.] de Madrid con 240 r.^s de sueldo le ha provisto S. M. el Gobierno militar y politico de la Plaza de Tarifa.— Dicelo la Gaz.^a de 19 de Mayo. — D.^r Antonio de Galvez el Grado de Then.^{te} Cor.^l de Infanteria de los R.^s Exercitos en consideracion á las ventajas que su desvelo y entereza han producido á la R.^l Haz.^{da} y á la Nacion en el tpo que ha servido interinam.^{te} el empleo de Comand.^{te} del Resguardo de Ventas R.^s de la Bahia de Cadiz, cuyo encargo le ha conferido S. M. en propiedad por el mismo motivo. Gaz.^a de 18 de Agosto.— D.ⁿ Francisco Ayerve Mateo y Aragon (Corregidor que fue de la Isla de Canaria) ha sido nombrado para el Corregim.^{to} de Capa y Espada de la Ciudad de Leon. Gaz.^a de 18 de Sept.^e — La misma Gaz.^a dice q.^e S. M. se ha servido nombrar ó ha concedido Grado de Cap.ⁿ de Infant.^a al Subinspector de Milicias del Reino de Guatemala D.ⁿ Manuel de Carranza. Este vino á esta Isla el año de 1769 con el Inspector Davalos de Ayud.^{te} m.^{or} y se le asignó al Regimiento de esta Ciudad, y en 16 de Enero de este año se embarcó con licencia del para España. El Comand.^{te} no le era afecto por lo que experimentó algunas vejaciones, y quando se despidio le dixo q.^e estaria bien que desempeñase las agencias de sus Amigos. Pensó que llevaba algunos encargos contra él. Ipse este pena sua, quem torquet concientia sua.

La Gaz.^a de 13 de Nov.^e dice que el Rey se ha servido nombrar para el Obispado de estas Islas, que ha vacado por promocion del Ilt.^{mo} S.^{or} D.ⁿ fr. Juan Bautista Servera al de Cadiz, al R. P. fr. Joachin de Herrera General que ha sido de la Religion de S.ⁿ Bernardo.

Aunque este año ha sido bueno, y no se han padecido enfermedades epidemicas, no obstante por varios accidentes á que estamos expuestos han muerto distintas Personas y de ellas las mas conocidas son las siguientes.

(1) Halló 163 plantas nuevas. Porcion de las yervas q.^e havia recogido con mucho cuidado las echo el Criado á una bestia.

En 10 de Febrero murio en la Villa de la Orotava D.ⁿ Ge- D.ⁿ Geronimo Prieto del Hoyo que tendria 80 a.s era hijo de D.ⁿ Estevan Melchor Prieto del Hoyo, y de D.^a Franc.^{ca} Fonte y Alzola, estaba casado con D.^a Isabel de Llerena Carrasco y no ha dexado sucesion. La casa en que vivo fue suya, y la vendio á mi Abuela y S.^{ra} D.^a Maria Nicolas Bardonas por Esc.^{ra} de 1.^o de Enero de 1741 ante Pedro Joseph Ferrer Esc.^{no} pub.^{co} libre de toda carga y pension y obligó a su seguridad sus casas de la Orotava.

En 14 de Febrero murio en Buena vista D.^a Isa- [Fol. D.^a Isabel Machado 249v.] bel Machado Viuda del 2.^o Conde de Siete Fuentes D.ⁿ Fernando Joseph del Hoyo y Hija de D.ⁿ Sebastian Machado Spinola Alg.^l m.^{or} del S.^{to} Of.^o (V.^e la Ascendencia de este fol.) y de D.^a Catalina de Molina y Alzola. Tuvo de su Matrimonio dos hijos D.ⁿ Juan que murio Niño, y D.ⁿ Fernando 3.^o Conde de Siete Fuentes Then.^{te} Cor.^l del Regim.^{to} de esta Ciudad en donde casó el año de 17 con D.^a Beatris Gonz.^z de Mesa i tiene hijos á D.ⁿ Fern.^{do} y D.^a Ana. Su muerte fue repentina, pues haviendola sentido quejar luego que se acostó una Criada, y conocido que era cosa grave, fue á llamar un Clerigo y quando este llegó ya la halló sin dar muestras de vida. Estaba tocada de Perlesia y se cree que fue repeticion de este accidente.

Al mismo tpo que se supo de esta muerte se divulgó D.^a Juana Valcarcel tambien el haver muerto en el Conv.^{to} de S.^{ta} Clara de la Villa de la Orotava D.^a Juana Valcarcel herm.^a del Alf.^z m.^{or} D.ⁿ Franc.^{co} Varcancel Abuelo del actual á la que por estar algo demente la havian puesto años ha reclusa en dho Convento. Como no era Monja quisieron los Clerigos llevarla á enterrar á su Iglesia; pero las [Fol. 250r.] Monjas que tuvieron esto por agravio la enterraron secretam.^{te} y pusieron en el Feretro solam.^{te} los havitos de modo que quando los Clerigos fueron á sacar el entierro se hallaron burlados.

En 27 de Marzo murio en dha Villa el Liz.^{do} D.ⁿ Do- El Liz.^{do} D.ⁿ Domingo Calzadilla Abog.^o de los R.^s Consejos q.^e tendria 52 años. El dia antecedente anduvo paseando sin que se le hubiera conocido dezazon. Estaba tocado de Perlesia. Estaba casado con D.^a Vicenta de Molina de la que dexa hijos.

La Gaz.^a de 7 de Abril dice que el 3 del mismo falle- D.ⁿ Joseph Moreno cio en la Corte de edad de 76 años el S.^r D.ⁿ Joseph Mo- Hurtado.

reno Hurtado del Cons.^o de S. M. en el R.^l y Supremo de Castilla: en cuyo empleo, y en los de Oydor de las Audiencias de Canarias, y Valencia, Alcalde de Casa y Corte y Consejero de Indias que ha servido por tpo de 45 años acreditó el celo, desinterés y amor al R.^l servicio que es notorio.

D.^a Raphaela de S.ⁿ Ag.ⁿ del Drago. En 8 de Abril murió en el Conv.^{to} de S.^{ta} Catalina de esta Ciudad D.^a Raphaela de S.ⁿ Agustin del Drago que estaba hinchada y Perlatica, y cuya muerte se estaba esperando por instantes desde 20 de Enero. Esta asistia en la Celda que fue de mi tia D.^a Josepha de S.^{ta} Ursula Bar-

donnanche, ó Bar- [Fol. 250v.] donas, conservó siempre conocimiento en mi casa, y estaba en opinion de Religiosa muy arreglada.

fr. Joseph Infante. El 4 de Mayo murió en esta Ciudad de Hidropesia el R. P. fr. Joseph Infante de la Orden de S.ⁿ Franc.^{co} Lector Jubilado de su Provincia actual Guardian del Conv.^{to} de S.^{ta} Cruz, Beneficiado Serv.^{or} que havia sido de Guimar, y que frecuentaba mucho el Pulpito, y el Ill.^{mo} Servera lo exercitó algun tpo en hacer mision. Pero se havia desazonado é hinchado de modo que haviendose encargado de predicar este año la Feria de su Conv.^{to} los Viernes, no pudo continuarla. Era Esclavo m.^{or} D.ⁿ Joseph Garcia de Mesa y Guerra en cuya casa se havia criado.

D.^a Maria Luisa Saviñon. En 20 del mismo murió en esta Ciudad D.^a Maria Luisa Saviñon que tendria 51 años de un Perlesia con mezcla de apoplexia que la sobrecogio dos dias antes y la dexó fuera de si. Enterraronla en la Parroquial de los Remedios delante de la Altar del Señor de la Columna, cuya Imagen traxo su Marido D.ⁿ Manuel Dapelo Saviñon y le hicieron un buen retablo á su costa. Fueron sus Padres D.ⁿ Nicolas Saviñon y D.^a

Deja de su Matrimonio con año Dapelo que murió en 1771, un hijo, y quatro hijas dos de ellas casadas una con el Cap.ⁿ [Fol. 251r.] D.ⁿ Joseph Alviturria Reg.^{or} de Canaria, y otra con D.ⁿ Gonzalo Machado de Ambos le quedan Nietos.

D.ⁿ Christoval Blanco. En principio de Junio murió en el Puerto de la Orotava D.ⁿ Christoval Blanco de la enfermedad que llaman: Miserere. Su casa es de los principales Comerciantes de aquel Puerto.

D.ⁿ Domingo Rod.^z Phelipe. En 7 de año mes de Junio murió en esta Ciudad D.ⁿ Domingo Rodrig.^z Phelipe, Alias Pargo, Clerigo Presbit.^o

que estaba $\overline{\text{tpo}}$ ha Perlatico. Enterraronle en la Parroquia de la Concepcion. Algunos bienes que poseia por titulo de Patronato pasan á los hijos de su hermana D.^a Ana Rodri.^z Phelipe muger del D.^r D.ⁿ Amaro Gonzalez de Mesa.

En 13 de Junio se supo que havia muerto en el Lugar D.ⁿ Matias de Fide los Silos D.ⁿ Matias de Figueroa de mas de 80 años, gueroa, no se havia casado y havia mantenidose $\overline{\text{spre}}$ con havitos clericales. Un hermano pasó á Indias y tuvo Sucesion, y su herm.^a D.^a era Abuela materna de mi hermano por lo que ha heredado algunos bienecillos.

En $\overline{\text{año}}$ mes de Junio murió en la Orotava D.^a Flora D.^a Flora Alarcon. Alarcon que se dice le faltaria dos ó tres años para cumplir un Siglo.

En 9 de Agosto murió en esta Ciudad D.^a Pe- D.^a de Castro, reyra de Castro q.^e tendria 14 años hija [Fol. 251v.] del Cap.ⁿ D.ⁿ Juan Bautista de Castro Ayala Regidor y de D.^a Maria Bernarda Soria. Enterraronla en el Conv.^{to} de S.ⁿ Agustin.

En 11 del mismo se supo haver muerto en la Villa de D.^a Paula de Ponte la Orotava D.^a Paula de Ponte Ximenez Viuda de D.ⁿ Fran- Ximenez. cisco Bautista Benitez de Lugo y Saavedra Señor y Cap.ⁿ á Guerra de la Isla de Fuerteventura Regidor Fiel executor (que murió en 1771 como se dice al fol. 120 B) fue hija del Cor.^l D.ⁿ Gaspar Alonso de Ponte Ximenez, y de D.^a Angela Teresa de Ponte: son sus hijos D.ⁿ Franc.^{co} Bautista asimismo S.^c de Fuerteventura Reg.^{or} Fiel executor: D.ⁿ Domingo que esta en Caracas: D.ⁿ Fernando Clerigo Presbit.^o D.^a Elena Josepha Muger de D.ⁿ Thomas de Nava Grimon 5.^o Marq.^s de Villanueva del Prado: D.^a Marina Viuda de D.ⁿ Domingo de Herrera Conde de la Gomera: D.^a Clara que no ha tomado estado y dos Religiosas de S.^{ta} Clara.

Por este mismo $\overline{\text{tpo}}$ se supo que el 13 de Julio murió en El Cap.ⁿ D.ⁿ Bar- Madrid el Cap.ⁿ D.ⁿ Bartholome Benitez de Lugo natural tholome Benitez. de la Villa de la Orotava hijo del M.^{re} de Campo D.ⁿ Bartholome Benitez de Alzola y de D.^a Maria Rita Benitez de Lugo y Saavedra Señora de la Algranza [Fol. 252r.] y septimo Nieto del Conquistador Juan Benitez Regidor de esta Isla en 1507, y Alg.^l m.^{or} en 1509, y de Maria de las Cuevas. Casó con D.^a Maria Casabuena de la Guerra hija del Cap.ⁿ de Cav.^{os} D.ⁿ Bartholome Casabuena Juez Superintend.^{te} Secretario de S. M. y de D.^a Michaela de la

Guerra quedante hijos el Cap.ⁿ D.ⁿ Bartholome Benitez Casabuena, y D.^a Maria Benitez. Desde el año de pasó á Caracas donde hizo varios servicios segun se refiere en una certificacion de meritos fña 24 de Agosto de 1777. Su edad seria 57 años.

D.^a Joachina Pacheco Solis.

En 21 de Agosto se supo que havia muerto en el Lugar de Icod D.^a Joachina Pacheco Solis hija del Cap.ⁿ D.ⁿ Tomas Pacheco Solis Castellano que fue del Castillo de S.ⁿ Juan en 1775 y Then.^{te} con sueldo del de Paso-alto y de D.^a Maria Candelaria Caraveo Grimaldi que vive. Estaba casada con el Sarg.^{to} m.^{or} D.ⁿ Andres Alfonso Gallegos Castellano del Pral en 1757, y Personero gral en 1763 de cuyo Matrimonio le quedan varios hijos. El Mayor el Cap.ⁿ D.ⁿ Diego Gallegos.

El D.^r D.ⁿ Amaro Gonz.^z de Mesa.

En 27 de Sept.^e á las 6 de la mañana murio en esta Ciudad el D.^r D.ⁿ Amaro Gonz.^z de Mesa q.^e tendria 68 años: estudio en la Universidad de Sala- [Fol. 252v.] manca en la que fue Rector y se graduo en ambos dros. Casó 1.^o en España y tuvo una hija, que es Religiosa en el Conv.^{to} de S.^{ta} Catalina de esta Ciudad, 2.^o con D.^a Ana Rodrig.^z Phelipe su Parienta con la que ha tenido al Cap.ⁿ D.ⁿ Bartholome que se mantenía en su casa, D.ⁿ Joseph y D.ⁿ Amaro, que pasaron á España á pretensiones en 1776, y á cuyo favor hizo el Cabildo informe en 1777, y D.^a Beatris casada con D.ⁿ Fernando del Hoyo Conde de Siete Fuentes: ha sido Personero en 1743 y bolvió á ser electo para un Trienio en 1771, y se distinguió por el valor con que defendió la causa publica resistiendo al Comand.^{te} Gral D.ⁿ Miguel Lopez Fern.^z de Heredia en varios asuntos.

D.ⁿ Antonio de Sosa.

En 17 de Noviembre amaneció muerto junto á las murallas del Puerto de S.^{ta} Cruz D.ⁿ Antonio de Sosa Guarda sobrino de Pascual de Sosa Parterrocio Corsista. Por el modo en que se halló se cree que lo mataron, además de que se sabe tenía algunos enemigos poderosos y que le temían, porque era habil.

D.^a Isabel de Mesa.

En 26 de Diz.^e murio en la Villa de la Orotava D.^a Isabel de Mesa, que tendria 66 años, Viuda del Cor.^l D.ⁿ Antonio Franc.^{co} Benitez de Lugo [Fol. 253r.] Señor de la Alegranza Reg.^{or} perp.^o de esta Isla que murio en 1775, hija y Heredera del Mayorazgo de D.ⁿ Pedro Joseph de Mesa Benitez de Lugo y de D.^a Maria Fonte y Riza y por no tener hijos le sucede el Cap.ⁿ D.ⁿ Jph Benitez hijo unico de D.^a Josepha Rita de Mesa, su herm.^a que murio

en 1775, y del Cap.ⁿ D.ⁿ Joseph Benitez de la Casa de los Marqueses de Zelada: dicha D.^a Isabel havia vivido casi spre enferma y havia otorgado su testam.^{to} juntam.^{te} con su Marido. De la ilustre casa de los Mesa de la Orotava solo ha quedado ya alguna hembra.

Todos estos exemplares son otros tantos recuerdos de Conclusion á los su- que hemos de morir, y de que no hay hora ni instante se- cesos de[l] este año. guro. Doy gracias á Dios que me ha conservado con salud en este año, y lo mismo á los demas de mi casa, y que, aunque en las noches del 20 de Enero, y 20 de Mayo tuve unos dolores fuertes de estomago, se sossegaron sin ser necesario llamar Medico ni usar de medicina. Si Su Magestad me concediere la salud pienso continuar estas Memerias en el siguiente año, como que considero que en algun tpo pueden ser de utilidad para la Historia de estas Islas, [Fol. 253v.] de cuyos acontecimientos no se tienen bastantes noticias por falta de escritores.

Han cumplidose en este año tres Siglos, en que toma- § 34 da por los Señores Reyes Catolicos la resolucion de que Se han cumplido por cuenta del R.^l Erario se adelantase la Conquista de tres Siglos en que las Islas de Canaria, Tenerife y la Palma, vino de General el Gral Rejon vino á esta Empresa Juan Rejon natural del Reyno de Leon, y á la Conquista. y de Ilustre Familia y con él Lope Hern.^z de la Guerra y otros famosos Conquistadores, que llegaron en 24 de Junio de 478, y se formó el R.^l de Las Palmas, en donde oy es Ciudad, que conserva año Titulo.

Ha salido á luz un Dialogo Joco-serio intitulado: *Donde § 35 las dán las toman* sobre la traduccion del Arte poetica de Obra que ha dado á luz D.ⁿ Thomas de Iriarte. Horacio, que dió á luz D.ⁿ Thomas de Iriarte, y sobre la impugnacion que de aquella obra ha publicado D.ⁿ Juan Joseph Lopez de Sedano al fin del Tomo 9 del Parnaso Español: por el mismo D.ⁿ Thomas de Iriarte, q.^e con este motivo dá tambien á luz una Traduccion en verso castellano de la 1.^a Satira de Horacio. Anunciolo la Gaz.^a de 15 de Octubre.

Año de 1779 (1)

El Viernes día 1.º de Enero estuvo claro, y se estaban § 1
 haciendo rogativas por falta de agua. Asisti al Cabildo Soler y Valdés se
 grañ, que spre se celebra este dia y en él se recibio á los reciben de Diputa-
 Diputados de Abastos electos por los Comisarios de las dos de Abastos.
 Parroquias de la Isla el Domingo 20 de Diz.e ultimo, que
 lo fueron el Cap.º D.º Joseph Soler, y D.º Pedro Valdez
 Administrador de la renta del Tabaco, los que exerceran
 aho cargo en este año con D.º Estevan Botino y D.º Tho-
 mas Delgado, que lo exercen desde el año antecedente.

En aho Cabildo se me reeligio para exercer la Diputa- § 2
 cion de Corte Juntam.te con aho Diputado D.º Estevan Bo- Reeligeseme de Di-
 tino. Esta Diputacion, que es de trabajo y de ninguna uti- putado a Corte.
 lidad la he exercido en los años antecedentes de 77 y 78,
 y me ha ocupado bastante por los recursos á que ha dado
 motivo el Comand.te Grañ, y da muestras de que mientras
 estuviera en estas Islas no tendrá sossiego el Cabildo co-
 mo que se le opone á quanto pretende, aunque sea con
 mucha justicia.

Determinóse que los Diputados de Corte hiciesemos In- § 3
 forme á favor del Liz.do D.º Bartholomé Hern.z Zumbado Informase á favor
 que ha sido Alc.e m.or y [Fol. 254v.] Then.te de Correg.or del Alc.e m.or D.º
 de esta Isla por espacio de 9 años y cinco dias, y se ha Bart.e Hern.z Zum-
 distinguido por su sobresaliente facilidad y brevedad en el bado.
 Despacho. Embarcose con destino de pasar á España á
 pretensiones en 1.º de Oct.e llevó con sigo á su Muger
 D.ª María Ximenez Sevillano, fue á Canaria por embar-
 carse en el mismo Navio D.ª Clara Salamanca Viuda del

(1) El autor ha escrito: *Principio del año de 1779*. N. del E.

Oydor D.ⁿ Joseph Cabeza de Baca y Verdugo: salieron de ña Isla el 19 del mismo y llegaron á Cadiz el 21 de Nov.^e con 33 dias de navegacion mal tratados de comida en el Viage, como me lo noticia en carta de 2 de Diz.^e y que está proximo á salir para Madrid.

§ 4

Rogativa por el feliz parto de la Princesa (1).

En 4 de Enero se leyó en Cabildo una carta de S. M. fña en S.ⁿ Lorenzo á 19 de Nov.^e del año prox.^o pas.^o en que dispone que por hallarse la Serenis. Princesa proxima á entrar en los 9 meses de su preñado se hagan fervorosas oraciones, paraque Dios le conceda un feliz parto. En su cumplim.^{to} se determinó hacer un Novenario al Ss.^{mo} Sacram.^{to} en la Parroquial de la Concepcion, en donde tocaba por turno, al q.^e efectivam.^{te} se dio principio el dia de la solemnidad de los S.^{tos} Reyes, con asistencia del Cabildo, y se continuo, poniendo presente al Ss.^{mo} á Misa mayor, y por la noche á Laudes, y el ultimo dia [Fol. 255r] que fue el Jueves 14 asistió ño Cabildo, y ambos Cleros á la Misa mayor, que celebró el Beneficiado D.ⁿ Isidoro Pestaña y Vinatea, á que siguió Procesion del Ss.^{mo} en contorno de la Iglesia, en que llevaron Guion y Palio el Corregidor y Capitulares, y se concluyó con la Rogativa. Dios conceda un Infante que sea gloria de la Nación.

§ 5

D.ⁿ Franc.^{co} Bautista Benitez de Lugo se casa.

Con fña del dia 12 de este mes de Enero tuve Carta de D.ⁿ Francisco Bautista Benitez de Lugo y Saavedra regidor Fiel executor, y Señor de la Isla de Fuerteventura en que me dá noticia de la Orotava de haberse casado con D.^a Maria del Carmen y Lugo hija de D.ⁿ Franc.^{co} de Lugo y Viña y de D.^a Maria Rosa de Molina. Dixose que este casamiento havia sido el dia 10.

§ 6

Noticia de sus Ascendientes.

Dicho D.ⁿ Franc.^{co} nacio en 30 de Junio de 1735. Fueron sus Padres D.ⁿ Franc.^{co} Bautista Benitez de Lugo Saavedra Regidor Fiel executor en 1756, Señor de Fuerteventura que murio en 1771 y D.^a Paula de Ponte Ximenez hija del Cor.^l D.ⁿ Gaspar Alonso de Ponte Ximenez y de D.^a Angela Teresa de Ponte, y ña D.^a Paula ha muerto en Ag.^{to} del año prox.^{mo} pasado.

(1) El 10 de este mes de Enero nacio una Infanta á quien Bautizó el Cardenal Delgado poniendole los nombres de Maria Amalia con otros muchos. Gaz.^a de 12 de En.^o

No recibio el Cabildo Carta para celebrar este nacim.^{to}

Es Nieto de D.ⁿ Franc.^{co} Alexandro Bautista Benitez de Lugo Señor de Fuerteventura y de D.^a Elena Josepha Arias y Saavedra hija y sucesora de D.ⁿ Fernando Matias Arias y Saave- [Fol. 255v.] dra Señor de Fuerteventura Regidor en 1672, y de D.^a Maria Agustina Interiam.

Visnieto de D.ⁿ Francisco Bautista Benitez de Lugo, y de D.^a Marina Gonz.^a Interiam hija del Cap.ⁿ D.ⁿ Juan Interiam de Ayala Regidor en 1660 y de D.^a Elena del Hoyo.

Tercero Nieto del m^{ro} de Campo Francisco Bautista de Lugo Reg.^{or} en 1617 y de D.^a Marina Ignés Ximenez Fonte del Castillo hija del Cap.ⁿ Juan Franc.^{co} Ximenez Torva Calderon, y de D.^a Isabel de Franchy Fonte.

Cuarto Nieto del m^{ro} de Campo Francisco Xuares de Lugo Regidor en 1581, y de D.^a Catalina de las Cuevas hija del Pedro de Ponte Regidor en 1538 S.^{or} de la Casa fuerte de Adexe y de Catalina Benitez de las Cuevas.

Quinto Nieto de Andres Xuares Gallinato de Lugo Regidor en 1559 y de D.^a Maria de las Cuevas hija de los añ^{os} Pedro de Ponte, y Catalina Benitez de las Cuevas.

Sexto Nieto de Francisco Benitez de Lugo Regidor en 1558 y de D.^a Ana Lobon hija de Andres Xuares Gallinato Regidor en y de Juana Lobon.

Septimo Nieto de Bartholome Benitez de Lugo Conquistador de esta Isla de Tenerife, y Re- [Fol. 256r.] gidor de ella en 1507, y de Mencia Sanchez de la Cuerda. Dicho Bartholome fue hijo de Juan Benitez Pereyra y de Ignés de Lugo hermana del Adelantado D.ⁿ Alonso Fern.^z de Lugo.

Por el Correo, que llevo en 18 de Febrero y por la Gaz.^a de 15 de Enero se supo haver promovido S. M. á Then.^{te} Cor.^l en Ingeniero en 2.^o de sus Exercitos, Plazas y Fronteras a D.ⁿ Andres Amat de Tortosa Cap.ⁿ é Ingeniero ordinario. Este está de Ingeniero en esta Isla, y es el encargado de la Recluta de gentes que se hace para la Luisiana, para donde se reclutan hasta 700 soldados, que cada uno lleva su familia á quienes se repartira alli algun terreno, á cuyo destino salio una Embarcacion en 17 de Febrero y havian salido otras en el año antecede.^{te} en que

§ 7

El Cap.ⁿ de Ingenieros D.ⁿ Andres Amat de Tortosa fue promovido á Then.^{te} Cor.^l (1)

(1) En 1780 estuvo muy á lo ultimo de resultas de una indigestion ocasionada (*sic*) de haver comido hongos; pero despues de haverle suministrado en vano varios remedios, logró el restablecim.^{to} á beneficio del Alkali volatil fluido. Vease la Gaz.^a de 6 de Junio de 80.

se havian ido dos mil personas, que no dexan de hacer falta en las Islas, y entre ellas varios Artesanos. Dicho D.ⁿ Andres ha hecho un Mapa de estas dhas Islas con alguna descripcion e insertando en él algunas curiosidades, como son el Catalogo de los Capitanes y Comand.^{tes} Generales, Obispos y Titulos de Castilla, con el tiempo de sus creaciones, que todo puede ser util.

§ 8

Un Breve para poder comer de carne algunos dias de la Quaresma se publicó.

[Fol. 256v.] En 7 de Marzo Domingo 3.^o de Quaresma, en que se executa en la Parroq.^l de la Concepcion la Anatema contra los hereges con asistencia de la Justicia y Regim.^{to} Inquisicion, y ambos Cleros se publicó un Breve de nro Ss.^{mo} P.^e Pio VI con fha 23 de Diz.^e del año prox.^o pas.^o de 78 en que á suplica de nro Catolico Monarca D.ⁿ Carlos 3.^o concede á los Arzobispos, Obispos, Abades, y Ordinarios de los Reynos de España y de estas Islas den licencia á los habitantes para que en solos tres años siguientes á la publicacion de estas Letras puedan comer laticinios y carnes saludables en Quaresma (á excepcion de los quatro primeros dias y del miercoles, Viernes, y Sabado de cada Semana y de toda la Santa) haviendoles de imponer alguna obligacion á los que quieran gozar de este Indulto, guardando la forma del Ayuno, haciendo una sola comida, y que los respectivos Confesores á su arbitrio impusiesen á los Ricos la obligacion de dar alguna limosna para los Pobres que se depositaria en manos del Comisario Gral de Cruzada, y á los Pobres la obligacion de rezar algunas Oraciones. Dicho Breve llegó en el ultimo Correo dirigido al Provisor para que le hiciese dár [Fol. 257r.] luego cumplim.^{to} como se ha executado y el mismo dia que aqui se publicó comenzaron muchos á usar de él señalando los Parrocos á los vez.^{os} de alguna conveniencia lo que havian de pagar (q.^e á los mas fueron dos de p.^{ta}) y á los familiares y Pobres lo que havian de rezar (que lo regular fue una parte de Rosario) y muchos comenzaron á usar del Privilegio solo con la intencion de cumplir la carga que se les impusiese, sobre lo que, y sobre otros particulares en q.^{to} al uso del Privilegio del Breve se ofrecieron varias dudas.

§ 9

D.ⁿ Franc.co Xavier Machado se ca-
sa en Madrid.

Por el Correo de Tenerife que llegó al Puerto de S.^{ta} Cruz el 17 de Marzo en 7 dias de viage con los pliegos del R.^l Servicio y correspondencia publica se supo q.^e D.ⁿ Francisco Xavier Machado Fiesco Cav.^{ro} de la R.^l distin-

guida Orden de Carlos 3.^o Reg.^{or} perp.^o de esta Isla Contador General de Indias, y Ministro del Consejo Supremo de ellas casó en 10 de Febrero con D.^a María Manuela Salcedo y Burgos hija de D.ⁿ Domingo Salcedo Mariscal de Campo Gov.^{or} de Zeuta y de D.^a Isabel de Burgos sobrina de D.ⁿ Manuel Salcedo Oficial de la Secretaria de Guerra y Prima del Sarg.^{to} m.^{or} de esta Isla D.ⁿ Manuel Juan de Salcedo y se dixo que era de 18 años, bien educada en un Colegio [Fol. 257v.] de Francia donde aprendió bien el Frances, vaila á la perfeccion, toca y canta, está impuesta en la Historia, y sabe algo de Geographia, que unido á un genio docil y alegre y á un[a] buena Fisonomia la hacen recomendable.

En 18 de Marzo murió en esta Ciudad á los 67 años el Cap.ⁿ D.ⁿ Juan Antonio Porlier Cav.^{ro} del Orden de Monte Carmelo y S.ⁿ Lazaro Regidor perp.^o de esta Isla: era hijo de D.ⁿ Estevan Porlier cav.^{ro} de áñas Ordenes, Consul de la Nacion Francesa en estas Islas, y Cap.ⁿ de Cavallos de sus Milicias, y de D.^a Rita de la Luz Sopranis; sus hermanas habian casado con los Marqueses de Villanueva del Prado y de la Florida, su herm.^o D.ⁿ Antonio es del Cons.^o de Indias, y D.ⁿ Joseph murió gloriosam.^{te} combatiendo cerca de la Havana el año de 62, como lo nota Viera Tom. 3. pag. 460: Havia casado en 29 de Mayo de 1746 con D.^a Juana de Castilla hija y heredera del Mayorazgo de D.ⁿ Diego de Castilla, familia que se dice descender del Rey D.ⁿ Pedro, y de D.^a Juana Vandama Alarcon y Lordelo, de cuyo matrimonio son sus hijas D.^a Juana, que casó en 1765 con D.ⁿ Martin de Salazar y Frias de la Casa de los Condes del Valle de Salazar y tiene varios hijos: D.^a Michaela, que no ha tomado estado; y un hijo simple llamado Juan. Recibiose en el Empleo de Regidor [Fol. 258r.] en 23 de Oct.^e de 1753, en el que por el espacio de 25 años hizo varios Servicios á la Republica y al Ayuntam.^{to} y con especialidad en los que fue May.^{mo} del Hospital de S.ⁿ Sebastian, encargo que se dá annualm.^{te} en cumplim.^{to} de la disposicion y Testamento de su fundador Pedro Lopez de Villera otorgado ante Sebastian Paez en 17 de Marzo de 1507, y formó una cartilla de

§ 10

El Cap.ⁿ D.ⁿ Juan
Ant.^o Porlier Reg.^{or} muere. (1).

(1) Su Baut.^{mo} en la Concepcion de esta Ciudad en 24 de Diz.^e de 1711 al fol. 95 del Lib. 14.

los Tributos que se halla protocolada al principio del Lib. 9 de R.^s Cédulas del Of.^o 2.^o Estando ya con enfermedades habituales consiguio Ced.^a de Preeminencias en 10 de Ag.^{to} de 1777. No obstante no se escuso de asistir á los Cabildos que podia, ni dexó de procurar se le numerase entre los Amigos del Pais, en cuya Sociedad se le admitio en 17 de Enero de 1778. Haviendo pasado añõ año á su Hazienda de Bajamar se infesto de Calenturas toda su Casa, y se halló atacado de ellas, y de la Hypochondria que padecia: estas enfermedades conuinadas le fueron consumiendo las fuerzas, y en este estado otorgó su Codicilo ante D.ⁿ Franc.^{co} Xavier Uque en 13 de Marzo de este año de 79: recibio los Sacramentos con toda devocion, exortó (*sic*) á sus hijos con buenos Consejos, y falleció el expresado dia 18. Era corpulento, su presencia grave, y respetuosa, piadoso, limozerero, bien intencionado, amante de la Re- [Fol. 258v.] publica, firme en sus dictámenes, nada timido en defender la causa publica, tenia presente que era hombre de honor y no olvidaba su conciencia. Enterraronle el 19 con los honores militares de Cap.ⁿ y armado como tal, y como Cav.^{ro} de sus ordenes en el Hospital de Dolores: Moviole á esta disposicion el haver sido de la Escuela de Jesuchristo que hace sus exercicios en añã Iglesia. Su elogio se leyó en la Sociedad en 26 de Junio siguiente.

§ 11

Ballena que varó en esta Isla, y pesca q.^e ha emprendido la de Canaria. (1).

En el mes de Abril por las Playas inmediatas á Chasna varó una Ballena que tendria 60 pies de largo, 18 de diametro, y 42 de circunferencia en su voca podria andar con libertad una yunta de Bueyes, y en su mandibula inferior se sentaban hasta 18 hombres. La distancia en que varó fue causa de que muchos no huvieran ido á ver un Cetaceo de tal magnitud, y de que no se huviera hecho una exacta descripcion de el, ni aprovechadose mejor; pues aunque se le extrajo mucho Azeyte y de su Espinazo se hicieron algunas barcas, no se sacó la esperma, ni otras cosas, que son muy utiles; faltabale un aleton o nadador á lo que se atribuyó el haverse muerto: y los de Canaria, que han emprendido esta pesca, suponen que es de las Ballenas, que han herido, cuya empresa se cuenta

(1) En el Mercurio de Abril de 1784 pag. 329 se hace relacion de unas Ballenas hasta el numero de 31 q.^e vararon á un quarto de legua de Audierre, puerto de mar de Bretaña la Baxa.

de este modo. Desde el año antecedente de 78 la sociedad de aquella [Fol. 259r.] Isla y otros particulares considerando que un gran numero de Ballenas frequentaban aquellos mares del Sur, con especialidad desde Marzo hasta Julio, intentaron esta pesca, y en efecto por el mes Abril el Correg.^{or} y otros equiparon á su costa un Barco pequeño, que pusieron á la direccion de Joseph de Flores hombre experto en la marineria: esta habiendo salido á la empresa encontró una Ballena y la harponco felizm.^{te} y persiguió dándole cuerda hasta que el continuo arrastre por un fondo escabroso fue causa que esta se rompiese y se malograrse la presa, llevandose clavado el arpon, y se dice que esta Ballena fue á barar á la Palma. Con este ejemplar se emprendió esta con mas eficacia á mediado de Marzo de este año á influxos de ña Sociedad, del Regente, y de otros miembros de la Aud.^a q.^{ca} con algunas Damas y Capitulares eclesiasticos contribuyeron con acciones de á 20 pesos y equiparon dos Barcos pequeños, con los que ñño Flores se hizo á la vela el 18 de Marzo. Encontró una Ballena, y tuvo el acierto de hierirla por las entrañas, y duró la empresa algunas horas; pero por fin se concluyó como la primera, y se encontró despues muerta en la costa del Africa; pero ya tan fetida que no se pudo aprovechar. Pero el 3 de Abril haviendose tenido en la Ciudad de Canaria la noticia de que el dia antecedente se havia pescado un Balle- [Fol. 259v.] nato pasaron algunos á la Playa de Ganaguin el 4, y tuvieron la satisfacion de vér en ella ñño Ballenato que era de 24 pies de largo, 5 de diametro, y 14 de circunferencia, y haviendose hecho á la mar el expresado Flores la mañana del dia siguiente harponeo otra gran Ballena, que se escapó dexando doblegado el harpon, y sospechando que estos no eran suficientes para la pesca de las Ballenas grandes, dirigió sus tiros contra uno de los hijos, que aseguró con dos harpones teniendo que batallar con el hijo, y la madre desde las ocho hasta las once y media cayendose á vezes al agua entre ambos: El tezon (*sic*) de la Ballena en defender su hijo era digno de admiracion, y reflexion, pues en este combate recibió 33 heridas muy profundas siguiendo ^{spre} los Barcos que á Vela y remo remolcaban ya para tierra el muerto Ballenato. Este cetaceo excedia un pie de largo al primero y á proporcion en las demas dimensiones: ambos eran machos,

y por el tamaño de sus barbas se conocia, que aun no estaban despechados, ni tenían un año. Algunos accionistas cedieron sus acciones á favor de la Sociedad, y otros á beneficio de los pescadores, á fin de premiar en algun modo el merito de unos hombres que sin lecciones en esta pesca, la mas peligrosa, han tenido valor de emprenderla. Estos ensayos pueden ser de mucha utilidad para si se continuase en otro año.

§ 12

El Conde de Siete Fuentes tiene Patente de Cor.^l de la Laguna. (1).

[Fol. 260r.] Habiendo admitido el Rey al Marques de Villanueva del Prado la ren.^a que hizo del empleo de Cor.^l de esta Ciudad, en que le havia puesto el Inspector D.ⁿ Nicolas de Masia Davalos; pues en este tiempo experimentó varias vejaciones de los Comand.^{tes} Grates y con especialidad del actual, que sin arreglarse á Ordenanzas ni á otra cosa queria mandarlo todo sin mas Regla que su antojo, notó el Conde de Siete Fuentes, que era Then.^{te} Coronel, que acostumbrando añ^{os} Comand.^{te} con facultad o sin ella, nombrár en los Empleos que vacaban personas que los ejerciesen, no lo executó en este, y que le dixo que havia muchos pretendientes, y temió que queria q.^e se diese á otro, esto le movio á ocurrir á la Corte á hacer su pretension, y en efecto el Comand.^{te} havia propuesto al Cor.^l D.ⁿ Matias Franco, á quien añ^{os} Inspector tuvo por bien de reformar. El recurso tuvo su efecto; pues habiendo llegado el Correo en 17 de Abril, vino en él la Patente de Coronel al Conde despachada en 16 de Marzo, que luego se le puso el cumplase, y es la primera que se ha despachado despues de la Reforma que hizo el Inspector. El Domingo 2 de Mayo se juntaron en la Plaza pral aquellas Compañias del Regim.^{to} que estaban mas a mano y se puso al Cor.^l en posesion por D.ⁿ Juan Bautista de Castro y Ayala Cap.ⁿ mas [Fol. 260v.] antiguo de el. Tuvo aquella tarde un esplendido refrezco, a quien convido á sus Ofi-

(1) Era Then.^{te} Cor.^l del Regim.^{to} de la Laguna por nombram.^{to} del Inspector. V.e fol. 109 B. -

Tuvo Titulo de Then.^{te} Cor.^l de Garachico en 1765. V.e fol. 48 B.

Fue nombrado por Castellano del Pral para el año de 1770. V.e fol. 97 B.

Nombrasele al fol. 102 B. entre los que componen la Esclavitud del S.^{to} Christo de la Laguna.

Casose en 1764 con D.^a Beatriz Gonz.^z de Mesa. V.e fol. 42.

En 18 de Diz.e de este año de 1779 se le ha nombrado por Director de la R.^l Sociedad de Amigos del Pays por muerte del Marq.^s de Villanueva.

ciales y demas Nobleza, y para la demas Soldadezca (*sic*) paso una pipa de vino en dña Plaza en los soportales de los graneros de Cabildo.

Traxo tambien el Correo que llegó el 17 de Abril la R.¹ Ced.^a de 24 Oct.^o del año proximo pas.^o de 78, en que S. M. se dignó aprobar los Estatutos de la Sociedad de Amigos del Pays establecida en esta Isla, admitirla bajo su R.¹ proteccion, y agregarla á la de Madrid, encargando á la R.¹ Aud.^a Comand.^{te} Gral Cabildo eciesiastico, y R.^{do} Obpo la protejan en quanto alcancen sus facultades, y haciendo encargo de que dedique[n] toda su atencion con particular esmero al aumento de la *Orchilla* y á la *pescas* de *Sama* y *Tazarte*, y presentada en Junta de 21 de dño mes de Abril, con varios exemplares impresos para repartir á los Socios, se determinó hacer una Funcion solemne en Hacim.^{to} de gracias en el Conv.^{to} de Santo Domingo, por ser este en el que havia mayor numero de Socios. En efecto el dia 16 de Mayo q.^o se havia señalado, habiendo precedido tres noches de luminarias y Repique en dño Conv.^{to} se executó la Funcion con toda la magnificencia posible, dióse principio con la Procesion del Ss.^{mo} asistida de las Comunidades con luces ocupando el centro la Sociedad, cuyo [Fol. 261r.] Director y Socios llevaron Guion y varas de Palio: celebrose una Misa nueva que officio la Musica, y predicó el Rev.^{do} P. Mro fr. Joseph Rian individuo de la Sociedad á satisfacion del Auditorio: Por la tarde hubo conclusiones publicas, que defendio el Rev.^{do} P. Lector fr. Andres Mendez Carrillo sobre la mayor utilidad de repartir las limoznas segun el Estatuto de la Sociedad, &c. Lo mas se hablo en Castellano paraque lo entendiese todo el auditorio, que mucha parte se componia de muges. Vinieron varios Socios correspondientes, y hubo mucha asistencia á dña Funcion, en la que el Cuerpo de Sociedad ocupó el centro de la Iglesia para evitar algun reparo con la Justicia, y por ser el modo, en que se dixo asistian algunas Universidades á sus Funciones.

En 24 de Mayo llegó la Embarcación de Correo, y en ella una R.¹ Orden privando al Comandte Gral de toda intervencion en los Correos, y dandola al D.^r D.ⁿ Bartholo-

§ 13

Celebracion por haver el Rey aprobado los Estatutos de la Sociedad de Amigos del Pays (1).

§ 14

Privase al Comandte de la intervencion en los Correos.

(1) La Gaz.^a de 13 de Abril publico la impresion de estos.

me de Casabuena Juez Superintend.^{te} del Juzgado de Indias por la ninguna proteccion que havian hallado los Correos en dño Comand.^{te} de lo que havian dado quejas por no tratarles en el Puerto como correspondia, y permitiendo que en su concurrencia usasen las otras Embarcaciones de Vandera y Gallardete en el modo que no debieran usarlo, y se le manda que por [Fol. 261v.] esto reprehenda al Oficial que mandaba las armas que era D.ⁿ Matias Franco; pero este executó lo que le havia mandado el mismo Comandante; pero toleró lo que se le atribuia.

§ 15

El Comand.^{te} Gral
pasa al Puerto y se
cre[e] q.^e es para
de alli embarcarse.

En 3 de Julio paso por esta Ciudad dño S.^r Comand.^{te} Gral Marq.^s de Tavalosos sin acompañamiento ni aparato: supose que havia parado en Tacoronte, y que luego caminó para el Puerto de la Orotava, en donde se le tenia prevenida una casa: que en S.^{ta} Cruz havia dexado encajonados todos sus muebles: que las alhajas q.^e tenia ajenas las havia buuelto á sus Dueños, y q.^e havia encargado el mando al Cor.^l D.ⁿ Matias Franco á quien con motivo de un accidente perlatico que acometio á dño Comand.^{te} el miercoles S.^{to} 31 de Marzo, que le tuvo tpo sin poderse explicar ni firmar se le havia llamado á dño Lugar y q.^e le encargó que si interin de su ausencia viniera su Sucesor el Marq.^s de la Cañada le entregara el mando y le avisara. Por esto se supuso que iba con el destino de embarcarse por dño Puerto luego que llegara su sucesor con quien se sabia que havia tenido en Oran varias competencias, y cuyo nombram.^{to} anuncio la Gaz.^a de 18 de Mayo y se sabia aqui desde 28 del mismo y mucho [Fol. 262r.] tpo antes se havia dicho. A esto se agregaba el haverle quitado la intervension (*sic*) en los Correos, el haverse dado el cuidado de despachar una Embarcacion con comestibles á la Isla de Annobon en la Costa de Guinea al Juez de Indias y otras cosas que indicaban lo mal conceptuado que estaba en la Corte y lo desairado en esta Isla. Algun tpo despues se fueron repartiendo cartas suyas de despedida á las Damas y a otras personas, cuyas fñas eran desde fines de Junio.

§ 16

Llega á Canaria el
Ilt.mo S.^r Obpo D.ⁿ
fr. Joaquin de Her-
rera.

En 24 de Julio a mediodia se supo que el 12 havia llegado á la Isla de Canaria el Ilt.mo y R.mo S.^r Obpo de estas Islas D.ⁿ fr. Joachin de Herrera Monje Cisterciense y General que ha sido de su Religion de quien se publicó en la Gaz.^a de 13 de Nov.^e del año antecedente que el Rey

se havia servido nombrarle por tal Obispo de estas Islas por promocion del Ill.^{mo} S.^r D.ⁿ fr. Juan Bautista Servera al Obispado de Cadiz (como se dice al fol. 211) tambien la Gazeta de 7 de Mayo publicó como se havia consagrado el 25 de Abril en la Iglesia de S.^{ta} Ana Orden de S.ⁿ Bernardo en la Corte, siendo su consagrante el Ill.^{mo} S.^r Inquisidor Gral Obpo de Salamanca, y asistentes los Ill.^{mos} S.^{res} Obpos de Ciudad Rodrigo, y de Cuenca, y Padrino el Exc.^{mo} S.^r Conde de Altamira. Celebrose añā noticia de su llegada con [Fol. 262v.] repiques, y hubo buenos informes de su ciencia, modales y trato; pero que su abanzada edad de mas de 72 años, y enfermedad de Gota no le darian lugar de visitar las Islas de su Obispado, y aun se dice que luego que llegó prorrumpio en estas palabras: *haec est requies mea*: Dios quiera que sea un Prelado como se necesita, que procure el bien de sus Ovejas, y que, pues es de abanzada edad, no piense en promociones.

Haviendo llegado de Cadiz en 28 de Mayo una Embarcacion Veneciana se afirmó que estaba nombrado por Comand.^{te} Gral de estas Islas desde el Mes de Abril el Marq.^s de la Cañada, y por el Correo que llegó el 16 de Junio se confirmó lo dicho, i por la Gaz.^a de 18 de Mayo en que se dice haverse dignado S. M. conferirle esta Comand.^a El actual Comand.^{te} con tales noticias empezó á decir lo mucho que deseaba que se le huyese nombrado sucesor y retirarse, y fue recogiendo en Baules toda su plata, Alhajas, y ropa, y embiando á sus Dueños algunas cosas que tenia prestadas, y el 3 de Julio paso por esta Ciudad sin musica, ni bulla que iba para el Puerto de la Orotava, y ni aun en S.^{ta} Cruz se supo de pronto su salida: estuvo por Tacoronte, donde le hospedó el Cap.ⁿ D.ⁿ Andres de Torres, porque el Cura de la Matanza á quien este [Fol. 263r.] havia escrito paraq.^e tuviera prontas algunas Gallinas, porq.^e el Gral queria parar en su casa, respondió: que no las tenia porq.^e poco antes las havia gastado con motivo de casar una sobrina: en este viage conocio el Comand.^{te} lo q.^e era tener nombrado sucesor, y echó menos acompañamientos y obsequios, y tambien pudiera conocer el ningun afecto que le tenian los Isleños, y que si le obsequiaban era forzados. En el Puerto se le tenia prevenida una casita donde se alojó. Supose q.^e quando salio de S.^{ta} Cruz encomendó el mando al Cor.^l D.ⁿ Matias Franco de

§ 17

Sabese q.^e el Marq.^s de la Cañada estaba nombrado por Comand.^{te} Gral de estas Islas.

Castilla, encargandole que si interin llegase su Sucesor se lo entregara y le avisase. Todo esto hizo creer que su intencion era embarcarse por el Puerto luego que este llegara.

§ 18

Llega la noticia de ser Then.te Gral el Comand.te el Marq.s de Tavalosos, y su sucesor el de la Cañada y se celebra en S.ta Cruz.

A pocos dias despues de estar el Comand.te en año Puerto se tuvo noticia por la Embarcacion que llegó á Cañaria, con el Ilt.mo Obpo que en la larga promocion que havia havido, se havia promovido á Then.tes Grales, tanto á año Comand.te el Marq.s de Tabalosos, como á el de la Cañada: esta noticia lo alegró mucho, le puso en movimiento, y le hizo recobrar el espiritu, que parecia haver perdido. No tardó mucho en ponerse en camino para bolverse á S.ta Cruz [Fol. 263v.] en donde se celebraba su ascenso con tres noches de Luminarias, y otros festejos, y en efecto llegó el 16 de año Julio en que se terminaron años luminarias, que no fueron con menos aparato que á sus antecesores.

§ 19

Suspendese el Comercio con Inglaterra, y el Comand.te hace varios preparativos de Guerra.

Con esta noticia llegó tambien la que dio la Gaz.^a de 23 de Junio de que el 25 del mismo se havia publicado un Decreto en que nro Rey prohibia todo trato, comunicación y Comercio entre sus Vasallos y los de la Corona de Inglaterra por los justificados motivos que se referian en el R.^l manifesto. Esto dio bastante campo al Comand.te para poder usar de su genio, y luego hizo poner en prevencion los Castillos, cargar la Artilleria, y empezó á dar ordenes á los Coroneles, y havia hecho venir al de esta Ciudad que estaba en Buena-vista al que en los dias 13, y 20 de Julio escribio hasta siete cartas, y embio el Detalle de lo que havia dispuesto que se executase prontam.te y entre ellas que 80 hombres del Regim.to de esta Ciudad pasasen á guarnecer el Puerto de S.ta Cruz (poco despues mandó que fuesen 100) conducido por un Then.te y tres Subthen.tes que al Puerto pasasen 40 del de la Orotava, 30 á Garachico de los de aquel Regimiento, y á Candelaria del Regim.to de Guimar que [Fol. 264r.] estuviesen á las ordenes del Castellano de aquella marina, é hizo que los Oficiales fuesen al distrito de sus respectivos Regimientos, y dio otras varias disposiciones: En cumplimiento de ellas el 21 se alistaron los 100 hombres, y el 22 bajaron para S.ta Cruz conducidos por el Then.te Cap.ⁿ D.ⁿ Alonso de Nava Grimon con tres Subthen.tes Como la mayor parte de estos hombres eran Artezanos (*sic*) del recinto de la Ciudad es impondrable la falta que se experimentó en ella; pues nos halla-

mos sin barberos, Carpinteros, pedreros, &c. y casi sin quien hiciera cosa y estos tambien se atrazaron; pues el Pre, que se les pagaba, solo alcanzaba para ellos; pero sus Mugeres y hijos perecian, y se enagenaban de sus bienes.

A vista de esto el Ayuntam.^{to} se juntó el dia 22 de Julio para dár aquellas disposiciones, q.^e en casos de Guerra ha acostumbrado, para subvenir á las urgencias, y cosas indispensables en caso de Invasion, y teniendo presente el Plan formado en 25 de Mayo de 1762, que fue aprobado por S. M. segun carta que de su orden escribió el S.^r D.ⁿ Ricardo Wal en 11 de Mayo de 63, se nombraron Regidores para asistir en el Cabildo y otros acompañados de algunos Republicos para cuidar de los vi-veres, bagages, conducciones, &c., y se me comisionó para formar el Plan adaptandolo [Fol. 264v.] en lo posible al antecedente. Pero embiado el Acuerdo al Comand.^{te} respondió que lo havia visto, y que extrañaba que el Cabildo pretendiese inherirse en las disposiciones, sin reparar que quantas dé ninguna depende del Ayuntam.^{to} q.^e solo debe obedecer lo que el Comand.^{te} Gral disponga y encuentre util como que en solos sus hombros descanza la Gloria de la Nacion: Que por varios motivos anulaba todas las providencias, y solo decia que si la defenza fuera provincial en aquella Plaza de S.^{ta} Cruz acudieran con todos los caudales que el Rey tiene destinados para gastos de fortificacion y su Tropa, y expreso otras cosas á este modo, segun su caracter, que era mandarlo todo, sin dexar á los demas lo que les correspondia, y negar quanto el Ayuntamiento le pedia ó proponia.

Las disposiciones que havia de dár para la Guerra dieron bastante campo al Comand.^{te} para usar de su genio. D.ⁿ Antonio de Salazar y Frias Conde del Valle de Salazar Cor.^l del Regim.^{to} de la Orotava no lo havia ido á visitar al Puerto. Por esto llegado á S.^{ta} Cruz el Comand.^{te} le escribió una carta para q.^e á las 24 horas de recibida se le presentase luego, porq.^e convenia al servicio del Rey. El Conde la re- [Fol. 265r.] cibió por la noche á horas que no eran apropiado para ponerse en camino: executolo lo mas pronto que pudo, le recibió con mucha afabilidad, como acostumbraba con todos aquellos, de quienes mas procuraba tomar venganza: preguntado por el

§ 20

Disposiciones del
Ayuntam.^{to} con mo-
tivo de la Suspen-
sion de Comercio
con la Inglaterra.

§ 21

El Conde del Valle
de Salazar es lla-
mado á S.^{ta} Cruz.

Conde de lo que se ofrecia, le dixo q.^e luego que llegara el Correo le comunicaría las ordenes del Servicio del Rey: el Correo no llegó luego, y el Conde estuvo detenido en aquel Lugar y daba á entender que se hallaba en el muy gustoso: El Comand.^{te} que lo supo, y que el Correo se tardaba, despues de tenerle ocho dias en añ Lugar le mando que luego se pusiese en su Regimiento.

§ 22

El Then.^{te} Cor.^l
D.ⁿ Juan de Urtu-
saustegui pasa al
Hierro por Orden
del Comand.^{te} Gral.
(1).

Aun mayor chasco causó al Then.^{te} Cor.^l del mismo Regimiento D.ⁿ Juan Antonio de Urtusaustegui, segun se dice tenia noticia que havia escrito contra él á la Corte, llamole y que traxese su equipaje: este lo executó y desde luego conocio que era para embiarle fuera de la Isla, pasó á S.^{ta} Cruz el 4 de Agosto, presentose al Comand.^{te} que le recibio con mucha afabilidad, y al dia siguiente por la mañana le entregó un Decreto, en que expresaba que atendiendo á su idoneidad, suficiencia, Nobleza y ser Oficial de su satisfacion le encargaba la defenza de la Isla [Fol. 265v.] del Hierro en este caso de Guerra: D.ⁿ Juan se escusó con varias razones, y especialm.^{te} con la de ser Then.^{te} Coronel, y deber estar en su Regimiento y con particularidad en ipo de Guerra, que havia otros Oficiales desocupados que podian desempeñar el encargo; y que bien conocia que el intento era embiarle desterrado. El Comand.^{te} se escusó diciendo que con el nunca havia tenido contestacion ni cosa por donde pudiera tener tal sospecha; pero es cierto que no le tenia afecto por alguna amistad con Galvez, ser su hijo encargado de la Recluta para la Luisiana, donde estaba de Governador el hijo de Galvez &c. Pero, como la contestacion no bastó para disuadirlo, hizo D.ⁿ Juan un Oficio por escrito, pero respondió que no havia lugar, y que si se hallaba agraviado ocurriese al Rey: Repitiole otro Oficio con motivo de no señalarle mas que 50 escudos al mes, quando segun su grado le correspondia mas, pero tambien le negó esta pretension, y el 7 se embarcó D.ⁿ Juan en un Barco que el Comand.^{te} havia hecho detener con este fin. Suppose que havia llegado á su destino en 36 horas de viage, y q.^e tenia una habitacion muy incommoda.

(1) Luego que llegó su sucesor el Marq.^s de la Cañada dio orden para q.^e pudiese bolverse á su casa; pero la falta de Barcos lo detuvieron sin llegar á ella hasta el 19 de Nov.^e

[Fol. 266r.] En 10 de Agosto llegó al Puerto de la Orontava una Embarcacion Inglesa. El Castillo de aquel Puerto le disparo un cañonazo (*sic*), ella disparo otro, afirmó su Vandera, y pidio visita; pero, no habiendo esta ido, mandó el Bote con quatro hombres: á estos los cogieron, y pusieron presos; pero viendo los de la Embarcacion que no bolvian se echaron á fuera. Diose cuenta al Comand.^{te} y este sabiendo que la embarcacion venia á D.ⁿ Diego Bari, que se hallaba en S.^{ta} Cruz, le hizo arrestar. El Navio que tenia poca Tripulacion siguió un Barquito que iba para Garachico, este se entró á toda priesa en aquel Puerto: Al Navio que tambien iba á entrar le dispararon del Castillo, con lo que lo hicieron echar fuera, y el Cor.^l hizo pasar alli dos Compañias del Lugar de Icod, y que dos Barcos de gente armada fuesen azia el Navio que ahuyentado de alli bolvio al Puerto el dia 12, y ya se sabia por los Prisioneros que cinco personas que le quedaban venian sin tener que comer, ni beber: Bolvio á pedir visita, y esta fue con una Lancha de gente armada, pero, sin embargo de lo que se sabia y de que los mismo del Navio llamaban, no se querian acercar, por fin lo executaron con muchas [Fol. 266v.] precauciones, traxeron á tierra los hombres de Tripulacion, que les quedaban que venian mui debiles. No obstante la Guarnicion los recibio con bayoneta calada, les ató y llevó á una Prision. En 13 los mudaron á S.^{ta} Cruz y pusieron en el Castillo de Paso-alto, y el 14 los mudaron a el Principal, y despues los pasaron al quartel de esta Ciudad. La Embarcacion que venia de las Posesiones de la Gran Bretaña en la America se declaro por verdadera presa, y lo mismo su carga, que era cera, madera para Pipas, y otras cosas, de que havia necesidad.

En 15 de Agosto por la mañana salio del Hospital de S.ⁿ Sebastian una Procesion nuevam.^{te} instituida de ^{ntra} Señora de los Afligidos á devocion de D.ⁿ Joseph de Lara, que quiere dotar la Funcion. La Imagen se colocó en dho Hospital en el año de 1707, siendo Mayordomo D.ⁿ Joseph Tabares, Regidor, y se le hacia octava sin sacarla del Ni-

§ 23

Una Embarcacion con Vandera Inglesa llega al Puerto, y se le apresaa.

§ 24

Nueva Procesion de ntra S.^{ra} de los Afligidos (1).

(1) El dia Octavo tambien hubo Procesion q.^e fue del Conv.^{to} de S.ⁿ Francisco.

cho. El mismo dia por la tarde otra Procesion de la Parroquial de la Concepcion, que tambien es moderna. Para la Procesion de los Afligidos dio licencia el Cabildo el 9 del mismo Agosto por ser Patrona del Hospital fundado por Pedro Lopez de Villera por su Testam.^{to} otorgado en el lugar [Fol. 267r.] de Tegueste en 17 de Marzo de 1507 ante Sebastian Paez Esc.^{no} Pub.^{co} El dia octavo tambien huvo Procesion que fue á S.ⁿ Francisco digo el ultimo dia, que fue el de S.ⁿ Bartholome. En la Concepcion tambien se acaba este dia por la tarde, y hay funcion que costea el Juez de Indias D.ⁿ Bartholome Casabuena.

§ 25

El Oydor D.ⁿ Juan Antonio Gonz.^z Carrillo llega en el Correo.

En 29 de Agosto llegó de España el Correo, que se deseaba mucho por faltar noticia del estado de las cosas, y no haver llegado el del mes anteced.^{te} por haverlo apresado los Ingleses: Vino en él el Oydor D.ⁿ Juan Antonio Gonzalez Carrillo, cuyo nombram.^{to} havia anunciado la Gazeta de 19 de Enero. Parece viene á suceder en la Plaza vacante por muerte de D.ⁿ Joseph Cabeza de Baca y Verdugo, de que se da razon al fol. 240 B. trajo con sigo á su Muger: estuvieron algunos dias en el Lugar de S.^{ta} Cruz, en que gozaron de algunos saraos y de alli pasaron á Canaria. En el mismo Correo vino un Oficial de Ingenieros, y otro de Artilleria.

§ 26

Viage á la Rambla baja á asistir á las vendimias.

En 4 de Sept.^e emprendí un viage para la Rambla por parecerme preciso para el adelantam.^{to} de la Hacienda, paré en la Orotava en la casa del Cap.ⁿ D.ⁿ Agustin de Betancourt y Castro y por la tarde continue mi viage y llegué sin des- [Fol. 267v.] gracia á ñña Hacienda, asisti á las vendimias, cuidé de algunas composiciones de la Casa, estuve el dia del Rosario en S.ⁿ Juan, asisti á la funcion, en que predico el R. P. Lector fr. Pablo de los Reyes, y comi en casa del Alcalde D.ⁿ Sebastian Quevedo, di algunas instrucciones al Medianero de lo que debia executar para el adelantam.^{to} de la Hacienda, ajusté los vinos de la Cosecha del año de 78 con D.ⁿ Christoval Carrillo y, concluido lo que havia que hacer, me puse en camino el 12 de Octubre, comi en la Haz.^{da} de Zamora de D.ⁿ Bernardo Ascanio, y por la tarde llegué á la Orotava á ñña Casa de D.ⁿ Agustin de Betancourt, en donde tuve varias visitas y recados de Madamas, que visité al dia siguiente, y el 14 me vine á mi Casa á la que llegué en bien á la una del dia, habiendo hallado buenos á los de

ella, y sin haver experimentado desgracia en todo mi viaje, de que doy á Dios muchas gracias.

El Sabado 11 de Septiembre se dixo haverse casado § 27
aquel dia el Cor.^l D.ⁿ Francisco de Valcarcel y Herrera El Alf.^z m.^{or} D.ⁿ
8.^o Alf.^z m.^{or} con D.^a Beatriz de Monteverde y Ponte hija Francisco de Val-
carcel se casa en la
Orotava.
del Cap.ⁿ D.ⁿ Antonio Estanislao de Monteverde, y de Desafio con este
motivo.
[Fol. 268r.] D.^a Antonia de Ponte Benitez de Lugo. El mis-
mo dia pasaron de la Orotava á su Puerto donde tenia su
casa ñño Alf.^z m.^{or} y les acompañaron algunas Señoras y
Cavalleros de la Orotava. El Novio regaló muchos vesti-
dos, y otros adornos, que hicieron bastante eco, y como
no se decia de otros ñpo ha, en aquel Puerto tuvo varias
celebraciones y visitas. La novia se havia criado en el
Conv.^{to} Dominico de la Orotava y á este fin la sacó de él
su Abuelo D.ⁿ Manuel de Monteverde. El Then.^{te} Cor.^l
D.ⁿ Antonio de Franchy la pretendia y se dice que su Pa-
dre D.ⁿ Antonio de Monteverde le havia dado algunas es-
peranzas, de aqui se originó que encontrando Franchy á
Monteverde en la calle le desafio, dixo que sacara la Es-
pada, y otras cosas: este se quexó al Comand.^{te} Gral Mar-
q.^s de Tabalosos, que llamó luego á S.^{ta} Cruz á D.ⁿ An-
tonio de Franchy, le reprendio, y hizo que ambos se abra-
zaran: Monteverde dixo que aquella no le parecia bastante
satisfacion, á lo que el Gral le dixo: que si no le pareció
bastante que salieran y se dieran algunas cuchilladas, con
lo que se concluyó la disputa y se volvieron para la
Orotava. Este Alf.^z m.^{or} fue recebido por tal en 7 de Julio
de 1775, y el Comand.^{te} Gral Marq.^s de Tabalosos le nom-
bró por Cor.^l de Abona de 177 *(sic)* por muerte de D.ⁿ
Antonio Benitez.

[Fol. 268v.] Era hijo del Cor.^l D.ⁿ Joseph de Valcarcel § 28
y Franchy 7.^o Alf.^z m.^{or} y de D.^a Magdalena de Herrera, AscendenciadelAl-
f.^z m.^{or}
que vive, hija de D.ⁿ Juan Bautista de Herrera Con-
de de la Gomera Marq.^s de Adexe y de D.^a Magdalena de
Llarena Calderon. Fue este Alf.^z m.^{or} recebido en 26 de
Abril de 1757, tuvo Titulo de Cor.^l de Forasteros por muer-
te de D.ⁿ Melchor Prieto del Hoyo, fue Castellano perp.^o
del Castillo de S.ⁿ Pedro de la Marina de Candelaria por
muerte de D.ⁿ Antonio de la Torre, murio en 1758, y por
su falta hizo la Proclamacion de ñño Rey D.ⁿ Carlos 3.^o
mi P.^e y S.^r D.ⁿ Domingo Mig.^l de la Guerra en 2 de
Junio de 1760.

Nieto del Cor.^l D.ⁿ Francisco Nicolas de Valcarcel Ponte y Lugo 6.^o Alf.^z m.^{or} y de D.^a Magdalena de Franchy hija de D.ⁿ Christoval de Franchy y de D.^a Maria de Lugo Interian.

Fue recibido de Alf.^z m.^{or} en 26 de Julio de 1719, y hizo las Proclamaciones del S.^r D.ⁿ Luis 1.^o el dia de S.ⁿ Juan 24 de Junio de 1724 y la del S.^r D.ⁿ Fernando 6.^o en 30 de Mayo de 1747. Fue Castellano del pral. de S.^{ta} Cruz en 1740.

Biznieto del M^{re} de Campo D.ⁿ Francisco Valcarcel Lugo y Mesa 5.^o Alf.^z mayor, y de D.^a Mariana de Ponte y Lugo hija de D.ⁿ Geronimo de Ponte Fonte Cav.^{ro} del Orden de Santhiago, y de [Fol. 269r.] D.^a Catalina de Ponte y Lugo Primos hermanos.

A este Alf.^z m.^{or} se le recibio en 26 de Julio de 1693 fue Corregidor en 28 de Julio de 1700 por disp.^{on} de la R.^l Aud.^a lo que confirmó el Cons.^o en 11 de Oct.^e del mismo año, y en 28 de Enero de 1701, acordó el Cabildo informar á S. M. su notoria calidad, sus Servicios, y de sus Antepasados, hizo la Proclamacion del S.^r D.ⁿ Phelipe 5.^o en 27 de Julio de 1701, dia de la celebridad de S.ⁿ Christoval Patrono de la Ciudad, y en 17 de Ag.^{to} de 706, hizo una propuesta en Cabildo paraque se hiciese alguna demostracion al Rey con motivo de haberle hecho sus enemigos retirar de Madrid.

3.^o Nieto del Cap.ⁿ D.ⁿ Francisco de Valcarcel y Lugo Cav.^{ro} del orden de Calatrava 4.^o Alf.^z m.^{or} y de D.^a Maria de Mesa Llerena hija de D.ⁿ Juan de Mesa y Lugo 1.^o Marq.^s de Torre-hermosa y de D.^a Francisca de Llerena Calderon.

Fue recibido por tal Alf.^z m.^{or} en 15 de Febrero de 1666, y en 7 de Abril del mismo año hizo la Proclamación del S.^r D.ⁿ Carlos 2.^o y el de 1667 fue Castellano del de S.ⁿ Phelipe del Puerto de la Orotava.

4.^o Nieto del Cap.ⁿ D.ⁿ Nicolas Bentura de Valcarcel 3.^o Alf.^z m.^{or} y de D.^a Maria Prieto del Hoyo hija de D.ⁿ Melchor Prieto de Saa Reg.^{or} y Depositario Gra^l en 16 y de D.^a Magdalena del Hoyo.

[Fol. 269v.] Su recibim.^{to} de Alf.^z m.^{or} fue en 25 de Julio de 1637, y hizo la Proclamación del Principe D.ⁿ Balthazar Carlos segun Peña pag. 482.

5.^o Nieto del Cap.ⁿ D.ⁿ Francisco de Valcarcel 2.^o Alf.^z m.^{or} y de D.^a Maria de Molina Quezada hija de Juan de Molina Quezada y de D.^a Cornelia Franzances.

Fue recebido de Alf.^z m.^{or} en 11 de Noviembre de 1602, y hizo la Proclamacion del S.^r D.ⁿ Phelipe IV en 30 de Junio de 1621.

6.^o Nieto del Cap.ⁿ Francisco de Valcarcel 1.^o Alf.^z mayor y de D.^a Isabel de Ponte, que fue la que vinculó el Empleo de Alf.^z m.^{or} Era hija de D.ⁿ Pedro de Ponte S.^r del Heredam.^{to} de Adexe, Reg.^{or} en 1538, Gov.^{or} en 1562, que hizo la Proclamacion del S.^r D.ⁿ Phelipe 2.^o en 1556, y de D.^a Cathalina de las Cuevas.

Este Alf.^z m.^{or} fue recibido en 11 de Diz.^e de 1559, en el mismo año fue Then.^{te} del Gov.^{or} Eugenio de Zalazar (*sic*) y Alcayde del Castillo Prai en 1563 con R.^l aprobacion. A su pedim.^{to} se mandó por R.^l Ced.^a de 9 de Nov.^e de 1585, q.^e el Gov.^{or} y Regidores se juntasen en las Casas de Ayuntam.^{to} á tratar de las cosas del Gobierno, citando á los Regidores, y estando presentes los Esc.^{nos} de Cabildo, y por una Prov.^{on} de la Aud.^a de 23 de Junio de 1573, q.^e la Just.^a y Regim.^{to} observen lo que S. M. manda sobre las cosas de la Guerra y defenza de la Isla, y [Fol. 270r.] hay otras Cédulas y Provisiones á pedim.^{to} del mismo. Hizo la Proclamacion del S.^r D.ⁿ Phelipe 3.^o

7.^o Nieto del Liz.^{do} Christoval de Valcarcel Regidor y de D.^a Isabel de Lugo llamada la Rica hembra hija de Pedro de Lugo Regidor y de Elvira Diaz. Dicho Pedro fue antes Regidor en S.ⁿ Lucar de donde era vezino su Padre Alonso de Lugo hermano de Francisco y de Antonio de Lugo.

Dicho Valcarcel se recibió de Regidor en 12 de Febr.^o de 1518, fue Then.^{te} de Gov.^{or} por el Adelantado en 1514, fue el 1.^o que vino á esta Isla por los años de 15 era hijo de Garcia de Valcarcel y de Isabel Xuarez (*sic*) vez.^{os} que fueron de Xerez de los Cav.^{os} segun consta de un Poder q.^e año Liz.^{do} Valcarcel dio á Franc.^{co} de Astegui año de 1533, ante Bernardino Justiniano.

El Sabado 18 de Sept.^e, dia del P.^e de Pobres S.^{to} Thomas de Villanueva, llegó al puerto de S.^{ta} Cruz una Fra-
gata de Guerra, y en ella el Exc.^{mo} S.^r D.ⁿ Joachin Ibañez
Then.^{te} Grai de los R.^s Exercitos Cav.^{ro} de la R.^l distinguida Orden de Carlos 3.^o con los Empleos de Gov.^{or} y Comand.^{te} Grai de estas Isla[s] Presidente de su R.^l Aud.^a &c. Era Gov.^{or} de la Plaza de Pamplona, como lo dice la Gaz.^a de 18 de Mayo quando dá noticia de haberse digna-

§ 29

El Exc.^{mo} S.^r Mar-
q.^s de la Cañada lle-
ga con la Comand.^a
Gral de estas Islas.

do S. M. de conferirle esta *āha* Comand.^a á su llegada hicieron salva y pusieron Vanderas [Fol. 270v.] los Castillos y Embarcaciones: hospedole en el Castillo *Prā* por tres días su Cast.^o el Cap.ⁿ D.ⁿ Joseph Cartā: el 19 bajo la Diputacion del Ayuntam.^{to} compuesta de D.ⁿ Joseph Saviñon Guillama Regidor, y D.ⁿ Pedro Valdés Diputado de Abastos, el Comand.^{te} que es ya hombre de mas de 70 años les recibió con afabilidad y dio Puerta, Silla, y tratamiento. Pasados tres días se pasó a la Casa del Juez Superintend.^{te} de Indias en donde este le mantuvo un día, y en la que estara hasta que se le compongo la en que esta su antecesor.

§ 30 Traxo con sigo á su hijo D.ⁿ Ramon Ybañez Cap.ⁿ del
Llega D.ⁿ Ramon Regim.^{to} de Cantabria con grado de Then.^{te} Cor.^l el que
de Ibañez. viene con encargo de cuidar de la Instrucion de las Milicias de estas Islas, esta casado y con motivo de la Guerra no traxo á su Muger, como tampoco la traxo su Padre.

§ 31 Vino tambien D.ⁿ Joachin de Texada Cor.^l de los R.^s
El Cor.^l D.ⁿ Joachin de Texada llega con el Empleo de Cabo Subordinado. exercitos con el nuevo empleo de Cabo subordinado. Su ejercicio parece que ha de ser el cuidado de las Milicias con subordinacion al Comand.^{te} *Grā*, y en sus ausencias exercer la Comandancia, la mala armonia que se experimentó entre el Comand.^{te} *Grā* D.ⁿ Miguel Lopez y el Inspector D.ⁿ Nicolas de Macia Davalos, y entre el Coman- [Fol. 271r.] d.^{te} *Grā* Marq.^s de Tavalosos, y el Then.^{te} de Rey D.ⁿ Matias Galvez ha hecho crear este nuevo Empleo con subordinacion al Comand.^{te} pues parece el modo de evitar contestaciones, que son motivo de que nada se execute, y paraque huviese mayor union se dio á *āho* Texada casado con D.^a sobrina del Comand.^{te}.

§ 32 En *āha* Fragata vino tambien D.ⁿ Vicente Duque de Estrada Oydor de la R.^l Aud.^a de estas Islas, por haverse servido el Rey nombrar para una Plaza de Oydor de la Chancilleria de Granada á D.ⁿ Antonio de Villanueva y Pacheco, segun Gazeta de 19 de Enero. El nombram.^{to} de *āho* oydor lo anuncio la Gazeta de 23 de Mayo. Dicese que es descendiente de D.ⁿ Juan Francisco Duque de Estrada Marq.^s de Lanzarote, de quien trata Viera Tom. 2.^o pag. 388, y dice avisaba de la Corte la felicidad con que veia multiplicar su sucesion. Estuvo en el Lugar de S.^{ta} Cruz algunos días hasta que se le proporciono Barco en que pasar á la Isla de Canaria.

El Excm.^{mo} S.^r Comand.^{te} Grál D.ⁿ Eugenio Fern.^z de § 33

Alvarado Marq.^s de Tavalosos, luego que llegó su sucesor, El Excm.^{mo} S.^r Comand.^{te} y Marq.^s de Tavalosos se embarca para pasar á España. escribió á los Coroneles que le havia entregado el mando, y que juntasen su Regim.^{to} y lo reconociesen ante las Vanderas. En la Villa [Fol. 271v.] de la Orotava se juntó el Regim.^{to} y hizo āho reconocim.^{to} el Domingo 26 de Sept.^e y en Garachico el 27, pero los demas Coroneles notaron que esto era contra Ordenanza, y que causaba mucha incomodidad á los Milicianos, y hicieron alguna reconvencion y se tuvo á bien que no lo executaran y se miró aquella orden como un despropósito. Como que desde que fue para el Puerto havia dexado todas sus cosas recogidas, y havia escrito cartas á varias Madamas, y á otras Personas despidiéndose, luego que llegó su sucesor, empezó á embarcarlas en un Navio Napolitano, que estaba para salir para Cadiz (todo iba á nombre de D.ⁿ Pasqual Bignoni) y se embarcó el 13 de Oct.^e pero por estar malo el ip̄o no salió hasta el dia siguiente, y el 15 bolvió de arribada, y estuvo hasta el 18, mas no quiso saltar en tierra, y solo pasaron á verle dos ó tres Personas; pues no dexaba Amigos, aunque trataba á muchos de tales, y su trato era afable y festivo, y especialm.^{te} en sus convites, que freqüentaba, y en que era esplendido; pero al mismo ip̄o su genio era violento, y su propension el mandarlo y tomarlo todo, sin que huviese bastado á domarlo una Perlesia que le acometió el Miercoles S.^{to} 31 de Marzo, que le tuvo ip̄o sin poderse explicar, ni otros males graves q.^e [Fol. 272r.] le afligieron antes, pues parecia que salia de ellos mas brabo, y así el que, por considerar algun perjuicio á las Islas proponia algo que era contra su gusto usaba con él de las mayores violencias, y si era Militar le solia hacer quitar inominiosam.^{te} el uniforme, como sucedió con un Alc.^e m.^{or} de Lanzarote, porq.^e dio cuenta á la Aud.^a de que se extraia trigo, y con un Diputado de Abastos del Puerto, porque procuró que no se extraxese otra porcion de él, y con otros, y á vezes parecia que se gloriaba en hazer mal, y así fueron muchos los recursos que hubo que seguir á la Corte en los 4 años de su violento Comando, y especialm.^{te} por el Cabildo, á quien procuraba privar de toda intervencion, y tratarlo con inominia. El era el que principalm.^{te} disfrutaba (*sic*) el Comercio de Indias, y como se sabia que el modo de conseguir lo q.^e deseaban era

por interesarlo, daban á estos fines, y tuvo la bondad de bolver algunas cantidades á algunos que las havian dado por algun fin que no consiguieron y arbitraron el pedir las. En fin su Comando se ha tolerado con disgusto, y aunque á los principios deslumbró con algunas buenas acciones, de que hace alguna mencion Viera en el Tom. 3.^o de sus Noticias á la pag. 479, despues fueron tantas las quejas que se tuvo por preciso el [Fol. 272v.] removerlo de la Comand.^e Algunos de sus hechos se refieren del fol. 165 de estas Memorias en adelante.

§ 34

El Exc.^{mo} S.^r Mar-
q.^s de la Cañada su-
be á la Ciudad.

Luego que salio la embarcacion en que se iba el Marq.^s de Tavalosos, su Sucesor el Exc.^{mo} S.^r Marq.^s de la Cañada subio á la Ciudad en Sabado 16 de Octubre, hospedosele por el Ayuntam.^{to} en la Casa de D.ⁿ Cesareo de la Torre de la Calle de la Carrera, en la que estaba apostado el Regim.^{to} en dos filas, estaba diminuto por estar 100 hombres de él guarneciendo el Puerto de S.^{ta} Cruz, y por faltarle ademas muchos. La tarde estuvo muy buena, y el acompañamiento con que llevo, despues de las quatro de la tarde, pasaria de 50 personas en bien enjaezados caballos; esperabanle en la Casa el Correg.^{or} Regidores, y demas cavalleria, y luego que recibio á estos, y que vio pasar el Regim.^{to} que le hizo el saludo, paso á la Iglesia de los Remedio[s], en donde hizo oracion. Al dia siguiente por la mañana fue á hacer la visita al Cabildo, y en él hizo presente una R.^l Orden en que se le dice: que haviendo el Rey retirado del Mando al Marq.^s de Tavalosos, se le comisionaba para poner en orden algunas cosas de las Islas y que concluida esta Comision se le bolveria á la Peninsula. Expresó que esta orden no le [Fol. 273r.] havia dexado arbitrio para excusarse, como lo havia hecho dos años ha en que se lo ofrecia este Gobierno. Despues pagó las visitas de las muchas Madamas que le embiaron recado, y de los Beneficiados, Prelados, y Religiosas, hizole el Cabildo esplendidos convites, y refrezcos, y el 20 le hizo un refrezco el Juez de Indias, y el 21 el Marq.^s de Villanueva, y desp.^s de ambos hubo bayle, que duró hasta la medianoche y lo mismo el 22, en la casa de la asistencia del Comand.^{te} en que algunas, que entraron tapadas á oír y gozar de la musica se les hizo destapar y bailar. El Sabado 23 por la tarde se bolvio para S.^{ta} Cruz con igual acompañam.^{to} al que traxo, estando una tarde muy

buena. Ofreciose en este tpo que la Contaduria le propuso que el Cabildo debia el importe de algunos cañones, cu-reñas, Polvora, &c, quizas con el designio de ponerlo á pelear con el Cabildo pero quiso que se nombrasen Regi-dores para contestar en el asunto, y se nombró á D.ⁿ Thomas Saviñon y á mi, á quienes recibio con todo obse-quo, y quedó pe[n]diente la contestacion.

El 4 de Noviembre en celebridad de los dias del Rey nro Señor y del Principe de Asturias tuvo la R.^l Sociedad de Amigos del Pais Junta publica, á que asistieron el Corregidor, [Fol. 273 v.] Diputados del M. llt.^e Ayuntam.^{to} los Parrocos, de la Ciudad, los Prelados de los Conventos Regulares, el Vicario, muchos Socios, y otras Personas de distincion: el Sostituto de Director D.ⁿ Manuel Pimienta y Oropesa Alcalde m.^{or} de esta Isla explicó el plausible motivo de la concurrencia, á que se siguió la adjudicacion de premios, que se havian ofrecido en la oracion de dár gracias á Dios por la R.^l aprobacion de los Estatutos. Repartieronse los siguientes premios: una Medalla de p.^{ta} con el Busto del Rey, en la orla *Carolus III Protector Industriæ* y por el reverso la Divisa de la Sociedad á D.ⁿ Joseph de Betancourt y Castro por un Discurso acerca de la Historia natural de la Orchilla designado con los versos.

§ 35
La R.^l Sociedad tiene Junta publica para celebrar los dias del Rey, i Principe.

Orchilla cria el Mundo en partes varias;
pero la mas preciosa en las Canarias.

Otra Medalla de la misma forma á D.ⁿ Fern.^{do} Molina de Quezada por el Discurso intitulado: Idea de la Pezca de Sama, sus progresos, Proyectos, y estado actual señalado con el Distico.

Sic avidis fallax indulget Piscibus hamus,
Nobis, longicuis Piscibus, esca natat.

A Maria de Leon natural de la Gomera, que justificó haver enseñado á hilar al Torno ma- [Fol. 274r.] yor numero de discipulas en este año, cien reales. A la aprendis (*sic*) Maria Oliva n.^l de las Montañas, que en dos minutos hiló tres varas y tres quartas con peso de dos granos un torno y 5. r.^s A la aprendis Franc.^{ca} Padron vez.^a de S.^{ta} Cruz, que hiló 42 v.^s con peso de 22 granos en 15 minutos 15 r.^s á la aprendis Maria Mexia n.^l de Guimar que en

dos minutos hiló al Torno cinco v.s con peso de tres granos se le gratificó con 15 r.s A D.ⁿ Marcelo Botino de edad de 10 años se le asignó el premio de primeras Letras ofrecido al Niño que escribiera mejor plana: este fue una Estampa, una muestra y 20 r.s A Nicolas Diego de Vargas que quedó en 2.^o Lugar se le gratificó con una Estampa, una Muestra, y 10 r.s á D.ⁿ Guillermo Vandenhede de edad de 12 en 3.^o lugar con otra Estampa, muestra y 8 r.s á Diego Dominguez que fue el 4.^o se le gratificó con Estampa, muestra y seis r.s á Magdalena de Frias por la aplicacion que manifestó á las tintes de Seda, de que manifestó 20 muestras, se le gratificó con un Libro del arte de la Tinctura y 20 r.s Otros varios Premios ofrecidos no se verificaron por no haverse presentado quien los mereciese.

En el centro de la Sala Capitular havia dos mesas con varias muestras y piezas de manufacturas de hilo, seda, cueros, y otras cosas de la industria. Concluida la distribucion de premios pronuncio el Censor un Discurso historico, en que se [Fol. 274v.] recopilaban las ocupaciones de los Socios en este año. D.ⁿ Antonio Miguel de los Santos Syndico Personero leyó un Romance endecasilabo, obra de su composicion, dirigido al asunto del dia, el P. Lector fr. Fernando Sanchez Pacenda Agustiniiano produjo una Oracion alusiva á la Solemnidad, en q.^e exponia que los Discursos, proyectos, y deseos de los Socios son utiles, y serian mas efectivos, si hubiera mas fondos. El P. Lector fr. Antonio Raymond Agustiniiano dirigió otro discurso, q.^e se leyó en elogio de la R.^a Persona y de la misma Sociedad sobre los aumentos que se conocian en las manufacturas, &c. Se tuvo presente una laudatoria del Rey ^{nro} Señor en verso pareado que presentó Christoval Alfonso. Acabada la Junta pasó todo el concurso á la casa de D.ⁿ Cesareo de la Torre que tenia preparada la Sociedad para ocupar la noche con la Musica y otros festejos. Sirviose un esplendido refrezco; pero estando en este se supo que havia muerto el Director, con lo que el concurso se fue desvaneciendo, y aunque se vailo un poco por la solemnidad del dia, todo salio como que se estaba con disgusto; pues ^{nro} Director estaba bien querido y se havia hecho mucho lugar, siendo su casa de las de mas conveniencia.

[Fol. 275r.] Era el Director D.ⁿ Thomas de Nava Gri-
mon y Portier 5.^o Marq.s de Villanueva del Prado Patrono
Gral de la Provincia de S.ⁿ Agustín en estas Islas, Syndi-
co Personero Gral que fue de esta en 1758, Regidor perp.^o
en 1760, Coronel del Regimiento de la Laguna por nom-
bram.^{to} del Inspector en 1771. En todos estos Empleos se
distinguió, y obro con espíritu y constancia de animo, no
obstante tener en las mas cosas en contra á los Coman-
d.^{tes} Grates, y ha sido celebre la representacion q.^e hizo á
S. M. en 1759 sobre la Introducion de vinos y Aguardien-
tes, y su voto siendo Regidor sobre la asignacion de 10
pesos para Niños expositos en 1767. Su edad eran 45 años,
havia casado en 1754 con D.^a Elena Josepha Benítez de
Lugo hija de D.ⁿ Franc.^{co} Bautista Benítez de Lugo y Saa-
vedra 1.^o Señor de la Isla de Puertev.^{ra} Reg.^{or} Fiel executor
de esta Pariente m.^{or} de la Casa Benítez de Lugo y de
D.^a Paula de Ponte Ximenez, de cuyo Matrimonio ha te-
nido á D.ⁿ Alonso sucesor en el Título que es de edad
de 22 años: D.ⁿ Thomas y D.ⁿ Pedro que en 4 de
Julio de este año embarcaron para pasar á España,
D.ⁿ Francisco, D.^a Antonio Maria, D.^a Angela de S.^{to} Do-
mingo Religiosa en el Convento Dominico de esta Ciudad
que profesó en [Fol. 275v.] 15 de Nov.^e de 78 y D.^a Maria
Agustina: otro murieron pequeños, y D.^a Cathalina á los
15 años en 1771, como se dice al fol. 110B. La enferme-
dad del Marq.s duró pocos dias, y se atribuyó á algun
Polipo que se le havia criado en el Corazon: enterraronle
en el Conv.^{to} de S.ⁿ Agustín con todo aquel aparato co-
rrespondiente á un Patrono, que havia favorecido el Con-
v.^{to} y estaba bien querido, dióse cera de manos, y hubo
Musica. La Parroquia de los Remedios, de que fue buen
feligres, le hizo un Oficio magnifico el 9. La Hermandad del
Ss.^{mo} de que fue el 1.^o Hermano mayor despues de su res-
tablec.^{to} le hizo otro el 10. En Las Monjas Dominicas donde
tenia una Tia, una Hermana y una hija tuvo otro el 11, y
el Conv.^{to} Agustino, como á Patrono, le hizo otro el 12.

(1) Havia nacido en la Laguna á 23 de Sept.^e de 1734.

Su Elogio lo hizo D.ⁿ Marcos de Urtusaustegui y se leyó en Junta de
Sociedad de 22 de Noviembre de 1781, en el se hallan con extension las accio-
nes mas notables del Marq.s Vease el Quaderno de Elogios fol. 25.

Al fol. 110 b.^a hay alg.^a noticia de su Ascendencia.

El Marq.s de Villa-
nueva del Prado
D.ⁿ Thomas de Na-
va muere (1).

En todos hubo mucho aparato de cera y otras cosas, acompañam.to de Musica.

§ 37
Embarcaciones que
se avistaron de es-
ta Isla.

En 19 de Noviembre de dixo en S.ta Cruz haverse avisado 12 Embarcaciones, y el 20, y siguientes se avistaron por las partes del Norte, y se creyo que era un Convoy que se esperaba con el que havian de ir algunos embarcaciones, que estaban cargadas con destino para la America, á cuya observaciones havian puesto talayas [Fol. 276r.] en algunos puestos, y estaban prontas las Tripulaciones y Familias destinadas para la Luisiana pero los Navios pasaron, y segun avisaron de la Palma echaron una barca para observar y eran embarcaciones francesas.

§ 38
Sale una Embarcacion para la Isla de Annobon (1).

En 21 de Noviembre salio para la Isla de Annobon en el Golfo de Guinea el Navio de Santiago convayado de otro que vino de España á este fin: Iba cargado de comestibles de qüenta del Rey, y por Capitan D.ⁿ Antonio Eduardo. Tuvo la Comision para el Despacho de dicho Navio D.ⁿ Bartholome de Casabuena Juez Superintend.te del Comercio de Indias, pero varias dificultades que se ofrecieron detuvieron mucho la salida. Una de las miras de este viage es vér si se puede establecer algun Comercio entre estas Islas, y aquella y la Fernando del Po cedidas á España por Portugal en

§ 39
Nombrase Persona por cuya mano se ocurra á Roma.

En 12 de Diz.e se promulgó en la Parroq.¹ de la Concepcion en la Fiesta de Desagravios un Decreto del R.¹ Obpo D.ⁿ fr. Joachin de Herrera despachado en Canaria á 11 de Noviembre en q.e se hace saber que el Rev quiere que en estas Islas se nombre persona que cuide de embiar al destinado en la Corte todos los recursos que se quie- [Fol. 276v.] ran hacer á Roma, asi para Breves de Oratorios, como para dispensar, &c., y se nombra en estas Islas al D.^r D.ⁿ Antonio Toledo Vicario de S.ta Cruz.

§ 40
Disponese hacer rogativas por haver falta de agua.

En 14 de Diz.e por haver falta de agua, y reynar un viento su-este, que iba á secar todo determinó el Ayuntamiento á instancia del Syndico Personero, que se hiciesen Rogativas, y que al dia siguiente, Octavo de la Concep-

(1) En 27 de Abril de 81 salio para Fernando del Po otra Embarcacion, pero los mas se murieron, por lo que el Rey desamparó la Empresa de la Poblacion de estas Islas.

D.ⁿ Antonio Eduardo murio, el Santhiago fue á Buenos Ayres, desp.s á Cadiz y el 2 de Marzo de 85 llegó á esta Isla cargado de Municiones.

VARIA

EXPOSICION RETROSPECTIVA

Del 11 de julio al 27 de agosto de este año permaneció abierta --en las salas de EL MUSEO CANARIO-- una interesante exposición retrospectiva de la Ciudad. Se ha celebrado en conmemoración del 467.º aniversario de la Incorporación de Gran Canaria a la Corona de Castilla, y ha obtenido un éxito singular.

Se publicó una excelente guía de la exposición, ilustrada con fotos de José Naranjo Suárez y de Teodoro Maisch. A tal guía acompañaba un texto de valor inestimable: una glosa del erudito don Simón Benítez Padilla, a cuya perspicacia histórica pocos datos se podrán ocultar.

Sabido es que la mayor parte de los isleños tiene vagas noticias acerca de la historia de su país, y, cuando esas noticias por raro caso se poseen, suelen ser meras noticias librescas. Por eso, al conocimiento vivo de nuestra historia ha contribuido el reciente esfuerzo de EL MUSEO CANARIO.

Dirigida por el conocido pintor Santiago Santana; puesta a punto por el diligente José Naranjo; con la colaboración del investigador don Sergio Bonnet, de don Alfonso Manrique de Lara y de don Pedro Cullen; apoyada por el Alcalde don Francisco Hernández González, la exposición no sólo ilustraba visualmente acerca del pasado histórico; no sólo enseñaba ciertas particularidades de la arquitectura

isleña, sino que ha incitado al estudio de la historia en sus textos clásicos y a la observación morosa y amorosa de nuestros edificios y monumentos.

Guía y glosa auxiliaban extraordinariamente al visitante. He aquí las secciones de que constaba la exposición: La Urbe; Las Calles; Las Casas; Las Iglesias (fachadas); Las Iglesias (interiores); Detalles Arquitectónicos; Blasones; Castillos; Vitrinas; Lápidas; Cuadros en color; Escudos Murales y Maquetas.

En la primera sección se hallaban, entre otras cosas en extremo interesantes, diversos planos de la Ciudad, ejecutados en épocas distintas, los cuales permitían seguir el asombroso crecimiento urbano de Las Palmas. Casi estabilizada hasta 1883, a partir de esa fecha se ensancha prodigiosamente. En cuanto al número de habitantes, baste recordar los que poseía en 1851 —cuando la epidemia cólera— y los que en la actualidad posee. Sumamente curioso e instructivo es el plano de la Ciudad y del Puerto de las Isletas, trazado por el Ingeniero Próspero Cassola, donde se resume gráficamente la invasión holandesa de 1599. Los sucintos datos que el plano ofrece, refrescan la memoria del visitante o le inducen a consultar los textos históricos relativos a dicha sonada invasión. Se exponía también allí una fotocopia del plano de Las Palmas ejecutado por don Pedro Agustín del Castillo en 1686.

La segunda sección brindaba aspectos diversos de nuestras calles. Los antiguos rincones se muestran henchidos de nostalgia, hoy atravesados por los raudos automóviles. La tercera sección ofrecía variados estilos, casas señoriales, casas burguesas, solariegas, campesinas... Otras secciones ponían de relieve las riquezas de nuestros templos. Interesantes detalles arquitectónicos, junto a los cuales se acostumbra pasar diariamente, sin fijar la atención, se destacaban en la sección sexta: artesonados, patios, balcones, etcétera.

El aficionado a las cuestiones heráldicas encontraba completa la sección séptima, donde se agrupaban innumerables escudos de familias isleñas. Citemos ahora los varios cuadros que reproducían la antigua fuente de San Francisco (Telde), las anteriores Casas Consistoriales de Las Palmas, la primitiva Iglesia de Telde y otros notables edificios.

Las maquetas repetían, con fidelidad, viejos núcleos urbanos, que aún se conservan o que, parcialmente, han desaparecido. Tal acontecía, por ejemplo, con la maqueta que reproducía un grupo de casas de las calles Herrería y Colón: la antigua casa situada entre la primera de estas calles y la de Mesa de León —como saben muchos— fué demolida para edificar el Cine Avellaneda.

No se hallaba, pues, en la exposición historia árida y esquemática, sino historia viva. No el escueto relato de los hechos pasados, sino la fiel reproducción de las acciones humanas, las huellas perdurables de los desaparecidos. Ello —a lo que creemos— mueve a estudiar los sucesos, a volver sobre la historia de nuestras Islas, a insistir en tales o cuales aspectos, a mantener y restaurar nuestras riquezas.

La exposición coincidió, además, con la edición de un interesantísimo folleto: «Gran Canaria a mediados del siglo XIX», editado por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad. El desenfadado y anónimo autor de este librito inserta unos necesarios dibujos de nuestras Iglesias, los cuales venían a completar un aspecto de la exposición retrospectiva.

Añadamos, para terminar la presente reseña, unas palabras de don Simón Benítez, estampadas en la glosa a la exposición. Dicen así: «Surgen en la murmuradora charla rostros de gente conocida. Si son de medio siglo acá, el mencionarlás sería indiscreción. Si rondan los cien años, es investigación. Si del siglo pasan, erudición. En los dos últimos casos, dar sus nombres no es agravio, sino muestra de simpatía, que trata de sacar a flote personas que algo fueron y a nuestra vista se hunden, para definitivamente desaparecer, si alguien no extiende la mano». La observación es de todo punto justa. Cuando se alude irónicamente a personas y hechos antiguos, las intenciones del historiador suelen juzgarse con benevolencia; cuando, con más levedad, se refiere a gente viva, próxima, el periodista es siempre condenado a los círculos dantescos de la murmuración y la acritud.

In memoriam: Cirilo Benítez

Nuestro Director ha pasado este año por la más dura prueba a que puede someterse la vida. Su hijo Cirilo Benítez Ayala, Ingeniero de Caminos y Licenciado en Ciencias Exactas, dejó para siempre su existencia, en la catástrofe ferroviaria ocurrida en Villallana, Aldea de Pola de Lena (Asturias).

Hombre de Ciencia, era además todo un hombre del Renacimiento, pues la literatura, el arte, la música, las Humanidades todas, habían cultivado su espíritu de tal forma, que ninguna de sus manifestaciones le era extraña, y su juicio, siempre agudo y brillante, expresaba, además de una fabulosa erudición, la fortaleza de su talento y la originalidad de sus apreciaciones. En la Renfe donde prestó sus servicios como Ingeniero, así como antes en la División Hidráulica del Sur de España, y al frente de la Academia «Agrupación de Ingenieros de Madrid», dejó múltiples huellas de su labor técnica. Enamorado de la enseñanza, supo siempre imprimir, en el rigor y la claridad de sus explicaciones, la belleza de los problemas originales que planteaba y resolvía, pasando a temas teóricos que servían a sus alumnos para despertar vocaciones o impulsar otros incipientes. Su obra, por ser corta su vida, fué exigua, pero en toda ella se advierte un contenido que le hace calar hondo en la profundidad de nuestro recuerdo y de nuestra estimación. Se ha perdido una inteligencia destacada en los anales de nuestro siglo XX, y al dar cuenta a nuestros lectores de tan sensible pérdida, nos agrupa-

mos en torno a su padre, nuestro querido Director, Simón Benítez Padilla, para el que pedimos la suficiente resignación, y si bien en nada mitiga su dolor, le cabe el consuelo de que todos, en esta casa, hemos sentido su pena como si hubiese sido nuestra.

¡Descanse en paz quien ha muerto en la flor de su juventud!

BIBLIOGRAFIA

SECCION GENERAL

Obras Bibliográficas

1499. *Bibliografía*.—N R F H, 1950, 3, 292, 297-298, 301.
1500. *Bibliografía*.—R H A, 1950, 30, 225-321.
1501. *Diccionario Enciclopédico U. T. F. H. A.*—Tomo I. México, Unión Tip. Edit. Hispano Americana [Talls. «La Carpeta, S. A.», 1950] xix, 1263 p. ilus., 37 láms. 24 cm.
1502. NÚEZ CABALLERO, Antonio.—*La Isla...* Las Palmas de Gran Canaria [s. e.] 1950. 1 h. p., 131 p., 1 h. ilus. 21 cm.
1503. ROSA OLIVERA, Leopoldo de la.—*Catálogo del Archivo municipal de La Laguna*. (Continuación).—R H, 1950, XVI, 89, 66-81.
1504. ROSA OLIVERA, Leopoldo de la.—*Catálogo del Archivo municipal de La Laguna*. (Continuación).—R H, 1950, XVI, 90-91, 254-261.
1505. ROSA OLIVERA, Leopoldo de la.—*Catálogo del Archivo municipal de La Laguna*. (Continuación).—R H, 1950, XVI, 92, 402-409.
1506. MADARIAGA, Salvador de.—*Cuadro histórico de las Indias*. Introducción a Bolívar [2 ed.].—Buenos Aires, Edit. Sudamericana [Talls. Gráf. de la Cía. Impresora Argentina, S. A., 1950] 1043, [1] p., 1 h. 1 cart. pleg. 21 cm. (*Biografías*).
1507. MANZANO MANZANO, Juan.—*Historia de las recopilaciones de Indias...*, por Juan Manzano Manzano. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1950. xvi, 399 p. 10 láms. 24 cm.
1508. MEDINA DE MATOS, Carlos.—*Noticias históricas de la Ciudad de Arucas*, por Carlos Medina de Matos...—[Las Palmas de Gran Canaria, Talls. Tip. La Provincia, 1950] 35 p. 1 lám. 21 cm.
1509. MARRERO, Manuela.—*Los Genoveses en la colonización de Tenerife 1496-1509*.—R H, 1950, 89, XVI, 52-65.
1510. RUMEN DE ARMAS, Antonio.—*El gobernador Manrique de Acuña y la batalla naval de 1552*.—R H, 1950, XVI, 89, 1-21.
1511. RUMEN DE ARMAS, Antonio.—*Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*.—Tomo III [Madrid] Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Jerónimo Zurita [Diana, Artes Gráficas, 1950] 2 v. láms LXXX. 28 cm.
1512. SANTIAGO, Miguel.—*Un documento desconocido en Canarias referente a la conquista de Tenerife*.—R H, 1950, XVI, 89, 39-51.
1513. TURBERVILLE, A. S.—*La Inquisición Española* [Traducción de Javier Malagón Barceló y Helena Pereña].—México-

Historia

Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica [Gráf. Panamericana, S. de R. L., 1950] 206 p., 17 cm. (*Breviarios del Fondo de Cultura Económica*. 2).

1514. VIERA Y CLAVIJO, José de.—*Noticias de la historia general de las Islas Canarias*.—Edición definitiva. Publicada con introducción, Notas, Índices e ilustraciones... Tomo I Santa Cruz de Tenerife, Goya-Ediciones [Santa Cruz de La Palma, Imp. Gutenberg] 1950, cxxi, 1 h., 444 p., 2 h. ilus. 36. láms. 23 cm.

Arqueología y Arte

1515. ANGULO INIGUEZ, Diego.—*Historia del Arte Hispánico...* Tomo II. Barcelona [etc.] Salvat, S. A. [Imp. Hispano Americana, S. A.] 1950. xvi, 930, [1] p. ilus. láms. XLII. 21 cm.
1516. DORESTE, Ventura.—*Plácido Fleitas. Un estudio sobre su obra...* [Las Palmas de Gran Canaria, Saavedra y Cía. Ltda.] 1950. 14 p., 1 h. 8 lám. 22 cm. (*Los Arqueros. Cuadernos de Arte*. 1).
1517. HERNANDEZ PERERA, JOSÉ.—*Planos de Ventura Rodríguez para la Concepción de La Orotava*.—R H, 1950, XVI, 90-91, 142-161.
1518. JIMENEZ SANCHEZ, Sebastián.—*Excavaciones arqueológicas en Gran Canaria*.—R H, 1950, XVI, 89, 22-38.
1519. SERRA RAFOLS, Elías y Luis Diego Cuscoy.—*De Arqueología Canaria. Los molinos de mano*.—R H, 1950, XVI, 92, 384-397.

Biografía y Genealogía

1520. ROSA OLIVERA, Leopoldo de la.—*La Egloga de Dácil y Castillo*.—R H, 1950, XVI, 90-91, 115-141.
- 1521.—BRICEÑO PEROZO, Mario.—*Don Francisco de Miranda, maestro de libertadores*.—Trujillo, Imp. del Estado, 1950, 109 p. 21 cm.
1522. PADRÓN ACOSTA, Sebastián.—*El dean don Jerónimo de Roo*. R H, 1950, XVI, 90-91, 179-198.

1523. SANCHEZ DE SOPRANIS, Hipólito.—*Las contrariedades de los últimos años de Pedro de Vera*. R H, 1950, XVI, 92, 324-338.

Instituciones Jurídicas

1524. PERAZA DE AYALA, JOSÉ.—*El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*.—R H, 1950, XVI, 90-91, 199-244.
1525. PERAZA DE AYALA, JOSÉ.—*El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*.—R H, 1950, XVI, 92, 339-383.

Literatura

1526. MILLARES CARLO, Agustín.—*Historia de la literatura latina*, por Agustín Millares Carlo. México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica [Talls. de Gráf. Panamericana, S. de R. L., 1950] 207 p. 18 cm. (*Breviarios del Fondo de Cultura Económica*. 33).
1527. RUIZ Y CONTRERAS, Luis.—*Día tras día. Correspondencia particular (1908-1922)*.—Madrid, Aguilar, S. A. de Ediciones [Estades, 1950] 315 p. 19 cm.

Poesía

1528. GÓMEZ NISA, Pío.—*Anticipada voz*, por Pío Gómez Nisa.—[Las Palmas] El Arca [P. Lezcano] 1950. 31, [1] p. 21 cm. (Ediciones El Arca).

Teatro

1529. [ROMERO QUESADA, Rafael].—*Teatro inverosímil. Llanura. Poema de mar y de soledad* [por] Alonso Quesada [seud.].—[Las Palmas de Gran Canaria, Imp. Ortega, 1950] 30 p., 14. 25 cm. (*Planos de Poesía*. x).
1530. TORRES, Claudio de la.—*Teatro...*—Madrid, Edit. Nacional.—1950. 55 p., 1 h. 21 cm.

Novela

1531. PEÑA LEÓN, Rafael.—*Pita, no pita*. Novela.—Santa Cruz de Tenerife. [Imp. Católica] 1950. 31 p. 16 cm.

Crítica

1532. PADRÓN ACOSTA, Sebastián.
*La poesía de don José Tabares
Bartlett.*—RH, 1950, XVI, 92,
287-323.

Folklore

1533. PÉREZ VIDAL, José—*Roman-
ces vulgares El marinero chas-
queado.*—RH, 1950, XVI, 90-91,
162-178.

ABREVIATURAS

- NRFH.** Nueva Revista de Filología Hispánica. Nápole, 5. D. F. México.
- RH.** Revista de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. La Laguna de Tenerife
- RHA.** Revista de Historia de América. Tacubaya, D. F. México.

Índice del año 1950

	N.º	PÁGS.
BENÍTEZ INGLOTT, Luis: <i>El Derecho que nació con la Conquista</i> . . .	33-36	93-126 (S)*
BIBLIOGRAFÍA	33-36	263-265
BOSCH MILLARÉS, Dr. Juan: <i>Hospitales de Gran Canaria</i>	33-36	25-91 (S)
CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS, Guillermo: <i>La Iglesia de Santiago del Real-jo Alto</i>	33-36	127-161 (S)
GUERRA, Lope Antonio de la: <i>Memorias</i>	33-36	175-256 (S)
MORALES PADRÓN, Francisco: <i>El desplazamiento a las Indias desde Canarias</i>	33-36	1-24 (S)
REDACCIÓN: <i>Una exposición retrospectiva</i>	33-36	257-259
REDACCIÓN: <i>In memoriam: Cirilo Benítez</i>	33-36	261-262
ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: <i>La Calle del Agua de La Laguna, por D. Fernando de la Guerra</i> . . .	33-36	163-173 (S)

(*) De los artículos señalados con (S) hay separata.

ESTA REVISTA SE ENCUENTRA DE VENTA EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS

Alzola Hermanos Peregrina 4, Las Palmas.
Librería Hispania, Obispo Codina 1, Idem.
Librería El Aguila, Obispo Redondo, La Laguna.
Librería Castilla, Valentín Sanz, 19, Sta. Cruz de Tenerife.
Librería Isla, Gral. Mola 40, Sta. Cruz de la Palma,
Librería Bruno G. de Chavez, León y Castillo 7, Arrecife de Lanzarote.
Librería Científica Medinaceli, Duque de Medinaceli 4-Madrid.

En la Administración de la Revista, Dr. Chil 33, se hallan a la venta separatas de los principales artículos publicados últimamente.

EDICIONES DE LA REVISTA

Compendio de la Historia de las Canarias, por D. José María de Zuaznávar.—Reedición de la primera y única de esta obra publicada en 1816. (Agotada).

Memorias de Don Lope de la Guerra, (1760-1791). (Impreso el primer cuaderno (1760-1770); el resto, en prensa).



TIPOGRAFIA ALZOLA
Peregrina, 7
Las Palmas de Gran Canaria